

CATÁLOGO DE DOCUMENTOS DEL
CONCEJO DE LA PALMA

(1501 – 1812)

VOLUMEN I

INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS
DE ESTUDIOS LOCALES (C. E. C. E. L.)

FONTES RERVVM CANARIARVM

COLECCIÓN DE TEXTOS Y DOCUMENTOS
PARA LA HISTORIA DE CANARIAS

FASCÍCULO XXXIX



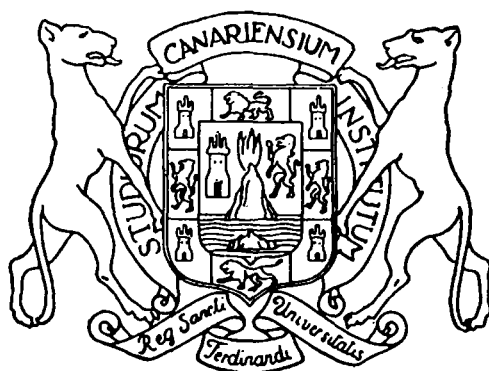
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
VICECONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES - GOBIERNO DE CANARIAS

CATÁLOGO DE DOCUMENTOS DEL CONCEJO DE LA PALMA (1501 – 1812)

Catalogación, edición y estudio de:

JUAN RAMÓN NÚÑEZ PESTANO
ANA DEL CARMEN VIÑA BRITO
CARMEN LUZ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
EMILIO ALFARO HARDISSON
MARÍA LOURDES FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ALEJANDRO LARRAZ MORA
MARÍA ROSA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

VOLUMEN I



INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. TENERIFE
1999

© Los autores

© Instituto de Estudios Canarios

Maquetación: Los autores

Impresión: Litografía A. Romero, S. A.

Polígono Industrial "Valle de Güímar"

Manzana III, parcela 20

Arafo - Tenerife

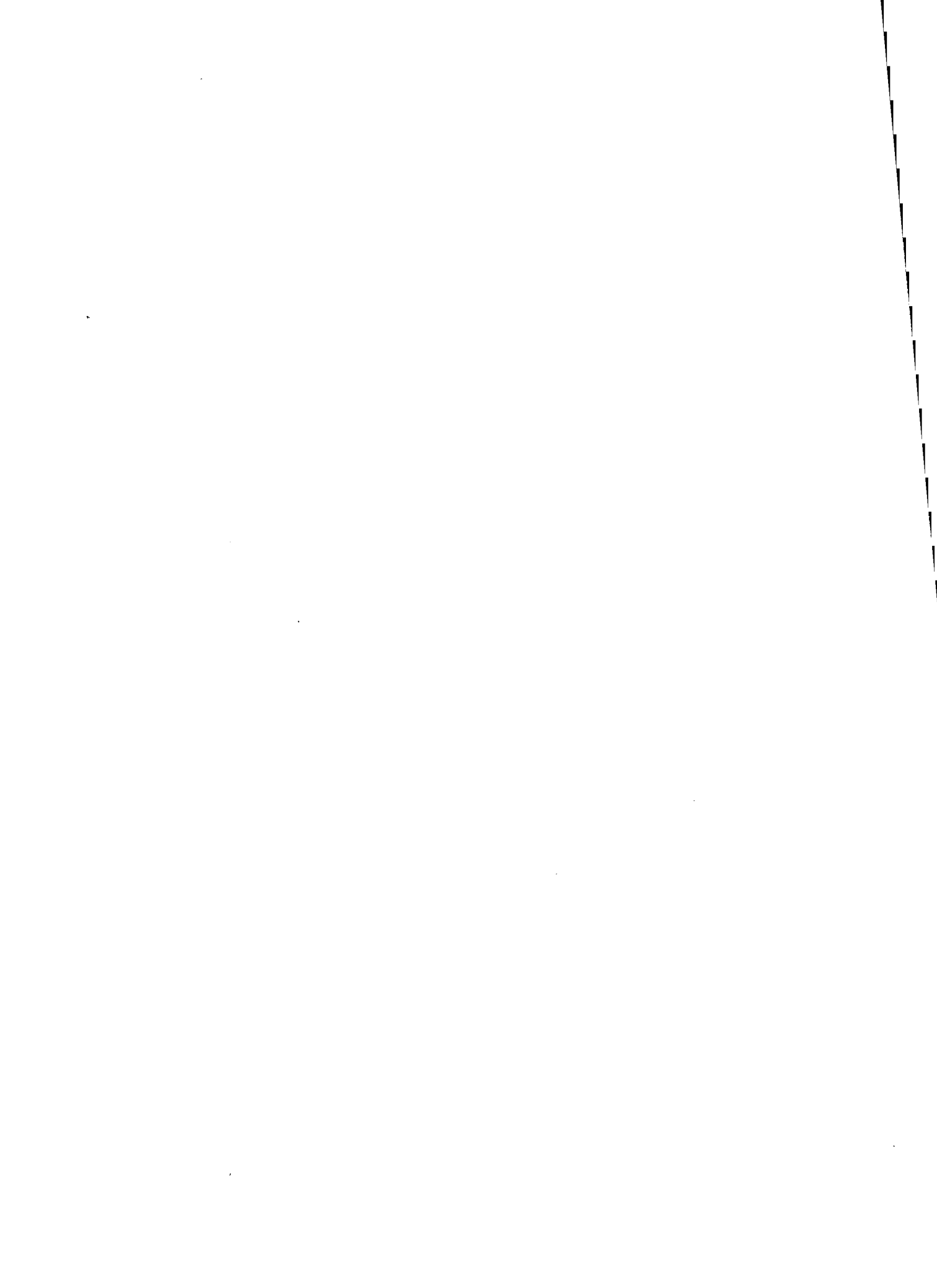
ISBN: 84-88366-31-0 (Obra completa)

ISBN: 84-88366-33-7 (Vol. I)

Dep. Legal: TF. 2.685 - 1999

*El proyecto de investigación para la realización de este trabajo
ha sido financiado por la Dirección General de Universidades e
Investigación de la Consejería de Educación,
Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias*

*La presente edición ha sido patrocinada por la Dirección General
de Patrimonio Histórico de la Viceconsejería de Cultura
del Gobierno de Canarias*



ESTUDIO ARCHIVÍSTICO

LOS ARCHIVOS MUNICIPALES EN CANARIAS Y SU RELEVANCIA EN LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA.

En el panorama historiográfico de Canarias durante la segunda mitad del siglo XX el rescate de fondos documentales poco conocidos, o poco explotados, ha producido la apertura de nuevas líneas de investigación que han supuesto una mejor comprensión del pasado, o por ser más claros, ha permitido a los historiadores reelaborar el conocimiento que teníamos acerca de nuestra propia historia. Si la investigación histórica es básicamente historia contemporánea, como indicaban desde posiciones idealistas B. Croce y R. G. Colingwood al señalar que la visión del pasado cambia en cada momento en función de los intereses sociales y de las preguntas que se plantea el historiador para explicar el presente, es imprescindible que los historiadores dispongan permanentemente de los documentos, auténticos materiales de información con los cuales proceder a la sucesiva explicación del pasado que requiere cada época. Los archivos se convierten así en una pieza fundamental para el desarrollo social que trasciende más allá de los intereses de la investigación histórica.

“La historia, la incontestable autoridad de la memoria, convierte a los archivos en los depositarios de las pruebas documentales que testimonian el pasado y el presente, en el fundamento científico sobre el que construir una nueva memoria colectiva, con la pretensión en última instancia de consolidar una determinada realidad social y política... no es suficiente con crear un marco legal, para conseguir que esa norma jurídica [el sistema establecido en una sociedad] sea realmente efectiva debe considerarse legítima, asumida y aceptada por los ciudadanos, debe contar con una justificación ética que se constituya en fuente de la propia legalidad, una cuestión que se convierte en imprescindible si en los fundamentos del nuevo orden político se defiende una unidad cultural homogénea”¹.

El auge de las publicaciones históricas durante las últimas décadas indica claramente que existe un fuerte interés social y cultural en reelaborar el conocimiento de nuestro pasado, pero los avances en la investigación histórica sobre Canarias no se pueden sustentar en

¹ CERDÁ DÍAZ, J. *Los archivos municipales en la España contemporánea*. Gijón, 1997. Pp. 14 – 15.

reelaboraciones a partir de los mismos datos, es preciso contar con más fuentes de información, que permitan a los historiadores abrir nuevas líneas de investigación para explicar de forma más profunda y rigurosa la historia de Canarias. A este respecto una de las dificultades más graves para continuar en el desarrollo de la investigación histórica sobre Canarias es la pérdida de los fondos documentales de carácter regional, pues la visión que puede obtener el historiador a través de los archivos actualmente disponibles es fragmentaria. Sin embargo, la experiencia de este equipo de investigadores en el rastreo de fuentes documentales para la historia de Canarias nos permite asegurar que los archivos municipales que se conservan aún en los ayuntamientos del Archipiélago pueden constituir una fuente de información de gran interés para la historia regional y que, en el futuro, pueden llegar a suplir parcialmente la carencia de otros fondos documentales ya perdidos.

Tradicionalmente se ha considerado que los archivos municipales contienen información de interés para la crónica y la historia local, pero un conocimiento más profundo de estos fondos nos permite asegurar que muchos de nuestros archivos municipales contienen algo más que datos y noticias locales, pues considerados en su conjunto los archivos municipales constituyen hoy en día la principal fuente de información que nos queda para investigar numerosos temas sobre la historia general del Archipiélago ya que forman un duplicado, fragmentario e incompleto pero aún así muy interesante, de fondos documentales desaparecidos ².

En Canarias han existido instituciones de ámbito regional en diversos momentos, cuya actividad política, administrativa y jurisdiccional debió generar un importante legado documental, pero, a excepción del fondo correspondiente a la Real Audiencia de Canarias que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, la documentación generada por estas instituciones se ha ido perdiendo con el tiempo y resulta bastante escasa hoy en día ³. Poco sabemos sobre el paradero de la documentación generada por instituciones gubernativas y militares de gran relevancia como la Comandancia General de Canarias, la Jefatura Superior Política, la Diputación Provincial de Canarias, o el Gobierno Civil de la Provincia, de manera que el historiador que desea abrir una línea de investigación

² Los ayuntamientos constituían el último eslabón de la cadena administrativa estatal y provincial y por ello sus archivos contienen documentación referida a la actividad de otras administraciones supramunicipales, aparte, claro está de aquella documentación generada en la gestión del municipio. Sobre las competencias supramunicipales de los ayuntamientos puede resultar de interés la bibliografía siguiente: MERCHÁN FERNÁNDEZ, A. C. *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1988. POSADA, A. *Evolución legislativa del régimen local en España 1812 - 1909*. Madrid, 1982. TUSEL GÓMEZ, J. *La reforma de la administración local en España (1900-1936)*. Madrid, 1987. CASTRO, C. *La revolución liberal y los municipios españoles*. Madrid, 1979. Sobre la tipología de la documentación de carácter supramunicipal que se suele conservar en los archivos municipales, véase: SECO CAMPO, I. "Tipología documental administrativa en el municipio contemporáneo". En *Los archivos de la administración local*. Toledo, 1994. Pp. 93 - 154 y GARCÍA RUIPÉREZ, M.: "Documentación económica municipal de los siglos XIX y XX: libros, estados y cuentas". Publicado en la misma obra. Pp. 155 - 252.

³ BETHENCOURT MASSIEU, A. "Salvamento y restauración del archivo de la Real Audiencia de Canarias (1769-1788)". *Boletín Millares Carlo*. Nº 4. Las Palmas de Gran Canaria (1981). Pp. 357 - 378.

relacionada con estas instituciones se ve abocado a afrontar una costosa y laboriosa investigación sobre fuentes secundarias y dispersas ⁴.

Pero, aunque la pérdida de los fondos documentales de carácter regional no se hubiera producido, lo cierto es que para ciertos periodos de la historia de Canarias la documentación contenida en los archivos municipales resultaría imprescindible, simplemente porque la vida política y social de las Islas giraba en torno a la administración municipal. Los antiguos concejos fueron la única institución gubernativa de Canarias durante los siglos XV y XVI, al menos si descartamos el ambiguo y poco conocido régimen señorial de las islas menores. Ya los historiadores canarios de los siglos XVIII y XIX, describían el sistema de gobierno de Canarias en el siglo XVI como repúblicas independientes, gobernadas por sus respectivos concejos municipales⁵ y aunque sus descripciones apasionadas acerca del poder que detentaban los ayuntamientos de aquella centuria resultan realmente abusivas, lo cierto es que el sistema político de Canarias en aquellos momentos se caracterizaba por el predominio del concejo-isla como único órgano gubernativo situado entre los súbditos y los órganos centrales de la Monarquía. Hasta la instauración definitiva la Comandancia General de Canarias en el siglo XVII y la progresiva atribución de competencias gubernativas a la Real Audiencia, a fines de esa centuria, en Canarias no existieron instituciones civiles de ámbito regional y la administración de los asuntos de cada isla correspondía exclusivamente a sus concejos municipales.

⁴ A pesar de las esperanzas depositadas en el avance tecnológico como medio para resolver esta cuestión, lo cierto es que la consulta directa de la documentación en el archivo sigue siendo la práctica habitual del historiador, pues la digitalización de la documentación y el servicio multiusuario de documentos a través de redes es una alternativa costosa que sólo algunas instituciones son capaces de afrontar. Las iniciativas de mecanización de los instrumentos de descripción de los archivos, las ediciones en CD-ROM de documentos y la digitalización de los fondos son por ahora iniciativas muy limitadas, aunque interesantes. En cuanto a estas iniciativas de digitalización y edición de documentos en formato digital, cabe señalar la reciente edición en CD-ROM de las [*Fuentes para la Historia de Canarias en el Archivo General de Simancas. Consejo y Juntas de Hacienda (1501 – 1598)*]. Viceconsejería de Cultura del Gobierno de Canarias, 1999], si bien el proyecto más ambicioso y relevante en el panorama archivístico de Canarias consiste en la digitalización de los fondos históricos del archivo municipal de La Laguna, un proyecto pionero en España que viene desarrollándose desde hace algunos años y que ha completado ya la digitalización de varias series documentales correspondientes al fondo del antiguo Concejo de Tenerife. Sobre los proyectos de digitalización y microfilmación de fondos documentales históricos en Canarias, véase: PÉREZ HERRERO, E. “La informática y la archivística. Los Centros Insulares de Microfilms (CIM) del patrimonio documental canario o archivos de duplicados”. *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*. Las Palmas de Gran Canaria, (1993). Pp. 235 – 250.

⁵ “Hubo un tiempo en que las islas y ciudades de las Canarias formaban como otros tantos estados y repúblicas griegas, cada una gobernada por sus fueros, privilegios y ordenanzas municipales; cada una bajo la particular vigilancia de un senado estos cuerpos todo bajo su inspección: la paz, la guerra, las leyes y las armas, las artes y las letras, el comercio y la navegación, la industria y la labranza, la policía, la economía interior, la población, el orden. De manera que aliados entre sí para cuanto era interés público y general, sólo dependían del supremo consejo de Castilla o de la chancillería de Granada por lo perteneciente al gobierno”. VIERA Y CLAVIJO, J. *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1971. Tomo II. P. 103.

Si excluimos la historia reciente de Canarias, donde el historiador cuenta con un repertorio más completo de fuentes de información, el desarrollo futuro de la investigación histórica sobre Canarias depende en cierta medida de la información que contienen estos archivos municipales. En definitiva, lo que venimos a plantear con nuestro análisis es que, para avanzar en la construcción de una historia de Canarias auténticamente explicativa, más allá de la elaboración de mitos, o de la invención de signos de identidad, se deben garantizar dos condiciones previas que faciliten la labor de explicar nuestro pasado. Estas condiciones consisten en atajar la pérdida creciente del patrimonio documental que se conserva aún en nuestros archivos municipales y afrontar la descripción sistemática de estos fondos para ponerlos al servicio de la investigación histórica ⁶.

La pérdida de los fondos documentales custodiados en los archivos municipales a causa de los incendios, desastres naturales, expolios, robos, o expurgos irresponsables, es un tema que puede documentarse hasta la saciedad con un seguimiento exhaustivo de las publicaciones sobre historia de Canarias. Desde hace más de dos siglos los historiadores y cronistas han venido incluyendo en sus textos algunas notas para lamentar la pérdida de sus fuentes de información. Sin ninguna pretensión de ser exhaustivos en nuestra descripción haremos una evaluación de estas pérdidas, centrándonos, sobre todo, en los fondos documentales correspondientes a los concejos del Antiguo Régimen, conservados en los archivos municipales de las villas y ciudades capitalinas de cada isla.

- De entre los archivos correspondientes a los antiguos concejos insulares, el único que ha llegado relativamente completo hasta la actualidad es el archivo del Concejo de Tenerife, que se conserva en el archivo municipal de La Laguna. Que sepamos es el único archivo municipal de Canarias que conserva documentos desde el siglo XV pues fue el único que se salvó de las incursiones piráticas de los siglos XVI y XVII, por lo que constituye un conjunto documental esencial para la investigación histórica sobre Canarias ⁷. El incendio de las primitivas casas consistoriales en 1510 supuso la pérdida de documentos correspondientes a la primera época del Cabildo de Tenerife y es seguro que se han perdido muchos otros como consecuencia de la sustracción de fondos, pues hasta fechas muy cercanas era frecuente cierto mercadeo de documentos históricos de toda procedencia entre eruditos locales, familias de linaje y genealogistas ⁸.

⁶ En todo caso estos dos objetivos constituyen una obligación legal para las administraciones públicas tal como se define en la *Ley 85/1985 del Patrimonio Histórico Español* (B. O. E. 29 de junio de 1985) y en la *Ley 3/1990 del Patrimonio Documental y Archivos de Canarias* (B. O. C. 2 marzo de 1990).

⁷ Conocemos con detalle los avatares por los que pasó la documentación del Concejo de Tenerife gracias a las investigaciones sobre el archivo municipal en los siglos XVI y XVII que ha realizado el historiador: RODRÍGUEZ YANES, J. M. *La Laguna durante el Antiguo Régimen. Desde su fundación hasta fines del siglo XVII*. La Laguna, 1997. Tomo I. Pp. 279-285.

⁸ "... muchísimo se ha sustraído de este archivo en documentos de valor histórico, con lo que se envanece hoy ciertas bibliotecas ...". RODRÍGUEZ MOURE, J.: *Guía histórica de La Laguna*. La Laguna, 1935. Pp. 187-188. Una prueba de esta práctica consiste en la aparición en el fondo Ossuna Van Den Heede de documentos que debían corresponder al Archivo Municipal de La Laguna, como también la aparición en el fondo Montesdeoca, que se conserva en la Biblioteca de la Universidad de La Laguna, de varios cuadernos de datas correspondientes al repartimiento de La Orotava y otros documentos

La importancia que ha tenido el archivo municipal de La Laguna en la historiografía canaria no se deriva únicamente de la relevancia y antigüedad de los fondos documentales que aun conserva, es también una consecuencia de los instrumentos de descripción de los que dispone desde hace mucho tiempo. Aunque los primeros inventarios que se realizaron en los siglos XVI y XVII para algunas series documentales, como las reales provisiones y reales cédulas, fueron un instrumento más bien tosco, destinado al manejo de los escribanos y otros oficiales del concejo, en 1805 los escribanos municipales llevaron a cabo una amplia reordenación de los fondos, desagregando la mayor parte de los documentos en expedientes individuales y formando un índice de la documentación existente. A esta primera ordenación del archivo se sumó el inventario realizado por Juan Fernaud y Delgado en 1887. La organización de los fondos y el inventario de Fernaud y Delgado distinguía entre la documentación procedente del antiguo concejo, a la que denominó “sección primera”, y la “sección segunda” que incluía la documentación contemporánea, generada por el Ayuntamiento de La Laguna tras la desaparición del antiguo Concejo de Tenerife⁹. Basándose en estos dos inventarios se publicó en la *Revista de Historia*, el *Catálogo del Archivo Municipal de La Laguna*, instrumento que han venido utilizando desde entonces los historiadores canarios para el rastreo y consulta de la documentación del archivo¹⁰. Junto a la publicación del *Catálogo*, la importante labor de transcripción y edición documental, iniciada desde la década de 1940 por los profesores Elías Serra Rafols y Leopoldo de la Rosa Olivera en esta misma colección, y continuada por la profesora Manuela Marrero Rodríguez y por la archivera municipal Francisca Moreno Fuentes, han contribuido a difundir y facilitar la investigación sobre este rico patrimonio documental. La edición del *Catálogo*, la accesibilidad a los documentos, el servicio prestado a los investigadores para la consulta de sus fondos y las ediciones de los documentos más antiguos, han contribuido decisivamente a la rentabilización historiográfica de este patrimonio documental.

No hemos tenido igual fortuna con el archivo correspondiente al antiguo Concejo de Gran Canaria. La documentación que contenía este archivo fue saqueada o destruida en dos ocasiones. De todos es conocido el episodio producido en 1599 con motivo de la invasión de la isla por las tropas holandesas comandadas por el almirante Van Der Does. Al abandonar la ciudad las tropas incendiaron numerosos edificios religiosos y civiles y el archivo del Concejo de Gran Canaria fue saqueado y destruido, en tanto que los documentos más importantes fueron tomados como botín por las tropas holandesas al objeto de pedir rescate por ellos, sin que se conozca actualmente el paradero de estos documentos¹¹.

procedentes del archivo municipal de La Laguna y del archivo municipal del Puerto de la Cruz; véase: BELLO LEÓN, J. M. “El reparto de tierras de riego en el valle de La Orotava (1501 – 1504)”. *El Museo Canario*. Nº XLVIII. Las Palmas de Gran Canaria (1988-1991). Pp. 71 - 105.

⁹ Voz “Archivo municipal de La Laguna”. *Gran enciclopedia canaria*. La Laguna – Las Palmas de Gran Canaria, 1995. Tomo II. P. 316.

¹⁰ LA ROSA OLIVERA, L. *Catálogo del Archivo Municipal de La Laguna (Sucesor del antiguo cabildo de Tenerife)*. *Revista de Historia*, 1944-1960.

¹¹ En contra de la opinión del erudito J. H. Abendanon que a comienzos de siglo llevó a cabo algunas indagaciones sobre el paradero de estos papeles, la opinión del historiador A. Rumeu de Armas, es que efectivamente el archivo del Concejo de Gran Canaria fue una pieza del botín capturado por las tropas holandesas y se plantea la posibilidad de que parte de estos documentos sigan existiendo en los archivos

La documentación que conocemos sobre esta primera época de la vida municipal de Gran Canaria es, por lo tanto, muy escasa. Por razones hoy desconocidas se logró salvar uno de los libros de privilegios del Concejo conocido como *Libro Rojo de Gran Canaria*, donde se incluye entre otras disposiciones reales el *Fuero de Gran Canaria*, otorgado por la Corona en 1494. Este documento se publicó por primera vez en 1947, realizándose en 1995 una edición íntegra de los demás documentos contenidos en este cartulario de privilegios¹². Además de estas disposiciones reales, se han conservado también las *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria* de 1531, conocidas como *Ordenanzas de Melgarejo*, documento que fue editado en 1974 utilizando la única copia conocida que se halla en el archivo del Marqués de Acialcázar¹³. Con todo, los restos de la documentación municipal de Gran Canaria de los siglos XV y XVI que han llegado hasta hoy son muy escasos.

La destrucción del archivo del Ayuntamiento de Las Palmas se volvió a producir en 1842. En este caso el incendio intencionado del palacio municipal supuso la quema íntegra de la documentación acumulada desde 1599¹⁴. Ahora bien, el historiador es un profesional acostumbrado a las indagaciones imaginativas y las pérdidas documentales del archivo municipal de Las Palmas no han impedido la realización de investigaciones laboriosas y detalladas sobre la vida municipal de Gran Canaria en el Antiguo Régimen utilizando fuentes secundarias, como lo ha hecho el historiador V. Suárez Grimón¹⁵. Queda además la esperanza de que, igual que ha sucedido en el pasado, la apertura de nuevos archivos familiares, hasta ahora limitados al acceso público, nos permita acceder a nuevos documentos, pues la misma práctica del coleccionismo documental y la existencia de numerosas copias de documentos municipales en los archivos de las familias que ostentaban cargos municipales puede proporcionar nueva información a los historiadores. En cualquier caso, no debemos olvidar que a partir de la destrucción del archivo municipal de Las Palmas en 1842 la administración municipal ha generado un volumen considerable de documentación, que constituye una fuente imprescindible para la historia contemporánea de Canarias¹⁶.

El archivo correspondiente al antiguo Concejo de La Palma constituye el objeto esencial de esta obra. Por ello, el análisis de la documentación que ha llegado hasta nuestros días y la descripción de los demás fondos documentales conservados en el archivo municipal de Santa Cruz de La Palma será objeto de un estudio más detallado en los apartados posteriores.

holandeses, véase: RUMEU DE ARMAS, A. *La invasión de Las Palmas por el almirante holandés Van Der Does en 1599*. Las Palmas de Gran Canaria, 1999. Pp. 243 – 246.

¹² *Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y Cédulas Reales* [Introducción por CULLEN DEL CASTILLO, P.] Las Palmas de Gran Canaria, 1995.

¹³ MORALES PADRÓN, F. *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*. Las Palmas de Gran Canaria, 1974.

¹⁴ *Libro Rojo de Gran Canaria... op. cit.* P. 19.

¹⁵ SUAREZ GRIMÓN, V. *El Cabildo de Gran Canaria. Política y gobierno municipal (1633 – 1833)*. Trabajo inédito.

¹⁶ PÉREZ HERRERO, E. “Los libros de actas del pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (1834-1994). Inventario y microfilmación. Estudio diplomático”. *Boletín Millares Carlo*. Nº 15. Las Palmas de Gran Canaria (1996) Pp. 107 - 140.

Los fondos documentales correspondientes a los concejos de las antiguas islas de señorío que han llegado hasta nuestros días son escasos, aunque no tanto como se ha venido planteando. La labor de rescate documental llevada a cabo en la segunda mitad de este siglo por numerosos historiadores canarios ha permitido preservar restos importantes de este legado documental. En este caso, el mérito más importante debe atribuirse al Instituto de Estudios Canarios, pues la edición de documentos y extractos de acuerdos municipales en la colección *Fontes Rerum Canariarum* ha contribuido a difundir esta documentación y a sensibilizar a algunas autoridades sobre la relevancia historiográfica y cultural que supone la conservación de los archivos municipales.

La labor pionera en el rescate de los fondos documentales correspondientes a los antiguos concejos de las islas de señorío debe ser atribuida a los historiadores R. Roldán Verdejo y C. Delgado González, que llevaron a cabo la edición, en esta misma colección, de los libros de acuerdos municipales del Cabildo de Fuerteventura correspondientes al periodo 1605 – 1798¹⁷. Cuando comenzó la edición de los acuerdos del Cabildo de Fuerteventura Roberto Roldán Verdejo encontró la documentación en el archivo municipal de la villa de Betancuria, antigua capital de la isla hasta el traslado de la capitalidad insular a Puerto de Cabras. Ya por entonces (1960) la documentación se encontraba muy deteriorada y completamente desorganizada y comprendía tanto los documentos del antiguo concejo como documentación correspondiente al ayuntamiento contemporáneo. La escasa documentación que se pudo salvar entonces fue trasladada al edificio del Cabildo Insular de Fuerteventura y hoy en día forma parte del fondo *Betancuria* integrado en del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura¹⁸.

En fechas más recientes se ha procedido al rescate de la documentación histórica correspondiente al Cabildo de Lanzarote. La documentación anterior a 1586 se perdió completamente como consecuencia del incendio de la villa por los piratas berberiscos¹⁹, pero un buen conocedor de este fondo documental como F. Bruquetas de Castro indica que, hasta la pasada década, buena parte de los documentos correspondientes al antiguo concejo mayorero se habían conservado en el archivo municipal del Ayuntamiento de Teguiise, produciéndose luego una importante sustracción de los documentos mejor conservados, sobre todo de los libros de actas, aunque recientemente se ha producido el traslado de este fondo documental a un archivo bien acondicionado²⁰.

Si bien a mediados de siglo el historiador A. Millares Carló consideraba que la investigación histórica sobre los antiguos concejos de las islas señoriales pasaba por la consulta de los archivos particulares correspondientes a los antiguos linajes que habían detentado el señorío, pues entendía que el régimen de gobierno insular mezclaba en estas islas el ámbito

¹⁷ ROLDÁN VERDEJO R. y DELGADO GONZÁLEZ, C. *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura*. 3 tomos. La Laguna, 1960 – 1970.

¹⁸ CERDEÑA RUÍZ, M. R. “El fondo Betancuria del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura: noticias históricas, organización e inventario”. *Tebeto*. Nº II. (1989). Pp. 265 – 295.

¹⁹ VIERA Y CLAVIJO, J. *Noticias... op. cit.* Tomo I. Pp. 606 - 607.

²⁰ BRUQUETAS DE CASTRO, F. *Las actas del Cabildo de Lanzarote (siglo XVII)*. Arrecife, 1997. Pp. 16 – 20.

propiamente jurisdiccional y económico del señorío con la gestión municipal, lo cierto es que en las islas de señorío disponían también de administraciones municipales en sus villas capitalinas con sus correspondientes fondos documentales. Ciertamente los archivos señoriales constituyen una fuente imprescindible para la investigación sobre las islas de señorío, como es el caso del fondo Casa Fuerte de Adeje donde se encuentran los papeles correspondientes a la administración de los señoríos de Adeje, La Gomera y El Hierro²¹ pero estas fuentes no son las únicas que pueden servir para llevar a cabo investigaciones sobre las islas de Gomera y El Hierro, como han demostrado sobradamente G. Díaz Padilla y J. M. Rodríguez Yanes²². Entre los archivos municipales correspondientes a los concejos capitalinos de las islas de señorío, el peor parado ha sido sin duda el archivo municipal de Valverde. El Ayuntamiento de Valverde disponía hasta fines del siglo pasado de un interesante archivo que se remontaba al siglo XVI, pero la documentación municipal se quemó en dos ocasiones, la primera en 1553 y la segunda en 1899, como consecuencia del incendio intencionado de las casas consistoriales²³. La información que se conserva hoy en día sobre el antiguo Concejo de El Hierro consiste simplemente en transcripciones y notas de algunos documentos que fueron realizadas con anterioridad al incendio por cronistas y eruditos locales y cuya localización sería una labor interesante²⁴. El archivo municipal de la villa de San Sebastián en La Gomera también fue destruido por las incursiones piráticas, pues en 1617 fue incendiado junto con los edificios más importantes de la población. Hasta fechas recientes poco se ha sabido del resto de la documentación correspondiente a esta Isla y se suponía que cualquier investigación pasaba necesariamente por la consulta del fondo Casa Fuerte de Adeje, pero la localización del fondo privado Luis Fernández, recientemente adquirido por el Cabildo Insular de La Gomera, ha permitido nuevas investigaciones a partir de esta documentación, que se remonta al mismo siglo XVI²⁵. En el fondo Luis Fernández hay numerosas piezas que en su día debieron formar parte del archivo municipal de la villa de San Sebastián, como han demostrado M. C. Sevilla

²¹ El fondo documental correspondiente a la Casa Fuerte de Adeje se encuentra actualmente desgajado en dos: una parte se conserva en la Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife y la otra fue trasladada hacia 1930 al Museo Canario de Las Palmas de Gran Canaria. Hasta entonces la documentación se conservaba en la propia casa señorial de Adeje y consistía en un fondo realmente valioso que le valió la denominación de “tesoro de Canarias” como señaló en su día J. Viera y Clavijo. BERTHELOT, S. *Misceláneas canarias*. La Laguna, 1997. Pp. 126 – 129. Sobre el traslado de este fondo el asunto puede documentarse en LAS CASAS ALONSO, P. *Introducción a la historia de Adeje*. Tenerife, 1997. Pp. 185 – 186. Actualmente el Ayuntamiento de Adeje está procediendo a la microfilmación de la documentación que se encuentra en el Museo Canario para disponer de una copia de este fondo en su archivo municipal.

²² DÍAZ PADILLA, G. Y RODRÍGUEZ YANES, J. M. *El señorío en las canarias occidentales. La Gomera y El Hierro hasta 1700*. El Hierro – La Gomera, 1990. Pp. 20 – 21.

²³ DARIAS Y PADRÓN, D. V. *Noticias generales históricas sobre la isla de El Hierro*. Santa Cruz de Tenerife, 1980. P. 173.

²⁴ *Ibidem*. P. 173. Nota 1. Este tipo de fuentes secundarias pueden tener un gran interés para la investigación histórica cuando se ha perdido la documentación original, como han demostrado G. Díaz Padilla y J. M. Rodríguez Yanes, en su estudio sobre el señorío de las Canarias occidentales, quienes utilizaron el fondo Darías y Padrón, conservado en la Biblioteca de la Universidad de La Laguna y en el Archivo Ossuna (actualmente depositado en el Archivo Municipal de La Laguna).

²⁵ DÍAZ PADILLA, G. *Colección documental del Fondo Luis Fernández de La Gomera (1536 –1646). Estudio paleográfico, diplomático e histórico*. Santa Cruz de Tenerife, 1996. 2 tomos.

González y G. Díaz Padilla en una reciente edición del libro de elecciones de los alcaldes mayores de la Isla ²⁶.

Si los archivos municipales de los antiguos concejos han quedado en esta situación, podemos imaginarnos lo que ha sucedido con los fondos documentales de los nuevos ayuntamientos surgidos en el periodo contemporáneo ²⁷. Hasta este siglo los ayuntamientos de los pueblos más pequeños apenas si tenían presupuesto para pagar al secretario municipal y en muchos casos tardaron más de un siglo en poder construir sus casas consistoriales, por lo cual podemos suponer que el archivo era un cesto de papeles que se trasladaba de cuando en cuando desde la casa de un alcalde a la de otro. No obstante, la pérdida de documentación municipal de los ayuntamientos contemporáneos no se ha debido solamente a la precariedad de medios y personal con que han contado los ayuntamientos más modestos, sino que se ha visto agravada por la destrucción intencionada de la documentación mediante incendios o expurgos. Estos nuevos ayuntamientos, se establecieron en muchos casos en los edificios de los conventos desamortizados y los incendios de estos edificios, con suelos y techumbres de madera, han acabado con muchos de sus archivos. Pero la causa última de estos incendios se debió generalmente a las confrontaciones propias de la política caciquil que ha dominado en el pasado las administraciones municipales españolas, pues la forma más sencilla y eficaz para hacer desaparecer las pruebas incriminatorias contra los responsables o funcionarios municipales era la quema o el saqueo del archivo. Por limitarnos a la isla de La Palma, baste citar que el archivo municipal de Tijarafe fue incendiado en 1847, el archivo municipal de El Paso fue robado y saqueado en 1848, el de Barlovento se quemó en 1874 y los de Garafía y Puntallana fueron incendiados en 1883. En total cinco de los catorce ayuntamientos actuales de la Isla perdieron, en todo o parte, la documentación de sus archivos municipales durante el siglo XIX.

A estas pérdidas, más o menos remotas, se han unido los frecuentes expurgos de documentación producidos durante los traslados a los nuevos edificios o las obras realizadas en las casas consistoriales. La demanda creciente de servicios administrativos y técnicos en los actuales ayuntamientos presiona sobre los espacios disponibles y las instalaciones destinadas al archivo suelen convertirse en depósitos de todo tipo de materiales, cuando no se tiran los documentos en cualquier sitio con el objeto de habilitar estas dependencias para otros fines. Este comportamiento se debe, en parte, a los cambios producidos en la valoración objetiva del archivo municipal y de la información que contiene, pues con el paso del tiempo la documentación custodiada en el archivo ha pasado a convertirse más en un problema que en una fuente útil de información para la gestión municipal. Si bien el archivo municipal constituía una fuente de información esencial para la gestión de los asuntos municipales en el pasado, pues era una fuente de información imprescindible para un sistema administrativo habitualmente lento, donde la prescripción tenía plazos prolongados, la agilidad administrativa actual hace que la gestión dependa, sobre todo, de los documentos contenidos en el archivo vivo de oficina, o de

²⁶ SEVILLA GONZÁLEZ, M. C. y DÍAZ PADILLA, G. *El libro de acuerdos del Cabildo relativo al nombramiento de los Alcaldes Mayores de La Gomera. 1775 – 1816. Estudio del alcance de algunas reformas de Carlos III*. San Sebastián de La Gomera, 1996.

²⁷ SUÁREZ GRIMON, V. "La génesis de los ayuntamientos modernos en Canarias". *Boletín Millares Carlo*. Nº 15. Las Palmas de Gran Canaria (1996). Pp. 31 - 49.

la información almacenada en las bases de datos. Los fondos históricos que contiene el archivo municipal (en principio aquellos que tienen más de 40 años de antigüedad) sólo son demandados por unos pocos usuarios externos a la administración municipal que acuden al ayuntamiento esporádicamente en búsqueda de información y por ello las administraciones municipales tienden a devaluar su importancia. Es preciso, por lo tanto, redefinir el papel que juegan estos fondos documentales a través de un sistema regional de archivos que establezca nuevos usos sociales y culturales de este patrimonio, impulsando para ello la creación de archivos históricos municipales o insulares donde pueda procederse a la conservación e inventario de estos fondos ²⁸.

Los requisitos para dar utilidad social y cultural a estos fondos documentales no pasan sólo por la conservación de los documentos que todavía perduran en los archivos municipales. Cualquier archivero o historiador sabe que la primera y principal utilidad social y cultural de la documentación histórica consiste en la investigación histórica ²⁹. Pero la investigación histórica no deja de ser una actividad como otra cualquiera, sujeta a las reglas de la productividad y el rendimiento. La productividad de los procesos de investigación se define por la relación entre el esfuerzo desplegado y la relevancia del conocimiento adquirido. En ese sentido, la investigación sobre historia local utilizando la información contenida en los archivos municipales de Canarias sigue siendo posible a través de los viejos métodos de rastreo documental, propios de la investigación erudita; pero la posibilidad de que los archivos municipales se conviertan en una fuente realmente útil para la investigación sobre temas de historia general de Canarias es otro asunto. La dispersión de estas fuentes documentales multiplica notablemente el esfuerzo que debe desplegar el historiador para recopilar la información mediante el rastreo de los archivos municipales, hasta tal punto que la investigación se convierte en un proceso notablemente lento y caro.

La descripción sistemática de los fondos documentales contenidos en los archivos municipales de Canarias es, por lo tanto, una premisa para su rentabilización como fuente de información de carácter regional. El primer paso para que los historiadores puedan conocer los documentos contenidos en los archivos municipales consiste en proceder a un inventario masivo y a la vez accesible de los fondos que contienen. Afortunadamente esto es posible desde el punto de vista técnico, pues los protocolos para la descripción archivística internacional, establecidos con carácter provisional en la norma ISAD (G) del C. I. A. (Conseil International

²⁸ Este objetivo se plantea en la *Ley 3/1990 del Patrimonio Documental y Archivos de Canarias*, si bien no se ha producido aún la creación de los órganos establecidos en la misma para poner en marcha del sistema regional de archivos.

²⁹ Los responsables municipales que han asumido este papel social y cultural del archivo han podido comprobar la rentabilidad política que se obtiene al invertir en las instalaciones del archivo y en la contratación de personal especializado, pues han contado con un patrimonio documental que puede rentabilizarse en el conocimiento social de su propia historia. Ahora que tanto proliferan las publicaciones referidas a la historia local, los ayuntamientos que han invertido en conservar e inventariar su archivo cuentan con fuentes documentales para investigar el pasado de su comunidad, sirvan como ejemplo los resultados obtenidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura con la constitución del Archivo Histórico Insular, o la reconstrucción de la historia del municipio que ha editado el Ayuntamiento de Arafo. Véase: FARIÑA PESTANO, F. *La historia de Arafo. (1798 – 1998)*. Arafo, 1998.

des Archives), permite dar uniformidad a la descripción de los documentos de archivo y sientan las bases para un proyecto de escala regional como el que se propone³⁰. De igual manera, el proyecto del la Viceconsejería de Cultura del Gobierno de Canarias para difundir un programa informático común para la descripción de los archivos históricos de Canarias puede constituir un paso muy importante dentro de este proceso.

El proyecto de investigación que inició este equipo de investigadores en 1993, gracias a la financiación de la Dirección General de Universidades e Investigación del Gobierno de Canarias, pretendía contribuir modestamente a este objetivo. Este equipo de investigadores estaba compuesto básicamente por historiadores y archiveros interesados en el desarrollo de la investigación a partir de los fondos contenidos en los archivos municipales de Canarias. Conforme a este objetivo asumimos la tarea de difundir el valioso fondo documental del antiguo Concejo de La Palma mediante la elaboración de un catálogo. La descripción de este fondo mediante un catálogo, el instrumento de descripción más completo y exhaustivo posible si exceptuamos la transcripción y edición documental, respondía en buena medida a imperativos de tipo historiográfico, pues entendíamos que el catálogo facilita las tareas de investigación histórica, pero ha servido además para alcanzar otros objetivos secundarios: nos ha permitido entrenar a un grupo de investigadores en las técnicas actuales de descripción archivística, ha llevado a desarrollar algunos procedimientos novedosos en la evaluación del deterioro documental³¹ y ha constituido una experiencia de interés académico en el Departamento de Historia de la Universidad de La Laguna, al facilitar la formación práctica del profesorado encargado de impartir la asignatura de archivística en la nueva licenciatura en Historia.

Si nuestro objetivo principal consistía en difundir la utilidad de los archivos municipales de Canarias como fuente para la investigación histórica regional, la elección del fondo del antiguo concejo palmero tenía también una motivación historiográfica. Hasta hace poco más de una década, la historia de La Palma había recibido escasa atención por parte de los historiadores canarios³². La carencia de trabajos de referencia sobre historia de La Palma se solía resolver en

³⁰ ISAD (G). Ottawa, 1994 [Hay traducción en castellano editada por la Asociación de archiveros de Castilla y León. Salamanca, s.a.] HEREDIA HERRERA, A. *La norma ISAD (G) y su terminología*. Madrid, 1995.

³¹ "Técnicas de diagnóstico documental: una propuesta experimental para evaluar el deterioro documental". *II Jornadas de documentación de Canarias (Archivos, Bibliotecas, Museos y Documentación Automatizada)*. La Laguna 17 - 19 noviembre 1994.

³² Hasta fines de la década anterior la publicación de estudios de historia referidos específicamente a la isla de La Palma era más bien escasa con la notable excepción de los trabajos que habían realizado hasta entonces J. Régulo Pérez y M. de Paz Sánchez. Aunque no hemos realizado el estudio bibliométrico que sería de rigor para confirmar esta afirmación acerca de la pobreza bibliográfica sobre la historia palmera, la escasez de publicaciones referidas a la historia de La Palma hasta bien entrada la década de 1980 se puede comprobar fácilmente mediante un procedimiento más rudimentario. En 1993 el historiador A. Bethecourt Massieu realizó una detallada evaluación de la bibliografía disponible para la historia de La Palma en la ponencia marco del área de historia, correspondiente al encuentro celebrado en la ciudad de Santa Cruz de La Palma con motivo del V Centenario de su fundación. Un rastreo de las exhaustivas notas bibliográficas de esta ponencia es el procedimiento más seguro para construir una completa relación bibliográfica anterior a 1993, y nos permite comprobar que los trabajos históricos que tratan

las síntesis de historia regional de forma más o menos similar a lo que hizo Viera y Clavijo cuando escribió a fines del siglo XVIII las *Noticias de la historia general de las Islas Canarias*.

“Todavía existen algunos capítulos de las ordenanzas primordiales del ayuntamiento de La Palma, a manera de fragmentos de un edificio antiguo, arruinado por la irrupción de los enemigos en 1553. No está la historia de la Palma, después de su conquista, anegada en fábulas, como la de los pueblos famosos en sus primeros tiempos; estalo sí en el silencio de sus memorias puntuales. Pues que Tenerife fue desde sus principios una república gemela de La Palma, entrambas hijas de un mismo conquistador y sujetas a unas mismas máximas de gobierno, conocido el carácter de una, se puede inferir fácilmente el de la otra”³³.

Considerando que La Palma y Tenerife eran islas gemelas, sujetas a un mismo corregimiento y dominadas por un modelo económico similar, las explicaciones conocidas para la historia tinerfeña se hacían extensivas al caso palmero y se incorporaba la información fragmentaria disponible sobre algunos temas que han llegado a convertirse en auténticos mitos históricos.

Curiosamente, la investigación sobre la isla de La Palma no ha carecido de fuentes documentales, pues a la interesante documentación del archivo municipal de Santa Cruz de La Palma hay que añadir las colecciones de la prensa editada en la Isla durante el siglo pasado que se conservan en la sociedad “La Cosmológica”, los protocolos notariales de los antiguos escribanos que se custodian en el Archivo Histórico Insular de La Palma, el archivo del Cabildo

específicamente acerca de la historia palmera son muchos menos que los trabajos existentes referidos a geografía o historia del arte y podemos concluir además que las 31 comunicaciones publicadas en las actas de dicho encuentro duplicaron la relación de bibliografía disponible hasta entonces sobre la historia de esta Isla. BETHENCOURT MASSIEU, A. “La historia de la isla de La Palma: una valoración de su estudio”. *I Encuentro . Geografía, Historia y Arte*. Santa Cruz de La Palma, 1993. Tomo I. Pp. 3 – 38. Afortunadamente los estudios históricos sobre la isla de La Palma se han multiplicado en los últimos años y entre las publicaciones dedicadas a analizar aspectos históricos de esta isla cabe citar: VIÑA BRITO, A. y AZNAR VALLEJO, E. *Las ordenanzas del Concejo de La Palma*. Santa Cruz de La Palma, 1993. GARRIDO ABOLAFIA, M. *Los esclavos bautizados en Santa Cruz de La Palma (1564 – 1600)*. Santa Cruz de La Palma, 1994. VIÑA BRITO, A. “El azúcar: base económica para la consolidación de una elite”. *XI Coloquio de Historia Canario –Americana (1994)*. Las Palmas de Gran Canaria, 1996. Tomo I. Pp. 357 - 371. MARTIN RODRIGUEZ, F.G. *Santa Cruz de La Palma. La ciudad renacentista*. Santa Cruz de Tenerife, 1995. PÉREZ GARCÍA, J. *Casas y familias de una ciudad histórica. La calle real de Santa Cruz de La Palma*. Santa Cruz de La Palma, 1995. ARBELO GARCÍA, A. “Oligarquía y poder político durante el siglo XVIII: los litigios en torno al cargo de Alférez Mayor de La Palma”. *XII Coloquio de Historia Canario-Americana (1996)*. Las Palmas de Gran Canaria, 1998. Tomo II. Pp.723 – 751. VIÑA BRITO, A. *Conquista y repartimiento de la isla de La Palma*. Santa Cruz de Tenerife, 1997. ROMÁN CERVANTES, C. “Estrategias de la clase dominante: la diversificación y control de las actividades comerciales y financieras en la isla de La Palma (1800 – 1860)”. *Revista de Historia Canaria*. La Laguna, (1998). Pp. 177 – 201. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, M. R. *Autonomía y movilización política en la Restauración. Los orígenes del Cabildo Insular de La Palma*. (en prensa).

³³ VIERA Y CLAVIJO, J. *Noticias ... op. cit.* Tomo II. Pp. 112 –113.

contemporáneo y los archivos parroquiales y municipales de los pueblos, entre los que destaca el interesante fondo documental que se custodia en la parroquia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma. La razón de este vacío historiográfico no radicaba, por lo tanto, en la escasez de documentos, sino en las dificultades para el conocimiento y acceso a las fuentes documentales disponibles.

Este catálogo pretende ser una contribución modesta para la solución de ese problema. No obstante, el objetivo principal del proyecto iniciado en 1993 no se hubiese alcanzado si no se hubiese podido editar la obra. Esta empresa ha sido posible gracias al patrocinio de la Dirección General del Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias y a la colaboración del Instituto de Estudios Canarios, que ha incluido la edición de este catálogo en la más antigua y prestigiosa colección editorial sobre historia de Canarias.

EL ARCHIVO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

Un estudio pormenorizado de la documentación que se conserva en el archivo municipal de Santa Cruz de La Palma demuestra que sus series documentales tienen una procedencia diversa, ya que el ayuntamiento capitalino ha sido el heredero de instituciones y organismos cuyos documentos han ido a parar, por unas u otras razones, a este archivo.

El archivo se encuentra ordenado actualmente como un único fondo documental, pues el inventario que utiliza la secretaría para localizar los documentos no establece distinciones entre los diferentes fondos que lo componen y se limita a una ordenación alfabética por materias de las carpetas y legajos donde se contienen los documentos. Pero aplicando los principios de génesis y ordenación documental propios de la archivística se puede comprobar que el archivo contiene hoy en día cuatro grandes fondos documentales:

- Fondo del Concejo de La Palma.
- Fondo histórico del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Fondo de los pósitos de la ciudad y de la Subdelegación de Pósitos.
- Fondo del Hospital de Dolores y Cuna de Espósitos.

Como en todo archivo suelen aparecer además documentos sueltos o pequeñas colecciones documentales que no puedan considerarse propiamente un fondo, aunque suponemos que proceden de otras instituciones que poco o nada tuvieron que ver con la administración municipal y cuya aparición dentro del archivo no encuentra explicación ³⁴.

De los cuatro fondos documentales que forman el archivo municipal, el más voluminoso, con diferencia, es el fondo histórico del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma,

³⁴ Este es el caso de los seis documentos correspondientes a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz de La Palma, que han aparecido al catalogar los fondos del antiguo concejo de la Isla y que, si bien hemos incluido en el catálogo, no parecen guardar ninguna relación con el resto del fondo documental. Véase fichas 1.277 a 1.282.

si bien la documentación que aún se conserva del antiguo Concejo de La Palma no resulta despreciable y merece la atención de los historiadores.

El fondo del Concejo de La Palma. Comprende la documentación generada por la Justicia y Regimiento de La Palma desde su constitución (la fundación de la ciudad se produjo en 1493 si bien no se conserva documentación de esta primera época) hasta su primera disolución en virtud del Decreto de las Cortes de Cádiz de 23 de mayo de 1812, que establecía la supresión del antiguo Concejo de la Isla y la erección de ayuntamientos independientes en cada uno de los lugares. La segregación de los lugares respecto a la jurisdicción de la ciudad capital se produjo en torno al mes de agosto de 1812, si bien habría que considerar que el funcionamiento efectivo de los nuevos municipios fue bastante más tardío. En la propia ciudad capital de Santa Cruz de La Palma la erección del ayuntamiento constitucional se realizó a mediados del mes de noviembre y la nueva corporación electa tomó posesión de sus oficios el 1 de enero de 1813.

La fecha elegida para delimitar la documentación correspondiente al antiguo Concejo no deja de ser una mera convención que hemos establecido para efectuar la agrupación documental de los fondos conservados en el archivo. Ciertamente la compleja alternancia de regímenes políticos que caracteriza la historia de España durante el primer tercio del siglo XIX no se dio precisamente para facilitar el trabajo de ordenación que deben afrontar los archiveros a la hora de precisar los límites cronológicos de los fondos documentales. La restauración absolutista de 1814 supuso la abolición de las segregaciones municipales producidas en 1812 y el restablecimiento de los antiguos concejos insulares que habían caracterizado al régimen local de Canarias durante el Antiguo Régimen. En 1821 el pronunciamiento de Riego restaura la Constitución de 1812 y la Cortes del Trienio Constitucional vuelven a decretar la restitución de los ayuntamientos liberales, que fueron desmantelados de nuevo en 1823, iniciándose entonces un periodo de diez años durante el cual, al menos formalmente, la Isla debía estar gobernada por un único ayuntamiento. La segregación municipal y la desaparición definitiva del antiguo Concejo de La Palma sobrevino definitivamente con el Real Decreto de 23 de junio de 1835. Después de ese momento la segregación municipal no volvió a ser desmantelada y el modelo de gobierno del Antiguo Régimen no volvió a restablecerse.

Dado que el catálogo de documentos debía basarse en un criterio cronológico claro y resultando evidente que la documentación no podía ordenarse en uno y otro fondo en función del galimatías de regímenes políticos que cubre el periodo comprendido entre 1812 y 1835, optamos por considerar que el límite cronológico de la documentación correspondiente al fondo del Concejo de La Palma se situaba el 31 de diciembre de 1812. Un criterio que parecía claro en función de la fecha de erección del primer ayuntamiento constitucional de la ciudad de Santa Cruz de La Palma.

Aunque los pocos documentos correspondientes al juzgado del Alcalde Mayor de La Palma que aún se conservan en el archivo no son propiamente documentos del Concejo, hemos optado por incluirlos en el catálogo con el fin de proporcionar una guía de su contenido al investigador que pudiese estar interesado en su consulta. Por el contrario, no hemos podido incluir en este catálogo de documentos del Concejo de La Palma los 38 libros y cuadernos de

actas capitulares que comprenden el periodo 1554 – 1812, pues la autorización del Ayuntamiento para trabajar en el archivo excluía taxativamente la consulta de los libros de actas debido al deterioro de estos documentos ³⁵.

El fondo histórico del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. La documentación contemporánea gestada por el Ayuntamiento de la ciudad supone la mayor parte del volumen documental contenido en el archivo municipal. En sentido estricto y asumiendo el principio establecido anteriormente este fondo está compuesto por toda la documentación generada por el órgano municipal desde 1813 hasta la actualidad. Sin embargo, parece evidente la necesidad de distinguir entre la documentación que forma parte del archivo administrativo y aquella otra que puede ser considerada propiamente como documentación de carácter histórico, abierta a la libre consulta de los ciudadanos.

En general este tipo de distinción se establece en las disposiciones legales que rigen el derecho de consulta de los ciudadanos a los registros de la administración y en aquellas otras destinadas a preservar el patrimonio documental. Las diferencias en los plazos establecidos en las diferentes disposiciones en orden a la consideración de los documentos de las administraciones públicas como de libre acceso a los ciudadanos plantea a este respecto una gran confusión. Mientras que la *Ley de Régimen Jurídico de la Administración y Procedimiento Administrativo Común* establece el libre acceso de los ciudadanos a los documentos públicos desde que culmina la tramitación del expediente administrativo, la *Ley del Patrimonio Histórico Español* establece el derecho a la libre consulta desde que se produce su depósito en los archivos centrales, en tanto que la *Ley del Patrimonio Documental y de los Archivos de Canarias* establece el derecho a la libre consulta una vez transcurridos 30 años desde la tramitación del expediente.

Asimismo, la variada casuística establecida en los textos legales para salvaguardar el derecho a la intimidad de los ciudadanos establece reservas adicionales a la consulta de la información, restricciones que prescriben al pasar determinados plazos. En todo caso, los plazos de reserva a la consulta de datos inherentes al honor, intimidad y vida privada de los ciudadanos tienen una prescripción absoluta de 50 años tras la tramitación del expediente, tal como se expresa en el artículo 57.1 de la *Ley del Patrimonio Histórico Español*, con lo cual

³⁵ Ciertamente el deterioro de algunos libros de actas correspondientes al antiguo Concejo de La Palma es muy grave, aunque no es más grave que el que presentan otros documentos del archivo, lo que indica que el informe de evaluación del deterioro documental que encargó en 1994 el Ayuntamiento a un especialista en restauración documental fue poco riguroso y además comportaba una escasa consideración sobre la meticulosidad y el rigor profesional de nuestro equipo de investigación, formado por historiadores y archiveros sobradamente experimentados en la consulta de documentación histórica. En todo caso, la apertura a la investigación de estos documentos puede quedar asegurada en el futuro gracias a la transcripción de los libros de actas del antiguo Cabildo de La Palma, trabajo que constituye la mejor alternativa para salvar la información que contiene esta valiosa serie documental. La transcripción del primer libro de acuerdos del Cabildo de La Palma, correspondiente a los años 1554 – 1556, ha sido realizada por las profesoras Manuela Marrero Rodríguez, Emma Solano Ruiz y Gloria Díaz Padilla y se encuentra pendiente de publicación en esta misma colección.

puede considerarse que toda documentación pública anterior al año 1949 queda inexcusablemente abierta a su consulta.

La aplicación concreta de esta distinción entre documentación histórica y documentación administrativa sometida a algún tipo de reserva, resultaría muy compleja si no fuera porque afortunadamente se dispone de una guía excepcional para la identificación de todos los documentos anteriores a esa fecha. En el archivo municipal de Santa Cruz de La Palma se conserva un riguroso inventario de la documentación que formaba el archivo hasta 1945 realizado por el secretario municipal como consecuencia de la circular de la dirección general de la administración local de 10 de febrero de dicho año ³⁶. Siguiendo dicho inventario es fácil establecer como criterio funcional que el fondo histórico del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma esta contenido entre los legajos 1 y 995 del archivo, es decir todos los que fueron inventariados en 1945.

Entre la documentación que comprende el fondo histórico del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se encuentran numerosas series documentales generadas por la administración municipal y que se corresponden a las competencias delegadas de la administración estatal que tenía a su cargo la alcaldía de la ciudad, pues no debemos olvidar que hasta hace poco tiempo los alcaldes han sido considerados, en el sistema político español, como autoridades gubernativas delegadas del Estado y que por ello tenían a su cargo numerosas funciones relacionadas con el orden público, la recaudación y administración de impuestos estatales y disponían además de facultades jurisdiccionales como jueces de paz de su distrito. Dado que la ciudad de Santa Cruz de La Palma fue la cabecera del distrito judicial y electoral de la Isla, numerosas funciones correspondientes a la administración provincial, como las elecciones a Cortes y a la Diputación Provincial de Canarias, se llevaban a cabo desde el Ayuntamiento. Tales actividades han generado un volumen importante de documentación que se incluye actualmente entre los fondos históricos del archivo municipal.

El fondo de pósitos de la ciudad y de la Subdelegación de Pósitos de la Isla. En Santa Cruz de La Palma se fundaron tres pósitos entre el siglo XVI y XVII. El más antiguo era el Pósito de la Ciudad, constituido por el Concejo con licencia real a partir de 1537; a esta primera fundación se agregó en 1560 el pósito de misericordia conocido con el nombre de Pósito de Pobres, en referencia al destino que le fue asignado por su fundador Luis de Wandevale "el viejo". La administración del Pósito de Pobres se integró posteriormente al pósito concejil que ya venía funcionando desde la primera mitad del siglo XVI. En 1644 se estableció un nuevo pósito de misericordia conocido como Pósito de Camillón. Además de estos tres pósitos fundados en la ciudad capital y cuyo patronato correspondía al Concejo de la Isla, fueron creándose en los lugares de Breña Alta, Breña Baja, Los Llanos, Tijarafe, Puntagorda, Garaffía, Barlovento, San Andrés, Los Sauces, La Galga y Puntallana otros pósitos fundados por los vecinos de aquellas localidades.

³⁶ *Inventario general de toda la documentación que, con referencia al 31 de diciembre de 1944, se conserva en el archivo municipal de dicho Ayuntamiento.* A.M.S.C.P. Leg. 739, carpeta 7ª.

El Concejo de La Palma solía desempeñar cierto papel en la administración de los pósitos de la ciudad, sobre todo cuando acordaba tomar en empréstito parte de sus fondos para satisfacer algunos gastos municipales. Pero los pósitos eran instituciones dotadas de cierto grado de autonomía, pues contaban con una junta de gobierno propia y diferenciada de la institución concejil. Ahora bien, como sucedía con otros pósitos del Reino, el propio Concejo tendió a generar una administración paralela a la burocracia concejil con sus mismos funcionarios para que se hiciera cargo de la administración de los pósitos de la ciudad. Los escribanos, procuradores y contadores de los pósitos de la capital eran normalmente los mismos oficiales del Concejo, pero percibían algunos salarios adicionales en trigo y dinero como administradores y escribanos del pósito con lo cual completaban los escasos salarios que les pagaba el ayuntamiento³⁷.

Los cambios operados en la administración de los pósitos durante el siglo XVIII vinieron a suponer un mayor intervencionismo estatal en su administración por medio de la Superintendencia General de Pósitos del Reino creada en 1751³⁸. En Canarias la supervisión de los pósitos correspondía a la Comandancia General como organismo que ostentaba la Superintendencia de Reales Rentas. En el caso concreto de La Palma la intervención y gobierno de los caudales de los pósitos era una competencia atribuida al Gobernador de las Armas de La Palma como delegado directo del Comandante General y Subdelegado de Pósitos de la Isla. Este régimen de intervención establecido en la real orden de 16 de marzo de 1751 fue modificado al encomendarse de nuevo la supervisión de los pósitos del Reino al Consejo de Castilla, según real cédula de 2 de julio de 1792. El nuevo reglamento dictado por el Consejo de Castilla para el gobierno de los pósitos del Reino supuso la constitución de una Junta de Pósitos en la ciudad capital presidida por el Alcalde Mayor, y formada por el regidor decano, el síndico personero de la Isla, el depositario del pósito de la ciudad y el escribano mayor del Concejo, que actuaría como escribano del pósito. A partir de 1793 esta Junta se hizo cargo de la documentación del ramo de pósitos que hasta entonces había estado en manos del Gobernador de las Armas de La Palma. Debido a los cambios producidos en el sistema de intervención de los pósitos durante el siglo XVIII la documentación que se conserva en el archivo municipal de Santa Cruz de La Palma contiene documentos referidos a los pósitos de los pueblos desde mediados de esa centuria, pues desde entonces comenzó a funcionar un organismo de control externo situado por encima de la junta de gobierno de cada pósito. Aun se conserva el inventario de documentos de los pósitos de la Isla y el acta de entrega de los mismos a la nueva Junta de Pósitos³⁹, en tanto que a partir del año 1793 aparecen libros de actas municipales destinadas a asentar los acuerdos sobre el gobierno de los pósitos palmeros, pues desde entonces la administración de los pósitos de la Isla estuvo tutelada desde la Junta de Pósitos y en algunos

³⁷ LORENZO RODRIGUEZ, J. B.: *Noticias...op. cit.* P. 169.

³⁸ ANES, G.: "Los pósitos en la España del siglo XVIII". Publicado en la obra recopilatoria del mismo autor *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*. Barcelona, 1981. Pp. 76-77. FERNÁNDEZ HIDALGO, M. C. *Los pósitos municipales y su documentación*. Madrid, 1989.

³⁹ *Inventario de los libros, autos, órdenes, y papeles pertenecientes a los pósitos de esta Isla que existían en poder de don Antonio José de Sotomayor, coronel y Gobernador de las Armas y juez que ha sido de ellos y de don José Ferrer Carta, contador que ha sido dellos, cuyos papeles se entregaron a la junta nuevamente formada por Su Magestad, Santa Cruz de La Palma (23-3-1793)*. A.M.S.C.P. Leg. 766. Carp. 5.

momentos desde el Ayuntamiento capitalino, por lo cual la documentación correspondiente al ramo de pósitos se iba almacenando y conservando en el archivo municipal ⁴⁰.

El fondo Hospital de Dolores y Cuna de Expósitos. El hospital de Dolores de Santa Cruz de La Palma había sido constituido en 1514 y era una institución asociada a la Cofradía de Misericordia en virtud de la bula papal de 1542 que encomendaba la dirección espiritual y temporal del Hospital a los mayordomos y sacerdotes de la Cofradía⁴¹. La decadencia de las rentas del Hospital y su pésimo funcionamiento impulsó al obispo Joaquín de Herrera a reformar en 1782 el sistema de gobierno del Hospital de Dolores mediante la creación de la Junta de Caridad compuesta por 24 vocales a fin de que se hiciera cargo de la administración de las rentas y el cuidado de los enfermos. La reforma del sistema administrativo del Hospital suponía la creación de una nueva estructura administrativa y asistencial constituida por cuatro consiliarios, un secretario, un contador y un mayordomo, ordenando a esta comisión el arreglo del archivo como paso imprescindible para restaurar las rentas del Hospital y poner al día los ingresos que habían dejado de percibirse. El régimen de gobierno basado en la Junta de Caridad perduró hasta la integración del Hospital en el marco de la beneficencia municipal, lo que se produjo en la década de 1840-50. Desde entonces el Hospital de Dolores estuvo administrado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma hasta su cesión al Cabildo Insular en 1918 ⁴². En cuanto a la Cuna de Expósitos, su origen resulta muy dudoso, si bien en el siglo XVIII se fechaba su fundación en el año 1568. La administración de esta institución, que compartía el mismo edificio del Hospital de Dolores, corrió a cargo de la misma Junta de Caridad que regía el Hospital desde fines del siglo XVIII, de tal manera que su fondo documental aparece asociado a la institución principal de la que dependía su sostenimiento y régimen de gobierno.

La cuestión capital a la que debe responder todo estudio archivístico consiste en evaluar el contenido de los fondos del archivo, a fin de determinar en lo posible su representatividad respecto a la actividad de la institución o instituciones que los generaron. Dado que todo archivo con fondos históricos ha sufrido, en mayor o menor medida, destrucciones, expolios o expurgos de documentación que han ido reduciendo la información disponible, es preciso plantearse hasta qué punto esta información existía con anterioridad y en qué medida la investigación histórica se encuentra limitada por pérdidas más o menos irreparables de documentos. A este respecto el análisis de los inventarios más antiguos constituye una guía

⁴⁰ En el inventario del archivo municipal de 1826 aparece referida con detalle la documentación de los pósitos de la ciudad y de la Isla mezclada con los documentos municipales. Al cotejar la documentación que se conserva hoy en día en el archivo municipal correspondiente al ramo de pósitos con la que se hallaba en 1826 se puede concluir que es prácticamente la misma, con la diferencia, claro está, de los nuevos documentos que fueron generándose o incorporándose al archivo con posterioridad ese año.

⁴¹ SANTANA PEREZ, J. M.: "Política social en La Palma durante el Antiguo Régimen". Publicado en *I Encuentro de Geografía, Historia y Arte de la Ciudad de Santa Cruz de La Palma*. Santa Cruz de La Palma, 1993. Tomo I. Pp. 294.

⁴² Los inventarios de comienzos del siglo XIX demuestran que la documentación del Hospital de Dolores y Cuna de Expósitos todavía no había sido transferida al archivo municipal, fue en 1846 cuando la contabilidad del Hospital de Dolores comienza a llevarse desde la propia contaduría municipal como un ramo paralelo a las cuentas municipales. En el archivo municipal se encuentra además el "*Acta de cesión del Hospital de Dolores al Cabildo Insular de La Palma en 1918*". A.M.S.C.P. Leg. 656, carp. 1.

imprescindible para determinar las series documentales que contenía el archivo y establecer mediante un análisis comparativo la situación actual. Donde no disponemos de este instrumento la alternativa consiste en analizar la gestión del archivo en el pasado y a partir de informaciones fragmentarias intentar reconstruir su evolución.

En lo que se refiere al archivo municipal de Santa Cruz de La Palma, los primeros inventarios sistemáticos de los fondos corresponden al primer tercio del siglo XIX cuando se establece el Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz de La Palma. El estudio comparativo del volumen documental del archivo en diversas épocas sólo puede plantearse a partir de 1826, año en que se realiza el primer inventario conocido. No obstante, la información que hemos podido rastrear a través de la documentación del antiguo Concejo de La Palma nos permite establecer algunas conclusiones sobre la gestión del archivo durante los siglos XVI a XVIII.

La tradición local y las quejas manifestadas por el propio Cabildo tras la invasión de la ciudad en 1553 señalan la pérdida absoluta del archivo municipal como consecuencia del incendio de las casas capitulares. No obstante, las referencias a la pérdida total del archivo municipal contrastan con el hallazgo de algunos documentos originales anteriores a esa fecha, que, sin que sepamos cómo, se conservan y han llegado a nuestros días. En el archivo municipal de Santa Cruz de La Palma se conservan numerosas copias de documentos anteriores a 1553. Se trata de copias por testimonio expedidas por los escribanos del Concejo o duplicados de disposiciones reales que fueron expedidas de nuevo a petición del Concejo de la Isla. No obstante, entre los documentos de la primera mitad del siglo XVI hay algunos que no son copias posteriores sino originales anteriores al incendio y que posiblemente no habían sido integrados al archivo y por eso se salvaron.

Tras el incendio de 1553 el Concejo intentó reconstruir en lo posible la documentación sacando copias de documentos que se encontraban en manos de particulares, o solicitando a la Corona la reexpedición de los privilegios reales concedidos a la Isla. La reconstrucción de los libros de hacienda del Concejo fue encomendada al regidor Francisco de Espino, bachiller, y a su hermano el bachiller Juan de Espino, a quienes se les extendió una escritura de poder del Concejo para que otorgasen de nuevo las escrituras de conformidad con los colonos de tierras y aguas concejiles, pues estos documentos se habían perdido al quemarse también las escribanías públicas que los custodiaban:

"... que por quanto por el año que pasó de mill e quinientos e çinquenta e tres una armada de franceses entró en esta çibdad de Santa Cruz e la saqueó y quemó y entre otras cosas que se quemaron en esta dicha çibdad se quemó el escritorio de Juan de Vallejo que a la sazón era el escrivano del Concejo desta dicha Isla y los escritorios de los escrivanos públicos con todos los registros y escrituras e lo que entre ellas avía y entre las dichas escrituras se quemaron e pereçieron la mayor parte de las escrituras de çenso e tributos ynfitosis (sic) que el Concejo desta Isla tiene sobre diversas personas y heredamientos desta isla e porque asi el dicho Conçejo como los dichos tributarios ynfitosis e çensuarios quieren tornar a

rehacer e otorgar de nuevo las escrituras de los dichos tributos e censos por ende damos poder ...[a Francisco de Espino y Juan de Espino]" ⁴³.

El número de escrituras de censo y de obligación que se otorgaron por parte de los colonos de propios en los años siguientes al incendio fue muy reducido, pero, a largo plazo, las ventas y cesiones efectuadas por los colonos que poseían tierras y aguas municipales fue sacando a la luz las copias que estaban en manos de particulares, documentos que fueron incorporados a los libros de hacienda del Concejo.

Al mismo tiempo, el Concejo dio instrucciones a sus procuradores en la Corte para que solicitasen la reexpedición de las reales cédulas y provisiones a partir de los originales que se custodiaban en el Registro General del Sello ⁴⁴. El paquete de disposiciones reales que fueron expedidas al Concejo de La Palma el 7 de noviembre de 1553 es una buena prueba del interés del Concejo de La Palma por reconstruir sus libros de privilegios, práctica que se siguió empleando en los siglos posteriores, pues generalmente se solían integrar en el archivo aquellos documentos antiguos que se consideraban de cierto interés y que eran localizados casualmente en alguna escribanía, o en legajos de autos judiciales antiguos ⁴⁵. La abundancia de copias entre los documentos más antiguos que se encuentran en el archivo municipal es una de sus características más destacadas y lo diferencia de otros archivos municipales donde la mayor parte de la documentación consiste en originales.

Precisamente esta abundancia de copias de escrituras notariales nos lleva a suponer que ya desde fines del siglo XVII el archivo se encontraba bastante desorganizado y que por ello se acudía de vez en cuando a formar nuevos cartularios de escrituras, copiando los documentos más antiguos o más deteriorados, práctica que se empleó en varias ocasiones para poner al día los libros de hacienda, donde se integraban las escrituras de censo y obligación correspondientes a los bienes y rentas del Concejo.

Durante el siglo XVIII el nivel de desorganización del archivo debía resultar evidente, si bien es seguro que los escribanos del Concejo solían manejarlo con cierta soltura. La compilación de todo tipo de documentos en los mismos libros y protocolos, sin demasiados criterios de homogeneidad documental, suponía un grave obstáculo para localizar los antecedentes de cualquier asunto. Por ello, la localización de la documentación más antigua

⁴³ Documento inserto en la escritura de obligación otorgada por Juan de Maldonado, escribano público, y su mujer Inés Sánchez, a favor del Concejo de La Palma por un tributo de 4 doblas anuales. Santa Cruz de La Palma (17-2-1559). A.M.S.C.P. Leg. 131, doc. 102.

⁴⁴ AZNAR VALLEJO, E. *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476 – 1517)*. La Laguna, 1981 y VV. AA. *Documentos Canarios en el Registro General del Sello (1518 – 1525)*. La Laguna, 1991.

⁴⁵ Este precisamente es el origen de los documentos más antiguos que se conservan en el archivo que corresponden al señalamiento de la dehesa de La Encarnación por el Gobernador Lope de Sosa, localizado a partir de una copia del año 1547 que se conservaba en ciertos autos que se hallaban en el archivo de la Real Audiencia; o bien los autos de visitación y señalamiento de la dehesa de La Breña y El Mocanal seguidos por Alonso Fernández de Lugo en 1523, que se conservan gracias a una copia realizada en el año 1555. A.M.S.C.P. Leg. 726, vol. 1. doc. 15 y Leg. 732, vol. 1, doc. 124. Véase fichas N° 1.380 y 1.381.

debía realizarse a través de engorrosos rastreos que debían efectuar los escribanos del Concejo guiándose por las títulos anotados en los lomos de libros y protocolos, contando en el mejor de los casos con los índices de documentos que habían elaborado algunos antecesores más cuidadosos, en los que se relacionaba por orden alfabético, o por orden de asiento, el contenido de los protocolos que iban formando. En esta situación la memoria del escribano y su conocimiento del archivo jugaban un papel importante en el manejo de la documentación. La transmisión de estas habilidades instrumentales en el manejo de la documentación municipal tenía un papel relevante en la promoción de las sagas familiares de escribanos que se sucedían de padre a hijo en el ejercicio de las escribanías públicas y municipales. La formación de los hijos en el oficio, trabajando desde jóvenes como amanuenses de la escribanía, les permitía adquirir los conocimientos técnicos imprescindibles sobre la práctica administrativa y jurídico-procesal así como sobre la organización y localización de la documentación dentro del archivo.

En el último tercio del XVIII comenzaron a realizarse algunos trabajos para dotar al archivo de algún tipo de orden que guiase las búsquedas, aunque, como es natural, estos trabajos se refirieron exclusivamente a aquella documentación más importante para el funcionamiento de la administración municipal, formándose entonces varios inventarios de los libros de reales cédulas y provisiones que se conservaban en el archivo municipal ⁴⁶.

Durante los siglos XVII y XVIII la terratenencia palmera había acabado monopolizando en el poder local, no sólo a través de sus oficios hereditarios de regidores, procurador mayor y depositario general, sino que ejercía además la jurisdicción ordinaria gracias al privilegio del regidor decano para detentar el oficio de Alcalde Mayor durante los largos periodos de ausencias o vacantes. En estas circunstancias no parecía necesario contar con el archivo, pues en tiempos de dictadura y caciquismo, poco suelen contar los antecedentes jurídicos y

⁴⁶ El inventario de los cuatro primeros libros de provisiones y reales cédulas fue publicado con algunas correcciones en 1947 en la *Revista de Historia Canaria*. MATA SOCAS, E. Y CARRILLO KABANA, M.: "Relación de los documentos más antiguos del archivo municipal de Santa Cruz de La Palma". *Revista de Historia Canaria*. Nº 78. La Laguna (1947). Pp 224-237. En el fondo de manuscritos de la Sociedad Cosmológica de Santa de La Palma hemos localizado los inventarios originales a partir de los cuales se extrajo la relación citada. Estos inventarios realizados entre 1769 y 1770 contienen algunas adiciones de documentos transcritos en su integridad y comprenden un resumen del contenido del libro 7 de provisiones y reales cédulas donde se hallaban las dos recopilaciones de ordenanzas de la Isla realizadas en 1575 y 1613. En la actualidad sólo se conserva una parte de este "*Promptuario de las provisiones, zédulas y otros despachos en su archivo que están originales en 6 libros numerados hasta 6 hechos en este año 1769*" que contiene una relación final del sistema de numeración que tenían los 30 libros de actas municipales del Cabildo hasta 1769 y una breve diligencia final, fechada el 9 de enero de 1786, donde se señala que se había añadido a la relación primitiva el "inventario del libro de cartas de los Comandantes Generales de Canarias". El segundo de los inventarios conservados se intitula "*Repertorio de las zédulas reales y otros despachos de S. M. y reales provisiones de la Real Audiencia de estas Islas que esta ciudad de La Palma tiene en su archivo que están originales en siete libros numerados desde el nº 1 hasta el 7 ganadas por esta ciudad, hecho en este presente año de 1770 por orden y mandado del Dr. D. Manuel Antonio Ramos, abogado de los reales consejos y del Colegio, Alcalde Mayor por S. M. de la Isla de San Miguel de La Palma para remitirlo al Sr. D. Diego Rapela, del Consejo de S. M. y oydor encargado en el cuydado y fomento y correspondencia de esta dicha Ysla*". Sociedad Cosmológica de Santa Cruz de La Palma. Fondo de manuscritos. Leg. S-I. Doc. Nº 1.

administrativos. De hecho, hasta el último tercio del siglo XVIII no parece que la oligarquía que controlaba el Concejo de la Isla mostrase excesivo interés en la gestión municipal, pero las reformas municipales del reinado de Carlos III modificaron esta situación. Entre 1767 y 1769 se aprecia un inusitado deseo de la oligarquía municipal por conocer los documentos donde se establecía la antigua constitución política del Concejo de La Palma. Fue precisamente en ese momento cuando necesitaron acreditar ante la Audiencia y el Consejo de Castilla los privilegios antiguos en que se fundamentaba la autonomía municipal y su propio poder político.

La mayor parte de los documentos que se conservan hoy en día correspondientes al archivo del antiguo Concejo de La Palma se derivan de la reforma de la administración municipal que llevó a cabo el oidor Antonio de Villanueva entre 1773-1774 como comisionado especial del Consejo de Castilla con plena jurisdicción civil y militar sobre los asuntos de la Isla. Su nombramiento como justicia mayor de la Isla, con unos poderes y una jurisdicción excepcionales, se debía a la caótica situación política en que había caído el Concejo de La Palma desde 1767 y que había acabado por desencadenar un estado de permanente conflicto interno entre la vieja oligarquía y los nuevos representantes vecinales (síndico personero y diputados del común) elegidos como consecuencia de la reforma municipal ordenada por el Consejo de Castilla en el auto acordado de 5 de mayo de 1766. Las disposiciones dictadas por el oidor Antonio de Villanueva entre 1773 y 1774 indican que la gestión municipal anterior había sido realmente deplorable y se puede apreciar que la documentación que se conservaba por entonces en el archivo del Concejo debía ser bastante escasa y se limitaba a documentos dispersos, sin ninguna organización ni cuidado.

Al igual que sucedió con la reforma administrativa y financiera del Concejo de Tenerife llevada a cabo por el regente Pinto de Miguel en 1745⁴⁷, la intervención del oidor Villanueva, puso en marcha, en 1774, un plan de gestión de la administración municipal. Los diversos autos que emitió obligaron a los escribanos del Concejo a formar libros separados para los diferentes tipos de asuntos que gestionaba la administración municipal: desde libros de toma de razón de las diferentes gestiones procesales practicadas por el Síndico Personero y Procurador Mayor del Concejo, hasta libros de asiento de las licencias de corte de madera y libros de hacienda, donde se copiaron todas las escrituras de censos y tributos municipales sobre aguas y terrenos de propios. Además, se abrieron nuevos libros de actas de las juntas municipales y se comenzó a archivar parte de la documentación antigua formando protocolos y cartularios de escrituras, a fin de agrupar convenientemente los documentos que se encontraban sueltos y sin ordenar. Aun hoy en día se aprecia que la ordenación de la documentación correspondiente al fondo del Concejo de La Palma reproduce el sistema administrativo diseñado por el oidor Villanueva en 1774.

⁴⁷ MACÍAS HERNÁNDEZ, A. "Aportación al estudio de las haciendas locales: los presupuestos del Ayuntamiento de La Laguna (1771 – 1851)". En *Revista de Historia Canaria*. Nº 173. La Laguna, (1983). Pp. 111 – 159. NOREÑA Y SALTO, M. T. y NÚÑEZ PESTANO, J. R. "Reformismo y reacción en la administración local. Los conflictos entre el personero Carlos Soler Carreño y la oligarquía concejil de Tenerife. (1786 – 1790)". En *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*. Madrid, 1990. Pp. 441 – 466.

Si bien a través de tales indicios podemos conocer con aproximación la organización del archivo municipal hasta el siglo XVIII, los primeros datos fiables sobre el volumen documental del archivo corresponden al primer tercio del siglo XIX, cuando se realizaron los primeros inventarios del archivo municipal por parte de los secretarios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Entre 1826 y 1926 se realizaron inventarios de los documentos del archivo con cierta regularidad, si bien la mayor parte de ellos sólo indica el número de legajos y no el contenido y las fechas extremas de la documentación que contenían.

La siguiente relación incluye todos los inventarios y actas de entrega de documentos correspondientes al archivo municipal de Santa Cruz de La Palma que hemos podido localizar y que comprenden desde 1826 hasta 1945. Estos inventarios se realizaban esencialmente como salvaguarda de las responsabilidades de los funcionarios entrantes que debían hacerse cargo de la documentación oficial cuando se producían cambios en la secretaría municipal o en la alcaldía. Hemos excluido de la misma los inventarios de aquella documentación que fue segregada del archivo en diversos momentos y enviada a diferentes organismos que debían de hacerse cargo de su custodia pues el análisis de los expurgos conocidos y de los traslados de documentos será tratado más adelante.

INVENTARIOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- (1826) Inventario de los papeles que contiene el archivo municipal formado por el regidor Nicolás Molina, el diputado José Gabriel Martín y el secretario Jacob Saseta .
 - (1835) Inventario de órdenes y colecciones de boletines oficiales comunicados por el Gobierno Civil de la Provincia correspondientes a los años 1834 - 1835.
 - (1836) Inventario de documentos y papeles de la Alcaldía realizado por el alcalde José María Álvarez.
 - (1839) Inventario de libros, oficios y documentos de la Alcaldía Primera Constitucional de Santa Cruz de La Palma.
 - (1840) Inventario de libros, oficios y documentos de la Alcaldía Primera Constitucional de Santa Cruz de La Palma.
 - (1879) Acta de entrega de papeles del Secretario Saliente Manuel Enríquez Brito al Alcalde y Secretario entrantes.
 - (1889) Expediente conteniendo diligencias de actualización del inventario de papeles por los secretarios del Ayuntamiento.
 - (1889) Acta de entrega de papeles e inventario aportado por el ex-secretario municipal Augusto Cuevas al Secretario Municipal Antonio Rodríguez López.
 - (1905-1926) Inventario de documentos y papeles del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma realizado por el Secretario Municipal en 1905. Contiene apéndices desde los años 1905 a 1926.
 - (1945) Inventario general de toda la documentación que se conserva en el archivo municipal anterior al 31 de diciembre de 1944, formado por el Secretario Municipal.
-

En su mayoría estos inventarios eran simples relaciones de volúmenes de documentos y poco sirven para identificar el contenido de la documentación que contenía el archivo municipal en cada momento. La gestión del archivo del ayuntamiento era considerada en las leyes municipales de 1845 y 1877 como una función del secretario municipal en el caso de que no existiera un archivero, algo que sólo se daba en las poblaciones más importantes. La misión del secretario municipal era básicamente la custodia de la documentación municipal. Por su propia

seguridad debía elaborar inventarios de la documentación cuanto tomaba posesión de su cargo, o cuando lo dejaba, pero el inventario no suponía la ordenación y clasificación de la documentación⁴⁸. Fue en el *Reglamento de Secretarios Municipales de 23 de agosto de 1924* donde se estableció por primera vez la obligación de los secretarios de ayuntamiento de ordenar la documentación a su cargo por materias y años, realizando un inventario general, con adiciones anuales según se iban agregando nuevos documentos, que deberían remitir anualmente a la Diputación Provincial⁴⁹. El inventario actual con el que se maneja el archivo municipal de Santa Cruz de La Palma reproduce con toda exactitud el procedimiento de ordenación e inventario de documentos que se estableció en el artículo 5º del Reglamento de Secretarios Municipales de 1924.

La ordenación actual del archivo municipal de Santa Cruz de La Palma es el resultado del trabajo que realizó el secretario municipal Juan Feo Cabrera durante la época de la II República. La propuesta que elevó la Alcaldía en 1934 al pleno de la Corporación para solicitar al Ministerio de Estado la concesión del grado de Caballero de la Orden de Isabel la Católica a este funcionario municipal señalaba como mérito relevante la ordenación del archivo municipal:

"...ha desarrollado una labor muy digna de ser tenida en consideración, ya que en el transcurso del tiempo expresado (cuatro años) , sin detrimento alguno de los demás servicios confiados al Municipio, ha catalogado por riguroso orden numérico y alfabético de materias o asuntos, el archivo municipal de este Excmo. Ayuntamiento, archivo que, antes de hacerse cargo del mismo el citado funcionario, estaba constituido por un deforme montón de papeles y de libros sin orden ni concierto, lo que motivaba (sic) que fuese entonces un verdadero problema difícil de solucionar el encontrar cualesquiera antecedente que no fuera del año corriente al de que se busca, ya que nuestro archivo, uno de los más antiguos de Canarias, consta de ochocientos cuarenta legajos de tamaño folio y data del año de 1554..."⁵⁰.

La ordenación e inventario del archivo municipal llevada a cabo por el secretario Feo Cabrera supuso que el Ayuntamiento disponía de un archivo bien ordenado e inventariado cuando se dictó la circular de 10 de febrero de 1945 por la Dirección General de la Administración Local, en la que se ordenaba la remisión al Gobierno Civil de los inventarios de los archivos municipales conforme al procedimiento que se había establecido en el Reglamento de Secretarios Municipales de 1924. Seguramente el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma fue uno de los pocos ayuntamientos de Canarias que pudo cumplir con rigor la orden de la Dirección General, pues contaba con una ordenación moderna de su archivo conforme a los

⁴⁸ Que sepamos el único sistema de control externo que se aplicaba en los archivos municipales tenía una finalidad fiscalizadora y consistía en las inspecciones del archivo que realizaban con cierta periodicidad los inspectores de hacienda sobre el uso de papel timbrado en los documentos oficiales. En el A. M. S. C. P. se conservan varias de estas actas de visita e inspección que lógicamente sólo verificaban el uso de papel timbrado y de pólizas en los documentos generados por el Ayuntamiento, a fin de garantizar la recaudación de impuestos por este concepto. Leg. 738, vol. 1, carpeta 2.

⁴⁹ CERDÁ DÍAZ, J. *Los archivos municipales ... op. cit.* Pp. 101 – 104.

⁵⁰ A.M.S. C. P. Legajo 137, carpeta 2, doc. 1

principios de la época y había ido agregando al inventario la documentación que iba incorporando al archivo ⁵¹. Al cotejar el inventario de 1945 se comprueba que el orden de instalación actual del archivo municipal se corresponde punto por punto con el sistema de ordenación alfabética por materias establecido por don Juan Feo Cabrera durante el periodo 1930-1934 un sistema que debieron seguir durante algunos años los secretarios de la Corporación. Este sistema de ordenación por materias resulta mucho más riguroso en lo que respecta a la documentación de los siglos XIX y XX, pues si bien las carpetas y legajos que comprenden documentación de un mismo asunto o materia no responden a una subdivisión estricta por tipologías documentales, resulta bastante sencillo localizar la documentación que se desea consultar, siempre que no haya sido desorganizada y colocada en otro legajo diferente por los usuarios o los funcionarios municipales. La documentación más antigua no presenta el mismo nivel de organización, pues los documentos generalmente están agrupados formando legajos, libros o protocolos encuadernados. Los documentos de los siglos XVI a XVIII no fueron desagregados cuando se llevó a cabo la ordenación del archivo y si bien se asignó una descripción por materias a cada legajo, libro o protocolo, estas descripciones genéricas resultan confusas en muchas ocasiones, cuando no completamente distorsionadas.

El inventario de 1945 describe la documentación agrupándola por carpetas según materias, señala las fechas extremas de la documentación contenida en cada carpeta y ordena alfabéticamente las carpetas y legajos adjudicándoles un número de signatura que se corresponde con su posición en las estanterías. El inventario no aporta una descripción detallada de la documentación más antigua, que indica de forma vaga y general, pero gana precisión cuando describe la documentación de fines del siglo XIX y de la primera mitad del XX, algo perfectamente comprensible dado el interés de la secretaría municipal por ordenar los antecedentes más inmediatos de cara a su utilización administrativa. Durante las décadas 1950-60 y 1960-70 se siguieron añadiendo de forma esporádica nuevos asientos en este cuaderno de inventario para poder identificar la documentación que iba ingresando en el archivo municipal, pero el último asiento que hemos localizado es una nota manuscrita correspondiente a documentos transferidos desde las oficinas municipales en el año 1971. Desde entonces la nueva documentación que se integró en el archivo municipal se fue almacenando en el depósito sin anotar en el cuaderno de inventario su procedencia, fechas y contenido.

El control de inventarios que realizamos en la campaña 1994 rastreando la documentación que se citaba en el inventario de 1945, no resultó todo lo eficaz que se esperaba para identificar toda la documentación perdida debido al desorden que presentaba entonces el archivo municipal, cuyos documentos han sido desorganizados durante muchos años por los usuarios al colocar los documentos en carpetas y legajos diferentes a aquellos de los que habían sido extraídos. Algunos documentos que entonces dimos por desaparecidos, pueden aparecer en otro lugar. Esta circunstancia sólo podrá ser subsanada por el trabajo metódico de un archivero que reorganice completamente los fondos, reconstruyendo el orden de los inventarios primitivos, si bien en la actualidad este trabajo ha sido completado gracias a la labor de un

⁵¹ La copia del inventario de 1945 que fue remitida a la Diputación Provincial de Canarias ha sido localizada en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Fondo Diputación – Mancomunidad de Cabildos. Leg. 653.

equipo de dos técnicos en restauración documental contratados durante el año 1996 por el Ayuntamiento, equipo que llevó a cabo la limpieza, restauración básica y reinstalación metódica de toda la documentación anterior al año 1945.

A pesar de que el control de inventarios no nos ha permitido evaluar las pérdidas de documentos correspondientes al fondo histórico del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, al fondo del Hospital de Dolores y Cuna de Expósitos y al fondo de Pósitos, sí que hemos podido establecer con cierta precisión los diferentes momentos en que se llevaron a cabo transferencias de documentos del archivo municipal hacia otros organismos, e incluso hemos detectado algún expurgo intencionado de la documentación que se encontraba en el archivo.

La práctica de remitir documentación original del archivo a otros organismos resultaba infrecuente en el Antiguo Régimen, de tal manera que cuando, desde otras instancias, se solicitaban documentos o expedientes se realizaba una copia testimonial de éstos y se remitía a las autoridades que los habían solicitado⁵². El único documento original del Concejo de La Palma que hemos localizado fuera del archivo municipal consiste en un acta del Cabildo correspondiente a la sesión del 19 de marzo de 1569 que se conserva en el fondo de manuscritos de la Sociedad La Cosmológica de Santa Cruz de La Palma⁵³.

Por el contrario, la transferencia de documentos del archivo municipal hacia otros organismos parece haber sido un fenómeno característico del siglo XIX. Este fue un fenómeno relacionado con la profunda reorganización de la estructura político-administrativa del Estado que desencadenó la revolución liberal española, pues las competencias que hasta entonces correspondían a las autoridades municipales fueron asignadas a otras instancias jurisdiccionales o administrativas. Las primeras transferencias de fondos documentales se iniciaron en 1820. Fue entonces cuando el secretario municipal abrió un libro de registro donde asentar las actas correspondientes a cada transferencia de documentación que salía del archivo. No obstante el libro de registro no fue utilizado con posterioridad y sólo contiene una *relación de los documentos correspondientes a las cuentas de propios que se remitieron al Contador General de Propios entre los años 1820 y 1822*⁵⁴.

El desarrollo de la estructura administrativa del Estado en materia fiscal supuso que tras la creación de la Administración Subalterna de Hacienda de La Palma fuesen remitidos a esta administración parte de los cuadernos de contribuciones y amillaramientos que se conservaban

⁵² Algunos de estos documentos que contienen copias de expedientes e informes realizados por la Justicia y Concejo de La Palma los hemos podido localizar en algunos archivos nacionales y regionales, es este el caso del *Informe del Corregidor de La Palma sobre caminos, puentes y canales de la ciudad, malversación de caudales públicos de los regidores perpetuos, escasez de rentas de propios de la Isla y caudales de los pósitos de la Isla (1777-1785)*. Archivo Histórico Nacional. Sección Estado. Leg. 3.182. Nº 113. *Expediente sobre el repartimiento de propios y baldíos de la Isla de La Palma (1787)*. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria. Sección Real Audiencia de Canarias. Leg. 15.869.

⁵³ Biblioteca de la Sociedad "La Cosmológica" de Santa Cruz de La Palma. Manuscritos. Leg. 4. Doc. Nº 3.

⁵⁴ *Libro de conocimiento de los libros y papeles que salen del archivo del Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz de La Palma (1820)*. A.M.S.C.P. Leg. 126, carpeta Nº 6.

en el archivo municipal, transferencia que se realizó entre 1888 y 1891, si bien aún se conservan en el archivo municipal extensas colecciones de documentación referente a la hacienda estatal del siglo XIX y XX ⁵⁵.

Con la creación del Juzgado de Letras de la Isla de La Palma (antecedente inmediato del Juzgado de Primera Instancia) se debió producir la transferencia de los autos judiciales que se llevaban ante al juzgado del Alcalde Mayor; si tales documentos se archivaban, como suponemos, en la sala de audiencias o en alguna dependencia anexa es seguro que los documentos no debieron trasladarse de sitio y sólo cambió la titularidad del organismo que debía hacerse cargo de su custodia. Las causas judiciales antiguas que se conservan en el archivo municipal son tan pocas que hemos de suponer que son restos que quedaron sin transferir en algunos de los cambios recientes de ubicación del juzgado. Sabemos que en 1835 el ex-corregidor José Gil de Gibaja hizo entrega a la Alcaldía de 38 legajos de causas judiciales y expedientes, algunos cuadernos de entrada de caudales y de varios ejemplares de la *Constitución de 1812*, *Código de Comercio*, *Ley de Enjuiciamiento*, así como 16 legajos de reales cédulas y comunicaciones; ahora bien, el acta de entrega de estos papeles indica que se trataba de dejar en custodia la documentación del juzgado con motivo del nombramiento del ex-corregidor de La Palma como Juez de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife, por lo cual es de sospechar que la entrega de esta documentación no supuso su integración en el archivo municipal ⁵⁶.

La transferencia de documentos del archivo municipal a los nuevos pueblos que se habían formado en la Isla, como consecuencia de la segregación municipal, fue otra de las causas que provocaron el traslado de documentos desde el archivo municipal hacia otros organismos. Dado que la segregación municipal suponía la asignación de rentas correspondientes a los terrenos de propios situados en su jurisdicción a los nuevos municipios, resultaba imprescindible que estos nuevos ayuntamientos fuesen formando su archivo municipal con los títulos y escrituras que se conservaban en el fondo del antiguo Concejo de La Palma. A pesar de que la desagregación definitiva de los términos municipales se produjo desde comienzos del año 1836, lo cierto es que una década después los ayuntamientos de los lugares de la Isla no habían comenzado a percibir las rentas de los terrenos de propios de su jurisdicción por falta de documentos. En 1847 el Jefe Superior Político de la Provincia ordenó al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma que remitiese a los diferentes ayuntamientos, los títulos originales de los propios de cada jurisdicción conservando copia de estos documentos en el archivo municipal, pues hasta entonces las secretarías de los nuevos municipios debían acudir a consultar los documentos en el archivo municipal de Santa Cruz de La Palma ⁵⁷. A pesar de

⁵⁵ *Acta e inventario de entrega de documentos a la Administración Delegada de Hacienda (4-6-1888). Inventario de los papeles entregados a la Administración Subalterna de Hacienda del Partido de Santa Cruz de La Palma (1891)*. A.M.S.C.P. Leg. 739, carpeta Nº 7.

⁵⁶ *Inventario de todos los papeles existentes en poder del Corregidor que por cesar en el cargo y pasar a la judicatura de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife remite al alcalde de la ciudad don Francisco García Pérez (19-12-1835)*. A.M.S.C.P. Leg. 576, carpeta Nº 7.

⁵⁷ *Oficio del Jefe Superior Político de Canarias al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ordenando la entrega de los libros, escrituras y demás documentos referentes a cada pueblo, (23-10-1847)*. A.M.S.C.P. Leg. 26, carpeta 1.

que el oficio del Jefe Superior Político fue pasado a consulta del Síndico Personero y éste informó que a su juicio debía cumplirse escrupulosamente la orden, no parece que la instrucción gubernativa se llevase a efecto, pues en el archivo municipal de Santa Cruz de La Palma se conserva aun gran cantidad de escrituras de censo correspondientes a los lugares de Breña Alta, Breña Baja, Garafía y Mazo.

Algunas de las transferencias de fondos que hemos podido detectar vinieron determinadas por la recogida de documentación ordenada por las autoridades provinciales del siglo XIX, con el objeto de hacer desaparecer los antecedentes de determinado asunto u organismo. Así en 1841 el Jefe Superior Político de Canarias ordenó que se recogiesen todas las actas, expedientes y papeles de la Junta Gubernativa que había sido erigida en Santa Cruz de La Palma a fines de 1840 y fuesen remitidos a la capital de la Provincia, orden que fue cumplida a tenor del acta de entrega de esta documentación que se conserva en el archivo municipal⁵⁸. Si bien en este caso sólo se recogieron unos cuantos documentos, pues la actividad de la Junta Gubernativa no pudo ser muy intensa durante su corta existencia, si tuvo mayor trascendencia la recogida y posterior destrucción de todos los documentos del archivo municipal correspondientes al ramo de milicias provinciales y nacionales que mandó a ejecutar el Capitán General Valeriano Weyler en 1880⁵⁹, un expurgo que debió eliminar una colección documental relativamente importante, pues los documentos referentes a milicias provinciales que han quedado en el archivo municipal son muy pocos y en cierto sentido pueden ser considerados como una colección marginal con documentos de escasa relevancia⁶⁰.

La pérdida de documentos durante los siglos XIX y XX como consecuencia de los conflictos políticos entre corporaciones entrantes y salientes, tan característica en los ayuntamientos en Canarias durante los cambios políticos del XIX y el régimen de alternancia de partidos de la Restauración, debió incidir también en la pérdida de documentos del archivo municipal aunque de forma selectiva y en una escala que resulta imposible de precisar. Aunque este factor ha supuesto en otros ayuntamientos saqueos masivos y en muchos casos el incendio completo del archivo, en lo que respecta a Santa Cruz de La Palma sólo hemos podido detectar un caso de destrucción intencionada de documentos que se produjo con motivo del cese del

⁵⁸ Expediente formado sobre entrega y remesa a la Jefatura Política de los papeles y documentos de la Junta Gubernativa que fue de esta Isla (1841). A.M.S.C.P. Leg. 137, carpeta 1, doc. 1.

⁵⁹ LORENZO RODRIGUEZ, J.B.: *Noticias...op. cit.* P. 158.

⁶⁰ En algún caso aislado hemos podido detectar además la remisión de documentos originales del archivo municipal a otras administraciones como consecuencia de órdenes judiciales, como sucedió con la escritura de censo de un cañón de agua de los propios que concedió en enfiteusis el Concejo a Diego García el 20 de diciembre de 1549, documento que fue segregado del libro de tributos de aguas por orden de la Alcaldía para acompañarlo a la demanda interpuesta en 1915 por Dionisio Hernández Guerra y hermanos. Este documento ha desaparecido actualmente y no se conserva copia en el archivo, si bien en su lugar el secretario municipal asentó una diligencia haciendo constar la segregación. A. M. S. C. P. Leg. 647, carpeta 2, doc. Nº 3, fols. 14 a 18. Algo similar pudo haber pasado con el documento Nº 31 de este mismo volumen, pues se aprecia que entre los folios 172 y 178 se ha cortado y segregado un documento que correspondía según el brevete de la página anterior a las aguas pertenecientes a los herederos de Alejandro Fajardo en la huerta de Caballita, si bien en esta ocasión no se hizo constar la segregación.

secretario por la Corporación Municipal en 1889, llegándose en este caso al quebrantamiento del precinto del archivo municipal para sustraer papeles que en encontraban en el mismo ⁶¹.

En general, a pesar de los diferentes expurgos y transferencias de fondos del archivo municipal durante el siglo XIX la valoración que debemos realizar sobre la integridad de los fondos del archivo municipal resulta bastante satisfactoria en lo que respecta a la documentación de los siglos XIX y XX y se detecta como buena parte de las series documentales no han sido consultadas desde que se realizó la última ordenación del archivo que fue llevada a cabo por el secretario municipal en la década de 1930.

A través de la escasa información que hemos podido recopilar la ubicación del archivo municipal sólo puede ser desentrañada en fechas relativamente recientes. La nueva edificación de las casas capitulares, levantada tras el incendio de 1553, destinaba la planta baja para sala de audiencias del tribunal del Teniente de Gobernador y cárcel del Concejo, en tanto que la planta alta se destinaba a las dependencias municipales, donde debía hallarse ubicada la escribanía del Concejo y el archivo⁶². La custodia de los documentos no debía diferir gran cosa de lo que establecían las ordenanzas del Concejo de Tenerife respecto a su archivo. Los escribanos mayores del Concejo debían conservar los documentos más relevantes (actas municipales, disposiciones de la Corona, autos y escrituras de propiedad de los bienes y rentas del Concejo) en un arca de tres llaves que se guardaba en la sala capitular, en tanto que utilizaban para su trabajo diario un cartulario que contenía copias testimoniales de los documentos más utilizados, a fin de no tener que manejar asiduamente los originales ⁶³. Una vez que el escribano había generado cierto volumen de documentos debía proceder a agruparlos formando un legajo que, una vez encuadernado, pasaba a formar parte del archivo que se conservaba en la sala capitular.

La custodia de la documentación municipal en las casas capitulares debió ser la norma general, pero también solían archivar los documentos en las oficinas de la escribanía pública que ejercían los escribanos mayores del Concejo, local que generalmente estaba ubicado en sus casas particulares. Dada la escasa retribución que tenían los escribanos mayores del Concejo los dos oficiales que ostentaban estas escribanías desempeñaban también una de las escribanías públicas de la Isla ⁶⁴, por lo cual tendían a despachar directamente los asuntos del ayuntamiento

⁶¹ Expediente instruido con motivo de la ruptura del precinto del archivo municipal (1889). A.M.S.C.P. Leg. 126, carpeta 6, doc. 8.

⁶² MARTIN RODRIGUEZ, F.G. *Santa Cruz de La Palma... op. cit.* Pp. 148-149.

⁶³ El legajo 732 del archivo municipal de Santa Cruz de La Palma, consiste en un libro de testimonios de provisiones reales, reales cédulas, provisiones de la Real Audiencia y otros documentos de consulta frecuente para los escribanos. El deterioro de las copias de documentos de ese legajo, prácticamente ilegibles en muchos casos, así como la erosión de los márgenes de los documentos por un uso constante, indica que este legajo se usaba con mayor frecuencia que los libros donde se conservaban los originales, confirmando la hipótesis de que el escribano trabajaba con un libro de testimonios que conservaba en su poder mientras que los originales se debía conservar en un arca.

⁶⁴ En 1510 se establecieron 3 escribanías públicas en La Palma, una de las cuales ejercía el escribano del Concejo, posteriormente el número de escribanos públicos de La Palma aumentó hasta 10 oficios de escribanía aunque generalmente desempeñaban estos oficios un total de 6 escribanos agregando en muchos casos las escribanías para reducir la competencia y ampliar el volumen de negocio. MARRERO

en su propio domicilio, de tal manera que la documentación municipal menos relevante, aquella que no se guardaba en el arca de privilegios y escrituras, solía conservarse en la escribanía pública⁶⁵. Esta práctica debió provocar cierta desorganización del archivo municipal, e incluso la pérdida de documentos, mezclados con los de las escribanías públicas que ejercían los escribanos mayores del Concejo, aunque los documentos más relevantes se solían guardar en las casas consistoriales como se desprende de los inventarios de libros de reales cédulas y provisiones donde se señalan que éstos se hallaban en el archivo del Concejo.

Aunque existen algunas referencias a la realización de obras en las casas consistoriales durante el siglo XVIII, no sabemos si éstas reformas supusieron alguna modificación de las dependencias de la escribanía y el archivo. La primera ocasión en la que se constata la habilitación de una sala específica para albergar el archivo corresponde al proyecto de remodelación y ampliación de las casas consistoriales que emprendió el alcalde Miguel Pereyra Pérez entre 1864-1867. En los planos que se conservan en el archivo municipal se aprecia un espacio reservado para el archivo situado en el frente de la segunda planta que da a la plaza de España, obra asociada al cerramiento de la galería alta que hasta entonces servía como tribuna y balconada para los actos públicos y que fue cerrada para ampliar las dependencias municipales (actualmente esta zona del edificio está formando parte del salón de plenos del ayuntamiento)⁶⁶. Más tarde, con motivo de la ampliación de las casas consistoriales emprendida en 1927, se planteó desplazar la ubicación del archivo desde la zona noble hasta las nuevas dependencias que debían edificarse en la huerta de la parte trasera del edificio. El proyecto de obra que aprobó el pleno municipal de 11 de mayo de 1927 preveía la edificación de una sala para el archivo situada, a ser posible, en la misma planta de la secretaría y oficinas municipales⁶⁷. La ubicación actual del archivo en la segunda planta del edificio coincide con el plan de traslado del archivo a la parte trasera de las casas consistoriales planteada en 1927, si bien estas obras acabaron realizándose en la reforma de las casas consistoriales que llevó a cabo el arquitecto

RODRIGUEZ, M.: "El oficio de escribano público en el siglo XVI". *50 aniversario del Instituto de Estudios Canarios*. Vol. II. Humanidades. Santa Cruz de Tenerife, 1982. P. 254. LORENZO RODRIGUEZ, J. B.: *Noticias...op. cit.* Tomo I. Pp. 53-56. El salario consignado a los escribanos mayores del Concejo era en 1582 de 6 ducados anuales en tanto que en 1776 todavía seguían recibiendo un salario de miseria que no superaba los 12 ducados al año (la mitad de lo que podría cobrar un peón agrícola trabajando a soldada unos 100 días al año). MARTIN RODRIGUEZ, F. G.: *Santa Cruz de La Palma...op. cit.* P. 236. *Expediente sobre los propios y tributos de La Palma instruido por el Alcalde Mayor por mandato de José Antonio Corozada, Fiscal de la Real Audiencia (6-7-1776)*. A. M. S.C.P. Leg. 788, carpeta 1, doc. 3.

⁶⁵ *Pedimento presentado al Concejo de La Palma por el presbítero José Antonio Romero y Lascano para que el Cabildo se haga cargo de los protocolos que se han guardado en su casas desde la muerte de su padre Bernardo José Romero, que fue escribano del Ayuntamiento y se le abone el alquiler de la sala donde se han custodiado estos protocolos, (Santa Cruz de La Palma, 14-12-1812)*. A.M.S.C.P. Leg. 608, carpeta 1 doc. 55.

⁶⁶ MARTIN RODRIGUEZ, F. G. : *Santa Cruz de La Palma...op. cit.* P. 150. LORENZO RODRIGUEZ, J.B.: *Noticias para la historia de la Palma..* La Laguna - Santa Cruz de La Palma. Tomo I. P. 140.

⁶⁷ *Expediente sobre ampliación del edificio del ayuntamiento (1927)*. A.M.S.C.P. Leg. 314, vol. II, sin numeración.

Tomás Machado en la década de 1940-50 ⁶⁸. Aunque estuvo concebida con criterios de modernidad y funcionalidad para la época en que fue realizada, la instalación del archivo en sus actuales dependencias ha acabado generando graves problemas de conservación, que han agudizado el deterioro de los fondos documentales, pues la fachada trasera del edificio consistorial se encuentra orientada hacia el mar y recibe el embate de los vientos salinos procedentes del mar, con el efecto consiguiente de aumento de la humedad que conocemos en Canarias como “maresía”, un fenómeno que deteriora rápidamente los muros y los documentos que están en contacto con éstos.

En el año 1996 el Ayuntamiento llevó a cabo una iniciativa para preservar este legado documental. Mediante un equipo de dos restauradoras, especialistas en tratamiento documental se ha limpiado, restaurado, desinsectado y reinstalado toda la documentación del archivo, dotándose a esta dependencia de unas condiciones mínimas de conservación documental (deshumidificador, equipos de medición para efectuar controles semanales de niveles de temperatura y humedad ambiental, pantallas de filtro contra la radiación solar en las ventanas y medidas para la ventilación periódica de la documentación). Existe el proyecto, además, de que el Ayuntamiento proceda a depositar el archivo municipal en unas nuevas dependencias más adecuadas para la conservación de sus fondos documentales, sobre lo cual se han iniciado diversas gestiones con el Cabildo Insular para trasladar los fondos históricos del archivo municipal al Archivo Histórico Insular de La Palma situado en el magnífico edificio del antiguo convento de San Francisco de Santa Cruz de La Palma.

EL FONDO DOCUMENTAL DEL CONCEJO DE LA PALMA.

Aunque la mayor parte de los inventarios disponibles consisten en simples relaciones de legajos, la comparación entre los inventarios de 1826 y 1945 nos permite evaluar el tamaño de algunas series correspondientes al fondo Concejo de La Palma, al objeto de establecer con cierta aproximación la pérdida de documentos pertenecientes a este fondo que se ha producido durante los siglos XIX y XX.

Según el inventario de 1826 existían en el archivo cuarenta y cinco *Libros de acuerdos del Concejo de La Palma y Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad*. Los libros de acuerdos correspondiente a los periodos 1812-1814 y 1820-1823, eran entonces una serie casi completa que comprendía desde 1554 hasta 1799. A partir de ese año el inventario comienza a denominar a los libros de esta serie como *libros decreteros*, si bien esta denominación se está refiriendo a los libros de actas comprendidos entre 1800 y 1825. Esta serie de libros de actas se conserva hoy prácticamente íntegra, con la salvedad de aquellos documentos que han quedado destruidos en parte por la acción de los hongos e insectos y con la única excepción de los libros 43, 44 y 45 que no aparecían ya relacionados en el inventario de 1945.

⁶⁸ Desgraciadamente, un informe que existía en el archivo municipal realizado en los años 40 de este siglo sobre la historia de la edificación y que podría aportar mayor información sobre el plan de reforma del edificio y la ubicación e instalación reciente del archivo ha desaparecido.

El inventario de 1826 menciona también once *protocolos de provisiones y reales cédulas* donde se agrupaban tanto las disposiciones de la Corona como las provisiones de la Real Audiencia de Canarias. Aunque es difícil identificar esta documentación porque el inventario da unas referencias muy vagas sobre el contenido de estos once protocolos, hemos podido encontrar en la actualidad hasta diecinueve libros y protocolos de reales cédulas, muy deteriorados, que incluyen desde las disposiciones más antiguas, fechadas en la primera mitad del siglo XVI, hasta las disposiciones de 1825, con lo cual hemos de suponer que esta colección se halla prácticamente completa en el archivo municipal.

En 1826 se encontraban en el archivo municipal cinco *protocolos de escrituras de tributo* pertenecientes a los propios de la Isla. Muchos de estos protocolos de escrituras se hallan actualmente descosidos y desorganizados y sus documentos (copias del siglo XVIII u originales más antiguos) fueron utilizados para formar los libros de aguas de la ciudad que llevaron a cabo el regidor José Valcárcel Lugo y Monteverde y el diputado del común Antonio Miguel de los Santos y donde se recopilaron todas las escrituras de censo y obligaciones de reconocimiento de tributo correspondientes al ramo de aguas de propios. En la actualidad hemos localizado varios legajos y carpetas de documentos que contienen censos, arrendamientos y obligaciones de reconocimiento de tributo, otorgadas por los colonos de tierras y aguas de propios, que seguramente deben corresponder a esta colección, de tal manera que, aparte de la pérdida de documentos sueltos, hemos de suponer que en su gran mayoría esta documentación aun se conserva en el archivo municipal.

En el inventario de 1826 se citaban también siete *libros de cuentas de propios* que comprendían desde el año 1642 hasta el año 1824. Por entonces ya habían desaparecido las cuentas municipales correspondientes al periodo 1735-1770 y es de sospechar que su desaparición guarde relación con la investigación sobre malversación de fondos seguida contra los regidores perpetuos de la Isla que inició tras las denuncias del personero O'Daly en 1767. En el inventario de 1945 se aprecia que había desaparecido, además, el libro de cuentas correspondiente al periodo 1703-1734, pero el resto de los libros de cuentas de propios y la serie posterior de contabilidad municipal del siglo XIX y principios del XX se conserva íntegramente en el archivo municipal.

En 1826 se contabilizaron en el archivo diez *libros y cuadernos sobre administración de los pósitos* entre los que se encontraban los libros de caudales, libros de acuerdos y libros de saca de granos. El cotejo con la documentación que aparece referida en el inventario de 1945 resulta curioso, pues da la impresión que la documentación antigua del ramo de pósitos que existía en el archivo en 1826 era más escasa que la que se había acumulado en 1945 e incluso era mucho menor que la que se conserva hoy en día, lo que sin duda se debe a que en algún momento del siglo XIX o comienzos del XX se fueron integrando en el archivo municipal algunos documentos antiguos que todavía se guardaban en la alhóndiga.

En el inventario de 1826 se incluyen veintitrés *libros y cuadernos de cuentas correspondientes a arbitrios, terrenos y cartillas de tributos, así como varios libros de acuerdos de juntas municipales*. Estos libros y cuadernos presentan una gran diversidad y si bien contienen en algunos casos cuentas y arbitrios de mediados del siglo XVII, en su mayoría

corresponden a los libros de asiento de acuerdos y de toma de razón de los diferentes ramos de la administración municipal que mandó a formar el oidor Antonio de Villanueva en la reforma de 1774. El cotejo del inventario de 1826 con la información contenida en este catálogo de documentos del Concejo de La Palma nos ha permitido identificar catorce de esos veintitrés libros y cuadernos, de tal manera que hemos de concluir que una parte importante de esta documentación aún se conserva en el archivo municipal.

La última colección documental que hemos podido cotejar consiste en treinta y tres *legajos de expedientes diversos, escrituras, decretos y autos* que aparecían referidos con diferentes denominaciones en el inventario de 1826. Esta documentación debía corresponder a la gestión administrativa ordinaria del Concejo desde sus primeros tiempos hasta la fecha de realización del inventario. Si atendemos a las descripciones que da el inventario, estos legajos estaban formados por documentos sueltos que se agrupaban en atados, sin que se les hubiese encuadernado en un protocolo y es seguro que tales documentos se guardaban sin demasiado orden interno, en cuanto a la clasificación de los asuntos que contenía cada atado. Si bien la información que aporta el inventario de 1826 no indica la fecha extrema de la mayoría de los expedientes contenidos en estos legajos, las referencias acerca de su contenido o asunto indican que esta colección de expedientes y documentos diversos estaba formada por documentación relativamente reciente para la época, de tal manera que, en su mayoría, se trataba de documentos gestados y conservados tras la reforma de la administración municipal de 1774, lo que confirma la idea ya expuesta de que la documentación anterior era muy escasa y la gestión del archivo antes de ese momento había sido nefasta. En el caso de esta colección de expedientes diversos ha resultado más difícil el cotejo con las fichas de catálogo y con los inventarios posteriores, si bien hemos podido detectar analogías entre un tercio, aproximadamente, de los documentos citados y aquellos que se encuentran hoy en el archivo municipal. No sería de extrañar que tratándose de una documentación que se conservaba sin encuadernar, sus condiciones de preservación fueran muy precarias, por lo cual los diferentes expurgos y limpiezas del archivo municipal supusieron la eliminación de gran parte de estos documentos, que se deterioraban muy rápidamente.

El estudio comparativo de los inventarios existentes nos permite señalar que la documentación correspondiente al antiguo Concejo de La Palma que aun se conservaba en el primer cuarto del siglo XIX se limitaba a unos 134 volúmenes, de los cuales hemos podido establecer que, al menos, unos 90 volúmenes, corresponden a legajos o documentos sueltos que se conservan todavía hoy en el archivo. Hemos intentado verificar esta estimación cualitativa con un procedimiento estadístico más fiable que nos permita comparar el volumen documental correspondiente al fondo Concejo de La Palma inventariado en 1826 con el volumen documental que se conserva actualmente. Como se recordará hemos indicado que el inventario de 1826 indicaba el número de hojas que componía cada unidad inventariada (legajos, libros, expedientes sueltos, etc.) y nos permite estimar así un promedio estadístico para completar aquellos casos contados en que no se indica esta información. Contabilizando con este procedimiento el volumen documental que comprendía toda la documentación correspondiente al periodo 1501 – 1812 se comprueba que por entonces (1826) el fondo documental correspondiente al Concejo de La Palma contenía un volumen documental de 20.258 hojas, en tanto que actualmente hemos inventariado documentos con un volumen de 17.918 hojas, lo que

comporta que pervive hoy un 81, 25% del volumen documental que existía en el primer tercio del siglo XIX.

Aunque hemos podido comprobar que casi una cuarta parte de los documentos que entonces se inventariaron no aparecen en el archivo actual, la pérdida no parece tan masiva como para señalar que la documentación conservada correspondiente al antiguo Concejo resulte fragmentaria o inservible.

Si comparamos el volumen documental del fondo Concejo de La Palma con su equivalente del Concejo de Tenerife, comprobaremos que la documentación conservada hoy del concejo tinerfeño es mucho más abundante que la del concejo palmero. Obviamente esta diferencia se debe, en parte, a razones relacionadas con la conservación documental, pues no olvidemos que desde comienzos del siglo XIX se llevaron a cabo importantes trabajos de ordenación e inventario sistemático de los documentos en el archivo municipal de La Laguna, trabajos que facilitaron su preservación. Pero la desigualdad en el volumen documental de ambos fondos no se debe sólo a la pérdida de documentos correspondientes al Concejo de La Palma, pues es preciso considerar las diferencias de magnitud entre ambas instituciones, diferencias que condicionaron su actividad administrativa y la consecuente génesis documental. Debemos tener presente que el concejo tinerfeño era mucho más rico que el concejo palmero y por ello su actividad administrativa y económica tendía a generar mayores volúmenes de documentación. De igual manera la gestión municipal en Tenerife contaba con la supervisión de los gobernadores o corregidores de Tenerife y La Palma, oficiales que residían generalmente en La Laguna y que sólo en contadas ocasiones acudieron durante cortos periodos a ejercer sus funciones de gobierno y justicia en la isla de La Palma. Los gobernadores y sus auxiliares procuraban mantener un mínimo de organización y eficacia en la gestión de los asuntos municipales de Tenerife, con el objeto de salir airosos del juicio de residencia que se les seguía al abandonar sus oficios, pero no sucedía lo mismo con los tenientes o alcaldes mayores que éstos nombraban para ejercer el gobierno y la jurisdicción ordinaria en La Palma⁶⁹. El oficio de justicia mayor de La Palma era muy poco valorado por quienes pretendían hacer carrera en los oficios de letras, pues contaba con un sueldo exiguo y los pleitos que caían bajo su jurisdicción eran generalmente causas de poca cuantía, que les reportaban unos ingresos muy pequeños. Especialmente durante el siglo XVIII se aprecia que los oficiales nombrados por el Corregidor de Tenerife y La Palma para ejercer la Alcaldía Mayor en esta Isla, eran individuos de una escasa cualificación y aun así fueron frecuentes los periodos de vacante en el oficio de Alcalde Mayor que fueron ocupados por el regidor decano, como alcalde de ausencias. No es de extrañar, por lo tanto, que la actividad administrativa en el Concejo de La Palma fuese una

⁶⁹ ROLDÁN VERDEJO, R. *Los jueces de la monarquía absoluta. Su estatuto y actividad judicial. Corona de Castilla, siglos XIV – XVIII*. La Laguna, 1989. Pp. 380 – 385. LA ROSA OLIVERA, L. *Evolución del régimen local en las Islas Canarias*. Madrid, 1949. Pp. 46 – 51. Sobre los juicios de residencia a que se sometía a estos oficiales en Canarias pueden servir de referencia los trabajos de SEVILLA GONZÁLEZ, M. C. *El Cabildo de Tenerife (1700 – 1766)*. La Laguna, 1984. Pp. 67 – 70 y ESTEVEZ MORALES, M. “Breve análisis interpretativo del juicio de residencia tomado al capitán Juan López de Utrera, corregidor de Gran Canaria, 1690 – 1696”. En *Revista de Historia Canaria*. Nº 177. La Laguna (1993). Pp. 75 – 99.

actividad irregular, con poca intensidad y mal controlada, ejercida por los escribanos mayores del Concejo en los mismos locales particulares de las escribanías públicas que ocupaban.

Dado que la documentación del Concejo de La Palma que ha llegado hasta nuestros días es producto tanto de la capacidad de gestión documental de este organismo, como de la pérdida documental posterior a la generación de los documentos, hemos intentado analizar precisamente la génesis documental (activa y pasiva) del Concejo palmero a través de la documentación catalogada, conscientes en todo caso de que hoy no conocemos toda la documentación producida, sino simplemente aquella que ha llegado hasta nuestros días. El cómputo de los documentos catalogados según la data crónica de inicio de cada documento nos ha permitido elaborar la serie siguiente donde se incluyen todos los documentos catalogados, agrupados en intervalos de 25 años, salvo en el último que comprende solamente 12 años.

DOCUMENTOS DEL CONCEJO DE LA PALMA		
Años	total documentos	Documentos / año
1501 – 1525	3	0,12
1526 – 1550	74	2,96
1551 – 1575	196	7,84
1576 – 1600	126	5,04
1601 – 1625	95	3,80
1626 – 1650	117	4,68
1651 – 1675	99	3,96
1676 – 1700	190	7,60
1701 – 1725	235	9,40
1726 – 1750	274	10,96
1751 – 1775	329	13,16
1776 – 1800	560	22,40
1801 – 1812	285	23,75
Fechas imprecisas	4	-
Total documentos	2.587	

TABLA I © Elaboración propia.

El análisis de estos datos indica que la documentación anterior a 1553 es escasa, pues los documentos que se conservan consisten en copias de duplicados anteriores al incendio del archivo que estaban en manos de particulares. Entre los documentos de ese periodo que aún se conservan hay numerosos duplicados de disposiciones y privilegios otorgados por la Corona que se sacaron con posterioridad a dicho año para reconstruir el archivo. Se puede comprobar que la segunda mitad del siglo XVI debió ser un periodo de cierta actividad en la génesis documental pues se conservan todavía numerosos documentos correspondientes al periodo 1551 - 1600, pero hay que precisar que se trata de casos de generación pasiva que se corresponden sobre todo con disposiciones de la Corona y sus organismos dirigidas al Concejo de La Palma, algo acorde con la febril actividad burocrática que caracterizó a la monarquía española en el reinado de Felipe II. El siglo XVII en su conjunto fue un periodo de baja actividad en la génesis documental pues el número de documentos generados por año apenas si llegó, en las etapas más productivas, a la media docena y en su mayoría se trata de escrituras de censo y obligaciones de reconocimiento de tributo correspondientes a los sucesivos repartos de la dehesa de El Mocanal que se realizaron en esa centuria. El volumen de documentos generados comienza a aumentar paulatinamente en el siglo XVIII de forma acorde con los impulsos reformistas de las

administraciones locales que se ponen en marcha desde el Estado borbónico, proceso que en Canarias estaba impulsado por la Real Audiencia y en menor medida por la Comandancia General. La génesis documental llega a su máximo nivel en el último cuarto del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX lo que seguramente es producto de las reformas administrativas y procedimentales establecidas por el oidor Antonio de Villanueva en 1774, aunque no debemos olvidar tampoco que en los archivos suele ser más abundante la documentación cuanto más reciente, debido a razones obvias de conservación documental y el periodo 1775 – 1812 es evidentemente el más cercano.

El estudio de las tipologías documentales más frecuentes entre los documentos catalogados nos permite además extraer algunas conclusiones interesantes acerca de aquellos documentos que más interesaba conservar en el archivo, pues presenta un sesgo claro y evidente de la documentación que ha llegado a nuestros días. De una parte se conservaron las disposiciones procedentes de organismos supramunicipales como eran las provisiones reales y reales cédulas dictadas por la Corona, o las comunicaciones y disposiciones oficiales dictadas la Real Audiencia o el Comandante General. El otro gran bloque de documentos que se ha conservado consiste en escrituras de bienes y rentas pertenecientes a los propios, documentos que formaban, según la terminología de la época, los libros de hacienda del Concejo.

Las razones que había para conservar las colecciones de privilegios, disposiciones y comunicaciones procedentes de la Corona y sus delegados territoriales son claras. Al contrario de lo que es común en el sistema normativo contemporáneo sobre prescripción de normas y derechos desfasados, el sistema legal del Antiguo Régimen tenía un carácter básicamente agregativo, que tendía a modificar muy poco las situaciones heredadas del pasado. El corpus legal era además sumamente particularista, lo que obligaba a cada municipio a preservar en su archivo las leyes y disposiciones específicas dictadas por la Corona a la ciudad o la villa y conservar asimismo las resoluciones de los tribunales en los pleitos seguidos por el Concejo, ya que tales documentos constituían una fuente esencial del derecho que regía la actividad político-administrativa y la hacienda municipal. No es de extrañar que en muchos archivos municipales los protocolos donde se conservan estos documentos fuesen rotulados por los escribanos con la expresión “provisiones y reales cédulas ganadas por el concejo”, pues se trataba de privilegios únicos e irremplazables, obtenidos tras costosos procesos seguidos en los consejos de la Monarquía, o ante las chancillerías y audiencias, gracias a los cuales el municipio podía refrendar sus privilegios jurisdiccionales y políticos frente a los obispos o los delegados regios, a quienes de vez en cuando había que recordarles su acatamiento mediante el costoso recurso de la sobrecarta real o mediante un nuevo pleito en los tribunales y consejos reales. La pérdida de estos documentos convertía de inmediato al cuerpo político de la república en una simple colonia de habitantes, formada “ex novo” sobre el territorio, sin documentos que confirmasen las exenciones fiscales de los vecinos, o estableciesen las facultades de autogobierno de la ciudad, lo cual dejaba al Concejo a merced de la autoridad de los oficiales delegados de la Corona (corregidores, capitanes generales...) que podían entrometerse libremente a gobernar los asuntos municipales como si se tratase de un cuerpo político nuevo y sin autoridad⁷⁰.

⁷⁰ Desde el punto de vista ideológico la acreditación de estos privilegios era un argumento imprescindible para vindicar el “carácter y nobleza” de la ciudad, a ello se debe la inclusión de numerosas reseñas y

DISTRIBUCIÓN POR TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES

Tipologías documentales	Nº docs.	%	Original	Borrad.	Copia	Fragm.	Impreso	Minuta
Escrituras de censo	461	17,82	37	-	424	-	-	-
Comunicaciones	452	17,47	418	2	13	-	4	15
Reales provisiones	378	14,61	206	-	144	-	28	-
Reales cédulas	234	9,05	103	-	61	-	70	-
Escrituras de obligación	136	5,26	20	-	116	-	-	-
Provisiones	116	4,48	90	26	-	-	-	-
Escrituras arrendamiento	88	3,40	-	-	88	-	-	-
Reales órdenes	81	3,13	29	-	42	-	10	-
Escrituras de venta	67	2,59	2	-	65	-	-	-
Cartas	59	2,28	52	1	5	-	-	1
Expedientes	56	2,16	45	-	11	-	-	-
Decretos	55	2,13	3	-	3	-	49	-
Sobrecartas	44	1,70	27	-	17	-	-	-
Auto	35	1,35	14	-	21	-	-	-
Escrituras de cesión	28	1,08	2	-	26	-	-	-
Autos	28	1,08	16	-	12	-	-	-
Relaciones	19	0,73	18	-	-	-	-	1
Despachos	19	0,73	12	-	7	-	-	-
Cuentas	16	0,62	16	-	-	-	-	-
Reales pragmáticas	14	0,54	1	-	4	-	9	-
Representaciones	13	0,50	8	-	4	-	-	1
Acuerdos capitulares	11	0,43	3	-	8	-	-	-
Reales decretos	10	0,39	-	-	1	-	9	-
Breves	9	0,35	-	-	4	-	5	-
Otras tipologías	95	3,67	47	3	28	1	19	-
Total documentos	2.587	-	1.231	3	1.130	1	203	19
%	100,00	-	47,58	0,12	43,68	0,04	7,85	0,73

TABLA II. © Elaboración propia.

El otro gran bloque de documentos que forma el fondo Concejo de La Palma consiste en las escrituras de censo y arrendamiento de tierras y aguas concejiles, las obligaciones que otorgaban los colonos de propios en reconocimiento de los tributos que debían pagar al Concejo y las escrituras de traspaso de dominio (ventas, cesiones, devoluciones) correspondientes a estos bienes. Aunque hemos indicado que la gestión administrativa del municipio palmero durante el Antiguo Régimen se caracterizó por su ineficacia, de cuando en cuando se llevaban a cabo trabajos de recopilación y ordenación de los documentos que formaban los libros de hacienda del Concejo, lo que explica que la inmensa mayoría de los documentos correspondientes a estas series sean copias testimoniales y que se encuentren bastantes duplicados de los mismos documentos en libros y legajos diferentes, duplicados que fueron producidos como consecuencia de los trabajos de puesta al día de los libros de hacienda. Estos trabajos solían desencadenarse a veces por la propia administración municipal cuando algunos regidores o el

textos íntegros de las provisiones y cédulas reales obtenidas por los procuradores del Concejo de Tenerife en la obra de Núñez de la Peña, a fines del siglo XVII. La cita de estos documentos en una crónica no respondía a un mero afán historicista del autor por coleccionar textos antiguos, sino que era un medio adecuado para transmitir al lector el "carácter" y la "autoridad" del Concejo y la Isla de Tenerife y se convertía así en un argumento vindicatorio de la nobleza de sus habitantes, entendidos como corporación civil. NUÑEZ DE LA PEÑA, J. *Conquista y antigüedades de las islas de Gran Canaria y su descripción*. Madrid, 1676.

Alcalde Mayor impulsaban cierta renovación en la gestión de los bienes y rentas de propios, pero en muchas ocasiones la puesta al día de las escrituras sobre bienes y tributos de los propios se llevaban a cabo a impulsos externos y se derivaron de órdenes de la Real Audiencia o de la Comandancia General. Las rentas procedentes de las tierras dadas a censo en la dehesa de El Mocanal, el arbitrio del uno por ciento sobre la entrada y salida de mercancías y las licencias de corte de maderas en los montes de la Isla fueron destinadas a partir de 1682 al mantenimiento de las fortalezas y por ello los Comandantes Generales solían presionar al Concejo palmero para que remitiesen a la Comandancia General estados anuales de cuentas correspondientes a los ingresos por estos conceptos, con lo cual la administración concejil se veía obligada a mantener relativamente al día los libros de hacienda ⁷¹.

Las series documentales correspondientes a estos dos grandes bloques (disposiciones y libros de hacienda del Concejo) conforman la inmensa mayoría de la documentación que se ha conservado hoy, pues las comunicaciones y disposiciones del Estado y sus autoridades delegadas constituyen el 50,5 % del total de documentos catalogados en tanto que los documentos correspondientes a bienes y rentas del Concejo comprenden el 31,8 %. Aunque podemos considerar normal que la documentación conservada corresponda básicamente a estos dos grandes bloques, sorprende, no obstante, el escaso número de documentos sobre el mantenimiento de las fortificaciones y la gestión de abastos, asuntos que solían constituir una de las ocupaciones primordiales de las corporaciones urbanas del Antiguo Régimen y que tenían mayor relevancia si cabe en la isla de La Palma, pues el puerto de Santa Cruz de La Palma era una plaza estratégica de la carrera de Indias⁷² y la ciudad tenía frecuentemente problemas de abastecimiento cerealístico debido a las escasas cosechas de granos que producía la Isla ⁷³.

El estudio de la tradición documental nos permite comprobar que la abundancia de copias es una característica destacada de la documentación que comprende el fondo del Concejo de La Palma. Aunque las series relativas a disposiciones y comunicaciones de organismos externos están formadas en su mayoría por documentos originales, la documentación de generación activa, aquella que fue gestada por la propia administración

⁷¹ Baste como ejemplo las comunicaciones enviadas en 1780 por el comandante general Marqués de La Cañada al Concejo palmero sobre la remisión de las cuentas de propios, docs. 959 y 962 de este catálogo. Las relaciones entre el Concejo y las autoridades provinciales como consecuencia de la administración de los propios llegaron a ser muy tensas a fines del siglo XVIII, como puede apreciarse en la dura e irónica reprimenda que dirige el Comandante General al Concejo el 28 de julio de 1780 debido a las irregularidades en la administración de los tributos de El Mocanal: "...de todo esto vengo a sacar que ese Ilustre Ayuntamiento se halla agoviado de negocios y asuntos urgentes e interesantes que ignoro y no le conceden término para atender con el exmero que corresponde a este arvitrio de fortificación que maneja y por lo mismo procuraré aliviarles sus afanes...". Véase ficha 962.

⁷² RUMEU DE ARMAS, A. *Canarias y el Atlántico*. Madrid, 1991. Tomo I. P. 149. LOBO CABRERA, M. "La Palma y el Mar. Siglo XVI". *I Encuentro de Geografía, Historia y Arte*. Santa Cruz de La Palma, 1993. Pp. 131 – 147. TORRES SANTANA, E. "La Palma y los mercados americanos en el Quinientos". *Ibidem*. Pp. 148 – 168. FARIÑA GONZÁLEZ, M. "El Juzgado de Indias en la isla de La Palma". *Ibidem*. Pp. 182 – 200.

⁷³ MACÍAS HERNÁNDEZ, A. "La producción cerealista en Canarias: el ejemplo del trigo (1610 – 1829)". *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*. Madrid, 1983. Pp. 747 - 768.

municipal, esta constituida básicamente por copias. La sobreabundancia de copias parece indicar que los escribanos mayores del Concejo no solían formar protocolos aparte para las escrituras que extendían como fedatarios del Ayuntamiento y por ello el original de las escrituras del Concejo no solía custodiarse en el archivo municipal ya que el documento que se integraba en el archivo concejil solía ser una copia extendida por el escribano a partir del original que custodiaba en su escribanía pública. De ser así, un rastreo en los protocolos correspondientes a las escribanías públicas que ejercían los escribanos mayores del Concejo nos permitiría encontrar los originales de los autos y escrituras notariales correspondientes a la hacienda municipal. La documentación impresa es abundante, pero se trata siempre de documentos de génesis documental pasiva y consisten básicamente en pragmáticas, provisiones y reales cédulas emitidas por la Corona a través de la imprenta real, o la imprenta de la Gaceta de Madrid, si bien existen algunos ejemplares impresos en Canarias por autoridades y organismos locales y que corresponden a los primeros tiempos de la imprenta en el Archipiélago ⁷⁴. En cuanto a las minutas y borradores de documentos encontrados en este fondo documental, su número es muy escaso, algo lógico si tenemos en cuenta que se trata de una documentación sin valor administrativo y que no solía conservarse durante mucho tiempo. Es más este tipo de documentos, en el caso de que se hubiesen conservado durante algún tiempo, eran expurgados sin muchos miramientos en cada una de las ordenaciones y limpiezas que se hacían en los archivos.

DISTRIBUCIÓN SEGÚN LA TRADICIÓN DOCUMENTAL

Tradición documental	Nº documentos	%
Originales	1.231	47,58
Copias	1.130	43,68
Impresos	203	7,85
Borradores y minutas	22	0,85
Sin determinar (fragmento)	1	0,04
Total documentos	2.587	100,00

TABLA III © Elaboración propia.

Si a pesar de las razones de génesis y conservación documental que hemos venido analizando podemos concluir que el fondo Concejo de La Palma contiene hoy en día un volumen documental de consideración, compuesto por 2.587 documentos y 38 libros de actas del Cabildo, el estudio de la conservación de estos documentos presenta un panorama más sombrío. Ya hemos señalado con anterioridad que el valor de este patrimonio documental consiste básicamente en su importancia como fuente de información para la investigación, pues si bien algunas piezas documentales pueden ser consideradas como pieza de exposición y museo por su valor estético o cultural, en su mayoría se trata de documentos que poco pueden decir a un público no especializado en la investigación histórica. Para que el fondo documental Concejo de La Palma cumpla esta función asociada a la investigación histórica no importa solamente el volumen de documentación conservada sino que hay que atender al volumen de la información conservada. Aunque la pieza documental (entendida como soporte) se haya

⁷⁴ VIZCAYA CÁRPENTER, A. *Tipografía canaria*. La Laguna, 1964. ESTÉVEZ, L. *La estampa en Canarias: 1750 – 1970. Repertorio de autores*. Santa Cruz de Tenerife – Las Palmas de Gran Canaria, 1999. Pp. 55 – 63.

conservado, si el deterioro producido por el paso del tiempo y los agentes externos ha sido de tal consideración que la información que contiene se ha perdido, su valor como fuente de investigación es muy reducido. Afortunadamente el avance en las técnicas de restauración y digitalización de documentos permite salvar hoy en día la información que contienen muchos documentos de interés, siempre que hayan llegado hasta nuestros días en unas condiciones mínimas de conservación, pero estos procesos son lentos y caros y por ello el volumen de tratamiento que se puede aplicar siempre resulta limitado.

Ante el deplorable estado de conservación documental que presentaba en 1993 el archivo municipal de La Palma la evaluación del deterioro documental constituyó una de las tareas prioritarias diseñadas en los protocolos de trabajo de este equipo para la realización del catálogo de documentos del Concejo de La Palma. El procedimiento de evaluación del deterioro fue puesto en práctica en un primer momento con los 360 legajos del archivo municipal que tratamos durante la campaña 1994 y tras algunas correcciones fue llevado a la práctica en la campaña de 1996 y aplicado a cada uno de los documentos catalogados. La evaluación del deterioro se basaba en dos tipos de mediciones sobre el deterioro particular de cada documento. La primera de ellas consistía en una evaluación subjetiva tradicional que clasificaba los documento en cuatro categorías (impresión subjetiva: buena, regular, mala y muy mala) y debía servir para contrastar las mediciones establecidas mediante el segundo procedimiento. La segunda medición consistía en determinar la causa principal de deterioro que había actuado sobre el documento y determinar el porcentaje deteriorado mediante una plantilla cuadrículada. La superficie deteriorada en cada documento y la causa principal de deterioro se combinan en una función matemática que devuelve un índice de gravedad, por medio del cual intentamos determinar la gravedad de los daños sufridos. Este procedimiento esta diseñado para evaluar estadísticamente grandes conjuntos documentales, pues si bien el índice de gravedad de un documento particular puede diferir de la evaluación subjetiva, el estudio agregativo de grandes masas documentales permite evaluaciones precisas del estado de conservación de unos fondos documentales respecto a otros. Por ahora el procedimiento se ha aplicado al fondo del Concejo de La Palma y a los 17.000 documentos ya inventariados en el fondo Histórico Diocesano de Tenerife, de manera que cuando se concluya el inventario global de dicho fondo dispondremos de muestras estadísticas suficientes como para analizar su comportamiento en la comparación entre fondos documentales de procedencia diversa.

Las tablas de contingencia que presentamos a continuación describen las frecuencias relativas y absolutas de tales mediciones y los valores promedio que ofrece el índice de gravedad de los documentos catalogados. Una primera aproximación, a partir de la impresión subjetiva, nos permite indicar que las evaluaciones realizadas por los siete miembros del equipo investigador atribuyen una impresión “buena” a dos tercios de los documentos catalogados, en tanto que los documentos evaluados con una impresión subjetiva “mala” o “muy mala” constituyen algo más del 16 % de los casos.

TABLA DE FRECUENCIAS DE LAS MEDICIONES DE DETERIORO DOCUMENTAL

Causa principal de deterioro	IMPRESIÓN SUBJETIVA									
	Buena		regular		mala		muy mala		totales	
0- Sin deterioro	362	13,99	-	-	-	-	-	-	362	13,99
1- Química	32	1,24	7	0,27	-	-	-	-	39	1,51
2- Humedad	19	0,73	21	0,81	4	0,15	-	-	44	1,70
3- Mecánica	81	3,13	14	0,54	4	0,15	4	0,15	103	3,98
4- Microorganismos	53	2,05	6	0,23	3	0,12	-	-	62	2,40
5- Xilófagos	1.016	39,27	321	12,41	102	3,94	103	3,98	1.542	59,61
6- Corrosión tintas	97	3,75	134	5,18	123	4,75	81	3,13	435	16,81
Totales	1.660	64,17	503	19,44	236	9,12	188	7,27	2.587	100,00

TABLA IV © Elaboración propia.

A partir de los datos contenidos en la tabla anterior podemos concluir que sólo un pequeño porcentaje de documentos del fondo Concejo de La Palma cercano al 14 % se encuentran sin ningún deterioro apreciable en tanto que las causas de deterioro más graves son las producidas por insectos xilófagos y por la corrosión de las tintas que han llegado a taladrar el soporte en muchos documentos. Como se verá las causas de deterioro documental presentadas en la tabla se encuentran ordenadas según un criterio de mayor a menor gravedad y se contabiliza el número y porcentaje respecto al total de los casos contabilizados distribuidos según la impresión subjetiva y la causa principal de deterioro apreciada ⁷⁵. La lectura de los datos permite apreciar la típica configuración en diagonal de un cuadro de doble entrada cuando filas y columnas de datos han sido ordenadas con criterios jerárquicos (de menor a mayor gravedad). Pero una correcta interpretación de los valores no debe olvidar que la causa de deterioro que se consigna para cada documento es solamente la más grave de todas las que se aprecian en el mismo, por lo cual es común que los deterioros menos graves hayan sido eludidos para señalar otra causa de deterioro más grave.

Es normal que en el fondo Concejo de La Palma el deterioro producido por la alteración química del soporte sea más bien escaso, pues los documentos de este fondo fueron extendidos en papel artesanal con un bajo índice de acidez. Los documentos en que se ha podido apreciar esta causa de deterioro corresponden a casos en que se habían introducido marcadores u hojas de un papel más moderno correspondiente a los siglos XIX y XX. Este papel fue confeccionado con pasta de madera y las sustancias que contiene se han transferido al papel primitivo.

El número de documentos con deterioros producidos por la humedad es anormalmente bajo, si tenemos en cuenta las condiciones en que se ha almacenado históricamente el archivo municipal de Santa Cruz de La Palma. La razón de este comportamiento es que la humedad ha favorecido la contaminación por microorganismos, que han producido daños más graves aun en los documentos y son tales daños los que hemos consignado como causa principal de deterioro en la ficha catalográfica. En el año 1994, cuando realizamos nuestra primera campaña de

⁷⁵ Sobre las causas de deterioro más frecuentes en los archivos históricos y su gravedad véase SISTACH ANGUERA, M. C. "Conservación y restauración de materiales de archivo". *Saitabi. Revista de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Valencia*. Nº XL. Valencia, (1990). Pp. 6 – 22 y Mc'CLEARY, J. Y CRESPO, L. *El cuidado de libros y documentos. Manual práctico de conservación y restauración*. S. l., 1997

trabajo, la plaga de microorganismos estaba aun activa y afectaba a una gran cantidad de los documentos, la humedad que escurría por las paredes, era absorbida por el papel y favorecía la proliferación de hongos. La acción de los hongos ha deteriorado más si cabe a la documentación de los siglos XIX y XX que a la documentación correspondiente al fondo Concejo de La Palma, pues el papel en que se extendían los documentos contemporáneos tenía normalmente una peor calidad en orden a su conservación y ha resistido menos la acción de estas plagas de microorganismos.

Por el contrario, la acción de los insectos xilófagos, un factor de destrucción muy extendido en localidades de clima tropical cercanas a la costa como es el caso de Santa Cruz de La Palma, parece haber sido una causa de deterioro más antigua, pues si bien aparece también en la documentación contemporánea, es más pronunciada y frecuente en la documentación correspondiente al Concejo de La Palma, lo que indicaría que este deterioro se debió, sobre todo, a condiciones ambientales del archivo anteriores a los siglos XIX y XX.

FRECUENCIA DE LAS CAUSAS DE DETERIORO POR PERIODOS

INTERVALOS	1501 - 1600		1601 - 1700		1701 - 1800		1801 - 1812	
0- Sin deterioro	8	2,01	30	5,99	254	18,17	70	24,56
1- Química	3	0,75	5	1,00	31	2,22	1	0,35
2- Humedad	6	1,50	9	1,80	28	2,00	1	0,35
3- Mecánica	60	15,04	23	4,59	19	1,36	1	0,35
4- Microorganismos	1	0,25	2	0,40	50	3,58	8	2,81
5- Xilófagos	152	38,10	341	68,06	859	61,44	187	65,61
6- Corrosión tintas	169	42,36	91	18,16	157	11,23	17	5,96

TABLA V © Elaboración propia.

El análisis cronológico de la causa principal de deterioro apreciada en los documentos señala hacia conclusiones de una lógica aplastante. Los documentos mejor conservados son los más recientes. Los documentos que presentan deterioros graves por rotura o erosión son los más antiguos, pues el tiempo de uso al que han estado sometidos ha sido mayor. En este sentido hay que considerar que tales documentos han sido seguramente los más consultados por cronistas, eruditos locales e historiadores por tratarse de textos antiguos que atraían más su atención y por ello el uso de tales documentos debe haber sido más intenso que el de la documentación más reciente. Por último, cabe señalar una cuestión interesante. Los documentos que presentan un deterioro más grave como consecuencia de la corrosión de las tintas corresponden al siglo XVI. Ciertamente esta causa de deterioro actúa de forma lenta y su acción resulta mucho más grave cuanto más antiguo es el documento, pero convendría estudiar la composición química de las tintas utilizadas en una época y otra para interpretar de forma más precisa este fenómeno. En cuanto al deterioro producido por la acción de los xilófagos su distribución cronológica apenas si resulta relevante, pues es una causa extrínseca de deterioro, que depende de las condiciones ambientales del archivo y de la propia distribución particular de los documentos en el depósito, debiéndose señalar que la instalación de las unidades documentales en 1994-96 presentaba los documentos del fondo Concejo de La Palma desperdigados por las estanterías, de tal manera que no podemos precisar criterios de localización específicos sobre la acción puntual de esta causa de deterioro.

Un análisis general de las causas de deterioro apreciadas nos permite señalar que el deterioro producido por causas intrínsecas, como el grado de acidez del soporte o la gravísima corrosión de las tintas, ha afectado mucho menos a la conservación de este fondo documental que las causas extrínsecas, que se derivan de las condiciones ambientales de instalación y uso de los documentos, a las que se debe la mayor parte del deterioro apreciable.

Ahora bien, la gravedad de los deterioros producidos varía en función de su extensión pues en términos generales este factor de dimensión es determinante en la pérdida, en mayor o menor medida, de la información contenida en cada documento. El porcentaje deteriorado es un parámetro individual y varía enormemente entre unos documentos y otros, aunque la causa principal de deterioro sea la misma. A título indicativo incluimos la media aritmética del porcentaje de deterioro en los documentos catalogados.

**PROMEDIO DE LA SUPERFICIE DETERIORADA
DISTRIBUIDO SEGÚN LA CAUSA DE DETERIORO**

Causa principal de deterioro	%
1- Química	56,92
2- Humedad	7,50
3- Mecánica	6,45
4- Microorganismos	1,00
5- Xilófagos	14,34
6- Corrosión tintas	13,31

TABLA VI © Elaboración propia.

El índice de gravedad es precisamente el parámetro que combina la causa productora del deterioro con su extensión y expresa así el nivel aproximado de pérdida documental real en términos de destrucción de la información contenida en los documentos. Tal como señalábamos anteriormente el procedimiento de medición que hemos establecido se diseñó para la realización de análisis comparativos entre conjuntos documentales y aplicado particularmente a documentos individuales puede no reflejar sus condiciones concretas como indica la alta desviación típica de los promedios contenidos en la tabla siguiente.

INDICE DE GRAVEDAD PROMEDIO

Impresión subjetiva	I. GR.	σ
Buena	1,23	1,46
Regular	4,94	4,43
Mala	12,01	7,17
Muy mala	20,46	13,18

TABLA VII © Elaboración propia.

A fin de contrastar la validez del método empleado para determinar el índice de gravedad global del fondo documental Concejo de La Palma hemos analizado la correlación estadística que se produce entre el sistema de evaluación tradicional del deterioro mediante los criterios (bueno, regular,...) aplicados a cada documento y el índice de gravedad correspondiente. El coeficiente Pearson da en este caso una correlación positiva de 0,74 lo cual indica la consistencia del sistema aplicado a grandes volúmenes de datos, pues la correlación entre ambos tipos de mediciones resulta suficientemente alta.

No debemos olvidar, sin embargo, que este prolijo análisis del deterioro documental tiene como objetivo evaluar la información perdida en la documentación que se conserva todavía en este fondo documental, pérdida de información debida al deterioro en que se encuentran los documentos. A este respecto la conclusión última de nuestro estudio archivístico es que los documentos del fondo Concejo de La Palma tienen un índice de gravedad medio de 4,34 lo que equivale a decir, simplemente, que los documentos se encuentran en un estado de conservación "regular", un grado de deterioro muy alto, si tenemos en cuenta que más de la mitad de estos documentos habían sido clasificados según su impresión subjetiva como "en buen estado", lo que indica la gravedad del deterioro producido en los restantes. En tales circunstancias una política decidida de conservación de la información documental mediante la microfilmación o digitalización de estos documentos resulta imprescindible a fin de preservarla de cara al futuro.

CRITERIOS DE CATALOGACIÓN Y EDICIÓN.

La catalogación del fondo documental Concejo de La Palma y la preparación de la edición se han ajustado en todo lo posible a los procedimientos utilizados por los archiveros en la descripción documental. No obstante, la catalogación del fondo Concejo de La Palma ha tenido que enfrentarse a algunos problemas particulares, muy poco descritos en los tratados de archivística y que por ello deben comentarse con alguna extensión⁷⁶. Entre tales problemas los más relevantes fueron sin duda los derivados de la agrupación documental, la ordenación del catálogo y la nomenclatura de algunas tipologías documentales presentes en este fondo.

La mayor parte de la documentación contenida en el fondo Concejo de La Palma no ha sido desagregada y se presenta en forma de legajos o protocolos encuadernados, donde las piezas documentales se suceden sin una mínima organización formal, si bien un análisis detallado de su contenido permite apreciar que numerosos documentos encuadernados en orden consecutivo se encuentran relacionados entre si y deben ser entendidos como una unidad documental. Por ello, y a fin de integrar todos los niveles de información posibles en cada unidad de descripción documental, establecimos como principio general encabezar cada ficha catalográfica con la mención al documento principal que reconocíamos en estas agrupaciones irregulares de documentos que íbamos encontrando.

Las fichas catalográficas que se incluyen en este catálogo contienen, por lo tanto, tres niveles de información: el primer nivel de información sirve para describir el documento principal, el segundo nivel de información incluye la descripción de los documentos

⁷⁶ La producción bibliográfica en este campo ha aumentado considerablemente en nuestro país durante la última década, hasta el punto que estos trabajos se incluyen ya en una sección independiente en muchos catálogos de librerías especializadas en humanidades. Los tratados de mayor difusión son de sobra conocidos pero una relación sucinta de las obras más representativas debe incluir el manual clásico de LODOLINI, E. *Archivística. Principios y problemas*. Madrid, 1993. Así como los trabajos de HEREDIA HERRERA, A. *Archivística General. Teoría y Práctica*. Sevilla, 1991 y CRUZ MUNDET, J. R. *Manual de archivística*. Madrid, 1994. Aparte de estos tratados generales, resulta de interés para el tratamiento de archivos municipales el trabajo de CORTÉS ALONSO, V. *Manual de archivos municipales*. Madrid, 1989.

relacionados, indicando la posición de estos documentos con respecto al documento principal que encabeza cada ficha catalográfica; el tercer nivel de información indica la signatura, dimensiones y estado de conservación de todos los documentos descritos en una ficha catalográfica. De ello se deriva que si bien el catálogo incluye 2.587 documentos, esta cifra se refiere sólo al número de fichas catalográficas, pues los documentos individuales que han sido procesados y descritos son muchos más y se incluyen en el apartado *estructura documental* de muchas de las fichas contenidas en este catálogo.

La ficha catalográfica de cada uno de estos 2.587 documentos incluye los campos de información usuales para describir el documento principal que le sirve de encabezamiento. Estos campos de información se encuentran convenientemente resaltados o identificados con las convenciones tipográficas usuales en este tipo de trabajos e indican el número de orden dentro del catálogo, el lugar y fecha de generación del documento, la tradición y la tipología documental, el extracto de su contenido y un campo de observaciones, destinado a asentar notas aclaratorias sobre el documento principal. A este respecto sólo es necesario plantear que en algunas fichas se ha incluido, además de la fecha de inicio, la fecha final del documento, si bien esta precisión sólo se aporta cuando el documento se concluyó en un año posterior al de su inicio. Indicamos además que se ha omitido la referencia a la tradición documental cuando se trata de originales, y por lo tanto, todos los documentos descritos en este catálogo donde no se indica expresamente que se trata de una copia, borrador o minuta, deben entenderse como originales. En el caso de los documentos impresos, hacemos constar esta circunstancia en el campo correspondiente a la tradición documental e incluimos en el campo de observaciones la referencia acerca de la imprenta, año y lugar de impresión. En algunos casos hemos tenido que añadir notas aclaratorias en el campo de observaciones indicando el idioma en que esta redactado el documento, si bien se trata sólo de unos cuantos documentos en latín, pues el resto de la documentación se encuentra redactada en castellano.

En muchas fichas catalográficas hemos incorporado información adicional que no procede del documento, pero que ayuda a completar su contenido y facilita su comprensión. Tal información adicional consiste generalmente en la indicación de cargos, variantes del nombre y apellidos que no figuran en el texto del documento, o bien en la mención del lugar mayor al que corresponde un topónimo. Esta información adicional ha sido suficientemente contrastada para evitar cualquier confusión y el lector puede distinguirla claramente del contenido formal que se expresa en el documento porque aparece señalada siempre entre corchetes. Hemos añadido también entre corchetes las fechas (aproximadas o exactas) y los lugares de generación del documento cuando se trataba de información perdida, si bien estas reconstrucciones de la data tópica y la data crónica se han realizado sólo cuando hemos podido documentar tales datos con otras copias del mismo documento, mediante informaciones fiables contenidas en el mismo, o a través de la bibliografía disponible. En los casos en que no hemos podido reconstruir los datos perdidos sobre la data crónica y tópica, hemos señalado la falta de información de la forma usual, indicando entre corchetes las expresiones "s.l." (sin lugar) y "s. f." (sin fecha).

Si bien en muchas de las fichas del catálogo sólo se describe un documento, son numerosos los casos en que la ficha contiene además la descripción de otros documentos que hemos asociado o relacionado con el que encabeza esa ficha catalográfica. Estos documentos se

describen en el apartado denominado “estructura documental”. Todos los documentos que han sido agrupados en una misma ficha catalográfica forman una unidad claramente identificable pues se encuentran cosidos y ordenados uno a continuación de otro. En estos casos se describen tales documentos como si fueran parte de un expediente. El apartado “estructura documental” comienza indicando la posición de tales documentos respecto a aquel otro que encabeza la ficha catalográfica, señalándose expresamente si se trata de documentos que “acompañan”, “se insertan”, o “se contienen” en el documento que hemos descrito como documento principal. Hemos asignado además un número de orden a cada uno de los documentos que se describen en el campo “estructura documental” y a continuación se indica su tipología documental, se incluye un breve extracto de su contenido y se señala la data tónica y crónica correspondiente.

La ficha catalográfica concluye con un tercer nivel de información que contiene los datos necesarios para identificar y localizar el documento, así como la descripción de su estado de conservación. El proceso de catalogación se ha llevado a cabo respetando la signatura de las unidades de instalación que encontramos en el archivo. El único cambio de relevancia que se ha producido consiste en la separación en dos volúmenes de los legajos que no cabían en una sola caja, por ello la signatura que indica la posición del documento en el archivo incorpora una referencia al número de volumen, aunque se ha respetado la numeración de las carpetas donde se agrupaban los documentos dentro de cada legajo. Hecha esta salvedad existe una absoluta correspondencia entre las signaturas que figuraban en el inventario de 1945 y las que se han adjudicado a los documentos catalogados. Como hemos ajustado la identificación de los documentos al modelo de instalación preexistente, la signatura esta formada por una secuencia de números separados por guiones que indican el número de legajo - número de volumen - número de carpeta - número de orden del documento en la carpeta que lo contiene. En el caso de aquellos documentos que forman parte de volúmenes (libros, protocolos) que se encuentran numerados o foliados se indica también la foliación inicial y final que delimita la extensión de todos los documentos incluidos en una misma ficha y se añade, en todos los casos, el número total de hojas. Por último se incluye en las fichas catalográficas una precisa descripción del deterioro que presentan los documentos agrupados en una misma ficha.

El procedimiento establecido para reconstruir, en las fichas catalográficas, las agrupaciones de documentos contenidos en el fondo Concejo de La Palma ha supuesto un grave problema, pues debíamos identificar el documento principal que debe encabezar cada una de las fichas. Aunque pudiera parecer un problema irrelevante, de esta elección dependía en gran medida la ordenación de las fichas en un cuadro de clasificación coherente, que permitiera realizar las búsquedas y diera cierto sentido a las series documentales. La posición en que se encuentran cosidos o encuadernados los documentos poco sirve para identificar el documento principal y por ello tuvimos que acudir a un criterio de rango que diera primacía al documento más importante frente a los otros documentos que lo acompañan. La aplicación de este criterio generalmente no ha dado otro problema que anteponer en la descripción, como documento principal, algunos documentos que se encuentran colocados detrás y relegar al nivel de información de “estructura documental” aquellos otros que lo acompañan, aunque se encuentren colocados antes de éste. Ahora bien, ha habido algunos casos en que el documento principal se presenta contenido en una estructura diplomática distinta a la que es usual, como consecuencia

de los formalismos particulares que se establecieron para su difusión. Este es el caso de los decretos emitidos por la Cortes de Cádiz y las bulas y breves pontificios del siglo XVI. Los decretos dictados por la Cortes Generales Extraordinarias fueron comunicados mediante provisiones reales emitidas por el Consejo de Regencia del Reino. Formalmente la tipología documental del documento, su fecha y el lugar de emisión son los que se corresponden con la real provisión que emitía el Concejo de Regencia, pero pocos historiadores conocen esta circunstancia pues las recopilaciones posteriores, las ediciones de los textos legales gaditanos y las referencias bibliográficas, ajustan su cita documental a la data y contenido expreso del decreto, y no a la real provisión de la Regencia, que en último caso es una circunstancia intrascendente. De igual manera, las disposiciones pontificias se circulaban en el Reino mediante una real provisión dictada por la Corona, para así sancionar con el pase regio la validez de un texto legal dictado por un príncipe temporal extranjero. En la bibliografía consultada no hemos hallado un procedimiento claro para resolver esta cuestión y por lo tanto se ha optado por establecer como documento principal aquel que resulta de mayor relevancia, prefiriendo encabezar la descripción por el decreto de las Cortes y la disposición papal, respectivamente.

En lo que respecta al cuadro de ordenación del fondo Concejo de La Palma hemos aplicado, preferentemente, un criterio de ordenación orgánica, como conviene a un fondo cerrado correspondiente a una institución ya extinguida. Ciertamente, el criterio utilizado se desvía ligeramente de la línea trazada por la *Mesa de Trabajo sobre Organización de Archivos Municipales*, que ha establecido la ordenación funcional como sistema idóneo para aquellos archivos correspondientes a instituciones que siguen generando documentación en la actualidad, pero en este sentido hemos considerado que una clasificación orgánica facilita en mayor medida el rastreo de la información por parte de los investigadores, usuarios a los que en definitiva se destina esta obra ⁷⁷. El cuadro de ordenación del fondo Concejo de La Palma que se ha aplicado en el catálogo se reproduce en el sumario de la obra y por ello no se incluye en este apartado, pero al respecto debemos advertir que la desagregación desarrollada para la ordenación de las fichas catalográficas sólo comprende tres niveles de agrupamiento de las fichas catalográficas (sección - subsección - subdivisión), ello significa que documentos de tipologías diferentes (reales cédulas y reales provisiones, censos, obligaciones y arrendamientos, etc.) han sido agrupados en una única serie cronológica, sin atender a la diversidad que pueden presentar sus formas diplomáticas y jurídicas. Esta decisión se tomó al comprobar que, dependiendo de las épocas, la administración municipal registraba los mismos tipos de asuntos en documentos de tipologías diferentes con lo cual una ordenación estricta de las fichas catalográficas por tipologías documentales suponía una fragmentación caótica y excesiva en el cuadro de ordenación del fondo.

⁷⁷ *Archivos municipales. Propuesta de cuadro de clasificación de fondos de ayuntamientos*. Madrid, 1996. *Compilación de manuales de tipología documental de los municipios*. Madrid, 1997.

En cuanto a la designación de las tipologías documentales hemos utilizado las denominaciones habituales de los estudios diplomáticos clásicos ⁷⁸. A este respecto hay que considerar que los estudios diplomáticos sobre la documentación municipal en nuestro país resultan todavía escasos y ni tan siquiera se dispone de tratados sistemáticos que recojan todas las tipologías posibles de la documentación emitida por la Corona durante la edad moderna. Ante esta situación la decisión tomada para designar las tipologías documentales menos comunes ha consistido en respetar la designación que figura en el propio documento, si bien en muchos casos hemos tenido que acudir a los tratadistas de fines del siglo XVIII y siglo XIX para identificar las nomenclaturas de algunas tipologías documentales mal conocidas ⁷⁹.

El catálogo se completa con un índice onomástico y toponímico que comprende 9.100 referencias. Los términos de índice que se han recogido comprenden todos los nombres de lugar citados en los documentos y siempre que ha sido posible se ha localizado e indicado el nombre del pueblo, término o isla al que correspondía cada topónimo, o el nombre de la provincia o estado cuanto se trata de lugares situados fuera de Canarias. En cuanto a los nombres de persona se han incluido en el índice todos los personajes citados en los documentos catalogados, con la única excepción de los testigos que actúan en la ratificación del documento y de los personajes políticos, militares o religiosos no relacionados expresamente con Canarias, que aparecen citados en los documentos por su condición de oficiales y autoridades del Estado o de la Iglesia. Estas referencias se acompañan siempre con todas las noticias biográficas que aportan los documentos sobre la vecindad, filiación, oficios, cargos, empleos militares o grados académicos atribuidos a cada personaje.

⁷⁸ MARTÍN POSTIGO, M. S. *La Cancillería castellana de los Reyes Católicos*. Valladolid, 1959. REAL DÍAZ, J. J. *Estudio diplomático del documento indiano*. Madrid, 1991. PINO REBOLLEDO, F. *Tipología de los documentos municipales (siglos XIII – XVII)*. Valladolid, 1991.

⁷⁹ ESCOLADO DE ARRIETA, P. *Práctica del Consejo Real*. Madrid, 1796. 2 vols. MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. *Diccionario de la administración española peninsular y ultramarina*. Madrid, 1853 - 1866.

CATÁLOGO



SECCIÓN PRIMERA

ÓRGANOS SUPRAMUNICIPALES

01.01.- DISPOSICIONES Y PRIVILEGIOS.

01.01.01.- Disposiciones pontificias.

1.- [Roma]. 1564, junio, 8.

Copia.- Bula de Pío IV al Nuncio de Su Santidad en España, por la cual se ordena que el juez que ha de conocer el pleito seguido entre el deán y Cabildo Eclesiástico de Canaria y los vecinos de La Palma, no pueda ser ninguna dignidad, beneficiado, ni prebendado de dicha Iglesia Catedral.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta en:* Real provisión de Felipe II. [ilegible]; 1 de febrero de 1565. *Acompaña:* (2) Diligencias de notificación practicadas a petición del regidor Alvarez, por las cuales se hace saber al reverendo padre fray Pedro de Contreras del convento de Santo Domingo, su nombramiento por el obispo Diego de Deza, como juez conservador para conocer este pleito. Santa Cruz de La Palma; 22 de mayo de 1567. (3) Certificación de acuerdo del cabildo de 2 de julio de 1567, proponiendo el nombramiento de fray Gaspar Cordero superior del convento de Santo Domingo de Santa Cruz de La Palma, como juez conservador.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 51. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 113 HASTA HOJA 116. NÚMERO DE HOJAS: 4.

2.- Roma. 1635, noviembre, 21.

Copia.- Breve de Urbano VIII por el que se ordena que los deanes, prebendados de oficios y curas de las catedrales y colegiatas no puedan ser familiares ni comensales de los obispos.

OBSERVACIONES: [Latín]

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 128. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 315 HASTA HOJA 318. NÚMERO DE HOJAS: 4.

3.- Roma. 1635, noviembre, 21.

Copia.- Breve de Urbano VIII por el que se ordena que los deanes, prebendados de oficio y curas de las catedrales y colegiatas no puedan ser familiares ni comensales de los obispos.

OBSERVACIONES: [Latín]

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 131. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 203 HASTA HOJA 208. NÚMERO DE HOJAS: 6.

4.- Roma. 1737, noviembre, 14.

Copia.- Breve de Clemente XII en el que se inserta el breve de Benedicto XIII al Obispo de Nicea, Nuncio Apostólico de la Santa Sede en España, por el que se ordena que en la fundación de patronatos para la ordenación de eclesiásticos no se pueda superar la renta anual de 60 escudos, a fin de eliminar los fraudes que se producen en la fundación de patronatos laicales para eludir el pago de los derechos reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 41. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 133 HASTA HOJA 136. NÚMERO DE HOJAS: 4.

5.- Roma. 1737, noviembre, 14.

Copia.- Breve de Clemente XII sobre la forma en que ha de aplicarse el derecho de inmunidad a los delinquentes que se acogen a sagrado; sobre exoneraciones de cargas reales de los eclesiásticos y sobre las personas que pueden gozar el fuero eclesiástico.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 42. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 154 HASTA HOJA 164. NÚMERO DE HOJAS: 11.

6.- Roma. 1773, julio, 21.

Impreso.- Bula de Clemente XIV [Dominus ac Redemptor Noster...] por la que se suprime la Compañía de Jesús.

OBSERVACIONES: [Latín]. [Madrid, 1773. Imprenta de Pedro Martín]

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 81. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 328 HASTA HOJA 354. NÚMERO DE HOJAS: 27.

7.- Roma. 1780, marzo, 14.

Impreso.- Breve de Pío VI, dado en Roma el 14 de marzo de 1780, por el cual se concede facultad a la real hacienda para exigir de las dignidades, canongías y demás beneficios de la real presentación o sujetos al Concordato una porción de sus rentas que no exceda de la tercera parte.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Joaquín Ibarra, impresor de cámara de Su Majestad].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real cédula de Carlos III. San Lorenzo (Madrid); 1 de diciembre de 1783.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 13. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 68 HASTA HOJA 76. NÚMERO DE HOJAS: 9.

8.- Roma. 1784, febrero, 10.

Impreso.- Breve de Pío VI por el que se concede facultad para testar a los religiosos que sirvan de capellanes en el ejército y la armada.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín, secretario de intérpretes y de lenguas].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real cédula de Carlos III. Aranjuez (Madrid); 23 de mayo de 1784.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 40. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 205 HASTA HOJA 210. NÚMERO DE HOJAS: 6.

9.- Roma. 1784, marzo, 10.

Impreso.- Breve de Pío VI por el que se establece la Congregación Nacional de las Cartujas de España, con un vicario general regnícola independiente del Prior y Capítulo de Grenoble (Francia).

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real cédula de Carlos III. Aranjuez (Madrid); 24 de junio de 1784.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 60. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 301 HASTA HOJA 307. NÚMERO DE HOJAS: 7.

10.- Roma. 1784, agosto, 17.

Impreso.- Breve de Pío IV por el cual se concede la administración perpetua del Gran Priorato de Castilla y León de la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, al serenísimo Infante Gabriel [de Borbón] y sus sucesores.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1785. Joaquín Ibarra, impresor de cámara de Su Majestad].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real cédula de Carlos III. Madrid; 26 de marzo de 1785.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 65. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 332 HASTA HOJA 338. NÚMERO DE HOJAS: 7.

11.- Roma. 1785, diciembre, 6.

Impreso.- Breve de Pío VI por el cual se prescribe el nuevo método para realizar las pruebas destinadas a la provisión de dignidades, canongías, raciones y cualquier otro ministerio de las iglesias de España que tengan este estatuto.

OBSERVACIONES: [1786, Madrid. Imprenta de la viuda de Ibarra, hijos y Cia.]

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real cédula de Carlos III. El Pardo (Madrid); 29 de enero de 1786.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 79. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 390 HASTA HOJA 396. NÚMERO DE HOJAS: 7.

01.01.02.- Disposiciones generales de la Corona.

12.- Valladolid. 1554, marzo, 20.

Copia.- Real cédula de la Princesa de Portugal [Gobernadora de Castilla], sobre el modo en que han de actuar los capitanes generales con los que hubieran cometido delitos y disponiendo que el capitán se haga acompañar por un regidor cuando vaya a hacer la detención.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 70% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 68. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 158 HASTA HOJA 158. NÚMERO DE HOJAS: 1.

13.- *[Madrid. 1564, junio, 24].*

Copia.- Real provisión de Felipe II por la que se manda observar la real pragmática dada en las Cortes de Valladolid sobre conservación de montes y plantíos.

OBSERVACIONES: [Fragmento]

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 101. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 266 HASTA HOJA 268. NÚMERO DE HOJAS: 3.

14.- *Madrid. 1584, [s.m], [s.d].*

Impreso.- Real pragmática de Felipe II sobre la conservación, aumento y distribución del pan en los pósitos del Reino.

OBSERVACIONES: [Madrid,1584. Imprenta de Francisco Suárez]

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 28. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 98 HASTA HOJA 103. NÚMERO DE HOJAS: 6.

15.- *Madrid. 1625, mayo, 6.*

Real provisión de Felipe IV a los corregidores y gobernadores del Reino, dada a petición de Francisco Maderos, vecino de Madrid, para que los bienes mostrencos y abintestatos sean entregados a la Santa Cruzada para destinarlos a la redención de cautivos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 61. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 150 HASTA HOJA 151. NÚMERO DE HOJAS: 2.

16.- *Madrid. 1625, mayo, 20.*

Real provisión de Felipe IV dirigida a los corregidores y asistentes, dada a petición de Francisco de Mederos, vecino de Madrid, para que los bienes mostrencos que fuesen hallados en cualquier lugar del Reino, sean entregados a la justicia ordinaria del lugar.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 62. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 153 HASTA HOJA 153. NÚMERO DE HOJAS: 1.

17.- *Madrid. 1628, mayo, 16.*

Copia.- Real cédula. Certificación expedida en Santa Cruz de Tenerife el 2 de julio de 1744 por el escribano Juan Domingo de Fuentes y León, conteniendo el artículo 7º de la real cédula dada en Madrid a 16 de mayo de 1628, por la que se manda a formar un libro en el que se registren los frutos que entran por los puertos y que los mercaderes den fianza comprometiéndose a sacar en el tornaviaje los productos de la tierra.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 45. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 169 HASTA HOJA 170. NÚMERO DE HOJAS: 2.

18.- *Madrid. 1700, noviembre, 2.*

Copia.- Testamento. Certificación expedida por Rafael Sanz Maza, Secretario Real, sobre las cláusulas insertas en el testamento de Carlos II, referentes a la sucesión al trono de España.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 112. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 288 HASTA HOJA 291. NÚMERO DE HOJAS: 4.

19.- *Madrid. 1705, enero, 12.*

Impreso.- Real pragmática de Felipe V por la que se ordena la minoración de los réditos de los censos perpetuos y redimibles.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1705. Herederos de Julián de Paredes, en la imprenta de plazuela del Angel]

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 161. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 392 HASTA HOJA 402. NÚMERO DE HOJAS: 10.

20.- *Zaragoza. 1711, marzo, 23.*

Real cédula de Felipe V en la que se dispone que cada año se organicen celebraciones el domingo inmediato al día de La Concepción, como desagravio a las profanaciones cometidas por los enemigos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 9. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 31 HASTA HOJA 31. NÚMERO DE HOJAS: 1.

21.- *Madrid. 1715, octubre, 29.*

Real orden de Felipe V por la cual se prohíbe el ejercicio del oficio de regidor a los tenientes nombrados por los propietarios de tales oficios para desempeñarlos en su nombre, aunque cuenten con el nombramiento dado por su propietario.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 160. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 391 HASTA HOJA 391. NÚMERO DE HOJAS: 1.

22.- *Aranjuez [Madrid]. 1716, mayo, 3.*

Copia.- Real cédula de Felipe V por la que se manda a observar y cumplir lo prevenido en las leyes del Reino sobre conservación de montes y plantíos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 99. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 312 HASTA HOJA 314. NÚMERO DE HOJAS: 3.

23.- *El Pardo [Madrid]. 1718, diciembre, 6.*

Impreso.- Reglamento de Felipe V sobre las ordenanzas que han de observarse en el comercio que practican las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma con las Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 146. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 368 HASTA HOJA 374. NÚMERO DE HOJAS: 7.

24.- *Madrid. 1724, septiembre, 11.*

Impreso.- Real provisión de Felipe V comunicando su real resolución de reasumir el gobierno de la Monarquía tras la muerte del Rey, su hijo, Luis I.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 18. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 47 HASTA HOJA 48. NÚMERO DE HOJAS: 2.

25.- Madrid. 1728, septiembre, 18.

Copia.- Real provisión de Felipe V sobre el arreglo de las equivalencias entre las monedas de oro y plata que circulan en los dominios peninsulares y americanos de la Monarquía.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Copia de la carta remitida por Sancho Barnuevo a José Manuel de Mesones [Corregidor de Tenerife y La Palma], ordenándole la publicación de la real provisión adjunta. Madrid; 21 de septiembre de 1728.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 25. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 75 HASTA HOJA 81. NÚMERO DE HOJAS: 7.

26.- Aranjuez [Madrid]. 1737, mayo, 16.

Real pragmática de Felipe V por la que se manda, que el peso escudo corra en todos sus reinos con un valor de 20 reales de vellón, el medio peso 10 reales de vellón, ajustándose a esta equivalencia todas las demás monedas que se labraren con el nuevo cuño de columnas y mundos y que la moneda de plata corra con el aumento de 8 maravedís la pieza de 2 reales, 4 maravedís la de 1 real y así sucesivamente.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 33. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 100 HASTA HOJA 109. NÚMERO DE HOJAS: 10.

27.- Aranjuez [Madrid]. 1737, mayo, 16.

Copia.- Real provisión de Felipe V por la que manda que el examen de los méritos y expediente de los pretendientes al ejercicio de médico, cirujano y boticario, corresponde únicamente al Tribunal del Protomedicato.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 40. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 128 HASTA HOJA 130. NÚMERO DE HOJAS: 3.

28.- El Escorial [Madrid]. 1737, noviembre, 21.

Copia.- Real provisión de Felipe V sobre las penas en que incurren los que ejercen como médicos, cirujanos y boticarios sin tener las calidades necesarias, así como las justicias que los admiten en estos oficios sin las cartas de examen y licencia del Real Protomedicato.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 50. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 327 HASTA HOJA 330. NÚMERO DE HOJAS: 4.

29.- Buen Retiro [Madrid]. 1753, septiembre, 9.

Copia.- Real cédula de Fernando VI sobre la concesión del Papa Benedicto XIV de la Bula de Santa Cruzada de vivos, difuntos y lacticinios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 36% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 3. NÚMERO DE HOJAS: 2.

30.- Aranjuez [Madrid]. 1756, junio, 22.

Copia.- Real provisión de Fernando VI por la que se prohíben los juegos de azar denominados banca, sacanete, el parar, embite y dados.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 136. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 440 HASTA HOJA 444. NÚMERO DE HOJAS: 5.

31.- *Madrid. 1757, mayo, 5.*

Copia.- Real orden de Fernando VI, comunicada por el conde de Valparaiso, sobre las dudas planteadas por algunas justicias sobre la aplicación de la real pragmática de 1 de mayo de 1756, sobre introducción de joyas desde fuera del Reino.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 137. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 445 HASTA HOJA 446. NÚMERO DE HOJAS: 2.

32.- *Madrid. 1760, agosto, 19.*

Copia.- Real provisión de Carlos III sobre la administración de bienes de propios.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real instrucción sobre administración de propios y arbitrios de los pueblos. Madrid; 30 de junio de 1760.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 39. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 130 HASTA HOJA 150. NÚMERO DE HOJAS: 21.

33.- *El Escorial [Madrid]. 1763, octubre, 22.*

Copia.- Real provisión de Carlos III por la que se establece la Superintendencia General de Correos y Postas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 177. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 557 HASTA HOJA 567. NÚMERO DE HOJAS: 11.

34.- *Buen Retiro [Madrid]. 1763, octubre, 24.*

Copia.- Real cédula de Carlos III por la que se ordena la aplicación con respecto a los montes de particulares lo establecido en la real ordenanza sobre conservación de montes dada en Madrid el 12 de diciembre de 1748 y sea aplicada en las causas que se siguieren por daños en los mismos.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Real orden de Fernando VI sobre protección de montes, dehesas y bosques. Madrid; 12 de diciembre de 1748. (2) Auto de la Real Audiencia ordenando el cumplimiento de las disposiciones anteriores. Las Palmas de Gran Canaria; 3 de octubre de 1763.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 27. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 90 HASTA HOJA 101. NÚMERO DE HOJAS: 12.

35.- *Madrid. 1764, julio, 23.*

Copia.- Real orden del Consejo de Castilla, dada a petición de la santa Iglesia Catedral de Córdoba, por la que se manda recoger la real provisión dada el 26 de mayo de 1764, que permitía a los arrendatarios pagar en dinero la renta de sus contratos de arrendamiento, aunque estuviera fijada en grano, estipulándose el precio según la tasa de granos.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación de Agustín [Gabriel] del Castillo Ruiz de Vergara, Corregidor de Tenerife y La Palma, al Teniente de Corregidor de La Palma, adjuntando real orden del Supremo Consejo para que se copie en los libros de reales cédulas. La Laguna; 29 de agosto de 1764.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 178. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 568 HASTA HOJA 570. NÚMERO DE HOJAS: 3.

36.- San Ildefonso [Segovia]. 1764, septiembre, 11.

Copia.- Real provisión de Carlos III por la que se dispone que los religiosos de órdenes regulares vuelvan a sus claustros y no se dediquen a administrar bienes secularizados.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 22. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 60 HASTA HOJA 63. NÚMERO DE HOJAS: 4.

37.- Madrid. 1765, julio, 11.

Impreso.- Real pragmática de Carlos III por la que se establece la abolición de la tasa de granos y el libre comercio de subsistencias dentro del Reino.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1765. Imprenta de Antonio Sanz]

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación de Agustín Gabriel del Castillo [y Ruiz de Vergara], Corregidor y Capitán a Guerra de Tenerife y La Palma, a Mateo López de León, Alcalde Mayor de La Palma. La Laguna; 2 de septiembre de 1765.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 10. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 36 HASTA HOJA 41. NÚMERO DE HOJAS: 6.

38.- Madrid. 1765, octubre, 30.

Impreso.- Real provisión De Carlos III en que se prescriben las reglas referentes a la policía interior de granos y el modo de actuar de los corregidores y alcaldes en caso de carestía.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1765. Imprenta de Antonio Sanz]

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 8. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 27 HASTA HOJA 32. NÚMERO DE HOJAS: 6.

39.- El Pardo [Madrid]. 1766, febrero, 2.

Copia.- Real pragmática de Carlos III por la que se ordena el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes del Reino sobre abintestatos y en especial lo que se previene en la Ley 16, título 4, libro 5 de la Nueva Recopilación, sobre el tiempo y casos en que los herederos deben pagar el quinto de los bienes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 7. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 23 HASTA HOJA 26. NÚMERO DE HOJAS: 4.

40.- Madrid. 1766, mayo, 5.

Auto acordado [del Consejo de Castilla] por el que se establecen las medidas necesarias para regular el aprovisionamiento y la policía de granos en los pueblos y ciudades de la Monarquía.

OBSERVACIONES: [Incompleto: faltan hojas entre los folios 2 y 9].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 1. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 1. NÚMERO DE HOJAS: 1.

41.- *Madrid. 1766, julio, 18.*

Copia.- Real provisión de Carlos III por la que se ordena la observancia de lo establecido en la Ley 74, título 4, libro 2, de la Nueva Recopilación para que en los consejos, tribunales, chancillerías, audiencias, colegios y universidades, no se admitan memoriales que no vengan firmados por persona conocida y sean entregados por ella o por quien tenga su poder.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 2. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 10 HASTA HOJA 11. NÚMERO DE HOJAS: 2.

42.- *San Ildefonso [Segovia]. 1766, septiembre, 18.*

Real provisión de Carlos III por la que se prohíbe a los religiosos, ermitaños, frailes o clérigos que critiquen al Rey, al Gobierno o al Estado.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 24. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 66 HASTA HOJA 68. NÚMERO DE HOJAS: 3.

43.- *San Ildefonso [Segovia]. 1766, octubre, 2.*

Copia.- Real orden de Carlos III por la que se dispone que los reos de delitos de amotinamiento no puedan alegar fuero especial y sean juzgados por la justicia ordinaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 9. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 33 HASTA HOJA 35. NÚMERO DE HOJAS: 3.

44.- *El Escorial [Madrid]. 1766, octubre, 8.*

Copia.- Real provisión de Carlos III por la que se dispone que el Tribunal de Cruzada no intervenga en los abintestatos, que son competencia de la justicia real ordinaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 12. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 46 HASTA HOJA 48. NÚMERO DE HOJAS: 3.

45.- *Madrid. 1767, abril, 2.*

Impreso.- Real pragmática de Carlos III para el extrañamiento de sus reinos de los regulares de la Compañía de Jesús, ocupación de sus temporalidades y prohibición de su restablecimiento en tiempo alguno, con las demás precauciones que expresa.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1767. Imprenta Real de la Gaceta].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 25. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 69 HASTA HOJA 78. NÚMERO DE HOJAS: 10.

46.- *Aranjuez [Madrid]. 1767, junio, 16.*

Copia.- Real provisión de Carlos III por la que se prohíbe el cobro de exacciones por licencias o posturas de los géneros que se traen a vender para el surtimiento de las ciudades, villas y lugares del Reino.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Auto dictado por Agustín Gabriel del Castillo, Corregidor de Tenerife y La Palma y Comandante General interino de Canarias, al licenciado Mateo López de León, Teniente de Corregidor de La Palma, para que mande cumplir la citada real provisión. La Laguna; 18 de septiembre de 1767.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 15. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 51 HASTA HOJA 53. NÚMERO DE HOJAS: 3.

47.- El Escorial [Madrid]. 1767, noviembre, 15.

Real provisión de Carlos III sobre procedimiento de elección de síndicos personeros y diputados del común.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 36. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 120 HASTA HOJA 122. NÚMERO DE HOJAS: 3.

48.- El Escorial [Madrid]. 1767, noviembre, 15.

Impreso.- Real cédula de Carlos III en que se declaran algunas dudas tocantes a la elección y subrogación de diputados y personero del común.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1767. Imprenta de Antonio Sanz].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 2. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 10 HASTA HOJA 13. NÚMERO DE HOJAS: 4.

49.- Madrid. 1767, noviembre, 29.

Copia.- Real cédula de Carlos III por la que se ordena el reparto de tierras baldías y concejiles a los jornaleros y labradores sin tierras.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación de Agustín Gabriel del Castillo y Ruiz de Vergara, Corregidor de Tenerife y La Palma al Concejo de La Palma. Santa Cruz de Tenerife; 17 de marzo de 1768.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 37. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 123 HASTA HOJA 126. NÚMERO DE HOJAS: 4.

50.- Madrid. 1767, diciembre, 12.

Impreso.- Real orden del Consejo de Castilla por la que se manda cumplir la real provisión de 15 de noviembre de 1767 que se acompaña, así como el decreto del Consejo de 2 de diciembre de 1767 sobre que los diputados del común entiendan en todos los asuntos de gobierno, administración, recaudación y distribución de propios y sobre que los alcaldes de hermandad no deben preferir a los regidores ni a los diputados del común.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1767. Imprenta de Antonio Sanz].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Real provisión de Carlos III aclarando ciertas dudas presentadas por la Chancillería de Granada sobre elección de diputados y personeros por la que se manda lo siguiente: que los que hayan sido nombrados diputados y personeros deben esperar un año para ocupar oficios de justicia y dos años para ocupar nuevas diputaciones o personerías; que en caso de ausencia o enfermedad del personero ocupe el oficio de modo interino, o en propiedad si el personero falleciese, aquel que más votos hubiera ganado después de él en su elección; si faltare un diputado por menos de 30 días le deben suplir los que quedaren; que la limitación por parentesco para la elección de diputados y personeros se entienda sólo entre éstos, el alcalde y demás capitulares, de forma que para evitar recursos se proceda a elegir a la justicia antes que a los diputados y personero en el caso de las alcaldías que fuesen elegidas o propuestas por el ayuntamiento.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 26. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 216 HASTA HOJA 220. NÚMERO DE HOJAS: 5.

51.- *Madrid. 1768, marzo, 31.*

Real orden del Consejo de Castilla a las audiencias y chancillerías, dada a instancia de varios vecinos de la villa de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), por la que se prohíbe a los administradores, dependientes o paniaguados de monasterios ocupar oficio de justicia o del común.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 16. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 54 HASTA HOJA 54. NÚMERO DE HOJAS: 1.

52.- *Madrid. 1768, abril, 11.*

Copia.- Real provisión de Carlos III por la que se precisa el contenido de la real provisión de 12 de junio de 1767 sobre repartimientos de bienes de propios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 38. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 127 HASTA HOJA 129. NÚMERO DE HOJAS: 3.

53.- *San Ildefonso [Segovia]. 1768, agosto, 20.*

Copia.- Real provisión de Carlos III por la que se manda que todos los mercaderes de granos del Reino deben acudir a la justicia de la capital de su partido a registrar y manifestar los libros en que llevan cuenta de las partidas de granos que compran y venden.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación de Agustín Gabriel del Castillo y Ruiz de Vergara, Corregidor de Tenerife y La Palma, a Mateo López de León, Alcalde Mayor de La Palma, transmitiéndole la orden real para que los comerciantes de granos manifiesten sus libros ante la justicia. Santa Cruz de Tenerife; 22 de septiembre de 1768.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 11% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 30. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 104 HASTA HOJA 106. NÚMERO DE HOJAS: 3.

54.- *Madrid. 1768, diciembre, 20.*

Copia.- Real provisión de Carlos III para que no se permita que se despoje a los renteros de las tierras que tienen arrendadas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación de Ignacio de Igareda, del Consejo de Castilla, al Concejo de La Palma. Madrid; 20 de marzo de 1769.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 20. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 186 HASTA HOJA 187. NÚMERO DE HOJAS: 2.

55.- *Madrid. 1769, enero, 31.*

Copia.- Real provisión de Carlos III por la que se ordena que en las ciudades y pueblos del Reino los diputados del común permanezcan dos años en el cargo, renovándose anualmente dos oficios de diputado del común donde haya cuatro y uno donde haya dos, para que así los diputados que queden desempeñando el oficio puedan instruir en los negocios y asuntos pendientes a los nuevos que entren en el ayuntamiento.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación de Ignacio de Igareda, del Consejo de Castilla. Madrid; 20 de marzo de 1769.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 21. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 187 HASTA HOJA 189. NÚMERO DE HOJAS: 3.

56.- *Aranjuez [Madrid]. 1769, junio, 8.*

Real cédula de Carlos III por la que se establece el pase regio como condición para poder circular en el Reino cualquier comunicación o rescripto de la curia romana.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación de Agustín Gabriel del Castillo y Ruiz de Vergara, Corregidor de Tenerife y La Palma a Mateo López de León, Teniente de Corregidor de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 40. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 151 HASTA HOJA 154. NÚMERO DE HOJAS: 4.

57.- *Madrid. 1770, agosto, 11.*

Copia.- Real orden del Consejo de Castilla a las reales audiencias y chancillerías del Reino, despachada a tenor de la iniciativa del Intendente de Palencia de construir una posada y mejorar las de Dueñas y Torquemada, por la que se dispone se envíe información individualizada de las posadas de la provincia, así como de las iniciativas que pudiesen sugerirse para su mejora.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Representación del Intendente de Palencia. Palencia; 24 de octubre de 1769.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 53. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 176 HASTA HOJA 181. NÚMERO DE HOJAS: 6.

58.- *Madrid. 1771, febrero, 21.*

Impreso.- Real provisión de Carlos III por la que se manda que todos los comerciantes y mercaderes lleven a las aduanas o casas de ayuntamiento de los pueblos del Reino las muselinas que existen en su poder para que se sellen, depositen y guarden en la casa o almacén que se destine por los subdelegados de rentas.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1771. Imprenta de Antonio Sanz].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 54. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 182 HASTA HOJA 185. NÚMERO DE HOJAS: 4.

59.- *El Pardo [Madrid]. 1771, marzo, 12.*

Copia.- Real pragmática de Carlos III sobre la deserción de los condenados a los presidios de África que se pasan a los moros y señalamiento de los reos a los arsenales del Ferrol, Cádiz y Cartagena.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación de José Antonio Giralda, Regente de la Real Audiencia, a Martín Rojas y Teruel, Corregidor de Tenerife y La Palma. Las Palmas de Gran Canaria; 7 de mayo de 1771.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 55. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 186 HASTA HOJA 193. NÚMERO DE HOJAS: 7.

60.- *El Escorial [Madrid]. 1771, noviembre, 7.*

Copia.- Real provisión de Carlos III por la que se dispone que los recursos sobre ejecución de las reales provisiones, cédulas y autos acordados, tocando su conocimiento a la justicia ordinaria y en apelación a las audiencias y chancillerías, no se vean en el Consejo sino en dichos tribunales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 56. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 195 HASTA HOJA 198. NÚMERO DE HOJAS: 5.

61.- El Escorial [Madrid]. 1771, diciembre, 15.

Copia.- Real cédula de Carlos III por la que se reitera lo dispuesto en sendos autos acordados donde se prohíbe que en fiestas particulares dentro de los pueblos se lancen cohetes y fuegos de artificio, o se dispare con escopeta o arcabuz.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 57. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 200 HASTA HOJA 202. NÚMERO DE HOJAS: 3.

62.- Madrid. 1772, mayo, 11.

Copia.- Real provisión de Carlos III por la que se dispone que se sujeten a postura todos los géneros que lo estaban antes de la real cédula de 16 de junio de 1767.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Real orden de Carlos III sobre posturas de géneros que se venden en el Reino. Madrid; 19 de mayo de 1772. (2) Auto de la Real Audiencia ordenando su cumplimiento. Las Palmas de Gran Canaria; 27 de julio de 1772.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 67. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 226 HASTA HOJA 230. NÚMERO DE HOJAS: 5.

63.- San Ildefonso [Segovia]. 1773, septiembre, 16.

Impreso.- Real provisión de Carlos III por la que se encarga a los tribunales superiores, ordinarios, eclesiásticos y justicias del Reino que cuiden el cumplimiento del breve pontificio por el que se suprime la Compañía de Jesús.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1773. Imprenta de Pedro Martín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 82. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 356 HASTA HOJA 358. NÚMERO DE HOJAS: 3.

64.- Aranjuez [Madrid]. 1774, abril, 17.

Impreso.- Real pragmática de Carlos III en que se prescribe el orden con que se ha de proceder contra los que causen bullicios o conmociones populares.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1774. Imprenta de Pedro Marín].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Comunicación de Martín José de Rojas [y Teruel], Corregidor de Tenerife y La Palma, al Concejo de La Palma. La Laguna; 8 de junio de 1774.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 97. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 390 HASTA HOJA 395. NÚMERO DE HOJAS: 6.

65.- Madrid. 1774, abril, 17.

Impreso.- Real pragmática de Carlos III por la cual se prescribe el orden con que se ha de proceder contra los que causen bullicios o conmociones populares.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1774. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 14 HASTA HOJA 19. NÚMERO DE HOJAS: 6.

66.- Aranjuez [Madrid]. 1774, abril, 17.

Copia.- Real pragmática de Carlos III por la cual se prescribe el orden con que se ha de proceder contra los que causen bullicios o conmociones populares.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de Martín José de Rojas y Teruel, Corregidor de Tenerife y La Palma, para que se haga pública en la Isla y se remita a los alcaldes mayores de La Palma y La Orotava. La Laguna; 5 de noviembre de 1774.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 54. NÚMERO DE HOJAS: 6.

67.- Aranjuez [Madrid]. 1774, abril, 17.

Copia.- Real pragmática de Carlos III por la que se establece que el término de 20 días previsto en la Ley 1ª, título XX, libro 4º de la Recopilación para suplicar por segunda vez, ha de correr desde el día de la notificación hecha al procurador, tenga o no poder especial de la parte para introducir el recurso; asimismo prorroga a 90 días el plazo para introducir tales recursos en el caso de sentencias dadas en las Audiencias de Canarias y Mallorca.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de Martín José de Rojas y Teruel, Corregidor de Tenerife y La Palma, para la publicación de la citada pragmática y su remisión a los alcaldes mayores de La Palma y La Orotava. La Laguna; 5 de noviembre de 1774.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 55. NÚMERO DE HOJAS: 6.

68.- Madrid. 1775, abril, 25.

Impreso.- Real ordenanza de Carlos III sobre el régimen y gobierno de la cría de caballos de plaza en los reinos de Andalucía y Murcia y provincia de Extremadura, uso del garañón en las dos Castillas y demás incidencias relativas a este ramo.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1775. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 34% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 6. NÚMERO DE HOJAS: 16.

69.- Madrid. 1775, mayo, 7.

Impreso.- Real ordenanza de Carlos III en la que se previene y establece el recogimiento de vagos y malentretidos por medio de levas anuales y se encarga a las justicias ordinarias, salas y audiencias criminales, el orden judicial que deben observar y los 4 depósitos a donde deben remitirse los reos que fueren aptos para las armas, derogando todo fuero y ordenanzas contrarias a lo que se dispone en ésta.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1775. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 4. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 20 HASTA HOJA 32. NÚMERO DE HOJAS: 13.

70.- Madrid. 1776, abril, 3.

Impreso.- Real cédula de Carlos III en la que se prescribe el método que debe observarse entre las jurisdicciones de guerra y ordinaria, para evitar los perjuicios que se originan en los conflictos de competencia entre ambas.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1776. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 48. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 311 HASTA HOJA 314. NÚMERO DE HOJAS: 4.

71.- *Madrid. 1776, abril, 20.*

Impreso.- Real pragmática de Carlos III por la que se extinguen todas las monedas antiguas de plata y vellón que, como peculiares, han corrido hasta ahora en las Islas Canarias y se manda que en adelante sólo se usen y corran en ellas las de oro, plata y vellón que se labran en las casas de moneda de estos Reinos y las nacionales de oro y plata de los de Indias.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1776. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 57. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 409 HASTA HOJA 413. NÚMERO DE HOJAS: 6.

72.- *El Pardo [Madrid]. 1777, febrero, 20.*

Impreso.- Real cédula de Carlos III en la que se prohíben los disciplinantes, empalados y otros espectáculos en las procesiones de Semana Santa, Cruz de Mayo, rogativas y otras; los bailes en las iglesias, sus atrios y cementerios y el trabajar en los días de fiesta en que no está dispensado poderlo hacer.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1777. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 5. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 33 HASTA HOJA 38. NÚMERO DE HOJAS: 6.

73.- *Madrid. 1777, marzo, 15.*

Impreso.- Real provisión de Carlos III por la que se prohíbe la introducción y curso en estos Reinos de cierto libelo sedicioso que se supone impreso en Amsterdam, año de 1776, y otros de su especie, escritos por individuos de la extinguida orden de la Compañía [de Jesús].

OBSERVACIONES: [Madrid, 1777. Imprenta de Pedro Marín].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto del licenciado Claudio Francisco Fernández de Palacios, Alcalde Mayor de La Palma, por el que manda cumplir la real cédula de 20 de febrero de 1777 y la real provisión de 15 de marzo de 1777. Santa Cruz de La Palma; 12 de junio de 1777.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 6. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 39 HASTA HOJA 44. NÚMERO DE HOJAS: 5.

74.- *Madrid. 1779, julio, 11.*

Copia.- Real cédula de Carlos III por la que se prescribe lo que se debe observar en las competencias de jurisdicción que se suscitaran entre las jurisdicciones ordinaria y militar, para evitar encuentros y arrestos a las justicias ordinarias por los comandantes militares.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 53. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 398 HASTA HOJA 399. NÚMERO DE HOJAS: 2.

75.- *San Ildefonso [Segovia]. 1780, julio, 21.*

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda prefijar el tiempo de ocho años a todos los vagos que se destinen y sean aptos para el servicio de las armas y que desde ahora se

destinen a los regimientos de infantería española la leva honrada que se hiciere en el Reino.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1780. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 7. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 45 HASTA HOJA 48. NÚMERO DE HOJAS: 4.

76.- *El Escorial [Madrid]. 1782, octubre, 24.*

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda a los justicias de estos reinos que procedan contra los extranjeros, transeúntes o domiciliados de cualquier nación, que delinquieren o infringieren los bandos públicos, formándoles causa e imponiéndoles las penas correspondientes.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1782. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 9. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 51 HASTA HOJA 54. NÚMERO DE HOJAS: 4.

77.- *Madrid. 1782, diciembre, 8.*

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda que, en lo sucesivo, no se proceda sin la real noticia y aprobación de Su Majestad, a la prisión de regente, ni ministro alguno de las audiencias de estos reinos, ni tampoco a la de ningún cabeza ni jefe de departamento como intendentes, corregidores y otros sujetos de esta clase.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1782. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 10. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 55 HASTA HOJA 59. NÚMERO DE HOJAS: 6.

78.- *Madrid. 1782, diciembre, 10.*

Impreso.- Real cédula de Carlos III a "todo el mundo pero especialmente al Gobernador, Capitan General de Mallorca y Audiencia", por la que se manda se favorezca y proteja y no se maltrate e insulte con el apodo de "chuetas" a los vecinos del barrio de "La Calle" de Palma de Mallorca, de raza hebrea.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1782. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 12. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 64 HASTA HOJA 67. NÚMERO DE HOJAS: 4.

79.- *Madrid. 1782, diciembre, 11.*

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda que (para la mejor ejecución del real decreto inserto de 27 de noviembre de 1782 relativo al mantenimiento de los impuestos extraordinarios cobrados para los gastos de guerra en 1780, 1781 y 1782) las justicias de estos reinos auxilien a los administradores y dependientes de rentas en lo que pueda ofrecerse y necesitarse de sus facultades.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1782. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 11. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 60 HASTA HOJA 63. NÚMERO DE HOJAS: 4.

80.- El Pardo [Madrid]. 1783, enero, 14.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda guardar y cumplir el real decreto inserto, dado en Aranjuez el 17 de diciembre de 1782, sobre un préstamo de 180 millones de reales de capital, a censo o renta vitalicia sobre la renta del tabaco, con la admisión del tercio del capital en créditos contra la testamentaría de Felipe V.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Real decreto sobre el establecimiento de un préstamo de 180 millones para subvenir las urgencias de la Monarquía. Aranjuez; 17 de diciembre de 1782.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 34. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 178 HASTA HOJA 183. NÚMERO DE HOJAS: 6.

81.- El Pardo [Madrid]. 1783, febrero, 13.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda a los justicias del reino que procedan a la ejecución de la real pragmática del 2 de febrero de 1766, que trata de abintestatos, y la real cédula de 18 de agosto de 1771, que anula las mandas y herencias dejadas a los confesores en la última enfermedad, para sus personas, iglesias o comunidades.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 27. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 147 HASTA HOJA 152. NÚMERO DE HOJAS: 6.

82.- El Pardo [Madrid]. 1783, febrero, 20.

Impreso.- Real cédula de Carlos III sobre el método que debe observarse en el levantamiento de las retenciones de los presidiarios.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 56% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 16. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 89 HASTA HOJA 94. NÚMERO DE HOJAS: 6.

83.- El Pardo [Madrid]. 1783, febrero, 20.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda observar la real resolución del año 1757 relativa a evitar los abusos que ocasionaban varias personas que se empleaban en el ejercicio de cuestores y demandantes para diferentes seminarios.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 17. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 95 HASTA HOJA 98. NÚMERO DE HOJAS: 4.

84.- El Pardo [Madrid]. 1783, febrero, 20.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda que todos los pescados frescos, secos y salados y de cualquier otro modo, beneficiados de las pesquerías de estos reinos que por mar y tierra salgan de los puertos con destino al surtimiento de otras provincias, o de pueblos interiores, gocen de absoluta libertad de toda clase de arbitrio y gavela.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 67. NÚMERO DE HOJAS: 1.

85.- El Pardo [Madrid]. 1783, febrero, 22.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se declara que, habiendo cesado las causas que motivaron la expedición de la real cédula de 30 de julio de 1769 por la que se prohibía la extracción de grano fuera del reino, se manda que quede ésta sin efecto y se guarde y cumpla la real pragmática de 11 de julio de 1765.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 18. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 99 HASTA HOJA 102. NÚMERO DE HOJAS: 4.

86.- El Pardo [Madrid]. 1783, marzo, 11.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se mandan a observar y cumplir las reales cédulas expedidas anteriormente, dirigidas a establecer la buena armonía entre la jurisdicción real ordinaria y los tribunales del Santo Oficio de la Inquisición.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 15. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 81 HASTA HOJA 88. NÚMERO DE HOJAS: 8.

87.- El Pardo [Madrid]. 1783, marzo, 18.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se declara que los oficios de curtidor, herrero, sastre, zapatero, carpintero y otros "a este modo" son honestos y honrados, que su uso no envilece a la familia ni a la persona que los ejerce, ni la inhabilita para obtener los empleos municipales de la república donde estén avecindados.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 29. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 159 HASTA HOJA 162. NÚMERO DE HOJAS: 4.

88.- El Pardo [Madrid]. 1783, marzo, 25.

Impreso.- Real cédula Carlos III por la cual se manda que bajo ningún pretexto ni motivo se permita que los buhoneros y los que traen cámaras oscuras y animales con habilidades anden vagando por el Reino, sino que elijan domicilio fijo.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 39. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 201 HASTA HOJA 204. NÚMERO DE HOJAS: 4.

89.- Madrid. 1783, abril, 12.

Impreso.- Real instrucción de Carlos III sobre la experiencia y práctica de varios años, para conocer y extinguir la langosta, con el modo de repartir y prorratear los gastos que se hicieren en este trabajo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Carta orden comunicada a los intendentes sobre el repartimiento de los gastos causados en la extinción de la langosta en 1755.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 42% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 1. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 9. NÚMERO DE HOJAS: 9.

90.- Madrid. 1783, abril, 12.

Impreso.- Real instrucción de Carlos III por la que se ordena la reimpresión de la instrucción de 1755, formada sobre la experiencia y práctica de varios años para conocer y extinguir la langosta en sus tres estados de ovación, feto, mosquito y adulta, con el modo de repartir y prorratear los gastos que se hicieren en este trabajo.

OBSERVACIONES: Se adjuntan dos copias del mismo documento de 9 folios cada una.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 18.

91.- Madrid. 1783, abril, 21.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se establecen las reglas y providencias que deben observarse para el modo de proveerse y servirse los corregimientos y alcaldías mayores de los reinos de Castilla y Aragón e islas adyacentes.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 22. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 113 HASTA HOJA 118. NÚMERO DE HOJAS: 6.

92.- Aranjuez [Madrid]. 1783, mayo, 5.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se manda observar el real decreto inserto, dado en El Pardo el 2 de abril de 1783, en el cual se establece la pena en que han de incurrir los bandidos o salteadores que hagan fuego o resistencia con arma blanca a la tropa destinada expresamente al objeto de perseguirlos.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 37. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 122 HASTA HOJA 196. NÚMERO DE HOJAS: 75.

93.- Aranjuez [Madrid]. 1783, mayo, 11.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se manda observar en Madrid el reglamento formado para el establecimiento de escuelas gratuitas en sus barrios, en las cuales se da educación a las niñas, extendiéndose a las capitales, ciudades y villas populosas de estos reinos.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Reglamento sobre escuelas de primeras letras, [s. f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 25. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 128 HASTA HOJA 135. NÚMERO DE HOJAS: 8.

94.- Aranjuez [Madrid]. 1783, mayo, 22.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se manda observar y guardar el tratado inserto, firmado en El Pardo el 26 de enero de 1783, entre la Corona de España y la de Cerdeña, por el cual se habilita a los vasallos de ambas naciones para sucederse mutuamente en sus bienes y efectos, como si respectivamente fuesen naturales de ambos reinos.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 28. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 153 HASTA HOJA 158. NÚMERO DE HOJAS: 6.

95.- Aranjuez [Madrid]. 1783, mayo, 27.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se manda que las chancillerías y audiencias, corregidores y justicias del reino, no omitan por su parte diligencia alguna para la prisión de los delincuentes, determinando prontamente sus causas y haciendo ejecutar sin dilación las penas que merezcan.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 30. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 163 HASTA HOJA 166. NÚMERO DE HOJAS: 4.

96.- San Ildefonso [Segovia]. [1783, junio, 17].

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se manda que las justicia ordinarias conozcan las causas que se formen sobre la saca de esparto en rama fuera del Reino.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 95% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 20. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 107 HASTA HOJA 110. NÚMERO DE HOJAS: 4.

97.- Aranjuez [Madrid]. 1783, junio, 24.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se declara que queda prohibida la introducción en estos reinos de las cintas de hiladillo, capullo, filadis, filosedá, borra o escarzo de la seda y los pañuelos, medias y otras manufacturas de esta clase, además de los géneros que ya habían sido especificados en las reales cédulas de 14 de julio de 1778 y de 21 de diciembre de 1779.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 36. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 189 HASTA HOJA 192. NÚMERO DE HOJAS: 4.

98.- Aranjuez [Madrid]. 1783, julio, 17.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se prohíbe la extracción de esparto en rama fuera del Reino, de conformidad a la real orden de 31 de enero de 1749, y se prohíbe además arrancar las "atochas" que lo producen.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 38. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 197 HASTA HOJA 200. NÚMERO DE HOJAS: 4.

99.- San Ildefonso [Segovia]. 1783, septiembre, 19.

Impreso.- Real pragmática de Carlos III por la que se dan nuevas reglas para contener y castigar la vagancia de los que hasta aquí se han conocido como gitanos o castellanos nuevos.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 26. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 136 HASTA HOJA 146. NÚMERO DE HOJAS: 11.

100.- San Ildefonso [Segovia]. 1783, septiembre, 21.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se manda a guardar y cumplir el real decreto inserto en que se declara que todos los caudales pertenecientes por cualquier título y que deban imponerse a favor de mayorazgos, cofradías, capellanías, hospitales y obras pías, pueden emplearse en acciones del Banco Nacional de San Carlos y se ha de considerar su capital y réditos como parte de la propiedad de los vínculos o fundaciones a que correspondan.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 65% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 19. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 103 HASTA HOJA 106. NÚMERO DE HOJAS: 4.

101.- San Ildefonso [Segovia]. 1783, septiembre, 21.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se establece que los recursos de súplica a las sentencias dictadas por las salas de provincia, sean admitidos en los casos en que fueren suplicables conforme a la calidad y naturaleza del juicio.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 23. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 119 HASTA HOJA 122. NÚMERO DE HOJAS: 4.

102.- El Escorial [Madrid]. 1783, octubre, 22.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se expresan las demostraciones de piedad y regocijo público que deben hacerse en el Reino con motivo del feliz parto de la princesa y el nacimiento de los infantes Carlos y Felipe y por el ajuste definitivo de la paz con la nación británica.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 24. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 123 HASTA HOJA 127. NÚMERO DE HOJAS: 5.

103.- El Escorial [Madrid]. 1783, octubre, 23.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda observar la instrucción inserta sobre el modo de introducir en las provincias de Castilla y Aragón los libros que se impriman en Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de las últimas Cortes de ese Reino.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* Real instrucción sobre circulación de libros dentro del Reino. Madrid; 21 de agosto de 1783.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 70% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 35. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 184 HASTA HOJA 188. NÚMERO DE HOJAS: 5.

104.- El Escorial [Madrid]. 1783, noviembre, 27.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se ordena a los tribunales superiores de justicia de estos reinos que presten el auxilio necesario en el cumplimiento del real decreto y breve de Su Santidad de 1 de diciembre de 1783, por el que se exige a las dignidades, canongías y demás beneficios de la real presentación de Su Majestad y de los sujetos al Concordato (a

excepción de los beneficios curados) una porción de sus rentas, que no podrá exceder de una tercera parte.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 14. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 77 HASTA HOJA 80. NÚMERO DE HOJAS: 4.

105.- El Escorial [Madrid]. 1783, noviembre, 27.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda que cesen los arrendamientos de los oficios públicos secuestrados en los reinos de Sevilla y Granada y se declara el modo en que han de realizarse en lo sucesivo los nombramientos, que deberán recaer en personas de las calidades prevenidas en las leyes, siempre que se halle necesidad de que se sirvan estos oficios.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 31. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 167 HASTA HOJA 170. NÚMERO DE HOJAS: 4.

106.- Madrid. 1783, diciembre, 22.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda observar y guardar el real decreto inserto, dado en Aranjuez el 16 de diciembre de 1783, para que cese la contribución extraordinaria, o aumento de la tercera parte de la ordinaria, que se ha pagado desde 1780 con motivo de la guerra.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín]

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 32. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 171 HASTA HOJA 174. NÚMERO DE HOJAS: 4.

107.- El Pardo [Madrid]. 1784, enero, 11.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda a observar y guardar, en las sucesivas levadas, las reglas insertas que tratan de la aplicación al servicio de la marina de aquellos mozos que, siendo sanos y robustos, hayan sido desechados para el servicio de las armas por no alcanzar la talla suficiente.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 49. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 253 HASTA HOJA 256. NÚMERO DE HOJAS: 4.

108.- El Pardo [Madrid]. 1784, enero, 22.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda observar y guardar la resolución inserta de 20 de febrero de 1783, en la que se declara que los que han pertenecido a la extinta orden de la Compañía de Jesús, tienen capacidad para adquirir los bienes muebles, raíces u otros efectos que hubiesen recaído o recayesen en ellos y les correspondan por herencia de sus padres, parientes o extraños.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1783. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 53. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 270 HASTA HOJA 275. NÚMERO DE HOJAS: 6.

109.- *El Pardo [Madrid]. 1784, marzo, 4.*

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda guardar y cumplir la resolución expedida por la Cámara de Castilla el 5 de marzo de 1760 y la resolución a su consulta de 22 de octubre de 1774, declarando el fuero que deberían gozar los individuos de la Real Maestranza de Valencia y que dicho fuero se hiciese extensivo a los de Granada y Sevilla.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 58. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 292 HASTA HOJA 296. NÚMERO DE HOJAS: 5.

110.- *El Pardo [Madrid]. 1784, marzo, 7.*

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se mandan a observar y guardar las reglas que van insertas, referidas a la cobranza de derechos del pescado de las pesquerías de estos reinos y del que fuera introducido del extranjero.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 46. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 233 HASTA HOJA 236. NÚMERO DE HOJAS: 4.

111.- *El Pardo [Madrid]. 1784, marzo, 28.*

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda guardar y cumplir la resolución inserta, dictada a consulta de la Junta General de Comercio y Moneda, para que tenga efecto el tanteo de lanas concedido a los fabricantes de paños y demás tejidos de lana de estos reinos.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO 0. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 61. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 308 HASTA HOJA 311. NÚMERO DE HOJAS: 4.

112.- *Aranjuez [Madrid]. 1784, abril, 25.*

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda que, a fin de evitar las malas consecuencias que pudieren resultar de la facilidad en franquear auxilio militar a cualquiera que lo pida, sin distinguir clases de gentes ni motivos, ningún oficial, sargento, cabo ni otro individuo del ejército, puedan prestar dicho auxilio si no fuere en los casos y forma que se expresan.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 57. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 288 HASTA HOJA 291. NÚMERO DE HOJAS: 4.

113.- *Aranjuez [Madrid]. 1784, abril, 25.*

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda guardar y cumplir con la mayor exactitud el tratado de paz y comercio, ajustado entre la Monarquía y el Imperio Otomano el 14 de septiembre de 1782, y que se proceda en los casos que ocurran con arreglo a lo que en él se estipula, castigando rigurosamente a los que lo contravinieren.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 62. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 312 HASTA HOJA 319. NÚMERO DE HOJAS: 8.

114.- Aranjuez [Madrid]. 1784, abril, 27.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se mandan observar y guardar las reglas insertas, dictadas por real resolución de 24 de marzo de 1784, sobre la instrucción de los expedientes que se han promovido en relación con el cobro de derechos de portazgo, pontazgo, barcaje y otros de esta clase.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 52. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 265 HASTA HOJA 269. NÚMERO DE HOJAS: 5.

115.- Madrid. 1784, mayo, 10.

Impreso.- Real provisión del Consejo de Castilla por la que se manda que en las subastas que celebran los municipios para el abasto de carnes sólo se ha de celebrar un remate, con señalamiento de día, fijación de edictos, anticipación y expresión de condiciones.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 43. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 221 HASTA HOJA 224. NÚMERO DE HOJAS: 4.

116.- Aranjuez [Madrid]. 1784, junio, 17.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se exhorta a los arzobispos, obispos y demás preladados eclesiásticos, para que establezcan en sus respectivas diócesis y territorios la práctica que se observa en el arciprestazgo de Ager, del Principado de Cataluña, referente a los requisitos que deben preceder para contraer matrimonio los hijos de familia.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Copia del auto acordado del Consejo de Castilla para que se recuerde a los jueces eclesiásticos el puntual cumplimiento de la real pragmática de Su Majestad sobre el particular, dada el 27 de marzo de 1776.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 64. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 326 HASTA HOJA 331. NÚMERO DE HOJAS: 6.

117.- Aranjuez [Madrid]. 1784, junio, 24.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda observar y guardar los capítulos insertos en la real pragmática dada a 19 de septiembre de 1783, sobre la extinción de los llamados gitanos, así como la real resolución dada a 21 de junio de 1784, dirigida a preservar el orden público en los caminos y pueblos.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 48. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 247 HASTA HOJA 252. NÚMERO DE HOJAS: 6.

118.- Madrid. 1784, julio, 1.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda observar y guardar la Ley 23, título VII, libro 1º de la Nueva Recopilación en que se prohíbe la venta de libros que provengan de fuera del Reino sin que primero se haya presentado un ejemplar ante el Consejo de Castilla y se conceda la correspondiente licencia.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 56. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 284 HASTA HOJA 287. NÚMERO DE HOJAS: 4.

119.- San Ildefonso [Segovia]. 1784, agosto, 1.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se establecen las reglas que deben observar los jueces ordinarios y los jefes militares para el castigo de los reos que cometiesen algún desacato contra ellos.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 59. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 297 HASTA HOJA 300. NÚMERO DE HOJAS: 4.

120.- San Ildefonso [Segovia]. 1784, agosto, 31.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se mandan a cumplir las resoluciones dadas el 23 de octubre de 1783 y el 7 de agosto de 1784, referentes a que los alumnos de los colegios no puedan contraer matrimonio, ni comprometerse a ello, sin real licencia, entendiéndose lo ordenado a los individuos de ambos sexos que estén en universidades, seminarios, o casas de enseñanza erigidos con autoridad pública.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 50. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 257 HASTA HOJA 260. NÚMERO DE HOJAS: 4.

121.- San Ildefonso [Segovia]. 1784, septiembre, 2.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se declara que, para el ejercicio de las artes y oficios, no ha de servir de impedimento la ilegitimidad que previenen las leyes, subsistiendo para los empleos de jueces y escribanos lo dispuesto en ellas.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 45. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 229 HASTA HOJA 232. NÚMERO DE HOJAS: 4.

122.- San Ildefonso [Segovia]. 1784, septiembre, 2.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se declara el derecho de todas las mujeres del Reino, a trabajar en la manufactura textil y en todas las artes en que quieran ocuparse y resulten compatibles con el decoro y fuerzas de su sexo.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 54. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 276 HASTA HOJA 279. NÚMERO DE HOJAS: 4.

123.- San Ildefonso [Segovia]. 1784, septiembre, 16.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se mandan a observar las reglas insertas, para evitar dilaciones y perjuicios en el pago de los créditos de artesanos o menestrales, jornaleros, criados y acreedores alimentarios de comida, posadas y otros semejantes, bajo el pretexto de fueros privilegiados.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 44. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 225 HASTA HOJA 228. NÚMERO DE HOJAS: 4.

124.- San Ildefonso [Segovia]. 1784, septiembre, 16.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda observar la Ley 4, título II, libro 5º de la Nueva Recopilación, por la que se prohíbe absolutamente que ningún comerciante, mercader o persona de otra clase pueda dar ni dé a préstamo cantidad alguna en mercaderías de cualquier especie que sean.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 51. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 265 HASTA HOJA 274. NÚMERO DE HOJAS: 10.

125.- San Ildefonso [Segovia]. 1784, septiembre, 16.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se declara que a ningún empleado del ramo de rentas reales les compete privilegio alguno que impida a los dueños y propietarios de casas el libre uso de las mismas, y que sólo deben gozar del fuero que les compete en los casos establecidos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 55. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 280 HASTA HOJA 283. NÚMERO DE HOJAS: 4.

126.- San Ildefonso [Segovia]. 1784, septiembre, 16.

Impreso.- Real pragmática de Carlos III por la que se establecen las reglas oportunas para evitar los daños causados por las palomas en los sembrados y mieses durante las dos estaciones de sementera y el mes de agosto, con los consiguientes perjuicios que se siguen a los labradores.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 63. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 320 HASTA HOJA 325. NÚMERO DE HOJAS: 6.

127.- El Escorial [Madrid]. 1784, octubre, 26.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se declara que ha de correr el interés del tres por ciento correspondiente a los salarios adeudados a los criados, desde el momento en que entablaren la demanda para el cobro de los mismos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 42. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 217 HASTA HOJA 220. NÚMERO DE HOJAS: 4.

128.- El Escorial [Madrid]. 1784, octubre, 28.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda que los alumnos de las universidades, seminarios conciliares y demás colegios no puedan contraer matrimonio sin que, además del consentimiento paterno que se previene en la real pragmática de 23 de octubre de 1783, tengan licencia de sus respectivos superiores.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 17% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 76. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 377 HASTA HOJA 380. NÚMERO DE HOJAS: 4.

129.- El Escorial [Madrid]. 1784, noviembre, 28.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda guardar y observar el tratado de paz y amistad concertado entre España y el Rey y Regencia de Trípoli y que se proceda en los casos que ocurran con arreglo a lo que en él se establece, castigándose rigurosamente a los que lo contravinieren.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 47. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 237 HASTA HOJA 246. NÚMERO DE HOJAS: 10.

130.- Madrid. 1784, diciembre, 21.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se resuelven las dudas suscitadas respecto a la prohibición de sacar esparto en rama fuera del Reino y arrancar las atochas que lo producen, declarándose que se permite rozar las atochas de esparto siempre que no se arranquen de raíz y señalando los parajes y provincias desde donde se permite su exportación, así como los periodos, condiciones y derechos que deben abonarse por dicho comercio.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1784. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 67% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 41. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 211 HASTA HOJA 216. NÚMERO DE HOJAS: 6.

131.- El Pardo [Madrid]. 1785, febrero, 1.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se manda a observar lo previsto en la real cédula de 17 de junio de 1784 sobre los requisitos que deben exigir los prelados del Reino a los hijos de familia a la hora de contraer matrimonio.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1785. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 67% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 72. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 363 HASTA HOJA 366. NÚMERO DE HOJAS: 4.

132.- El Pardo [Madrid]. 1785, febrero, 1.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda que todos los comerciantes de granos de estos reinos, aunque trafiquen con granos de los diezmos, observen la real pragmática dada el 11 de julio de 1765 y que no se consideren como granos copiales aquellos que se destinan a este tráfico.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1785. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 77. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 381 HASTA HOJA 384. NÚMERO DE HOJAS: 4.

133.- El Pardo [Madrid]. 1785, febrero, 13.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que prescribe la regla que se ha de observar en cuanto a la precedencia de los ministros de las reales audiencias y los del tribunal de la Santa Inquisición cuando concurren recíprocamente de uno a otro tribunal para tratar acerca de la decisión de competencias u otros asuntos.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1785. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 69. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 358 HASTA HOJA 364. NÚMERO DE HOJAS: 7.

134.- El Pardo [Madrid]. 1785, febrero, 16.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se restablece en la real armada la pena de galeras y se manda que los tribunales de justicia del Reino destinen a ellas a aquellos reos que lo merecieren.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1785. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 75. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 374 HASTA HOJA 376. NÚMERO DE HOJAS: 3.

135.- Madrid. 1784, marzo, 2.

Impreso.- Real provisión de Carlos III por la que se manda que bajo ningún pretexto ni motivo se permita que en las cortas y entresacas de montes de propios o de dominio particular, se queme la corteza de la encina, roble, alcornoque y demás árboles que sean útiles y a propósito para el uso de las tenerías, debiéndose separar previamente la corteza de la leña para su aprovechamiento.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1785. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 71. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 359 HASTA HOJA 362. NÚMERO DE HOJAS: 4.

136.- El Pardo [Madrid]. 1785, marzo, 6.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se declara que, cuando las justicias reales procedan contra un reo por delito de robo u otros, los jueces militares no deberán reclamar el reo para su jurisdicción antes de fenecida la causa, ni entorpecer su entrega a los jueces reales, incluso en el caso de que tales reos estuviesen perseguidos por desertión.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 70. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 355 HASTA HOJA 358. NÚMERO DE HOJAS: 4.

137.- El Pardo [Madrid]. 1785, marzo, 8.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se declara que el conocimiento de las testamentarías de los factores que tienen a su cargo la provisión del ejército toca a la jurisdicción ordinaria, una vez que se hayan entregado los efectos de la provisión.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1785. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 73. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 367 HASTA HOJA 370. NÚMERO DE HOJAS: 4.

138.- Aranjuez [Madrid]. 1785, abril, 19.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda, en ampliación de lo dispuesto en la del 6 de octubre de 1768, que en el despacho de las causas que vayan en apelación a la sala segunda de la Corte, ya sean desde los juzgados de provincia, o de los alcaldes o los tenientes de villa, se guarde turno entre la sala primera y segunda, empezando por ésta, de forma que de tres causas han de quedar dos para la sala segunda y la tercera ha de ser para la primera.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1785. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 66. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 339 HASTA HOJA 342. NÚMERO DE HOJAS: 4.

139.- Aranjuez [Madrid]. 1785, abril, 19.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda observar el real decreto, dado en El Pardo el 7 de marzo de 1785, que prohíbe a los oficiales del ejército, hasta la clase de brigadier, usar de otro vestido que el uniforme de sus respectivos cuerpos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 74. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 371 HASTA HOJA 373. NÚMERO DE HOJAS: 3.

140.- Aranjuez [Madrid]. 1785, mayo, 28.

Real orden de Carlos III por la que se reforma la bandera nacional de la real armada y demás embarcaciones españolas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Dibujo a color de la bandera y gallardetes españoles de guerra y de la bandera mercante española.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 81. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 439 HASTA HOJA 440. NÚMERO DE HOJAS: 2.

141.- Aranjuez [Madrid]. 1785, junio, 12.

Impreso.- Real instrucción provisional sobre el método que ha de observar la Dirección de Correos y especialmente el director encargado de la comisión de caminos, para el gobierno e inspección de éstas y otras obras agregadas a ellos y para la correspondencia con sus empleados.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación del Conde de Floridablanca al Alcalde Mayor de La Palma. San Ildefonso (Segovia); 22 de agosto de 1785.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 78. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 385 HASTA HOJA 389. NÚMERO DE HOJAS: 4.

142.- Madrid. 1786, mayo, 22.

Copia.- Real orden de Carlos III para que se recluyan en las cárceles, indistintamente, los reos de todas las jurisdicciones asegurándoles alimentos, sin que para admitirlos sea necesario pasar aviso a los corregidores, ni obtener su permiso.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de Juan Antonio González Carrillo, oidor decano de la Real Audiencia, por el que se ordena el cumplimiento de la real orden antecedente y su comunicación a los justicias de la Islas. [Las Palmas de Gran Canaria; 26 de junio de 1786]

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 21. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 111 HASTA HOJA 112. NÚMERO DE HOJAS: 2.

143.- Madrid. 1786, julio, 11.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se manda que las manufacturas españolas que se hayan de embarcar para América lleven el nuevo sello que se ha servido señalar, a fin de que, distinguiéndose más de las extranjeras, disfruten sólo aquéllas de las exenciones que su real beneficencia tiene concedidas para adelantar las fábricas nacionales.

OBSERVACIONES: Contiene dos copias del mismo documento. [Madrid, 1786. Imprenta de Blas Román].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 5. NÚMERO DE HOJAS: 18.

144.- San Ildefonso [Segovia]. 1786, agosto, 26.

Impreso.- Real instrucción de Carlos III sobre la recaudación de los bienes mostrencos y abintestatos, con inserción del real decreto de 27 de noviembre de 1785, de aplicación a la construcción y conservación de caminos u otras obras públicas de regadío y policía, o fomento de industrias.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1786. Imprenta Real].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 4. NÚMERO DE HOJAS: 8.

145.- El Escorial [Madrid]. 1786, octubre, 22.

Impreso.- Real instrucción de Carlos III sobre lo que han de observar los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y justicias de las ciudades, villas y lugares, respecto a la admisión de reclutas y recolección de vagos.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1786. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 3. NÚMERO DE HOJAS: 8.

146.- Madrid. 1786, diciembre, 17.

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la cual se establecen nuevas reglas sobre las anteriormente dadas para la seguridad en la exacción de las medias annatas y cobros del servicio de lanzas que adeudan los grandes y títulos de estos reinos.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1787. Imprenta de viuda de Ibarra, hijos y compañía].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 7. NÚMERO DE HOJAS: 8.

147.- Aranjuez [Madrid]. 1788, mayo, 15.

Impreso.- Real provisión de Carlos III por la que se aprueba la instrucción inserta, referida a lo que deberán observar los corregidores y alcaldes mayores del reino.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1788. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 11. NÚMERO DE HOJAS: 25.

148.- Aranjuez [Madrid]. 1788, junio, 19.

Impreso.- Real provisión de Carlos III por la cual se declara que la derogación de fueros contenida en la real provisión de 16 de septiembre de 1784, referente a los juicios ejecutivos que se entablaren para el pago de los créditos de artesanos, jornaleros, menestrales, criados y otros, sea extensiva a las demandas que por éstos se instaurasen sobre el asunto, aunque desde luego no presenten documento que justifique la deuda y traiga aparejada la ejecución en la conformidad que se expresa.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1788, Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 29. NÚMERO DE HOJAS: 6.

149.- San Ildefonso [Segovia]. 1788, septiembre, 18.

Copia.- Real provisión de Carlos III por la que se ordena que los hijos de familia deben pedir el consentimiento para contraer matrimonio a sus padres, abuelos, tutores o personas de quienes dependan y que no se admitan en los tribunales eclesiásticos demandas de esponsales celebrados sin el consentimiento paterno, contra lo mandado por la real pragmática de 23 de marzo de 1776 y reales cédulas del 17 de junio de 1784 y de 1 de febrero de 1785.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 53. NÚMERO DE HOJAS: 4.

150.- Madrid. 1788, diciembre, 24.

Impreso.- Real provisión de Carlos IV por la que se concede licencia a todas las ciudades, villas y lugares en donde se debe celebrar el acto de real proclamación de su reinado, para que puedan valerse de las rentas de propios en los gastos que se hicieren .

OBSERVACIONES: [Madrid, 1788. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 371 - 1 - 1 - 12. NÚMERO DE HOJAS: 5.

151.- Aranjuez [Madrid]. 1789, mayo, 14.

Copia.- Real provisión de Carlos IV para que en adelante no puedan fundarse mayorazgos, aunque sea por vía de agregación o de mejora de tercio y quinto, sin permiso real y sin que preceda conocimiento de que el mayorazgo o mejora excede o llega a 3.000 ducados de renta y del cumplimiento de otras condiciones que se incluyen.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 47. NÚMERO DE HOJAS: 2.

152.- Madrid. 1789, septiembre, 29.

Copia.- Real orden del Consejo de Castilla, comunicada por Pedro Escolano de Arrieta, para que se vigile que no vuelvan a repetirse sucesos como los ocurridos en Málaga, donde más de cincuenta franceses hicieron uso de las escarapelas con motivo de la fiesta de la Virgen de la Victoria y asimismo se manda que se guarde silencio sobre las cosas de Francia.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Copia de informe del fiscal de la Real Audiencia indicando que debe comunicarse la real orden a los corregidores y alcaldes mayores de las Islas y a los alcaldes reales de Santa Cruz de Tenerife y el Puerto de la Cruz de La Orotava, por ser los más frecuentados de extranjeros. [Las Palmas de Gran Canaria; 4 de diciembre de 1789]. (2) Copia del auto de la Real Audiencia ordenando que se haga como dice el fiscal. [Las Palmas de Gran Canaria; 4 de diciembre de 1789].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 45. NÚMERO DE HOJAS: 2.

153.- El Escorial [Madrid]. 1789, octubre, 11.

Impreso.- Real provisión de Carlos IV por la que se permite a los fabricantes de tejidos que puedan inventarlos, imitarlos y variarlos libremente según tengan por conveniente, sin sujeción a anchos, números de hilos o peso, ni a maniobras y máquinas determinadas.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1789. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 24. NÚMERO DE HOJAS: 4.

154.- Aranjuez [Madrid]. 1790, mayo, 1.

Impreso.- Real orden comunicada por el Conde de Floridablanca, Superintendente General de Pósitos, por la que se ordena que se reintegren a los pósitos los granos y dinero que se les adeudan, remunerando a los escribanos, interventores y fieles de fechos con el 1% de lo reintegrado.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 11. NÚMERO DE HOJAS: 2.

155.- Aranjuez [Madrid]. 1790, mayo, 2.

Impreso.- Real orden comunicada por el Conde de Floridablanca por la que se crea la Dirección General de Pósitos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 12. NÚMERO DE HOJAS: 2.

156.- Madrid. 1790, mayo, 28.

Copia.- Real orden por la que se ordena que se vuelva a destinar a los batallones de marina a la tercera parte de los vagos y demás sentenciados que fueren aptos para el servicio.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de la Real Audiencia ordenando el cumplimiento de la real orden antecedente. [Las Palmas de Gran Canaria; 26 de octubre de 1790].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 46. NÚMERO DE HOJAS: 2.

157.- Madrid. 1790, julio, 16.

Copia.- Real provisión de Carlos IV en la que se disponen las medidas que deben tomarse para evitar los abusos que se cometen por haber sido anulada la tasa de granos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 48. NÚMERO DE HOJAS: 5.

158.- Madrid. 1791, junio, 7.

Copia.- Real orden comunicada por el Conde de Cifuentes, Gobernador del Consejo de Castilla, por la que se manda que, al tomar preso a algún dependiente de rentas, en el mismo acto de prenderlo se dé cuenta a sus jefes para que cubran su empleo y eviten los perjuicios que por su falta puedan originarse.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de la Real Audiencia ordenando su cumplimiento y que se pase comunicación a los corregidores y alcaldes mayores de las Islas. [Las Palmas de Gran Canaria; 15 de julio de 1791].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 57. NÚMERO DE HOJAS: 2.

159.- *Madrid. 1791, junio, 18.*

Copia.- Real orden comunicada por el Conde de Cifuentes, Gobernador del Consejo de Castilla, relativa a la vigilancia que debe practicarse para contener el daño que causan los fanáticos franceses en su libertad licenciosa de introducir sus detestables máximas en España por medio de caldereros, amoladores y otros oficios vagantes, ordenando a los justicias que se vigile y haga registrar a todos los extranjeros empleados en estos oficios, deteniendo a aquellos que traten de difundir dichas máximas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de la Real Audiencia por el que se ordena su cumplimiento y comunicación a los alcaldes mayores de las Islas. [Las Palmas de Gran Canaria; 15 de julio de 1791]

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 56. NÚMERO DE HOJAS: 2.

160.- *Madrid. 1791, noviembre, 28.*

Copia.- Real orden comunicada por Pedro Escolano de Arrieta a la Real Audiencia por la que se ordena que sean admitidos en los batallones de marina, en calidad de jóvenes, a todos aquellos a quienes las justicias declaren como vagos, con la obligación de continuar en el servicio ocho años a partir de que cumplan los dieciséis.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de la Real Audiencia ordenando su cumplimiento y comunicación a los corregidores y alcaldes mayores de las Islas. [Las Palmas de Gran Canaria; 8 de febrero de 1792].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 51. NÚMERO DE HOJAS: 2.

161.- *Madrid. 1791, noviembre, 28.*

Copia.- Real orden comunicada por Pedro Escolano de Arrieta, por la que se ordena la extinción de las compañías de leva honrada establecidas en La Coruña, Zamora, Cádiz y Cartagena, aplicando los individuos de que se componen a los regimientos de infantería de América, Zamora, Burgos y Valencia, respectivamente.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de la Real Audiencia ordenando su cumplimiento y comunicación a los corregidores y alcaldes mayores de las Islas. [Las Palmas de Gran Canaria; 8 de febrero de 1792].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 52. NÚMERO DE HOJAS: 2.

162.- *Aranjuez [Madrid]. 1792, abril, 2.*

Real orden de Carlos IV por la que se comunica el nacimiento del infante Felipe el 28 de marzo de 1792.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 58. NÚMERO DE HOJAS: 2.

163.- *Aranjuez [Madrid]. 1792, mayo, 29.*

Impreso.- Real provisión de Carlos IV por la que se manda que cese la observancia de la instrucción adicional de 16 de noviembre de 1788 y se guarden todas las anteriores

resoluciones sobre propios y arbitrios del reino, destinándose los sobrantes de propios a la extinción de vales reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 13. NÚMERO DE HOJAS: 11.

164.- [s. l.]. [1792, julio, 2].

Impreso.- Real provisión de Carlos IV sobre el reglamento por el que han de regirse los pósitos del reino.

OBSERVACIONES: Documento incompleto.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 2. NÚMERO DE HOJAS: 14.

165.- Madrid. 1793, marzo, 4.

Impreso.- Real provisión de Carlos IV por la que se manda guardar y cumplir la real resolución sobre el extrañamiento de los franceses no domiciliados en estos reinos y la instrucción que se inserta para su ejecución.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1793. Imprenta de viuda e hijos de Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 25. NÚMERO DE HOJAS: 6.

166.- Madrid. 1793, marzo, 15.

Impreso.- Real provisión de Carlos IV por la que se manda guardar y cumplir la real resolución sobre el extrañamiento de los franceses no domiciliados en estos reinos y la instrucción que se inserta para su ejecución.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1793. Imprenta de viuda e hijos de Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 23. NÚMERO DE HOJAS: 6.

167.- Aranjuez [Madrid]. 1793, marzo, 25.

Impreso.- Real provisión de Carlos IV insertando el real decreto por el que se declara la guerra a Francia y se manda cortar toda comunicación, trato o comercio con aquel país.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1793. Imprenta de viuda e hijos de Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 22. NÚMERO DE HOJAS: 6.

168.- Aranjuez [Madrid]. 1794, enero, 30.

Impreso.- Real cédula de Carlos IV estableciendo la erección del Consulado de Buenos Aires.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1794. Oficina de Benito Cano].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 17. NÚMERO DE HOJAS: 19.

169.- Aranjuez [Madrid]. 1795, mayo, 21.

Impreso.- Real provisión de Carlos IV por la que se declara el fuero que deben gozar los individuos del ejército y la armada en las causas que contra ellos se susciten por contrabando o fraude.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real decreto de Carlos IV a Diego de Gardoqui, Secretario de Estado de Hacienda, por el que se declara el fuero que se ha de aplicar a los integrantes del ejército y de la armada en las causas sobre contrabando o fraude. [s. l.] ; 24 de abril de [1795].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 16% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 18. NÚMERO DE HOJAS: 6.

170.- Madrid. 1795, diciembre, 22.

Impreso.- Real orden de la Cámara de Castilla insertando los capítulos de la real instrucción relativa al despacho de los oficios públicos enajenados por la Corona, con el objeto de que se corrijan los defectos observados en las renunciaciones de los mismos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 26. NÚMERO DE HOJAS: 4.

171.- Aranjuez [Madrid]. 1796, abril, 21.

Impreso.- Real cédula de Carlos IV comunicando la ordenanza general del ejército sobre persecución y aprehensión de desertores.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 19. NÚMERO DE HOJAS: 6.

172.- Aranjuez [Madrid]. 1798, febrero, 21.

Impreso.- Real provisión de Carlos IV por la que se manda que se vendan en pública subasta todas las casas que pertenecen a los propios y arbitrios del reino, precediendo tasación y aprobación del remate por los intendentes.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1786. Imprenta Real].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 2 - 1 - 10. NÚMERO DE HOJAS: 4.

173.- Madrid. 1798, abril, 17.

Copia.- Real orden de Carlos IV por la que se autoriza al Consejo de Castilla para que pueda valerse de la mitad de los sobrantes que tengan los pueblos en sus propios y pósitos hasta la cantidad de 18 millones, deuda que tiene contraída actualmente con los abastos de Madrid.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 2 - 1 - 11. NÚMERO DE HOJAS: 2.

174.- [s. l.]. 1798, septiembre, 19.

Copia.- Real orden de Carlos IV sobre la venta de bienes de obras pías, a fin que se sus capitales sean destinados a la Real Caja de Amortización con el interés anual del 3%.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 71% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 9. NÚMERO DE HOJAS: 2.

175.- [s. l.]. 1800, octubre, 21.

Reglamento aprobado por Carlos IV en real cédula de 21 de octubre de 1800, sobre la enajenación de bienes pertenecientes a establecimientos piosos.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Copia del real decreto. [s. l. ; 19 de abril de 1798]. (2) Copia de acuerdo de la Comisión Gubernativa. [s. l.; s.d., abril de 1802]. (3) Copia del reglamento [s. l.; 19 de agosto de 1803].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 36% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA. SIGNATURA: 725 - 4 - 2 - 1. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 27. NÚMERO DE HOJAS: 27.

176.- *El Escorial [Madrid]. 1800, noviembre, 24.*

Impreso.- Real provisión de Carlos IV por la que se manda guardar y cumplir el reglamento formado para la exacción y cobranza de la contribución sobre legados y herencias en las sucesiones transversales.

OBSERVACIONES: [Reimpresión en La Laguna, 1804. Imprenta de Miguel Angel Bazzanti].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta*: (1) Reglamento para la cobranza de la contribución temporal en las sucesiones y herencias transversales. Madrid; 19 de septiembre de 1798.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 24% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA. SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 11. NÚMERO DE HOJAS: 4.

177.- *Aranjuez [Madrid]. 1801, abril, 17.*

Copia.- Real provisión de Carlos IV por la que se establece el reglamento para la redención de los censos perpetuos y al quitar.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA. SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 8. NÚMERO DE HOJAS: 10.

178.- *Aranjuez [Madrid]. 1803, febrero, 3.*

Copia.- Real provisión de Carlos IV sobre la enajenación de bienes raíces vinculados cuyas fincas estén lejos del domicilio del propietario y sobre la posibilidad de subrogarse en otras de obras pías, asegurando en éstas las cargas de las vinculaciones.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 63% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA. SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 2. NÚMERO DE HOJAS: 4.

179.- *Aranjuez [Madrid]. 1803, febrero, 27.*

Impreso.- Real provisión de Carlos IV sobre los pleitos de reversión a la Corona.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta*: (1) Real decreto estableciendo el procedimiento que se ha de seguir en los pleitos de reversión a la Corona. [s. l.; 12 de febrero de 1803].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 36% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA. SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 3. NÚMERO DE HOJAS: 4.

180.- *Madrid. 1803, junio, [roto].*

Copia.- Real orden de Carlos IV reiterando la orden de 26 de abril de 1799 para que no se admitan solicitudes de las mujeres e hijos de los empleados al Ministerio de Gracia y Justicia, y no se les permita residir en Madrid ni en los sitios reales estando ausentes sus maridos y padres.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 43% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 6. NÚMERO DE HOJAS: 2.

181.- Santa Cruz de La Palma. 1803, agosto, 16.

Copia.- Real instrucción de la Comisión Gubernativa de Vales y Cajas de Extinción y Descuento por la que se prescriben las diez reglas que han de regular el cobro de los diversos arbitrios aplicados por la real pragmática de 30 de agosto de 1802, especialmente el de 8 maravedís en el cuartillo de aguardiente y 17 en el de rosolí, mistela, aguas de olor y demás licores que se consumen en el reino.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 2 - 1 - 13. NÚMERO DE HOJAS: 2.

182.- San Ildefonso [Segovia]. 1803, septiembre, 15.

Copia.- Real cédula de Carlos IV sobre la enajenación de fincas pertenecientes a establecimientos píos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 608 - 1 - 1 - 17. NÚMERO DE HOJAS: 2.

183.- San Ildefonso [Segovia]. 1803, septiembre, 15.

Impreso.- Real provisión de Carlos IV por la que se declara que los compradores de fincas de establecimientos píos quedan en libertad absoluta de hacer en ellas lo que tengan por más conveniente.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1803. Imprenta Real].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de Juan de Mata Franco y Pagan, Alcalde Mayor de La Palma, por el que se ordena la publicación de la real provisión antecedente. Santa Cruz de La Palma; 27 de julio de 1807.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 69% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 4.

184.- Madrid. 1803, diciembre, 10.

Impreso.- Real orden del Consejo de Castilla a los gobernadores, corregidores, alcaldes mayores y justicias de los pueblos, por la que se manda que, cuando se proceda contra los comisionados de consolidación [de vales reales], no se disponga de sus bienes sin que el intendente de la provincia asegure todo lo perteneciente a la Caja de Consolidación.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de la Real Audiencia por el que se manda obedecer y publicar la real orden antecedente. Las Palmas de Gran Canaria; 1 de marzo de 1804.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 43% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 5. NÚMERO DE HOJAS: 2.

185.- Aranjuez [Madrid]. 1804, marzo, 18.

Impreso.- Real provisión de Carlos IV por la que se establece que los jueces eclesiásticos sólo deben entender en la causas de divorcio, sin mezclarse bajo pretexto alguno en las

temporales y profanas sobre alimentos y restitución de dotes, que competen a los magistrados seculares.

OBSERVACIONES: [Las Palmas de Gran Canaria, 1804. Imprenta de la Real Sociedad, por Francisco de Paula Marina, impresor].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Auto de la Real Audiencia por el que se manda obedecer y publicar la real provisión antecedente. Las Palmas de Gran Canaria; 2 de mayo de 1804.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 69% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA. SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 14. NÚMERO DE HOJAS: 4.

186.- Aranjuez [Madrid]. 1804, abril, 29.

Impreso.- Real provisión de Carlos IV por la que se declaran como vinculadas todas las gracias y mercedes de títulos de Castilla que se concedan en lo sucesivo y en las ya concedidas se estimen según el fin de la concesión.

OBSERVACIONES: [Las Palmas de Gran Canaria, 1804. Imprenta de la Real Sociedad].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Auto de la Real Audiencia por el que se manda obedecer y publicar la real provisión antecedente. Las Palmas de Gran Canaria; 21 de junio de 1804.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 63% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA. SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 7. NÚMERO DE HOJAS: 4.

187.- Madrid. 1804, noviembre, 16.

Impreso.- Real orden del Consejo [de Castilla] por el que se manda a los comisarios y familiares de todos los tribunales de la Inquisición del reino que se abstengan de concurrir a las funciones y actos públicos como tales.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Auto de la Real Audiencia por el que se ordena obedecer y publicar la real orden antecedente. Las Palmas de Gran Canaria; 7 de enero de 1805. (2) Auto de Juan de Mata Franco y Pagan, Alcalde Mayor de La Palma, por el que se ordena guardar y publicar la real orden antecedente. Santa Cruz de La Palma; 8 de marzo de 1805.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR. SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 9. NÚMERO DE HOJAS: 2.

188.- Madrid. 1804, diciembre, 3.

Copia.- Real orden de Carlos IV sobre la conservación y aumento de los montes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 78% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA. SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 12. NÚMERO DE HOJAS: 2.

189.- Aranjuez [Madrid]. 1805, febrero, 10.

Impreso.- Real provisión de Carlos IV por la que se ordena, de conformidad con el breve de Pío VII, dado en Roma el 10 de febrero de 1801, que todas las personas que sean nombradas para ocupar capellanías laicales paguen media anualidad de su producto para la extinción y amortización de vales reales.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1805. Imprenta Real].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Auto de Juan de Mata Franco y Pagan, Alcalde Mayor de La Palma, por el que se manda a obedecer y publicar la real provisión antecedente. Santa Cruz de La Palma; 27 de julio de 1807. (2) Auto de Juan Antonio Báñez, juez comisionado para la enajenación de bienes eclesiásticos, por el que se ordena que sea remitida la real provisión antecedente a los corregidores, jueces y comisionados de consolidación, insertando la instrucción dictada al respecto. Santa Cruz de Tenerife; 8 de julio de 1807. (3) Auto de Juan de Mata Franco y Pagan, Alcalde Mayor de La Palma, acatando la real provisión y ordenando su publicación. Santa Cruz de La Palma; 28 de julio de 1807.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 13% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 15. NÚMERO DE HOJAS: 9.

190.- Aranjuez [Madrid]. 1805, febrero, 20.

Copia.- Real provisión de Carlos IV por la que se suspende la aplicación de la ordenanza de montes de 28 de agosto de 1803, donde se establecía que la competencia sobre montes pasaba a la jurisdicción de marina, hasta tanto que se hayan levantado los planos topográficos que abarquen la franja de 25 leguas desde la costa hacia el interior cuyos montes se reservaban para la jurisdicción de la marina.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 27% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 10. NÚMERO DE HOJAS: 4.

191.- Madrid. 1806, abril, 6.

Impreso.- Real orden de Carlos IV, comunicada por el Gobernador interino del Consejo de Castilla, para que no se admitan representaciones de autores, compañías o empresarios, sin que éstos muestren el despacho que les autoriza para ello.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 16. NÚMERO DE HOJAS: 2.

192.- Madrid. 1808, abril, 22.

Copia.- Real orden de Fernando VII a los arzobispos, obispos, prelados y cabildos de las catedrales para que se celebre una rogativa pública y solemne con motivo de su real proclamación.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Comunicación de Bartolomé Núñez, Corregidor y Capitán a Guerra de Tenerife y La Palma al Alcalde Mayor de La Palma, informándole de la real orden antecedente. San Cristóbal de La Laguna; 21 de mayo de 1808. (2) Auto de Juan de Mata Franco y Pagan, Alcalde Mayor de La Palma, por la que se manda obedecer y cumplir la real orden antecedente. Santa Cruz de La Palma; 16 de junio de 1808.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 34% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 18. NÚMERO DE HOJAS: 4.

01.01.03.- Disposiciones de la Junta Suprema Central Gubernativa.

193.- Sevilla. 1809, febrero, 3.

Impreso.- Decreto de la Junta Suprema Central Gubernativa para que se guarde y cumpla la real pragmática de 17 de abril de 1774 sobre la autoridad de la justicia y la observancia de las leyes, así como las adiciones y modificaciones que se añaden.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 26% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 29. NÚMERO DE HOJAS: 6.

194.- Sevilla. 1809, noviembre, 28.

Impreso.- Decreto de la Junta Suprema Central Gubernativa ordenando cumplir y publicar el real decreto inserto, por el que se convocan las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación para el 1 de enero de 1810 que deberán estar reunidas para empezar sus funciones el 1 de marzo siguiente.

OBSERVACIONES: [Sevilla, 1809. Imprenta Real].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real decreto de la Junta Suprema por el que se establece la convocatoria de las Cortes. Alcázar de Sevilla; 18 de noviembre de 1809.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 26% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 19. NÚMERO DE HOJAS: 4.

195.- Sevilla. [1810, enero, 1].

Impreso.- Instrucción de la Junta Suprema Gubernativa sobre el método que deberá observarse para la elección de diputados a las Cortes Generales Extraordinarias.

OBSERVACIONES: [Sevilla, 1810. Imprenta Real].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 30. NÚMERO DE HOJAS: 10.

01.01.04.- Disposiciones del Consejo de Regencia del Reino.

196.- Isla de León [Cádiz]. 1810, mayo, 7.

Copia.- Real orden del Consejo de Regencia confirmando al Concejo de Tenerife el privilegio de realizar las propuestas de oficiales para cubrir vacantes en los regimientos de milicias provinciales.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación del Concejo de Tenerife al Concejo de La Palma transmitiendo la real orden que confirma el privilegio del Concejo para los nombramientos de oficiales de milicias. San Cristóbal de La Laguna; 6 de junio de 1810.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 608 - 1 - 1 - 45. NÚMERO DE HOJAS: 6.

197.- Cádiz. 1810, junio, 20.

Impreso.- Real provisión del Consejo de Regencia instando al cumplimiento del real decreto que ordena la reunión de las Cortes Generales Extraordinarias en el menor plazo de tiempo posible.

OBSERVACIONES: [Cádiz, 1810. Imprenta de Nicolás Gómez de Requena].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 31. NÚMERO DE HOJAS: 4.

198.- Cádiz. 1810, junio, 22.

Impreso.- Real provisión del Consejo de Regencia por la que se manda cumplir el real decreto por el que se extinguen los juzgados de policía y seguridad pública de los pueblos, remitiendo a las salas del crimen y jueces ordinarios el conocimiento de las causas de incidencia.

OBSERVACIONES: [Cádiz, 1810. Imprenta de Nicolás Gómez de Requena].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real decreto que establece la abolición de los juzgados de policía. Cádiz; 19 de junio de 1810.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 17% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 20. NÚMERO DE HOJAS: 4.

199.- Isla de León [Cádiz]. 1810, septiembre, 3.

Impreso.- Real decreto del Consejo de Regencia por el que se ordena que el Consejo y los diputados de las Cortes Generales Extraordinarias asistan a la misa pontifical de espíritu santo que celebrará el Cardenal-Arzobispo de Toledo en la parroquia de la Isla de León precediendo a la instalación de las Cortes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 69% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 22. NÚMERO DE HOJAS: 1.

200.- Cádiz. 1810, septiembre, 6.

Impreso.- Proclama del Consejo de Regencia por la que la nación española jura fidelidad a Fernando VII.

OBSERVACIONES: [Reimpreso en la Imprenta del Correo de Tenerife]

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 69% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 21. NÚMERO DE HOJAS: 2.

201.- Isla de León [Cádiz]. 1810, septiembre, 24.

Impreso.- Real decreto del Consejo de Regencia por el que se proclama la soberanía nacional de las Cortes Generales, reconociendo como único rey a Fernando VII de Borbón y declarando nula la sucesión hecha en favor de Napoleón, se establece la reserva del poder legislativo a las Cortes, se confirman a los tribunales y justicias establecidos en el reino y a todas las autoridades civiles y militares.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 89% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 24. NÚMERO DE HOJAS: 1.

197.- *Cádiz. 1810, junio, 20.*

Impreso.- **Real provisión** del Consejo de Regencia instando al cumplimiento del real decreto que ordena la reunión de las Cortes Generales Extraordinarias en el menor plazo de tiempo posible.

OBSERVACIONES: [Cádiz, 1810. Imprenta de Nicolás Gómez de Requena].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 31. NÚMERO DE HOJAS: 4.

198.- *Cádiz. 1810, junio, 22.*

Impreso.- **Real provisión** del Consejo de Regencia por la que se manda cumplir el real decreto por el que se extinguen los juzgados de policía y seguridad pública de los pueblos, remitiendo a las salas del crimen y jueces ordinarios el conocimiento de las causas de incidencia.

OBSERVACIONES: [Cádiz, 1810. Imprenta de Nicolás Gómez de Requena].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real decreto que establece la abolición de los juzgados de policía. Cádiz; 19 de junio de 1810.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 17% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 20. NÚMERO DE HOJAS: 4.

199.- *Isla de León [Cádiz]. 1810, septiembre, 3.*

Impreso.- **Real decreto** del Consejo de Regencia por el que se ordena que el Consejo y los diputados de las Cortes Generales Extraordinarias asistan a la misa pontifical de espíritu santo que celebrará el Cardenal-Arzobispo de Toledo en la parroquia de la Isla de León precediendo a la instalación de las Cortes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 69% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 22. NÚMERO DE HOJAS: 1.

200.- *Cádiz. 1810, septiembre, 6.*

Impreso.- **Proclama** del Consejo de Regencia por la que la nación española jura fidelidad a Fernando VII.

OBSERVACIONES: [Reimpreso en la Imprenta del Correo de Tenerife]

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 69% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 21. NÚMERO DE HOJAS: 2.

201.- *Isla de León [Cádiz]. 1810, septiembre, 24.*

Impreso.- **Real decreto** del Consejo de Regencia por el que se proclama la soberanía nacional de las Cortes Generales, reconociendo como único rey a Fernando VII de Borbón y declarando nula la sucesión hecha en favor de Napoleón, se establece la reserva del poder legislativo a las Cortes, se confirman a los tribunales y justicias establecidos en el reino y a todas las autoridades civiles y militares.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 89% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 24. NÚMERO DE HOJAS: 1.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 79. NÚMERO DE HOJAS: 1.

208.- Cádiz. 1812, agosto, 22.

Impreso.- Proclama del Duque del Infantado, [miembro del Consejo de Regencia] animando a los españoles a defender el régimen constitucional.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 64. NÚMERO DE HOJAS: 1.

209.- Cádiz. 1812, octubre, 6.

Impreso.- Real decreto del Consejo de Regencia por el que se ordena que los testimonios de elección, jura y toma de posesión de los ayuntamientos constitucionales se remitan a los jefes políticos de las respectivas provincias.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Comunicación de Pedro Rodríguez de la Buria [Comandante General de Canarias] al Ayuntamiento de La Palma. San Miguel de Geneto (Tenerife); 12 de noviembre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 85. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 1. NÚMERO DE HOJAS: 1.

210.- Cádiz. 1812, octubre, 6.

Impreso.- Real decreto [del Consejo de Regencia] por el que se ordena que el Comandante General de Canarias ejerza como Jefe Superior Político de las Islas con independencia de sus funciones militares.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Comunicación de [Pedro Rodríguez de la Buria], Comandante General de Canarias al Ayuntamiento de La Palma. San Miguel de Geneto (Tenerife); 12 de noviembre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 86. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 3. NÚMERO DE HOJAS: 4.

211.- Cádiz. 1812, octubre, 6.

Impreso.- Real decreto [del Consejo de Regencia] por el que se ordena que el Comandante General de Canarias ejerza como Jefe Superior Político de las Islas con independencia de sus funciones militares.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Comunicación de [Pedro Rodríguez de la Buria], Comandante General de Canarias al Ayuntamiento de La Palma. San Miguel de Geneto (Tenerife); 12 de noviembre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 88. NÚMERO DE HOJAS: 1.

212.- Cádiz. 1812, octubre, 6.

Impreso.- Real decreto del Consejo de Regencia por el que se ordena que los testimonios de elección, jura y toma de posesión de los ayuntamientos constitucionales se remitan a los jefes políticos de las respectivas provincias.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Comunicación de Pedro Rodríguez de la Buria [Comandante General de Canarias] al Ayuntamiento de La Palma. San Miguel de Geneto (Tenerife); 12 de noviembre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 92. NÚMERO DE HOJAS: 1.

213.- *Cádiz. 1812, octubre, 7.*

Impreso.- **Real decreto** del Consejo de Regencia por el que se ordena que en los pueblos de señorío que antes eran pedáneos, ejerzan los alcaldes constitucionales la jurisdicción ordinaria, civil y criminal.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Comunicación remitida por Antonio Cano Manuel, al Alcalde Mayor de La Palma, conteniendo real decreto.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 89. NÚMERO DE HOJAS: 1.

214.- *Cádiz. 1812, octubre, 7.*

Copia.- **Real decreto** del Consejo de Regencia sobre las facultades de los alcaldes constitucionales para impartir justicia.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Comunicación remitida por Pedro Rodríguez de la Buria [Comandante General de Canarias] al Ayuntamiento de La Palma conteniendo real decreto.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 13% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 90. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.01.05.- Disposiciones de la Cortes Generales.

215.- *Isla de León [Cádiz]. 1810, septiembre, 24.*

Impreso.- **Acta de juramento** de los diputados y suplentes de las Cortes Generales Extraordinarias de la Monarquía Española.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 71% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 782 - 1 - 2 - 23. NÚMERO DE HOJAS: 2.

216.- *Isla de León [Cádiz]. 1810, septiembre, 27.*

Impreso.- **Decreto** de las Cortes Generales Extraordinarias al Consejo de Regencia comunicándole que, mientras no se haga el reglamento pertinente, use el Consejo de las facultades propias del poder ejecutivo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 63% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 28. NÚMERO DE HOJAS: 2.

217.- Isla de León [Cádiz]. 1810, octubre, 15.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se ordena a los tribunales, justicias, jefes y gobernadores, así como a las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, que respeten la igualdad de derechos de los naturales de los dominios europeos y ultramarinos y asimismo que en las posesiones de ultramar se haga el reconocimiento de la autoridad legítima y soberana de las Cortes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 32. NÚMERO DE HOJAS: 1.

218.- Isla de León [Cádiz]. 1810, octubre, 28.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] sobre la composición del Consejo de Regencia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 33. NÚMERO DE HOJAS: 2.

219.- Isla de León [Cádiz]. 1810, noviembre, 10.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] promulgando la libertad de prensa de las ideas políticas, sin que se precise licencia o aprobación previas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 13% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 34. NÚMERO DE HOJAS: 2.

220.- Isla de León [Cádiz]. 1810, noviembre, 28.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias sobre la inviolabilidad de los diputados.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Isla de León (Cádiz); 28 de noviembre de 1810.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 16% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 35. NÚMERO DE HOJAS: 1.

221.- Isla de León [Cádiz]. 1810, noviembre, 30.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] concediendo indulto.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Isla de León (Cádiz); 30 de noviembre de 1810

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 37% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 36. NÚMERO DE HOJAS: 1.

222.- Isla de León [Cádiz]. 1810, diciembre, 2.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] sobre censura de las publicaciones francesas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Isla de León (Cádiz); 2 de diciembre de 1810.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 41% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 37. NÚMERO DE HOJAS: 2.

223.- Isla de León [Cádiz]. 1810, diciembre, 2.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] por el que se prohíbe la provisión de prebendas eclesiásticas, exceptuándose las de oficio o las que lleven anejas la cura de almas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Isla de León (Cádiz); 2 de diciembre de 1810

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 46% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 38. NÚMERO DE HOJAS: 1.

224.- Isla de León [Cádiz]. 1810, diciembre, 2.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] por el que se ordena que se reduzcan los gastos particulares.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Isla de León (Cádiz); 2 de diciembre de 1810.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 36% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 39. NÚMERO DE HOJAS: 1.

225.- Isla de León [Cádiz]. 1810, diciembre, 4.

Impreso.- Comunicación de los secretarios de las Cortes Generales al Consejo de Regencia para que elabore una lista de todos los empleos que se hallan vacantes en todos los ramos de la administración pública, en las provincias libres, islas adyacentes y dominios de América y Asia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 31% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 40. NÚMERO DE HOJAS: 1.

226.- Isla de León [Cádiz]. 1811, febrero, 15.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales] sobre la libertad individual y seguridad de los ciudadanos.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real Provisión del Consejo de Regencia. Isla de León [Cádiz]. 15 de febrero de 1811

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 41. NÚMERO DE HOJAS: 1.

227.- Cádiz. 1811, marzo, 27.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] por el que se ordena que los secretarios de las Cortes no den cuenta ni reciban memoriales o representaciones en que se solicite empleo ni cualquier otro cargo cuya provisión corresponda al Consejo de Regencia.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 9 de marzo de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 42. NÚMERO DE HOJAS: 1.

228.- Cádiz. 1811, marzo, [s.d.].

Impreso.- Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia a los gobernadores de Cartagena, Alicante y Ayamonte para que se acentúe la vigilancia con el fin de evitar el pase de informes al enemigo francés.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 43. NÚMERO DE HOJAS: 1.

229.- Cádiz. 1811, abril, 16.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] para que se provean las prebendas vacantes y que vacaren en América.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 16 de abril de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 44. NÚMERO DE HOJAS: 1.

230.- Cádiz. 1811, abril, 16.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] por el que se revoca el decreto de 30 de abril de 1810 en el que se disponía el cierre de universidades y colegios.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 16 de abril de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 45. NÚMERO DE HOJAS: 1.

231.- Cádiz. 1811, mayo, 12.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] por el que se establece que sólo el Consejo de Regencia podrá pedir a las Cortes Generales el indulto para los condenados a penas capitales.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 12 de mayo de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 46. NÚMERO DE HOJAS: 1.

232.- Cádiz. 1811, mayo, 31.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] por el que se nombran dos secretarios más para las Cortes Generales y ordena que los decretos emitidos por las Cortes se firmen y autoricen por dos de los cuatro secretarios.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 31 de mayo de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 47. NÚMERO DE HOJAS: 1.

233.- Cádiz. 1811, julio, 7.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] por el que se ordena que en las Islas Canarias se establezca una Junta Provincial y que sus nueve vocales sean elegidos por

los siete partidos que forman las Islas: dos por Gran Canaria, dos por Tenerife y uno por cada una de las cinco islas restantes.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 7 de julio de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 48. NÚMERO DE HOJAS: 1. .

234.- Cádiz. 1811, julio, 14.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se ordena que en todas las clases de la Monarquía haya una absoluta subordinación al gobierno.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 17 de julio de 1811. *Contiene:* (2) Decreto de las Cortes Generales por el que se ordena a todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades civiles, militares y eclesiásticas que cumplan y hagan cumplir el decreto antecedente. Cádiz; 17 de julio de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 49. NÚMERO DE HOJAS: 1.

235.- Cádiz. 1811, julio, 22.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] por el que se establece el tribunal supremo de salud pública bajo el nombre de Tribunal del Protomedicato.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 24 de julio de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 50. NÚMERO DE HOJAS: 2.

236.- Cádiz. 1811, agosto, 6.

Impreso.- Decreto [de las Cortes Generales Extraordinarias] por el que quedan abolidos los señoríos jurisdiccionales.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 22 de agosto de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 13% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 51. NÚMERO DE HOJAS: 1.

237.- Cádiz. 1811, agosto, 8.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se resuelve que la Junta de Confiscos no entienda en los bienes de los españoles prisioneros en Francia, y que las justicias de los pueblos en que se hallen dichos bienes nombren un apoderado que los administre.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 52. NÚMERO DE HOJAS: 1.

238.- Cádiz. 1811, agosto, 22.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se otorga el reconocimiento a los eclesiásticos, militares y paisanos que han destacado por su valor y heroicidad en la defensa de las ciudades sitiadas por los invasores franceses.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 23 de agosto de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 53. NÚMERO DE HOJAS: 1.

239.- Cádiz. 1811, agosto, 25.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se ordena que en las causas de incidencia que corresponden a las audiencias territoriales, los ministros y alguaciles que prenden a los reos deben remitir el sumario a la mayor brevedad y sin pérdida de tiempo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 26 de agosto de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 54. NÚMERO DE HOJAS: 1.

240.- Cádiz. 1811, septiembre, 19.

Carta de Fernando Llarena [Diputado de las Cortes Generales Extraordinarias] al Concejo de La Palma, comunicándole su llegada al puerto de Cádiz, su toma de juramento y su celo en defender los intereses particulares de las Islas en las Cortes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 56. NÚMERO DE HOJAS: 1.

241.- Cádiz. 1811, septiembre, 21.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se establece la composición del Tribunal del Protomedicato.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 22 de septiembre de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 18% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 57. NÚMERO DE HOJAS: 1.

242.- Cádiz. 1811, noviembre, 4.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se comunica al Gobierno que debe informar a los tribunales, justicias, gobernadores y demás autoridades, que la recaudación y dirección de las rentas pertenecientes a la mesa maestral pasa a depender del Consejo de Ordenes Militares.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación de Pedro Rodríguez de la Buria [Comandante General de Canarias] al Alcalde Mayor de La Palma. La Laguna; 27 de enero de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 60. NÚMERO DE HOJAS: 1.

243.- Cádiz. 1811, noviembre, 11.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se ordena a todos los empleados públicos, civiles o militares, el inmediato cumplimiento de las leyes y decretos de las Cortes, conminándoles con la pérdida de sus empleos si no lo llevaran a efecto en el plazo de tres días.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Real provisión del Consejo de Regencia. Cádiz; 11 de noviembre de 1811.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 61. NÚMERO DE HOJAS: 1.

244.- Cádiz. 1812, mayo, 21.

Comunicación de Fernando de Llerena y Santiago Key y Muñoz, diputados de las Cortes Generales, al Concejo de La Palma reclamando las dietas que, como tales diputados, les adeuda el Ayuntamiento.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 80. NÚMERO DE HOJAS: 2.

245.- Cádiz. 1812, mayo, 23.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se ordena el establecimiento, con la mayor brevedad, de los nuevos ayuntamientos en aquellos pueblos que, no habiéndolos tenido hasta aquí, conviene que los tengan.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Decreto de la Regencia. Cádiz; 24 de mayo de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 81. NÚMERO DE HOJAS: 2.

246.- Cádiz. 1812, mayo, 23.

Impreso.- Instrucción de las Cortes Generales Extraordinarias sobre el modo en que deben celebrarse en la península e islas adyacentes las elecciones de diputados para las Cortes ordinarias del año 1813.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 82. NÚMERO DE HOJAS: 4.

247.- Cádiz. 1812, mayo, 23.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias referente a la ejecución del artículo 325 de la Constitución sobre el establecimiento de las diputaciones provinciales.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 24 de mayo de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 83. NÚMERO DE HOJAS: 2.

248.- Cádiz. 1812, mayo, 23.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias sobre la convocatoria de las Cortes ordinarias para el año próximo de 1813.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en* : (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 24 de mayo de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 84. NÚMERO DE HOJAS: 1.

249.- Cádiz. 1812, julio, 10.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias sobre la formación de ayuntamientos.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en* : (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 11 de julio de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 76. NÚMERO DE HOJAS: 1.

250.- Cádiz. 1812, julio, 30.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se ordena que todas las ejecutorias y provisiones que expida el Supremo Tribunal de Justicia sean encabezadas y refrendadas por el escribano de dicho Tribunal con arreglo al artículo 257 de la Constitución.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en* : (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 30 de julio de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 78. NÚMERO DE HOJAS: 1.

251.- Cádiz. 1812, agosto, 14.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias ordenando que la plaza principal de cada uno los pueblos de las Españas pase a denominarse Plaza de la Constitución.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en*: (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 15 de agosto de 1812. *Acompaña*: (2) Oficio de remisión de Antonio Cano Manuel al Alcalde Mayor de La Palma. Cádiz; 16 de agosto de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 62. NÚMERO DE HOJAS: 1.

252.- Cádiz. 1812, agosto, 17.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se destituye de todos los honores, empleos, emolumentos y prerrogativas procedentes de la potestad civil, a Pedro Quevedo y Quintano, obispo de Orense, por haber puesto reservas en el acto de juramento de guardar y hacer guardar la Constitución Política de la Monarquía Española, añadiéndose que esta resolución comprenderá a cualquier español que en el acto de jurar la Constitución muestre las mismas reservas, siendo además expelido del territorio de la Monarquía en el plazo de 24 horas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en* : (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 17 de agosto de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 63. NÚMERO DE HOJAS: 1.

253.- Cádiz. 1812, agosto, 22.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se arbitran nuevas medidas que complementan el decreto de 6 de agosto [de 1811] sobre la incorporación a la Nación de los señoríos jurisdiccionales.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inseto en:* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 23 de agosto de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 65. NÚMERO DE HOJAS: 2.

254.- Cádiz. 1812, agosto, 27.

Carta de Santiago Key y Muñoz, diputado en Cortes, al Concejo de La Palma, solicitando se le remitan las dietas correspondientes al año que lleva ocupando la representación en Cortes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 66. NÚMERO DE HOJAS: 1.

255.- Cádiz. 1812, agosto, 28.

Impreso.- Proclama de las Cortes Generales Extraordinarias a la nación española animándola a defender el régimen constitucional.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 11% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 68. NÚMERO DE HOJAS: 4.

256.- Cádiz. 1812, agosto, 29.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se acepta la dimisión del Conde de la Bisbal como miembro del Consejo de Regencia.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en :* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 29 de agosto de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 67. NÚMERO DE HOJAS: 1.

257.- Cádiz. 1812, septiembre, 2.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias informando del tratado de amistad, unión y alianza celebrado entre la Regencia del Reino y el Emperador de todas las Rusias.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en :* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 7 de septiembre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 11% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 69. NÚMERO DE HOJAS: 2.

258.- Cádiz. 1812, septiembre, 21.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se establece que los eclesiásticos seculares que se hallen en el ejercicio de los derechos de ciudadano pueden votar en las elecciones de los ayuntamientos constitucionales, pero no puedan ser votados ni elegidos para oficios del ayuntamiento o concejo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en :* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 26 de septiembre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 70. NÚMERO DE HOJAS: 1.

259.- Cádiz. 1812, septiembre, 21.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se establece que los eclesiásticos seculares que se hallen en el ejercicio de los derechos de ciudadano pueden votar en las elecciones de los ayuntamientos constitucionales, pero no puedan ser votados ni elegidos para oficios del ayuntamiento o concejo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 26 de septiembre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 71. NÚMERO DE HOJAS: 1.

260.- Cádiz. 1812, septiembre, 21.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se ordena que las personas nombradas por el "gobierno intruso" no puedan ser propuestas ni obtener empleo de ninguna clase en concejos o diputaciones de provincia, ni ser nombrados diputados a Cortes o votar en las elecciones a las Cortes Generales.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 21 de diciembre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 72. NÚMERO DE HOJAS: 2.

261.- Cádiz. 1812, septiembre, 25.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se nombra a Juan Pérez Villamil para una de las cinco plazas del Consejo de Regencia del Reino.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 27 de septiembre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 73. NÚMERO DE HOJAS: 1.

262.- Cádiz. [1812], [s .m.], [s. d.].

Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias sobre el abono de las dietas que han de cobrar los diputados a Cortes.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en :* (1) Comunicación de Francisco de Paula de Paadón al Concejo de La Palma. La Laguna; 6 de octubre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 87. NÚMERO DE HOJAS: 1.

263.- Cádiz. 1812, octubre, 9.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias sobre el arreglo de las audiencias y juzgados de primera instancia.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 10 de octubre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 74. NÚMERO DE HOJAS: 2.

264.- Cádiz. 1812, octubre, 9.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias sobre el arreglo de las audiencias y juzgados de primera instancia.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 10 de octubre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 96. NÚMERO DE HOJAS: 2.

265.- Cádiz. 1812, octubre, 9.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias en el que se expresa el reglamento por el que se regirán las audiencias y jueces de primera instancia en todas las provincias de la Monarquía para llevar a efecto lo proveído en los artículos 271 y 273 de la Constitución.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 9 de octubre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 75. NÚMERO DE HOJAS: 10.

266.- Cádiz. 1812, octubre, 9.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias en el que se expresa el reglamento por el que se regirán las audiencias y jueces de primera instancia en todas las provincias de la monarquía para llevar a efecto lo proveído en los artículos 271 y 273 de la Constitución.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz, 9 de octubre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 97. NÚMERO DE HOJAS: 10.

267.- Cádiz. 1812, octubre, 10.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se establece el derecho de los jueces eclesiásticos a realizar visitas de cárcel a los reos de su jurisdicción.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 10 de octubre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 91. NÚMERO DE HOJAS: 2.

268.- Cádiz. 1812, noviembre, 14.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias sobre la rehabilitación de los empleados públicos que habiendo trabajado para los franceses no tengan pendiente causa criminal ni hayan sufrido sentencia por la que se les imponga pena corporal o infamatoria.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Comunicación de Antonio Cano Manuel al Juez de Primera Instancia de La Palma. Cádiz; 14 de noviembre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 93. NÚMERO DE HOJAS: 2.

269.- Cádiz. 1812, noviembre, 28.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se ordena que los tribunales del Reino deben anteponer a cualquier otro asunto los procesos relativos a infracciones contra la Constitución.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 28 de noviembre de 1812.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 95. NÚMERO DE HOJAS: 1.

270.- Cádiz. 1812, diciembre, 19.

Impreso.- Decreto de las Cortes Generales Extraordinarias por el que se ordena que la provincia marítima de Cádiz, con sus partidos y pueblos, se comprenderá en el número de las provincias que deben tener diputación provincial, debiendo nombrar los diputados a Cortes que le correspondan según su población.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserto en:* (1) Decreto de la Regencia del Reino. Cádiz; 21 de diciembre de 1812. *Acompaña:* (1) Comunicación de Angel José de Soverón [Jefe Superior Político de Canarias] al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Santa Cruz de Tenerife; 8 de abril de 1813.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 94. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 1. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.01.06.- Disposiciones de la Corona al Capitán General de Canarias.

272.- El Pardo [Madrid]. 1591, noviembre, 6.

Copia.- Real cédula de Felipe II a Luis de la Cueva Benavides, Capitán General de Canarias, en la que se ordena que, si bien tiene comisionado verificar los pasaportes de las navíos que llegan a las Islas por si son de amigos o enemigos, no debe ordenar a los navíos que llegan a Tenerife y La Palma que acudan a Gran Canaria por el riesgo de desproveer estas islas, debiendo dar órdenes a las justicias de estas islas para que realicen la inspección.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 17% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 89. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 127 HASTA HOJA 127. NÚMERO DE HOJAS: 1.

273.- Madrid. 1612, noviembre, 18.

Copia.- Real cédula de Felipe III por la que se concede al capitán Diego de Brito y Lugo las preeminencias que se reconocen a la gente de guerra.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Patente de capitán expedida por el Capitán General, Luis de la Cueva [Benavides], a favor de Luis Álvarez de Brito, regidor de La Palma. [s. l.]; [s. d.], mayo de 1590.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 17% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 64. NÚMERO DE HOJAS: 4.

274.- [s. l.]. 1642, junio, 22.

Sobrecarta de Felipe IV al Gobernador y Capitán General de las Islas de Canaria, ante la querrela criminal presentada al Consejo por Juan de Molina Gante contra don Juan Vélez de Ontanilla, sargento mayor de La Palma y estando dispuesto por la real provisión de 29 de septiembre de 1557 la concordia para obviar la conflictos de jurisdicción entre la jurisdicción ordinaria y de guerra, se manda expedir sobrecarta de la real provisión de 1557 y se ordena al Gobernador de las Islas de Canaria que vea la cédula inserta y haga cumplir y guardar la concordia entre la justicia ordinaria y militar que en ella se establece.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 52. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 117 HASTA HOJA 117. NÚMERO DE HOJAS: 1.

275.- Madrid. 1645, junio, 22.

Real provisión de Felipe IV al Capitán General de Canarias, a Pedimento de la isla de La Palma, para que se cumpla la cédula de 29 de septiembre de 1557 y que el sargento mayor de la Isla no pueda hacer proceso ni sentenciar en causas tocantes a la jurisdicción de guerra sin juntarse con el Corregidor o su Teniente.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 5 - 1 - 130. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 320 HASTA HOJA 321. NÚMERO DE HOJAS: 2.

276.- Madrid. 1645, junio, 22.

Copia.- Real provisión de Felipe IV al Capitán General de Canarias, a Pedimento de la isla de La Palma, para que se cumpla la cédula de 29 de septiembre de 1557 y que el sargento mayor de la Isla no pueda hacer proceso ni sentenciar en causas tocantes a la jurisdicción de guerra sin juntarse con el Corregidor o su Teniente.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 65. NÚMERO DE HOJAS: 6.

277.- Madrid. 1650, junio, 6.

Copia.- Real cédula de Felipe IV al Capitán General de Canarias sobre la forma en que han de proveerse los empleos de milicias que pretenden el Señor de la isla de Fuerteventura y el Concejo de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 135. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 214 HASTA HOJA 215. NÚMERO DE HOJAS: 2.

278.- Madrid. 1655, enero, 19.

Copia.- Sobrecarta de Felipe IV al Gobernador de las Islas de Canaria, dada a petición de Diego Rodríguez Mendo de Valderay en nombre de La Palma, por la que se manda a observar lo establecido en la real cédula de 23 de abril de 1635 sobre el nombramiento de castellano de las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 80. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 214 HASTA HOJA 216. NÚMERO DE HOJAS: 3.

279.- Madrid. 1656, marzo, 30.

Copia.- Real orden de Felipe IV al general de artillería Francisco Bernardo Barona, caballero de la Orden de Santiago, Gobernador General de Canarias y Presidente de la Real Audiencia, para que haga saber al maestro de campo Miguel Abreu Rexe un auto según el cual el Gobernador no puede proceder contra los militares sin acompañarse de la justicia ordinaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 123. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 305 HASTA HOJA 306. NÚMERO DE HOJAS: 2.

280.- Madrid. 1673, junio, 12.

Copia.- Real provisión de la Reina Gobernadora [Mariana de Austria] a Juan de Balboa Mogrobejo, caballero de la Orden de Santiago [Capitán General de Canarias] por la que se ordena que los capitanes [de las milicias de las Islas] no paguen la media annata.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 92. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 242 HASTA HOJA 242. NÚMERO DE HOJAS: 1.

281.- Madrid. 1673, agosto, 1.

Real cédula de la Reina Gobernadora [Mariana de Austria] a Juan de Balboa [Mogrobejo], caballero de la Orden de Santiago, Gobernador y Capitán General de las Islas Canarias, por la que se ordena que se recojan todos los títulos de maestros de campo expedidos por los capitanes generales y se envíen al Secretario del Consejo de Guerra, tal como se ordenaba en un despacho del 29 de marzo de 1649.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 90. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 239 HASTA HOJA 239. NÚMERO DE HOJAS: 1.

282.- Madrid. 1708, septiembre, 28.

Copia.- Comunicación de Lorenzo, Obispo de Girona, Presidente del Consejo de Hacienda a Agustín de Robles, Capitán General de Canarias, por la que se ordena la supresión de la cobranza del 4 por ciento en los géneros de comercio ilícito que se percibía por el juez de contrabando.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Real orden comunicada por el Secretario de Estado de Hacienda, por la que se manda suspender el derecho de 6 pesos por cada pipa de vino que se embarcaba desde las Islas. Madrid; 25 de septiembre de 1708. (2) Comunicación de Agustín de Robles, Capitán General de Canarias, al Concejo de La Palma, adjuntándole las disposiciones que anteceden sobre el cese de algunos derechos que se cobraban por la entrada y salida de mercancías de las Islas, a fin de que se saque copia para depositarla en el archivo y sean devueltos los originales. La Laguna; 22 de noviembre de 1708.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 17. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 44 HASTA HOJA 46. NÚMERO DE HOJAS: 3.

283.- *Palacio del Buen Retiro [Madrid]. 1743, diciembre, 31.*

Copia.- Real orden comunicada por el Marqués de Ensenada a Andrés Bonito [Comandante General de Canarias], por la que se establece que las mercancías que se introducen en las Islas desde Madeira deben pagar un 15 por ciento de derecho de entrada.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 44. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 168 HASTA HOJA 168. NÚMERO DE HOJAS: 1.

284.- *Madrid. 1749, marzo, 26.*

Copia.- Real orden del Consejo de Castilla por la que se anuncia que se ha establecido la paz con la Corona de Francia, la República de Génova, el Duque de Módena, la Reina de Hungría, el Rey de Gran Bretaña y los Estados Generales de las Provincias Unidas [Paz de Aquisgrán].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Comunicación de Miguel Fernández Munilla a Pedro Enríquez de Oviedo [Corregidor de Tenerife y La Palma, Capitán a Guerra y Comandante General interino] por la que se ordena la publicación de la paz que se ha concertado entre las potencias europeas. Madrid; 1 de abril de 1749.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 112. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 360 HASTA HOJA 362. NÚMERO DE HOJAS: 3.

285.- *Madrid. 1758, marzo, 6.*

Copia.- Real orden del Conde de Valparaiso a Juan de Urbina [Comandante General de Canarias] por la que se prohíbe la introducción en las Islas de vinos y aguardientes de fuera de la provincia.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación de Juan de Urbina [Comandante General de Canarias] al Alcalde Mayor de La Palma por la que se hace remisión de la real orden que prohíbe la entrada de vinos y aguardientes forasteros. Santa Cruz de Tenerife; 4 de julio de 1758.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 140. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 457 HASTA HOJA 458. NÚMERO DE HOJAS: 2.

286.- *San Ildefonso [Segovia]. 1772, julio, 24.*

Copia.- Real orden de Carlos III al Comandante General de Canarias por la que se dispone el libre comercio con las Indias de los frutos y producciones de las Islas Canarias.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación del Concejo de Tenerife al Concejo de La Palma por la que se le da cuenta de la real orden que se adjunta, obtenida mediante la representación elevada ante Su Majestad por el Concejo de Tenerife y con la participación del Síndico Personero de La Palma. La Laguna; 14 de noviembre de 1772.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 68. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 232 HASTA HOJA 237. NÚMERO DE HOJAS: 6.

287.- *El Pardo [Madrid]. 1775, febrero, 24.*

Copia.- Real cédula de Carlos III por la que se nombra a [Eugenio Fernández de Alvarado] marqués de Tabalosos, Comandante General de Canarias como Juez Subdelegado de la

Junta General de Comercio, Moneda y Minas, para que conozca en primera instancia de todos los asuntos correspondientes a dicha subdelegación.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 38. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 249 HASTA HOJA 252. NÚMERO DE HOJAS: 4.

288.- *El Escorial [Madrid]. 1786, noviembre, 9.*

Impreso.- Real cédula de Carlos III por la que se dispone el reglamento de la Junta General de Obras de Fortificación que ha de establecerse en Tenerife y de las juntas subalternas de las demás islas.

OBSERVACIONES: [Madrid, 1786. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 8. NÚMERO DE HOJAS: 14.

01.01.07.- Disposiciones de la Corona al Comisionado Regio.

289.- *[s. l.]. 1611,[s.m.], [s. d.].*

Copia.- Real cédula de Felipe III al doctor Busto de Bustamante, Regente de la Real Audiencia, por la que se le da comisión para investigar las usurpaciones de tierras de realengo y compeler a sus poseedores a que presenten sus títulos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 53. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 137 HASTA HOJA 138. NÚMERO DE HOJAS: 2.

290.- *Madrid. 1613, noviembre, 23.*

Copia.- Real provisión de Felipe III a Antonio del Portillo, juez de comisión nombrado por el Consejo de Hacienda para la reforma de tierras realengas en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, por cuanto Pedro de Muñoz, a petición del Concejo de Tenerife, solicitó que se suspendiese la comisión que le había sido conferida hasta tanto que se viese la causa que se seguía ante el Consejo de Hacienda desde 1569 (cuando se envió al licenciado Mozo para reformar los repartimientos de las Islas) y dicha petición ha sido vista en el Consejo y dictado auto para suspender la reforma de tierras en las Islas, se manda suspender la comisión que había sido dada al licenciado Antonio del Portillo hasta tanto el Consejo de Hacienda resuelva.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 11. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 22 HASTA HOJA 27. NÚMERO DE HOJAS: 6.

291.- *Madrid. 1613, noviembre, 23.*

Copia.- Real provisión de Felipe III a Antonio del Portillo, juez de comisión nombrado por el Consejo de Hacienda para la reforma de tierras realengas en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, por cuanto Pedro de Muñoz, a petición del Concejo de Tenerife, solicitó que se suspendiese la comisión que le había sido conferida hasta tanto que se viese la causa que se seguía ante el Consejo de Hacienda desde 1569 (cuando se envió al

licenciado Mozo para reformar los repartimientos de las Islas) y dicha petición ha sido vista en el Consejo y dictado auto para suspender la reforma de tierras en las Islas, se manda suspender la comisión que había sido dada al licenciado Antonio del Portillo hasta tanto el Consejo de Hacienda resuelva.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO 0. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 108. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 159 HASTA HOJA 165. NÚMERO DE HOJAS: 7.

292.- Madrid. 1615, octubre, 1.

Copia.- Real provisión de Felipe III al licenciado Escobar, oidor de la Real Audiencia, por la que se suspende la comisión dada a Antonio del Portillo para la reforma de tierras en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma y se da comisión al licenciado Escobar para que entienda en las composiciones de tierras que quisiesen hacer las personas que hubiesen ocupado terrenos realengos, pero sin pedir la manifestación de sus títulos a los vecinos de las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 12. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 28 HASTA HOJA 29. NÚMERO DE HOJAS: 2.

293.- Madrid. 1615, octubre, 1.

Copia.- Real provisión de Felipe III al licenciado Escobar, oidor de la Real Audiencia, por la que se suspende la comisión dada a Antonio del Portillo para la reforma de tierras en las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma y se da comisión al licenciado Escobar para que entienda en las composiciones de tierras que quisiesen hacer las personas que hubiesen ocupado terrenos realengos, pero sin pedir la manifestación de sus títulos a los vecinos de las Islas.

OBSERVACIONES: Error en la numeración del documento.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 113. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 173 HASTA HOJA 178. NÚMERO DE HOJAS: 3.

294.- Madrid. 1619, junio, 15.

Real provisión de Felipe III al licenciado Bustamante, juez de comisión para los escribanos de las Islas Canarias, dada a petición de los escribanos Hernando Rodríguez, Blas Simón y otros y del capitán Miguel de Brito vecino y regidor de La Palma, por la que se ordena que no se entrometa en los oficios de los escribanos que hayan ejercido durante más de 4 años.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 55. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 140 HASTA HOJA 140. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.01.08.- Disposiciones de la Corona al Gobernador de las Armas de La Palma.

295.- Valladolid. 1557, marzo, 1.

Copia.- Real cédula de Felipe II a Juan Monteverde, Capitán a Guerra de La Palma, por la que se le ordena que informe sobre las necesidades de fuerzas en la Isla y aperciba a los

habitantes de La Palma para que estén bien armados y listos para acudir a la parte que les fuera señalada para su defensa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 58. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 117 HASTA HOJA 117. NÚMERO DE HOJAS: 1.

296.- Madrid. 1625, junio, 5.

Copia.- Real provisión de Felipe IV al sargento mayor de La Palma por la que se resuelve el pleito suscitado entre las jurisdicciones militar y ordinaria acerca del reparto de atribuciones entre ambas, producido como consecuencia del intento del sargento mayor Bartolomé de Frías de asumir toda la jurisdicción en lo militar, sobre lo cual ganó dos reales cédulas "subrepticia y maliciosamente" en contra de lo dispuesto en la real cédula dada en Valladolid el 29 de septiembre de 1557, que es la que debe prevalecer, y en la cual se establecía que la justicia militar puede prender delincuentes, pero que no puede "entrar, soltar, ni determinar en lo militar, si no fuese con el juez ordinario".

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Copia de real cédula de Felipe II por la que se establece la concordia entre las jurisdicciones militar y real. Valladolid; 29 de septiembre de 1557.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 53. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 119 HASTA HOJA 123. NÚMERO DE HOJAS: 5.

297.- Madrid. 1640, septiembre, 6.

Real provisión de Felipe IV a Bartolomé de Frías, sargento mayor de La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que se establece que los jueces militares, en virtud de la concordia dispuesta en la real cédula dada en Valladolid el 29 de septiembre de 1557, sólo pueden prender a los reos y no han de conocer las causas sin acompañarse de un juez ordinario.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 28% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 128. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 198 HASTA HOJA 199. NÚMERO DE HOJAS: 2.

298.- Madrid. 1641, febrero, 9.

Real provisión de Felipe IV a Bartolomé de Frías, sargento mayor de La Palma, dada a petición de Francisco de Muñoz en nombre del Concejo de La Palma, quien entabló querrela criminal contra dicho sargento mayor por haberse entrometido a conocer una causa a Miguel Pérez, vecino, a quien condenó y tuvo preso sin querer reconocer la concordia entre la jurisdicción militar y ordinaria establecida por la real cédula de [29 de septiembre] de 1557, así como por las reales cédulas de 9 de noviembre de 1617 y 18 de julio de 1619, tal como era la práctica guardada por sus antecesores en el ejercicio de la jurisdicción de guerra en dicha Isla, por lo cual se reitera lo dispuesto en la real provisión dada en Madrid el 10 de septiembre de 1640 que condenaba al capitán Bartolomé Frías a pagar una multa de 400 ducados.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 66. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 124 HASTA HOJA 125. NÚMERO DE HOJAS: 2.

299.- Madrid. 1641, febrero, 9.

Real provisión de Felipe IV a Bartolomé de Frías, sargento mayor de La Palma, dada a petición de Francisco de Muñoz en nombre del Concejo de La Palma, quien entabló querrela criminal contra dicho sargento mayor por haberse entrometido a conocer una causa a Miguel Pérez, vecino, a quien condenó y tuvo preso sin querer reconocer la concordia entre la jurisdicción militar y ordinaria establecida por la real cédula de [29 de septiembre] de 1557, así como por las reales cédulas de 9 de noviembre de 1617 y 18 de julio de 1619, tal como era la práctica guardada por sus antecesores en el ejercicio de la jurisdicción de guerra en dicha Isla, por lo cual se reitera lo dispuesto en la real provisión dada en Madrid el 10 de septiembre de 1640 que condenaba al capitán Bartolomé Frías a pagar una multa de 400 ducados.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 66. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 161 HASTA HOJA 162. NÚMERO DE HOJAS: 2.

300.- Madrid. 1641, febrero, 17.

Sobrecarta de Felipe IV a Bartolomé de Frías, sargento mayor de La Palma, dada a petición de Francisco de Muñoz en nombre del Concejo de La Palma, quien entabló querrela criminal contra dicho sargento mayor por haberse entrometido a conocer una causa a Miguel Pérez, vecino, a quien condenó y tuvo preso sin querer reconocer la concordia entre la jurisdicción militar y ordinaria establecida por la real cédula de [29 de septiembre] de 1557, así como por las reales cédulas de 9 de noviembre de 1617 y 18 de julio de 1619, tal como era la práctica guardada por sus antecesores en el ejercicio de la jurisdicción de guerra en dicha Isla, por lo cual se reitera lo dispuesto en la real provisión dada en Madrid el 10 de septiembre de 1640 que condenaba al capitán Bartolomé Frías a pagar una multa de 400 ducados.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 67. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 163 HASTA HOJA 165. NÚMERO DE HOJAS: 3.

301.- Sevilla. 1731, marzo, 4.

Real orden de Felipe V a Nicolás Massieu Vandale, Gobernador de las Armas de La Palma, por la que da licencia para que se continúe cobrando el repartimiento de los salarios que deben abonarse a los ministros del Juzgado del Comercio de Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 116. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 373 HASTA HOJA 377. NÚMERO DE HOJAS: 5.

01.01.09.- Disposiciones de la Corona al Juez del Comercio de Indias.

302.- Madrid. 1566, noviembre, 23.

Copia.- Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición de los concejos de La Palma, Gran Canaria y Tenerife para que los jueces de Indias que se han mandado establecer en dichas islas den fianza por sus oficios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 35% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 102. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 147 HASTA HOJA 147. NÚMERO DE HOJAS: 1.

303.- Madrid. 1566, noviembre, 23.

Copia.- Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición de los concejos de La Palma, Gran Canaria y Tenerife, para que los jueces de Indias que se han mandado establecer en dichas islas den fianza por sus oficios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 37. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 71 HASTA HOJA 73. NÚMERO DE HOJAS: 3.

304.- Madrid. 1569, abril, 29.

Copia.- Real cédula de Felipe II a Francisco de Mejía, Juez de Indias de la isla de Tenerife, por la que se ordena que el gobernador, o cualquier juez, pueda visitar navíos que lleven carga prohibida.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 40. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 121 HASTA HOJA 121. NÚMERO DE HOJAS: 1.

305.- [Vélez-Málaga]. 1584, enero, 7.

Copia.- Real cédula de Felipe II al Juez de Registros de La Palma por la que se ordena que no haga visitas ni registros, ni pida fianza a los navíos portugueses que van para Brasil y otras partes de Guinea cuando recalen en La Palma para tomar alguna pequeña cantidad de vino y brea, a no ser que hagan su carga principal en la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 74. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 104 HASTA HOJA 104. NÚMERO DE HOJAS: 1.

306.- Vélez[-Málaga]. 1584, enero, 7.

Real cédula de Felipe II al Juez de Registros de La Palma por la que se ordena que no haga visitas ni registros, ni pida fianza a los navíos portugueses que van para Brasil y otras partes de Guinea cuando recalen en La Palma para tomar alguna pequeña cantidad de vino y brea, a no ser que hagan su carga principal en la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 22. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 47 HASTA HOJA 47. NÚMERO DE HOJAS: 1.

307.- Madrid. 1591, diciembre, 27.

Copia.- Real cédula de Felipe II al Juez de Registros de La Palma, dada a petición de Lope de Vallejo, regidor, en nombre de la isla de La Palma, por la que se ordena que no cobre la sisa a los vinos y mantenimientos que se traen a La Palma desde otras islas del Archipiélago para embarcar con destino a las Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 18% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 88. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 126 HASTA HOJA 126. NÚMERO DE HOJAS: 1.

308.- Tordesillas [Valladolid]. 1602, diciembre, 3.

Copia.- Real cédula de Felipe III al Juez de Registros, dada a petición de Diego de Guisla, regidor, para que todas las penas que imponga sean entregadas al depositario general.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 45. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 127 HASTA HOJA 127. NÚMERO DE HOJAS: 1.

309.- Aranjuez [Madrid]. 1603, mayo, 13.

Real cédula de Felipe III al Juez de Registros de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla, por la que se establece que cuando los jueces sean recusados por alguna persona, se les nombren acompañados conforme a derecho, y si se apelan las sentencias dadas por ellos se remitan al Consejo Real y no a otro tribunal.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 47. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 129 HASTA HOJA 129. NÚMERO DE HOJAS: 1.

310.- Burgos. 1603, junio, 23.

Real cédula de Felipe III a los jueces de registro de La Palma, dada a petición de los vecinos de la Isla, por la que se establece que cuando se impongan penas pecuniarias a los vecinos y éstos apelen la sentencia, se les acepte la fianza para salir de la cárcel.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 48. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 130 HASTA HOJA 130. NÚMERO DE HOJAS: 1.

311.- Lerma [Burgos]. 1607, junio, 16.

Copia.- Real cédula de Felipe III a los jueces de registro de Tenerife y La Palma, dada a petición del Prior de la Universidad de Mercaderes de Sevilla, por la que se establece que no pueda salir ningún navío para Nueva España sino con la flota.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 51. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 134 HASTA HOJA 135. NÚMERO DE HOJAS: 2.

312.- Madrid. 1612, julio, 27.

Impreso.- Real cédula de Felipe III por la que se prorroga la licencia concedida desde 1591 para embarcar frutos a Indias, fijándose los frutos que pueden ser embarcados y la forma de navegar pasando por las Islas de Canaria a Nueva España, Yucatán, La Habana, Honduras e Islas de Barlovento; asimismo se ordena que los jueces de registro guarden las instrucciones de la Casa de Contratación.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 14. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 28 HASTA HOJA 30. NÚMERO DE HOJAS: 3.

313.- Madrid. 1650, mayo, 16.

Real cédula de Felipe IV al Juez de Registro de Indias en La Palma por la que se prorroga por 6 años la licencia que tenía la Isla para embarcar a Indias sus frutos y mercancías.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 68. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 166 HASTA HOJA 166. NÚMERO DE HOJAS: 1.

314.- Buen Retiro [Madrid]. 1652, febrero, 6.

Real cédula de Felipe IV a Cristóbal Soberanis, Juez de Registros de Indias en La Palma, sobre el cumplimiento de lo que está ordenado acerca de la forma en que se han de usar los permisos que se conceden para "navegar los frutos de la Isla".

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 132. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 323 HASTA HOJA 323. NÚMERO DE HOJAS: 1.

315.- Madrid. 1658, septiembre, 19.

Real provisión de Felipe IV al licenciado Tomás Muñoz, Juez Superintendente del Comercio de Indias, para que informe sobre la petición del Concejo de La Palma de poder cargar navíos a Indias de hasta 300 toneladas, porque lo que les toca ahora es muy poco.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 83. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 223 HASTA HOJA 223. NÚMERO DE HOJAS: 1.

316.- Plasencia. 1704, abril, 18.

Real cédula de Felipe V a Pedro Fernández de la Campa, Juez Superintendente del Comercio de Indias de Canarias, por la que se concede nueva prórroga por 6 años a las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma para navegar 1.000 toneladas de registro a Indias, debiendo embarcar 5 familias por cada 100 toneladas de registro con destino a la isla de Santo Domingo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real cédula de Carlos II por la que se prorroga por 8 años la licencia dada a las Islas "para navegar 1.000 toneladas de registro a Indias". Madrid; 22 de abril de 1697.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 46. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 171 HASTA HOJA 174. NÚMERO DE HOJAS: 4.

317.- El Pardo [Madrid]. 1734, marzo, 12.

Copia.- Real orden de la Secretaría de Estado de Marina e Indias al Juez del Comercio de Indias de Canarias, por la que se ordena que el navío de registro que se ha autorizado a las Islas para el comercio de Caracas no exceda de las 200 toneladas que se autorizan en el reglamento, pues hay queja de la Compañía Guipuzcoana de que se preparaba en las Islas un embarque de 500 toneladas que superaba lo permitido.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Pedimento de Jerónimo de Guisla, natural de La Palma y residente en La Laguna, al Corregidor de Tenerife y La Palma por el que solicita copia de la real orden para que se guarde en el archivo capitular de La Palma. La Laguna, 12 de septiembre de 1736.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 30. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 92 HASTA HOJA 93. NÚMERO DE HOJAS: 2.

318.- El Escorial [Madrid]. 1737, noviembre, 18.

Copia.- Real cédula de Felipe V a Domingo Miguel de la Guerra, Juez del Juzgado de Indias de Canarias, sobre el recurso planteado por las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma sobre el modo de disfrutar el permiso de "navegar los frutos del país" a la provincia de Venezuela que corresponde al año 1738, estableciendo las reglas que han de seguirse para la distribución de dichos registros a Venezuela.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Copia de la carta remitida por Miguel de Villanueva a Domingo Miguel de la Guerra, Juez del Juzgado de Indias de Canarias, adjuntando disposición sobre el reglamento que debe observarse en la distribución del navío de registro a Venezuela. Madrid; 26 de noviembre de 1737.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 35. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 112 HASTA HOJA 121. NÚMERO DE HOJAS: 10.

319.- *Buen Retiro [Madrid]. 1748, agosto, 3.*

Copia.- Real cédula de Fernando VI a Pedro Alcántara de Casabuena, Juez del Comercio de Indias de Canarias, por la que se ordena que se evite que pasen a Indias personas de mal vivir.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 111. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 357 HASTA HOJA 359. NÚMERO DE HOJAS: 3.

320.- *Madrid. 1752, agosto, 22.*

Copia.- Real orden de Fernando VI a Bartolomé Casabuena, Juez del Comercio de Indias, por cuanto se había solicitado la ampliación de la permisión, concedida a los naturales de Canarias "para navegar a Indias" frutos del país, se manda cumplir rigurosamente lo establecido en el reglamento de permisión.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación de Bartolomé Casabuena, Juez del Comercio de Indias, al Concejo de La Palma. Santa Cruz de Tenerife; 26 de enero de 1756. *Acompaña:* (2) Copia de relación de las mercancías que pueden llevar los capitanes de navíos de Indias en concepto de rancho, llamadas "generalas". Santa Cruz de Tenerife; 12 de diciembre de 1755. (3) Relación de los pertrechos que pueden llevar los navíos de permisión de las Islas que se destinan a los puertos de La Habana, Caracas, Campeche, Guayana, Cumaná, Puerto Rico y Santo Domingo. Santa Cruz de Tenerife; 12 de diciembre de 1755.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 134. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 428 HASTA HOJA 435. NÚMERO DE HOJAS: 8.

321.- *Madrid. 1770, noviembre, 30.*

Copia.- Real orden de Carlos III al Superintendente del Comercio de Indias, por la que se manda reintegrar a las islas de Gran Canaria y La Palma lo que han gastado en el curso de la representación seguida en la Corte para que los barcos de las Islas regresasen al puerto de donde habían salido.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación del Concejo de Gran Canaria al Concejo de La Palma remitiendo copia de la real orden. Las Palmas de Gran Canaria; 1 de junio de 1771.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 70. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 240 HASTA HOJA 243. NÚMERO DE HOJAS: 4.

322.- *Madrid. 1770, diciembre, 24.*

Copia.- Real orden de Carlos III a Bartolomé de Casabuena, Juez del Comercio de Indias, por la que se dispone (en virtud de los recursos presentados por las Islas ante el Consejo de Indias) que los barcos que navegan a Indias tengan registro de las cantidades transportadas y puedan hacer todas las operaciones en cualquiera de las Islas, porque hasta ahora todas las ganancias del tráfico con América se habían concentrado en Tenerife.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Concierto celebrado entre Tenerife, Gran Canaria y La Palma y presentado al Consejo de Indias sobre las alternancias, toneladas y otras características de la navegación de esas Islas a Venezuela, según el permiso concedido en 1718.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 73. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 289 HASTA HOJA 308. NÚMERO DE HOJAS: 19.

323.- Madrid. 1776, febrero, 16.

Copia.- Comunicación del Conde de Valdellano [del Consejo de Indias] a Bartolomé de Casabuena [Juez del Comercio de Indias] por la que se le remite la petición de José Antonio Serpa, vecino de Fuerteventura, para que se le conceda un registro para Caracas y se le manda a informar de lo que se le ofreciere tras oír a las islas interesadas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Pedimento de José Antonio Serpa. Fuerteventura; 27 de enero de 1775.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO 0. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 46. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 304 HASTA HOJA 306. NÚMERO DE HOJAS: 3.

324.- Madrid. 1786, diciembre, 22.

Impreso.- Real cédula de Carlos III sobre la erección del Real Consulado de Canarias en la ciudad y puerto de San Cristóbal de La Laguna.

OBSERVACIONES: [La Laguna, 1787. Imprenta de Miguel Ángel Bazzanti].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 9. NÚMERO DE HOJAS: 8.

325.- Madrid. 1786, diciembre, 22.

Impreso.- Real cédula de Carlos III sobre la erección del Real Consulado de Canarias en la ciudad y puerto de San Cristóbal de La Laguna.

OBSERVACIONES: [La Laguna, 1787. Imprenta de Miguel Ángel Bazzanti].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Comunicación de Bartolomé de Casabuena al Alcalde Mayor de La Palma informándole de la real orden por la que se autoriza que, en los pueblos de Gran Canaria y La Palma donde no haya matriculados que puedan servir de adjuntos a los jueces ordinarios del Consulado, se puedan nombrar para ello a los comerciantes, hacendados, navieros o mercaderes. Santa Cruz de Tenerife; [s. d.], junio de 1790.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 13% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 7. NÚMERO DE HOJAS: 10.

01.01.10.- Disposiciones de la Corona a los oficiales de Indias y Casa de Contratación.

326.- Valladolid. 1538, [septiembre], 18.

Real cédula de Carlos I a los oficiales de [la Casa de Contratación de] Sevilla por la que se ordena que dejen a los que desean navegar a Indias ir por donde quisieren libremente, pero que lo hagan constar en las informaciones que dieren.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 65% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 52. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 97 HASTA HOJA 97. NÚMERO DE HOJAS: 1.

327.- Valladolid. 1554, noviembre, 7.

Real cédula de Carlos I a los oficiales que residen en Indias por la que se ordena que no cobren el dos y medio por ciento de las mercaderías que se embarcan a Indias desde La Palma porque ya lo pagan al arrendador.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 45. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 89 HASTA HOJA 89. NÚMERO DE HOJAS: 1.

328.- Valladolid. 1554, diciembre, 23.

Real cédula de Carlos I a los oficiales que residen en Indias por la que se ordena que devuelvan a la isla de La Palma lo que cobraron de los derechos del dos y medio por ciento de las mercancías que cargaron para las Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 36. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 74 HASTA HOJA 74. NÚMERO DE HOJAS: 1.

329.- Valladolid. 1554, diciembre, 23.

Real cédula de Carlos I a los oficiales que residen en Indias por la que se ordena que devuelvan a la isla de La Palma lo que cobraron de los derechos del dos y medio por ciento de las mercancías que cargaron para las Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 44. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 88 HASTA HOJA 88. NÚMERO DE HOJAS: 1.

330.- Toledo. 1561, mayo, 10.

Real cédula de Felipe II a los oficiales de la Casa de Contratación por la que se ordena que envíen relación con su parecer al Consejo de Indias acerca de lo que ha pasado y pasa sobre llevar ropas, mercaderías y mantenimientos desde Sevilla a la isla de La Palma y de los inconvenientes y utilidades que por ello se siguen, puesto que la Isla está a más de 500 leguas y no hay en ella suficiente para sustentar a la población.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 51. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 96 HASTA HOJA 96. NÚMERO DE HOJAS: 1.

331.- El Escorial [Madrid]. 1576, septiembre, 17.

Real cédula de Felipe II a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla por la que se ordena que guarden el capítulo donde se señala que los generales de la flota de Indias deben avisar a los navíos que están en La Palma para incorporarse a la flota y asegurar así que tales navíos estén a punto cuando la flota llegue a Canarias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 37. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 89 HASTA HOJA 89. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.01.11.- Disposiciones de la Corona a la Real Audiencia de Canarias.

332.- Valladolid. 1537, agosto, 30.

Copia.- Real provisión de Carlos I a los jueces de apelación de Gran Canaria, dada a petición del licenciado Juan de Santa Cruz en nombre de los vecinos y moradores de la isla de La Palma, por la que se ordena que los jueces de la Real Audiencia no deben entrometerse a dar licencia de saca de pan, por ser un asunto reservado al Concejo de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 27% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 11. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 13 HASTA HOJA 13. NÚMERO DE HOJAS: 1.

333.- Madrid. 1540, enero, 29.

Real provisión de Carlos I a los alcaldes de apelación de Gran Canaria, dada a petición de Bernardino Riverol, en nombre del Concejo de La Palma, quien hizo relación de la escasez de pan de los vecinos de La Palma y de las dificultades para importar grano desde otras islas, por lo cual se manda a los jueces de apelación que provean lo que fuere conveniente para remediar la necesidad de pan de la Isla y les dejen embarcar libremente el pan de los diezmos que sea necesario para su abastecimiento.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 24. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 43 HASTA HOJA 43. NÚMERO DE HOJAS: 1.

334.- Valladolid. 1543, octubre, 3.

Copia.- Real provisión de Carlos I a los jueces de apelación de Canaria; por cuanto Gonzalo de Carmona, vecino de La Palma, tomó en arrendamiento el almojarifazgo en los años 1541, 1542 y 1543 y en dicho año de 1543 la ciudad tomó por su cuenta el almojarifazgo, con lo cual el arrendador recibió agravio, se manda a la Real Audiencia que provea sobre ello.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 20. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 48 HASTA HOJA 48. NÚMERO DE HOJAS: 1.

335.- Valladolid. 1543, noviembre, 7.

Real provisión de Carlos I a la Real Audiencia, dada a petición de Domingo García, en nombre del Concejo de La Palma, quien señaló haberse perdido el privilegio original sobre la elección de escribanos públicos durante el ataque de los franceses, por lo cual se otorga de nuevo el derecho del Concejo a la elección de escribanos públicos en los oficios que quedasen vacantes en la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 70% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 39. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 83 HASTA HOJA 83. NÚMERO DE HOJAS: 1.

336.- Valladolid. 1557, octubre, 14.

Real provisión de Felipe II a la Real Audiencia, dada a petición de Pedro Belmonte en nombre del Concejo de La Palma, por la que se ordena que se envíe a dicho Concejo una copia de las ordenanzas de la Real Audiencia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 9. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 16 HASTA HOJA 17. NÚMERO DE HOJAS: 2.

337.- *Valladolid. 1558, diciembre, 15.*

Real provisión de Felipe II a los jueces de la Real Audiencia, dada a petición de Tristán Calvete en nombre del Concejo de La Palma, para que provean y entiendan lo que es de justicia sobre la petición de la "villa de La Palma" referente a que se le devuelvan las 700 doblas que tenía para la fábrica de su iglesia parroquial y que le habían quitado para destinarlas a la fábrica de la Iglesia Catedral.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 28. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 54 HASTA HOJA 55. NÚMERO DE HOJAS: 2.

338.- *[Valladolid. 1558, diciembre, 15].*

Copia.- Real provisión de Felipe II a los jueces de la Real Audiencia, dada a petición de Tristán Calvete en nombre del Concejo de La Palma, para que provean y entiendan lo que es de justicia sobre la petición de la "villa de La Palma" referente a que se le devuelvan las 700 doblas que tenía para la fábrica de su iglesia parroquial y que le habían quitado para destinarlas a la fábrica de la Iglesia Catedral.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 48. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 68 HASTA HOJA 68. NÚMERO DE HOJAS: 1.

339.- *Madrid. 1564, agosto, 20.*

Real provisión de Felipe II a los jueces de apelación de Canaria para que se abstengan de conocer en primera instancia las causas que se suscitaren en la isla de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 28. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 63 HASTA HOJA 63. NÚMERO DE HOJAS: 1.

340.- *Madrid. 1564, diciembre, 12.*

Real provisión de Felipe II a la Real Audiencia para que informe sobre la queja del Concejo de La Palma acerca de los ejecutores que envía a la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 38. NÚMERO DE HOJAS: 1.

341.- *Madrid. 1566, julio, 15.*

Real provisión de Felipe II al Regente y jueces de apelación de la Real Audiencia y a los alcaldes mayores y ordinarios de Lanzarote y Fuerteventura, que son Agustín de Herrera y Hernando de Arias de Saavedra, ante la representación de Juan Gómez de Argomedo, en nombre de la isla de La Palma, en la que se exponía que cada año se sacaba de esas Islas mucho trigo y cebada hacia Madera y el reino de Portugal: se ordena que no consientan dichos alcaldes que salga pan para los reinos de Portugal.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 65. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 149 HASTA HOJA 149. NÚMERO DE HOJAS: 1.

342.- Madrid. 1583, octubre, 24.

Real provisión de Felipe II a la Real Audiencia, dada a petición de Alejo de Herosilla en nombre del Concejo de La Palma quien había representado como la Isla era escasa en pan y por eso solía enviarse a comprarlo a Lanzarote, Fuerteventura, Castilla, Portugal, Flandes y Francia y habiéndose comprado trigo en Lanzarote y Fuerteventura, la Real Audiencia, por petición del Concejo de Gran Canaria, había ordenado su embargo y traslado a Gran Canaria, dejando a La Palma desabastecida, por lo cual se ordena a la Real Audiencia que no tome el trigo que la isla de La Palma hubiese comprado o contratado en cualquier parte.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 31. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 108 HASTA HOJA 109. NÚMERO DE HOJAS: 2.

343.- Madrid. 1583, octubre, 25.

Copia.- Real provisión de Felipe II a la Real Audiencia, dada a petición de Alejo de Herosilla en nombre del Concejo de La Palma quien había representado como la Isla era escasa en pan y por eso solía enviarse a comprarlo a Lanzarote, Fuerteventura, Castilla, Portugal, Flandes y Francia y habiéndose comprado trigo en Lanzarote y Fuerteventura, la Real Audiencia, por petición del Concejo de Gran Canaria, había ordenado su embargo y traslado a Gran Canaria, dejando a La Palma desabastecida, por lo cual se ordena a la Real Audiencia que no tome el trigo que la isla de La Palma hubiese comprado o contratado en cualquier parte.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 48. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 90 HASTA HOJA 91. NÚMERO DE HOJAS: 2.

344.- Madrid. 1583, octubre, 25.

Copia.- Real provisión de Felipe II a la Real Audiencia, dada a petición de Alejo de Herosilla en nombre del Concejo de La Palma quien había representado como la Isla era escasa en pan y por eso solía enviarse a comprarlo a Lanzarote, Fuerteventura, Castilla, Portugal, Flandes y Francia y habiéndose comprado trigo en Lanzarote y Fuerteventura, la Real Audiencia, por petición del Concejo de Gran Canaria, había ordenado su embargo y traslado a Gran Canaria, dejando a La Palma desabastecida, por lo cual se ordena a la Real Audiencia que no tome el trigo que la isla de La Palma hubiese comprado o contratado en cualquier parte.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 29% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 99. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 138 HASTA HOJA 139. NÚMERO DE HOJAS: 2.

345.- Madrid. 1585, septiembre, 25.

Real provisión de Felipe II a la Real Audiencia por la que se le comunica la licencia concedida a la isla de La Palma para repartir entre los vecinos el salario de los soldados que montan guardia en las fortalezas de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 47. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 91 HASTA HOJA 91. NÚMERO DE HOJAS: 1.

346.- Madrid. 1586, septiembre, 11.

Real provisión de Felipe II a la Real Audiencia, dada a petición de Juan de Vergara, para que informe sobre el nombramiento de alcaldes en los lugares de La Palma, pues los pueblos de San Andrés, Puntallana y Los Llanos tienen 40 o 50 casas cada uno, están muy apartados y carecen de bienes de propios y los vecinos podrían proponer por primeros de enero dos personas de los que el Concejo elegiría uno como alcalde real, para así evitar los perjuicios que se causan al elegir el Teniente General a personas forasteras "que no savían el estilo de la tierra ni la orden que avían de tener para el buen gobierno".

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 30. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 106 HASTA HOJA 107. NÚMERO DE HOJAS: 2.

347.- Madrid. 1586, septiembre, 11.

Copia.- Real provisión de Felipe II a la Real Audiencia, dada a petición de Juan de Vergara, para que informe sobre el nombramiento de alcaldes en los lugares de La Palma, pues los pueblos de San Andrés, Puntallana y Los Llanos tienen 40 o 50 casas cada uno, están muy apartados y carecen de bienes de propios y los vecinos podrían proponer por primeros de enero dos personas de los que el Concejo elegiría uno como alcalde real, para así evitar los perjuicios que se causan al elegir el Teniente General a personas forasteras "que no savían el estilo de la tierra ni la orden que avían de tener para el buen gobierno".

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 82. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 116 HASTA HOJA 117. NÚMERO DE HOJAS: 2.

348.- Madrid. 1588, abril, 30.

Real provisión de Felipe II a la Real Audiencia para que informe sobre las mercedes que tenía la isla de La Palma respecto al pendón de la Isla, sobre los familiares del Santo Oficio, sobre los navíos del Brasil, sobre los regidores y sobre la conveniencia de dividir la gobernación [de la isla de La Palma respecto al Gobernador de Tenerife].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 43. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 76 HASTA HOJA 76. NÚMERO DE HOJAS: 1.

349.- [roto]. 1591, diciembre, 30.

Copia.- Real provisión de Felipe II al licenciado Rodrigo Cabrera, oidor de la Real Audiencia, para que informe sobre las actuaciones de los familiares del Santo Oficio de la Inquisición y sobre lo que han de pagar de derechos de almojarifazgo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 90% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 55. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 109 HASTA HOJA 109. NÚMERO DE HOJAS: 1.

350.- *Tordesillas [Valladolid]. 1605, febrero, 26.*

Sobrecarta de Felipe III a la Real Audiencia, por la que se manda a dar cumplimiento a la real cédula de 23 de noviembre de 1566 que obligaba a los jueces de registros a dar fianzas en la misma forma que las deben dar los corregidores y jueces de residencia, pues según la información del licenciado Juan Maldonado de Paz, Juez de Registros de La Palma, muchos de los jueces que han ejercido en dicha Isla no las habían dado.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 15. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 28 HASTA HOJA 29. NÚMERO DE HOJAS: 2.

351.- *Madrid. 1613, diciembre, 12.*

Copia.- Real cédula de Felipe III a la Real Audiencia por la que se manda a informar sobre el número de beneficios de la isla de La Palma, sobre su acrecentamiento o disminución y las rentas de cada uno de ellos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 109. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 169 HASTA HOJA 169. NÚMERO DE HOJAS: 1.

352.- *Madrid. 1618, febrero, 12.*

Real provisión de Felipe III a la Real Audiencia, por cuanto se había mandado a cobrar un ducado por cada pipa de vino que se embarcase en las Islas para pagar la fábrica de los muelles de Ceuta y Gibraltar y dado que la isla de La Palma tenía un privilegio concedido desde el año 1537 por el cual debía pagar sólo el seis por ciento de almojarifazgo y un dos y medio por ciento de lo que se embarcaba para las Indias, considerando además que la Isla se halla muy pobre; se manda que cese la cobranza de esta contribución a los navíos que embarcan vinos desde La Palma hacia las Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 36. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 76 HASTA HOJA 77. NÚMERO DE HOJAS: 2.

353.- *Madrid. 1618, febrero, 12.*

Copia.- Real provisión de Felipe III a la Real Audiencia, por cuanto se había mandado a cobrar un ducado por cada pipa de vino que se embarcase en las Islas para pagar la fábrica de los muelles de Ceuta y Gibraltar y dado que la isla de La Palma tenía un privilegio concedido desde el año 1537 por el cual debía pagar sólo el seis por ciento de almojarifazgo y un dos y medio por ciento de lo que se embarcaba para las Indias, considerando además que la Isla se halla muy pobre; se manda que cese la cobranza de esta contribución a los navíos que embarcan vinos desde La Palma hacia las Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 114. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 178 HASTA HOJA 180. NÚMERO DE HOJAS: 3.

354.- *Madrid. 1624, marzo, 19.*

Real provisión de Felipe IV a la Real Audiencia, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que se da licencia a la Isla para imponer un dos y medio por ciento en los embarques a Indias con la finalidad de reedificar el muelle de la ciudad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 63. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 156 HASTA HOJA 157. NÚMERO DE HOJAS: 2.

355.- Madrid. 1624, marzo, 19.

Copia.- Real provisión de Felipe IV a la Real Audiencia, dada a petición de Pedro Núñez en nombre del Concejo de La Palma, quien hizo relación diciendo que en dicha ciudad había un muelle construido desde hace más de 50 años y siendo el mar tan bravo no se podía embarcar y desembarcar con comodidad por lo que pedía licencia para imponer sisa sobre la carne, el aceite y otros mantenimientos por plazo de 20 años, por lo cual se manda a dar información sobre el particular.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 115. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 176 HASTA HOJA 176. NÚMERO DE HOJAS: 1.

356.- Madrid. 1640, agosto, 18.

Auto de Pedro Marmolejo, caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de Su Majestad y de los de Guerra, Cruzada y comisario del derecho de la media annata, al licenciado Juan Fernández de Talavera, miembro del Consejo del Rey, oidor de la Real Audiencia de Canarias y comisario del dicho derecho, por el que se le ordena que remita el informe de la Real Audiencia sobre el recurso presentado por el capitán Santiago Fierro, regidor de La Palma, sobre eximir de la media annata a los alcaldes pedáneos de los lugares de la Isla a causa de la mucha pobreza de estos lugares y que no se encuentran candidatos dispuestos a pagar la media annata para ejercer dichos oficios.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACION EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 74.

357.- Madrid. 1641, enero, 17.

Copia.- Certificación expedida por el receptor de la Real Audiencia de Canarias en La Laguna a 30 de junio de 1641, conteniendo un fragmento de la real cédula dada en Madrid el 17 de enero de 1641, por la que se encomienda a Juan de Talavera, juez de apelación de la Real Audiencia que actúe con la mayor diligencia para recabar en las Islas los donativos que se precisan con motivo de los sucesos de Portugal.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 69. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 210 HASTA HOJA 210. NÚMERO DE HOJAS: 1.

358.- El Escorial [Madrid]. 1699, octubre, 30.

Copia.- Real cédula de Carlos II al Gobernador y jueces de apelación de Canarias, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que se suspende la sentencia relativa a lo ocupado en las tierras del Mocanal, ya que el Concejo tiene licencia para repartirlo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 100. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 260 HASTA HOJA 265. NÚMERO DE HOJAS: 6.

359.- *El Escorial [Madrid]. 1699, octubre, 30.*

Real cédula de Carlos II al Gobernador y jueces de apelación de Canaria, dada a petición del licenciado Manuel Torres, fiscal de la Real Audiencia, por la que se ordena que informen sobre el rompimiento y aprovechamiento de tierras del Mocanal por parte del Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 103. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 272 HASTA HOJA 275. NÚMERO DE HOJAS: 4.

360.- *Madrid. 1759, junio, 8.*

Copia.- Real provisión de Carlos III a la Real Audiencia de Canarias por la que se establece que no se ha de mandar a dar fianza a los escribanos públicos cuando fuesen recibidos por el Concejo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Pedimento de Bernardo José Romero, escribano público, al Teniente de Corregidor, haciendo presentación de una real provisión por la que se exime a los escribanos públicos de prestar fianza cuando son recibidos en su oficio [Santa Cruz de La Palma; 29 de marzo de 1764]. (2) Pedimento de Juan Lorenzo Vélez, vecino de La Palma y Alguacil Mayor, al Corregidor de Tenerife y La Palma, solicitando que se le dé copia certificada de una real provisión de fecha 8 de junio de 1759 que se halla en el libro noveno de reales cédulas del oficio segundo del Concejo de La Laguna, al folio 85 y siguientes. [s. l.]; [s. f.]

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 176. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 543 HASTA HOJA 556. NÚMERO DE HOJAS: 14.

361.- *El Escorial [Madrid]. 1765, agosto, 31.*

Real orden de Carlos III a la Real Audiencia de Canarias, por la que se dispone que las competencias y el control de las licencias de embarque de los frutos que se sacan de una isla a otra pertenecen al Comandante General como Superintendente de Hacienda y no a la Real Audiencia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 11. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 44 HASTA HOJA 45. NÚMERO DE HOJAS: 2.

362.- *Madrid. 1766, septiembre, 7.*

Copia.- Real orden del Consejo de Castilla a la Real Audiencia de Canarias por la que se establece que los diputados del común no pueden intervenir en el manejo de los caudales públicos y que el personero tan sólo puede asistir con voz pero sin voto a las sesiones de los ayuntamientos a pedir cuanto interese al bien público.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 12 HASTA HOJA 12. NÚMERO DE HOJAS: 1.

363.- *Madrid. 1766, septiembre, 12.*

Copia.- Real orden del Consejo [de Castilla] a la Real Audiencia por la que se establece que los gastos que tuvieran los diputados y personeros en el seguimiento de sus causas se paguen de los propios y ordenando que estos cargos cesen a fin de año para que se renueven al principio del año siguiente.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 4. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 13 HASTA HOJA 14. NÚMERO DE HOJAS: 2.

364.- Madrid. 1766, septiembre, 28.

Copia.- Real orden del Consejo de Castilla a la Real Audiencia con motivo del recurso presentado por el Concejo de la Villa de Sax para que no se realizase en la misma la elección de personero, puesto que tiene privilegio para elegir procurador síndico con alternancia entre el estado noble y el venerable, por lo cual se establece que en todos los pueblos donde se elige síndico se elija también personero.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 5. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 15 HASTA HOJA 15. NÚMERO DE HOJAS: 1.

365.- Las Palmas de Gran Canaria. 1768, mayo, 25.

Copia.- Certificación expedida el 4 de febrero de 1769 por José Antonio Gómez, escribano receptor de la Real Audiencia, de los puntos contenidos en la real provisión del Consejo de Castilla de 25 de mayo de 1768, dada a consecuencia de las representaciones elevadas por los diputados y personero de La Palma en 1767, donde se establece lo siguiente: que se observe la prohibición de cobrar derechos por licencias ni posturas, que se realice la elección anual de diputados y personero sin que sirva de impedimento el que los elegidos sean de la nación irlandesa y que se convoque a los diputados y el personero a todos los ayuntamientos que traten del interés de los naturales, debiendo celebrarse una sesión semanal del ayuntamiento sobre temas de abastos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 44. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 266 HASTA HOJA 267. NÚMERO DE HOJAS: 2.

366.- El Pardo [Madrid]. 1772, enero, 14.

Copia.- Real cédula de Carlos III a la Real Audiencia, por la que se ordena que la elección de alcaldes reales de los pueblos de las islas de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, se lleve a cabo anualmente y en la misma forma que se hace la elección de diputados y personero y que en las islas de señorío los comisarios electores propongan a dos personas para el cargo y los eleven a los titulares de la jurisdicción o sus alcaldes mayores.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 24. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 200 HASTA HOJA 201. NÚMERO DE HOJAS: 2.

367.- Madrid. 1772, marzo, 30.

Real provisión de Carlos III a la Real Audiencia de Canarias, por la que se reitera la prohibición establecida el 4 de agosto de 1767 sobre que los clérigos regulares pernocten fuera de sus claustros.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 60. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 209 HASTA HOJA 210. NÚMERO DE HOJAS: 2.

368.- Madrid. 1775, noviembre, 13.

Copia.- Real provisión de Carlos III a la Real Audiencia de Canarias por la que se manda a ejecutar el auto del Consejo de Castilla de 6 de octubre de 1775 que revocó los autos de la

Real Audiencia de 19 de febrero y 28 de junio de 1774 por los que se anulaban las elecciones de diputados del común, personero y regidores hechas para ese año, asimismo se ordena, a petición de Cosme Buros y Montoya ayudante mayor del regimiento de milicias y uno de los diputados elegidos para 1774, que los designados en dicha elección ocupen sus cargos hasta final de 1775 y los dos primeros meses de 1776, haciéndose luego elección para los diez meses que queden de 1776.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta*: (1) Pedimento de Cosme Buros y Montoya. [s. l.; 7 de noviembre de 1774]. (2) Alegación de Cosme Buros y Montoya. [s. l.; 27 de abril de 1775]. (3) Auto del Concejo de Castilla. Madrid; 6 de octubre de 1775. (4) Pedimento de Cosme Buros y Montoya. [s. f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 45. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 268 HASTA HOJA 303. NÚMERO DE HOJAS: 36.

369.- Madrid. 1785, enero, 11.

Real orden del Consejo [de Hacienda] a la Real Audiencia, por la que se ordena que informe acerca de si en las islas hay puentes y calzadas y si se cobran derechos de portazgo, pontazgo y peaje y, en ese caso, si convendría extender a dichas islas las providencias acordadas por el Consejo sobre estas cuestiones.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Auto de la Real Audiencia por el que se ordena remitir ejemplares de la real orden a los concejos de las siete islas para que informen sobre el particular. Las Palmas de Gran Canaria; 2 de marzo de 1775.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 85. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 443 HASTA HOJA 443. NÚMERO DE HOJAS: 1.

370.- Aranjuez [Madrid]. 1785, mayo, 4.

Copia.- Real orden de Carlos III a la Real Audiencia por la que se regula la pesca que realizan los barcos de las Islas en Berbería.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Provisión de la Real Audiencia por la que se da a conocer a los concejos de las islas y gremios de pescadores la real orden antecedente. Las Palmas de Gran Canaria; 23 de junio de 1785.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 68. NÚMERO DE HOJAS: .

371.- Madrid. 1787, octubre, 24.

Impreso.- Real provisión de Carlos III a la Real Audiencia por la que se confirma el auto dictado por dicho tribunal el 30 de agosto de 1785 en el que se ordenaba apartar de su cargo al vicario foráneo, Santiago Francisco Eduardo, por haberse excedido al excomulgar al Corregidor de Tenerife y La Palma, Gregorio Guazo Gutiérrez, y se ordena reimprimir la real cédula de 19 de noviembre de 1771 que prohíbe estos excesos, para que el Obispo la remita a su Provisor y demás jueces del obispado.

OBSERVACIONES: [La Laguna, 1788. Imprenta de Miguel Angel Barzan, impresor de la Real Sociedad]. Hay dos copias del documento.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Escrito del fiscal de la Real Audiencia. Las Palmas de Gran Canaria; 12 de febrero de 1788. (2) Decreto de la Real Audiencia. Las Palmas de

Gran Canaria; 15 de febrero de 1788. (3) Real cédula de Carlos III dictada con motivo de cierta representación del Obispo de Plasencia, por la cual se establecen diferentes prevenciones a los prelados de estos reinos sobre el modo de representar y proceder que les corresponde.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 10. NÚMERO DE HOJAS: 11.

372.- Madrid. 1789, diciembre, 4.

Copia.- Real orden del Consejo de Castilla a la Real Audiencia, por la que se ordena retirar de la circulación los impresos franceses titulados "la France libre" y "des droits et droits del homme".

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de Manuel Rosal Mier y Terán, Regente de la Real Audiencia, al Alcalde Mayor de La Palma comunicándole la real orden. Las Palmas de Gran Canaria; 22 de enero de 1790.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 63% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 15. NÚMERO DE HOJAS: 2.

373.- Madrid. 1790, enero, 5.

Copia.- Real orden comunicada por Pedro Escolano de Arrieta al Regente de la Real Audiencia de Canarias, para que se retire de la circulación el número 54 del Correo de París o "Publicista Francés".

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de Manuel de Mier y Terán, Regente de la Real Audiencia, al Alcalde Mayor de La Palma comunicándole la real orden. Las Palmas de Gran Canaria; 1 de marzo 1790.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 63% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 16. NÚMERO DE HOJAS: 2.

374.- Madrid. 1801, agosto, 2.

Copia.- Real cédula de Carlos IV al Presidente de la Audiencia de Canarias, por la que se manda publicar edictos exhortando a los particulares y manos muertas para que en el plazo de dos meses presenten una relación de los bienes, efectos y derechos que posean por donación de la Corona.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 17% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 608 - 1 - 1 - 24. NÚMERO DE HOJAS: 1.

375.- Madrid. 1804, enero, 16.

Impreso.- Real orden del Consejo de Castilla a la Real Audiencia de Canarias, por la que se establece que las facultades de los intendentes en las contribuciones del seis por ciento y cuatro por ciento se extienden sólo al gobierno y ejecución de dichas contribuciones.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 10. NÚMERO DE HOJAS: 2.

376.- Aranjuez [Madrid]. 1804, junio, 16.

Copia.- Real orden de Carlos IV por la que se nombra a Francisco de Escolar [y Serrano] para que realice la descripción estadística de las Islas Canarias, señalándole una dotación anual de 20.000 reales de vellón que se le abonarán de los fondos de propios de las Islas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de Juan Benito Hermosilla, Regente de la Real Audiencia, dando acatamiento a la real orden y ordenando su publicación. Las Palmas de Gran Canaria; 11 de agosto de 1804. (2) Acuerdo del Concejo de La Palma para que pase a la Junta de Propios. [Santa Cruz de La Palma]; 28 de septiembre de 1804. (3) Acuerdo de la Junta de Propios de La Palma acatando la real orden. [Santa Cruz de La Palma]; 16 de octubre de 1804.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 61% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 13. NÚMERO DE HOJAS: 2.

01.01.12.- Disposiciones de la Corona al Intendente de Propios y Arbitrios de Canarias.

377.- Madrid. 1790, julio, 24.

Copia.- Real orden comunicada por José Antonio Futri a Tomás Ruiz Gómez Bustamante [Intendente de Propios y Arbitrios] y Regente de la Real Audiencia de Canarias, para que remita relación certificada de los pueblos de estas islas que poseen propios y arbitrios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 16% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 85. NÚMERO DE HOJAS: 1.

378.- Madrid. 1792, junio, 15.

Copia.- Real orden de Carlos IV a Tomás Ruiz Gómez de Bustamante [Intendente de Propios y Arbitrios] por la que se ordena prevenir a las juntas de propios y arbitrios de la provincia de que, en caso de necesitar efectuar una obra de conservación de algún edificio, habrán de acudir al Intendente para que designe a la persona que califique la verdadera necesidad de la misma y su coste, enviando el informe correspondiente al Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 14. NÚMERO DE HOJAS: 2.

379.- Madrid. 1794, mayo, 6.

Real orden comunicada por Juan de Membiela, Contador General del Reino, a Tomás Ruiz Gómez Bustamante, Intendente de Propios y Arbitrios, y a Dámaso de Hermosilla, Contador General de la Provincia, por la que se comunica el auto acordado del Consejo [de Hacienda] que expresa el modo en que ha de entenderse la real orden de 12 de enero de 1794 por la que se imponía un 10 por ciento de los propios y arbitrios de los pueblos del reino para formar un fondo de amortización con que extinguir los vales reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 33. NÚMERO DE HOJAS: 4.

380.- *El Escorial [Madrid]. 1794, noviembre, 8.*

Real orden comunicada a Tomás Ruiz Gómez Bustamante, Intendente de Propios y Arbitrios y Regente de la Real Audiencia, para que siga el plan de establecimiento de los propios y arbitrios de las Islas que ha sido arreglado según la reales órdenes dadas al respecto.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 738 - 1 - 1 - 39. NÚMERO DE HOJAS: 2.

01.01.13.- Disposiciones de la Corona al Obispo de Canaria.

381.- *Sevilla. 1526, mayo, 15.*

Real provisión de Carlos I al Obispo de Canaria, dada a petición de los vecinos de La Palma, por la que se ordena que los jueces eclesiásticos concedan apelación a los legos que siguen sus causas en los tribunales eclesiásticos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 42. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 75 HASTA HOJA 75. NÚMERO DE HOJAS: 1.

382.- *Sevilla. 1526, mayo, 15.*

Copia.- **Real provisión** de Carlos I al Obispo de Canaria, dada a petición de los vecinos de La Palma, por la que se ordena a los jueces eclesiásticos que concedan apelación a los legos que siguen sus causas en los tribunales eclesiásticos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 16. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 19 HASTA HOJA 20. NÚMERO DE HOJAS: 2.

383.- *Monzón [Huesca]. 1533, diciembre, 5.*

Real provisión de Carlos I a fray Juan de Salamanca, Obispo de Canaria o su Provisor, por la que se ordena que los beneficios existentes en la isla de La Palma se dividan en cinco, de los cuales, tres han de ser servideros en la iglesia de [El Salvador] Santa Cruz y los otros dos deberán servir en las parroquias de Puntallana y Los Sauces; que los beneficiados que han de servir en Santa Cruz y Los Sauces habrán de officiar misa rezada todos los días y misa cantada los domingos y fiestas; que dichos beneficios deben ser provistos en naturales de tales parroquias; sobre las cualidades que deben cumplir tales beneficiados y sobre distribución de diezmos y primicias entre los beneficios de la Isla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Informe del Concejo de La Palma sobre la conveniencia de dividir los beneficios de la Isla y sobre las rentas que corresponden a tales beneficios. Santa Cruz de La Palma; 5 de noviembre de 1611.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 19. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 39 HASTA HOJA 43. NÚMERO DE HOJAS: 5.

384.- *Monzón [Huesca]. 1533, diciembre, 5.*

Copia.- **Real provisión** de Carlos I a fray Juan de Salamanca, Obispo de Canaria o su Provisor, por la que se ordena que los beneficios existentes en la isla de La Palma se dividan en

cinco, de los cuales, tres han de ser servidores en la iglesia de [El Salvador] Santa Cruz y los otros dos deberán servir en las parroquias de Puntallana y Los Sauces; que los beneficiados que han de servir en Santa Cruz y Los Sauces habrán de officiar misa rezada todos los días y misa cantada los domingos y fiestas; que dichos beneficios deben ser provistos en naturales de tales parroquias; sobre las cualidades que deben cumplir tales beneficiados y sobre distribución de diezmos y primicias entre los beneficios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 15. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 17 HASTA HOJA 19. NÚMERO DE HOJAS: 3.

385.- Toledo. 1534, febrero, 7.

Real cédula de Carlos I al Obispo de Canaria, por la que se ordena que los beneficios de Tenerife, Gran Canaria y La Palma pasen a ser patrimoniales en cuanto queden vacantes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 60% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 17. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 36 HASTA HOJA 36. NÚMERO DE HOJAS: 1.

386.- Valladolid. 1537, agosto, 30.

Real provisión de Carlos I al Obispo de Canaria, dada a petición de los vecinos de La Palma, por la que se manda a dar información sobre la denuncia de los vecinos acerca de que el Obispo se entromete en las licencias de saca del pan de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 44. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 83 HASTA HOJA 84. NÚMERO DE HOJAS: 2.

387.- Valladolid. 1538, agosto, 3.

Real cédula de la Reina Gobernadora al Obispo de Canaria, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que se ordena que los visitadores y vicarios que nombra el Obispado para la Isla no causen agravios a los vecinos cobrándoles penas y multas y que tales visitadores y vicarios se han de presentar ante el Concejo para que se nombre un regidor que asista como acompañado a dichas visitas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 39. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 92 HASTA HOJA 92. NÚMERO DE HOJAS: 1.

388.- Valladolid. 1538, agosto, 3.

Copia.- Real cédula de la Reina Gobernadora al Obispo de Canaria, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que se ordena que los visitadores y vicarios que nombra el Obispado para la Isla no causen agravios a los vecinos cobrándoles penas y multas y que tales visitadores y vicarios se han de presentar ante el Concejo para que se nombre un regidor que asista como acompañado a dichas visitas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 35. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 44 HASTA HOJA 44. NÚMERO DE HOJAS: 1.

389.- *Valladolid. 1538, agosto, 28.*

Real provisión de la Reina Gobernadora al Obispo de Canaria, por cuanto el Concejo de La Palma informó que no se cogía en la Isla trigo suficiente para el abastecimiento de los vecinos y el Obispo sacaba el grano de los diezmos y lo embarcaba para Gran Canaria, se ordena que el Obispo no pueda sacar los granos del diezmo sino en la cantidad que fuere menester para proveer su casa y el resto haya de quedar en la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 43. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 81 HASTA HOJA 82. NÚMERO DE HOJAS: 2.

390.- *Madrid. 1540, enero, 13.*

Real provisión de Carlos I al Obispo de Canaria, por cuanto el Concejo de La Palma elevó su representación diciendo que los eclesiásticos de la Isla cuando seguían pleitos con los vecinos pretendían que tales causas se vieses en primera instancia ante los jueces eclesiásticos, se manda que los legos que siguen pleitos contra eclesiásticos no puedan ser juzgados sino por jueces ordinarios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 12. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 21 HASTA HOJA 22. NÚMERO DE HOJAS: 2.

391.- *Madrid. 1540, enero, 13.*

Real provisión de Carlos I al Provisor del Obispado de Canarias, por cuanto el Concejo de La Palma elevó su representación diciendo que debido a la escasez de granos en la Isla se había prohibido la saca del pan y se había eximido de almojarifazgo a los que trajesen granos de fuera, dándoseles graneros gratis para que lo encerrasen, y estando en ello, el Provisor del Obispado entabló litigio contra el Concejo; se manda que no se proceda contra el Concejo y vecinos de la Isla por parte del cabildo eclesiástico.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 16. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 30 HASTA HOJA 31. NÚMERO DE HOJAS: 2.

392.- *Madrid. 1540, enero, 29.*

Copia.- Sobrecarta de Carlos I al Obispo, deán y Cabildo Catedral de Canaria, dada a petición del Concejo de La Palma, sobre el pleito que sigue el Concejo de la Isla contra el Cabildo Catedral por la saca del pan.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 4. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 8 HASTA HOJA 9. NÚMERO DE HOJAS: 2.

393.- *Madrid. 1540, enero, 30.*

Sobrecarta de Carlos I al Obispo de Canaria, por la que se manda guardar la provisión inserta, dada en Madrid el 29 de enero de 1540 a petición del Concejo de La Palma, para que no se proceda contra el Concejo y vecinos de la Isla acerca del acuerdo que han tomado prohibiendo la saca del pan para garantizar el abastecimiento de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 17. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 32 HASTA HOJA 33. NÚMERO DE HOJAS: 2.

394.- *Valladolid. 1540, enero, 30.*

Copia.- Real provisión de Carlos I al Obispo de Canaria o su Provisor, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que se ordena que los jueces eclesiásticos no puedan obligar a los legos a acudir a Gran Canaria para comparecer en los pleitos que les entablen los eclesiásticos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 24% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 8. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 10 HASTA HOJA 10. NÚMERO DE HOJAS: 1.

395.- *Madrid. 1540, marzo, 27.*

Real provisión de Carlos I al Provisor del Obispado de Canarias, por cuanto se había puesto entredicho al bachiller Francisco Sánchez, Teniente de Gobernador de La Palma, a causa de que en el año 1539 prohibió la saca de pan de la Isla para llevarlo a Portugal, mandando a encarcelar al maestre del navío donde se hallaba cargado el grano; se manda que se levante la excomunión y no se proceda contra él por los jueces eclesiásticos, imponiéndole solamente una penitencia que no podrá ser pecuniaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 35. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 73 HASTA HOJA 73. NÚMERO DE HOJAS: 1.

396.- *Valladolid. 1543, octubre, 3.*

Real provisión de Carlos I al Obispo de Canaria, por cuanto el Concejo de La Palma hizo relación diciendo que había ganado una provisión para que los beneficios de la Isla se provean en los naturales de la misma, se manda a dar información sobre el particular.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 5. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 8 HASTA HOJA 9. NÚMERO DE HOJAS: 2.

397.- *Valladolid. 1557, julio, 27.*

Real cédula de Carlos I a Diego de Deza, Obispo de Canaria, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que se le ordena que acuda a residir en su obispado.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 41. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 78 HASTA HOJA 78. NÚMERO DE HOJAS: 1.

398.- [*Valladolid. 1557, julio*], 27.

Copia.- Real cédula de Carlos I a Diego de Deza, Obispo de Canaria, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que se le ordena que acuda a residir en su obispado.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 51. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 71 HASTA HOJA 71. NÚMERO DE HOJAS: 1.

399.- *Valladolid. 1557, septiembre, 21.*

Copia.- Real provisión de Felipe II al Obispo de Canaria, por la que se ordena que los jueces eclesiásticos no se entrometan a conocer causas profanas sobre matrimonios, adulterios, amancebamientos y otras.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 60. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 81 HASTA HOJA 83. NÚMERO DE HOJAS: 3.

400.- Valladolid. 1557, octubre, 8.

Real cédula de Felipe II al Obispo de Canaria, dada a petición de Pedro de Belmonte en nombre del Concejo de La Palma, por la que se ordena que se provea de clérigos a los lugares y términos de la Isla, con el fin de que se les administren los sacramentos a los vecinos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 14. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 74 HASTA HOJA 74. NÚMERO DE HOJAS: 1.

401.- Valladolid. 1558, agosto, 23.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Obispo de Canaria, por la que se ordena que en los años de escasez no extraiga los granos de los diezmos de la Isla con peligro de que los vecinos no tengan para su sustento y sus siembras.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 37. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 45 HASTA HOJA 46. NÚMERO DE HOJAS: 2.

402.- Madrid. 1562, noviembre, 22.

Real cédula de Felipe II al Obispo de Canaria y su Provisor y Vicario en la isla de La Palma, ante la relación hecha por Diego Luján de que la Isla tenía cédula de la Reina doña Juana y del Emperador, dada en 1533, por la que se declaraba que los beneficios de La Palma debían ser patrimoniales, se ordena que cuando queden vacantes se habrán de proveer en los naturales de la Isla, lo cual no ha sido siempre observado por dicho Vicario.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 18. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 38 HASTA HOJA 38. NÚMERO DE HOJAS: 1.

403.- Madrid. 1564, abril, 20.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Obispo de Canaria, por la que se ordena que los jueces eclesiásticos no procedan contra los legos imponiéndoles penas por causas que no caen en su jurisdicción.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 66. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 95 HASTA HOJA 95. NÚMERO DE HOJAS: 1.

404.- Madrid. 1564, julio, 11.

Copia.- Real provisión de Felipe II a Diego de Deza, Obispo de Canaria, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que se le ordena que vuelva a su sede, pues reside en Sevilla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 75% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 52. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 97 HASTA HOJA 98. NÚMERO DE HOJAS: 2.

405.- Madrid. 1569, octubre, 24.

Real cédula de Felipe II al Obispo de Canaria y su Provisor, para que informen sobre la petición de la isla de La Palma para que, hasta que se hiciese la colación, se les hiciese

merced de las rentas del beneficio al que renunció Antonio de Erasso y que se mandó a dividir.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 41. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 95 HASTA HOJA 95. NÚMERO DE HOJAS: 1.

406.- Madrid. 1572, octubre, 23.

Real provisión de Felipe II al Obispo de Canaria, dada a petición de Rodrigo de Agustina en nombre de la isla de La Palma, por la que se ordena que envíe un procurador para seguir el pleito suscitado por la pretensión de los vecinos de la Isla de no pagar primicias por el centeno, alegando que así ha sido desde tiempo inmemorial.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 25. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 92 HASTA HOJA 92. NÚMERO DE HOJAS: 1.

407.- Lisboa. 1581, agosto, 16.

Real cédula de Felipe II al Obispo de Canaria, por cuanto el Concejo de La Palma ha pedido que la elección de beneficios de la Isla se haga de igual manera que se realiza en Tenerife, se manda a dar información sobre el particular.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 43. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 87 HASTA HOJA 87. NÚMERO DE HOJAS: 1.

408.- Madrid. 1585, junio, 28.

Real provisión de Felipe II al Obispo de Canaria, por cuanto la isla de La Palma decía tener el privilegio de que los beneficios eclesiásticos de la misma eran patrimoniales, se manda a dar información sobre el particular.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 60% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 40. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 84 HASTA HOJA 84. NÚMERO DE HOJAS: 1.

409.- Madrid. 1587, octubre, 12.

Copia.- Real cédula de Felipe II al Obispo de Canaria, por la que se manda que informe sobre la división en dos del beneficio de El Salvador que está vacante por promoción del beneficiado anterior a maestrescola de la Iglesia Catedral.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 38. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 118 HASTA HOJA 119. NÚMERO DE HOJAS: 2.

410.- [roto]. 1587, octubre, 26.

Copia.- Real cédula de Felipe II al Obispo de Canaria por la que se manda que informe al Consejo [de Castilla] en el plazo de 90 días sobre los trabajos y peligros que han de pasar los que acuden a realizar la elección para los beneficios vacantes de las Islas conforme a la real provisión dictada sobre ello en 1533.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 93. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 132 HASTA HOJA 133. NÚMERO DE HOJAS: 2.

411.- *Aranjuez [Madrid]. 1591, junio, 5.*

Real cédula de Felipe II al Obispo de Canaria, dada a petición de Sebastián de Vallejo y otros vecinos de La Palma quienes se quejaron de que, estando vacante el beneficio de El Salvador, se habían mandado a poner edictos para proveerlo, sin dividirlo como ordenaba una real provisión de 1533, por lo cual se ordena que cesen los edictos y se remita informe sobre ello en 60 días.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 18% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 92. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 131 HASTA HOJA 132. NÚMERO DE HOJAS: 2.

412.- *Madrid. 1595, junio, 6.*

Real cédula de Felipe II al Obispo de Canaria, por cuanto por real cédula de 12 de octubre de 1587 se mandó dar información sobre la petición del Concejo de La Palma para que el beneficio de El Salvador, que se hallaba vacante por la promoción del doctor Gaspar González a la dignidad de maestrescuela de la Iglesia Catedral, se dividiese en dos medios beneficios; habiéndose pedido de nuevo información por real cédula de 5 de junio de 1591 sin que ésta haya sido aún remitida, siendo así que hace seis años que dicho beneficio se halla vacante, se manda dar información sobre el particular en el plazo de 3 meses.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 42. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 86 HASTA HOJA 86. NÚMERO DE HOJAS: 1.

413.- *Madrid. 1595, junio, 6.*

Copia.- **Real cédula** de Felipe II al Obispo de Canaria, por cuanto por real cédula de 12 de octubre de 1587 se mandó dar información sobre la petición del Concejo de La Palma para que el beneficio de El Salvador, que se hallaba vacante por la promoción del doctor Gaspar González a la dignidad de maestrescuela de la Iglesia Catedral, se dividiese en dos medios beneficios, habiéndose pedido de nuevo información por real cédula de 5 de junio de 1591 sin que ésta haya sido aún remitida, siendo así que hace seis años que dicho beneficio se halla vacante, se manda dar información sobre el particular en el plazo de 3 meses.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 27% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 96. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 135 HASTA HOJA 136. NÚMERO DE HOJAS: 2.

414.- *Madrid. 1614, marzo, 24.*

Copia.- **Real cédula** de Felipe III al Obispo de Canaria, por la que se ordena que envíe información sobre el número de beneficios de la isla de La Palma, sobre su acrecentamiento o disminución y las rentas de cada uno de ellos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 110. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 170 HASTA HOJA 170. NÚMERO DE HOJAS: 1.

415.- *El Escorial [Madrid]. 1617, septiembre, 16.*

Real provisión de Felipe III al Obispo de Canaria, por cuanto por real cédula de 5 de diciembre de 1533 se mandó a dividir los beneficios de la Isla para que hubiesen cinco beneficiados en ella (tres en la villa de Santa Cruz de La Palma y los otros dos en Puntallana y Los Sauces) habiéndose ordenado que cuando fuesen quedando vacantes se convocase el

concurso para proveerlos, fijando edictos y pregonándolos durante 30 días y no habiéndose proveído aún dichos beneficios se manda que el primero de los beneficios que se cree se ponga en la iglesia de Puntallana, el segundo en la iglesia de Garafía, el tercero en la iglesia de Barlovento, el cuarto en la iglesia de Tijarafe y el quinto quede, por ahora, en Santa Cruz de La Palma, debiendo realizarse en la Isla el concurso para la elección de los eclesiásticos que ocuparán tales beneficios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 17. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 41 HASTA HOJA 41. NÚMERO DE HOJAS: 1.

416.- [El Escorial (Madrid)]. 1617, septiembre, 16.

Copia.- Real provisión de Felipe III al Obispo de Canaria, por cuanto por real cédula de 5 de diciembre de 1533 se mandó a dividir los beneficios de la Isla para que hubiesen cinco beneficiados en ella (tres en la villa de Santa Cruz de La Palma y los otros dos en Puntallana y Los Sauces) habiéndose ordenado que cuando fuesen quedando vacantes se convocase el concurso para proveerlos, fijando edictos y pregonándolos durante 30 días y no habiéndose proveído aún dichos beneficios se manda que el primero de los beneficios que se cree se ponga en la iglesia de Puntallana, el segundo en la iglesia de Garafía, el tercero en la iglesia de Barlovento, el cuarto en la iglesia de Tijarafe y el quinto quede, por ahora, en Santa Cruz de La Palma, debiendo realizarse en la Isla el concurso para la elección de los eclesiásticos que ocuparán tales beneficios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 121. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 183 HASTA HOJA 184. NÚMERO DE HOJAS: 2.

417.- Madrid. 1621, junio, 15.

Real cédula de Felipe IV al Obispo de Canaria, dada a petición del Concejo de La Palma, para que de información sobre la división de los beneficios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 30. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 76 HASTA HOJA 76. NÚMERO DE HOJAS: 1.

418.- Zaragoza. 1645, agosto, 16.

Real cédula de Felipe IV al Obispo de Canaria, dada a petición de Gregorio Álvarez cura de Los Llanos, por la que se establece que el curato de Los Llanos se convierta en beneficio y se manda que se dé colación canónica en el mismo a Gregorio Álvarez.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 28% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 129. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 200 HASTA HOJA 201. NÚMERO DE HOJAS: 2.

419.- San Sebastián. 1660, mayo, 24.

Sobrecarta de Felipe IV al Obispo de Canaria, por la que se reitera lo dispuesto en la real provisión dada en San Lorenzo el 16 de septiembre de 1617 en la que se ordenaba que los concursos de beneficios vacantes en La Palma se habían de celebrar en la Isla y que los cinco beneficios existentes en ella fuesen desdoblados cada vez que ocurriese una vacante, proveyéndose con la primera vacante el beneficio de Puntagorda, con la segunda el de

Garaffa, con la tercera el de Barlovento, con la cuarta el de Tijarafe y quedando por ahora el quinto beneficio desdoblado en El Salvador.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 73. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 169 HASTA HOJA 169. NÚMERO DE HOJAS: 1.

420.- San Sebastián. 1660, mayo, 24.

Copia.- Sobrecarta de Felipe IV al Obispo de Canaria, por la que se reitera lo dispuesto en la real provisión dada en San Lorenzo el 16 de septiembre de 1617 en la que se ordenaba que los concursos de beneficios vacantes en La Palma se habían de celebrar en la Isla y que los cinco beneficios existentes en ella fuesen desdoblados cada vez que ocurriese una vacante, proveyéndose con la primera vacante el beneficio de Puntagorda, con la segunda el de Garaffa, con la tercera el de Barlovento, con la cuarta el de Tijarafe y quedando por ahora el quinto beneficio desdoblado en El Salvador.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 85. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 226 HASTA HOJA 227. NÚMERO DE HOJAS: 2.

421.- San Sebastián. 1660, mayo, 24.

Copia.- Sobrecarta de Felipe IV al Obispo de Canaria, por la que se reitera lo dispuesto en la real provisión dada en San Lorenzo el 16 de septiembre de 1617 en la que se ordenaba que los concursos de beneficios vacantes en La Palma se habían de celebrar en la Isla y que los cinco beneficios existentes en ella fuesen desdoblados cada vez que ocurriese una vacante, proveyéndose con la primera vacante el beneficio de Puntagorda, con la segunda el de Garaffa, con la tercera el de Barlovento, con la cuarta el de Tijarafe y quedando por ahora el quinto beneficio desdoblado en El Salvador.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 26% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 137. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 218 HASTA HOJA 220. NÚMERO DE HOJAS: 3.

01.01.14.- Disposiciones de la Corona al Deán y Cabildo Catedral de Canaria.

422.- Valladolid. 1538, agosto, 23.

Real cédula de Carlos I al deán y Cabildo Catedral de Canaria, sede vacante, y a los Provisores y vicarios, dada a petición de Francisco Cuadrado en nombre del Concejo de La Palma, por la que se ordena que los provisosores y vicarios den fianzas y usen bien de sus oficios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 29. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 53 HASTA HOJA 53. NÚMERO DE HOJAS: 1.

423.- [s. l.]. 1553, diciembre, 18.

Sobrecarta de Carlos I al deán y Cabildo Catedral de Canaria, por la que se reitera lo dispuesto en la real provisión dada en Madrid el 20 de junio de 1530, para que no sigan la causa que han entablado contra el Concejo de La Palma por prohibir sacar pan de la Isla impidiendo

que cobraran sus diezmos y para que los jueces eclesiásticos no sigan molestando a los vecinos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 27. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 52 HASTA HOJA 53. NÚMERO DE HOJAS: 2.

424.- Madrid. 1562, junio, 12.

Real provisión de Felipe II al deán y Cabildo Catedral de Canaria, dada a petición de Luis Orozco de Santa Cruz, regidor de La Palma, en nombre del Concejo de la Isla, por la que se ordena que no molesten al Concejo ni a los vecinos por haberse negado a que se sacara de la Isla el pan de sus diezmos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 23. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 41 HASTA LA HOJA 41. NÚMERO DE HOJAS: 1.

425.- Madrid. 1562, junio, [12].

Copia.- Real provisión de Felipe II al deán y Cabildo Catedral de Canaria, dada a petición de Luis Orozco de Santa Cruz, regidor de La Palma, en nombre del Concejo de la Isla, por la que se ordena que no molesten al Concejo ni a los vecinos por haberse negado a que se sacara de la Isla el pan de sus diezmos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 61. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 84 HASTA LA HOJA 84. NÚMERO DE HOJAS: 1.

426.- Granada. 1564, septiembre, 22.

Real provisión de Felipe II al deán y Cabildo Catedral de Canaria, dada ante la apelación del pleito que siguió el Concejo de La Palma en la Audiencia de Granada, por la que se ordena que los jueces eclesiásticos absuelvan de la excomunión a los miembros del Concejo de La Palma y no les embarguen el pan que habían de llevar para proveer la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 50. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 94 HASTA HOJA 95. NÚMERO DE HOJAS: 2.

01.01.15.- Disposiciones de la Corona al Vicario de La Palma.

427.- Madrid. 1561, agosto, 28.

Real cédula de Felipe II al Vicario de La Palma para que de conformidad con la real provisión de 5 de diciembre de 1533, se proceda a hacer elección del beneficio de la parroquia de El Salvador en Santa Cruz de La Palma que ha quedado vacante por dejación de Antonio de Erasso, capellán real.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 41. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 85 HASTA HOJA 85. NÚMERO DE HOJAS: 1.

428.- Madrid. 1564, enero, 29.

Real provisión de Felipe II al Vicario de la isla de La Palma, por cuanto los jueces eclesiásticos cobran a los vecinos derechos exclusivos por sus pleitos, se ordena que no puedan cobrar por los escritos y autos que pasen ante ellos más de lo que está fijado en el arancel.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 22. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 51 HASTA HOJA 52. NÚMERO DE HOJAS: 2.

429.- Madrid. 1564, abril, 20.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Vicario de La Palma, por cuanto los vecinos se ven agraviados por las penas de sacrilegio y pecuniarias impuestas por los jueces eclesiásticos cuando prenden a los delincuentes que se refugian en las iglesias, se ordena que los vecinos no puedan ser molestados por ello ni se les puedan cobrar tales penas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 60% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 23. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 53 HASTA HOJA 55. NÚMERO DE HOJAS: 3.

01.01.16.- Disposiciones de la Corona al Tribunal de la Santa Cruzada.

430.- Valladolid. 1554, mayo, 5.

Copia.- Real provisión de Carlos V sobre el cobro de la bula de Santa Cruzada por la que se prohíbe hacer vejaciones a los vecinos y se ordena que los oficiales de cruzada que den fianza antes de ocupar el cargo y si se publicasen "jubileos de taxa" para la guerra, que los cogedores aperciban a las personas donde se "tiene que echar".

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 9. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 22 HASTA HOJA 23. NÚMERO DE HOJAS: 2.

431.- [Valladolid]. 1557, diciembre, 30.

Real provisión de Felipe II a los comisarios tesoreros de la Santa Cruzada, dada a petición de Pedro Belmonte en nombre del Concejo de La Palma, por la que se manda a cumplir los capítulos de Cortes que señalan que no se ponga en entredicho a los pueblos por deudas de particulares y que la cobranza de las bulas se haga por la vía ordinaria y no por excomunión.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 46. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 103 HASTA HOJA 103. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.01.17.- Disposiciones de la Corona a la Justicia y Concejo de La Palma.

432.- Toledo. 1534, febrero, 19.

Copia.- Real provisión de Carlos I a los concejos de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, sobre que los beneficios que quedasen vacantes en dichas islas sean proveídos en naturales de ellas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 14. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 16 HASTA HOJA 17. NÚMERO DE HOJAS: 2.

433.- Madrid. 1536, febrero, 2.

Copia.- Sobrecarta de Carlos I a los concejos de Gran Canaria, Tenerife y La Palma, por la que se reitera la real provisión dada en Palencia el 28 de mayo de 1522, a petición de Juan de Aguirre en nombre de la Isla de La Palma, para que los eclesiásticos no pretendan conocer en causas profanas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 18. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 21 HASTA HOJA 22. NÚMERO DE HOJAS: 2.

434.- Valladolid. 1537, enero, 27.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado [Juan de] Santa Cruz en nombre del concejo de La Palma, por la que se ordena que el receptor de penas de cámara, Pedro de Belmonte, haga entrega al Concejo de la Isla de la merced real de 60.000 maravedís que le fue otorgada por la Corona.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 25. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 45 HASTA HOJA 45. NÚMERO DE HOJAS: 1.

435.- Valladolid. 1537, febrero, 14.

Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma, por cuanto los Reyes Católicos habían dado poder a Alonso Fernández de Lugo para repartir tierras, aguas y solares en la Isla y desde que falleció hace doce años no se han vuelto a hacer repartimientos y ha aumentado la población, se da licencia al Concejo para que pueda repartir 200 solares en la villa y 50 en cada uno de los lugares de su jurisdicción.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 5 HASTA HOJA 6. NÚMERO DE HOJAS: 2.

436.- Valladolid. 1537, febrero, 14.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma, por cuanto los Reyes Católicos habían dado poder a Alonso Fernández de Lugo para repartir tierras, aguas y solares en la Isla y desde que falleció hace doce años no se han vuelto a hacer repartimientos y ha aumentado la población, se da licencia al Concejo para que pueda repartir 200 solares en la villa y 50 en cada uno de los lugares de su jurisdicción.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 24% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 10. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 12 HASTA HOJA 12. NÚMERO DE HOJAS: 1.

437.- Valladolid. 1537, febrero, 17.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado Juan de Santa Cruz en nombre del Concejo de La Palma, por la que se da licencia para que la Justicia y los regidores, acompañados por dos oficiales de los mejores, puedan examinar a los oficiales de albéitares y herradores por no haber herradores examinados en la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 6. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 10 HASTA HOJA 11. NÚMERO DE HOJAS: 2.

438.- Valladolid. 1537, febrero, 17.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado Juan de Santa Cruz en nombre del Concejo de La Palma, por la que se da licencia para que la Justicia y los regidores, acompañados por dos oficiales de los mejores, puedan examinar a los oficiales de albítares y herradores por no haber herradores examinados en la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 12. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 14 HASTA HOJA 14. NÚMERO DE HOJAS: 1.

439.- Valladolid. 1537, febrero, 17.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado Juan de Santa Cruz en nombre del Concejo de La Palma, por la que se da licencia para que la Justicia y los regidores, acompañados por dos oficiales de los mejores, puedan examinar a los oficiales de albítares y herradores por no haber herradores examinados en la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 8. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 13 HASTA HOJA 15. NÚMERO DE HOJAS: 3.

440.- Valladolid. 1537, marzo, 13.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, por la que se da licencia para que los regidores de la Isla puedan juntarse en cabildo para tratar de los agravios que reciben del Gobernador o su Teniente y que, dando notificación a la Justicia, ésta salga fuera de la sala del cabildo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 70% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 6. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 12 HASTA HOJA 12. NÚMERO DE HOJAS: 1.

441.- [Valladolid]. 1537, marzo, 13.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, por la que se da licencia para que los regidores de la Isla puedan juntarse en cabildo para tratar de los agravios que reciben del Gobernador o su Teniente y que, dando notificación a la Justicia, ésta salga fuera de la sala del cabildo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 4 HASTA HOJA 4. NÚMERO DE HOJAS: 1.

442.- Valladolid. 1537, marzo, 13.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de Tenerife y La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, para que no saque las causas civiles y criminales de la Isla obligando a los vecinos a acudir con sus pleitos a Tenerife.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 44. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 78 HASTA HOJA 78. NÚMERO DE HOJAS: 1.

443.- *Valladolid. 1537, marzo, 13.*

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de Tenerife y La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, para que no saque las causas civiles y criminales de la Isla obligando a los vecinos a acudir con sus pleitos a Tenerife.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 4. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 5 HASTA HOJA 6. NÚMERO DE HOJAS: 2.

444.- *Valladolid. 1537, marzo, 14.*

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, para que no provea tenientes en la Isla que no sean letrados y que los tenientes que nombre den fianza por sus oficios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 18. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 34 HASTA HOJA 34. NÚMERO DE HOJAS: 1.

445.- *Valladolid. 1537, marzo, 14.*

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, para que no provea tenientes en la Isla que no sean letrados y que los tenientes que nombre den fianza por sus oficios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 5. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 6 HASTA HOJA 7. NÚMERO DE HOJAS: 2.

446.- *Valladolid. 1537, septiembre, 4.*

Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para que pueda recaudar entre los vecinos mil fanegas de pan, a fin de construir un pósito para el reparo de la Isla en caso de necesidad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 53. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 99 HASTA HOJA 99. NÚMERO DE HOJAS: 1.

447.- *Valladolid. 1537, septiembre, 4.*

Copia.- Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para que pueda recaudar entre los vecinos mil fanegas de pan, a fin de construir un pósito para el reparo de la Isla en caso de necesidad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 26% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 15 HASTA HOJA 15. NÚMERO DE HOJAS: 1.

448.- *Valladolid. 1537, septiembre, 4.*

Copia.- Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para que pueda recaudar entre los vecinos mil fanegas de pan, a fin de construir un pósito para el reparo de la Isla en caso de necesidad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 123. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 186 HASTA HOJA 187. NÚMERO DE HOJAS: 2.

449.- Valladolid. 1537, septiembre, 15.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado [Juan de] Santa Cruz, vecino de la Isla, por la que se establece que los vecinos puedan tener pesas y medidas sin contrastar para el servicio de sus casas y haciendas y que la Justicia no pueda condenarles por ello.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 25. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 47 HASTA HOJA 48. NÚMERO DE HOJAS: 2.

450.- Valladolid. 1537, septiembre, 15.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado [Juan de] Santa Cruz, vecino de la Isla, por la que se establece que los vecinos puedan tener pesas y medidas sin contrastar para el servicio de sus casas y haciendas y que la Justicia no pueda condenarles por ello.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 24% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 9. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 11 HASTA HOJA 11. NÚMERO DE HOJAS: 1.

451.- Valladolid. 1537, octubre, 6.

Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma por la que se ordena que se le abone al licenciado Juan de Santa Cruz 61.000 maravedís a cuenta de los 300.000 maravedís que se le deben por el salario de dos años de Teniente de Gobernador de la Isla, a razón de los 150.000 maravedís anuales que cobraba Pedro Fernández de Lugo por la Gobernación.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 35. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 61 HASTA HOJA 61. NÚMERO DE HOJAS: 1.

452.- Valladolid. 1537, diciembre, 15.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado Juan de Santa Cruz en nombre de la Isla, por la que se da licencia para que los regidores puedan celebrar cabildo sin asistencia de la Justicia, a fin de tratar de los agravios que reciben de ésta.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 4. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 5 HASTA HOJA 6. NÚMERO DE HOJAS: 2.

453.- Valladolid. 1537, diciembre, 15.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado Juan de Santa Cruz en nombre de la Isla, por la que se da licencia para que los regidores puedan celebrar cabildo sin asistencia de la Justicia, a fin de tratar de los agravios que reciben de ésta.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 2. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 3 HASTA HOJA 3. NÚMERO DE HOJAS: 1.

454.- Valladolid. 1538, agosto, 23.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma por la que se expide finiquito del encabezamiento de las rentas reales de la Isla entre los años 1533 y 1536.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 5 HASTA HOJA 7. NÚMERO DE HOJAS: 3.

455.- Valladolid. 1538, septiembre, 6.

Real cédula de Carlos I al Concejo de La Palma, por cuanto Francisco Cuadrado en nombre de la Isla hizo relación de que las Islas tenían merced hasta el año 1540 para cargar mercaderías y cosas para Indias y Tierra Firme, pagando los derechos que se pagan en Sevilla, se ordena que se mantenga este privilegio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 53. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 98 HASTA HOJA 98. NÚMERO DE HOJAS: 1.

456.- Toledo. 1538, noviembre, 22.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Francisco Cuadrado en nombre del Concejo de la Isla, por la que se ordena que haga información sobre si los vecinos deben pagar diezmo de la seda, o sólo de la hoja del moral.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 24. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 49 HASTA HOJA 49. NÚMERO DE HOJAS: 1.

457.- Madrid. 1540, enero, 12.

Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Bernardino de Riverol en nombre de los vecinos y de dicho Concejo, por la que se manda guardar y observar la provisión sobre pesas y medidas y no se agravie a quienes las tuvieren [sin contrastar] y sin dedicarse a vender mercancías.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 26. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 49 HASTA HOJA 50. NÚMERO DE HOJAS: 2.

458.- Valladolid. 1540, enero, 29.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado Bernardino de Riverol en nombre de la Isla, por la que se manda que la Justicia no pueda mantener en la cárcel a los vecinos y moradores pobres después de sentenciada la causa por no poder pagar los derechos de los jueces, escribanos y carceleros, ni se les pueda quitar y embargar sus vestidos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 6. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 7 HASTA HOJA 8. NÚMERO DE HOJAS: 2.

459.- Madrid. 1540, febrero, 13.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado Bernardino de Riverol en nombre del Concejo de La Palma, por la que se ordena que la Justicia debe oír las alegaciones de los presos antes de darles tormento pues "resultava que

muchas veces las personas a quien davan los dichos tormentos confesavan delitos sin los aver cometido e los ajusticiavan syn tener culpa por no les oyr, lo qual se escusava sy los oyesen e serían dados por libres".

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 40. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 76 HASTA HOJA 77. NÚMERO DE HOJAS: 2.

460.- Madrid. 1540, febrero, 13.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado Bernardino de Riverol en nombre del Concejo de La Palma, por la que se ordena que la Justicia debe oír las alegaciones de los presos antes de darles tormento pues "resultava que muchas veces las personas a quien davan los dichos tormentos confesavan delitos sin los aver cometido e los ajusticiavan syn tener culpa por no les oyr, lo qual se escusava sy los oyesen e serían dados por libres".

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 24% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 7. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 9 HASTA HOJA 9. NÚMERO DE HOJAS: 1.

461.- Madrid. 1540, febrero, 29.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado Bernardino de Riverol, quien representó que los alguaciles les tomaban los puñales a los vecinos, especialmente a los que venían de trabajar del campo, debiendo estos rescatarlos pagando el precio que valían estas armas, con lo cual contravenían una ley dada en las Cortes de Valladolid del año 1523 que permitía a los vecinos del Reino llevar espada y puñal, por lo cual se dispone que los alguaciles no puedan tomar las armas a los vecinos durante el día, debiendo guardarse el toque de queda a partir de las diez de la noche para evitar "ruidos e quistiones y delictos" salvo que se porte hacha encendida; asimismo se dispone que la Justicia haga ronda durante la noche para prevenir delitos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 3 HASTA HOJA 3. NÚMERO DE HOJAS: 1.

462.- Madrid. 1540, febrero, 29.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado Bernardino de Riverol, quien representó que los alguaciles les tomaban los puñales a los vecinos, especialmente a los que venían de trabajar del campo, debiendo éstos rescatarlos pagando el precio que valían estas armas, con lo cual contravenían una ley dada en las Cortes de Valladolid del año 1523 que permitía a los vecinos del Reino llevar espada y puñal, por lo cual se dispone que los alguaciles no puedan tomar las armas a los vecinos durante el día, debiendo guardarse el toque de queda a partir de las diez de la noche para evitar "ruidos e quistiones y delictos" salvo que se porte hacha encendida; asimismo se dispone que la Justicia haga ronda durante la noche para prevenir delitos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 28% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 1. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 2. NÚMERO DE HOJAS: 2.

463.- Valladolid. 1543, septiembre, 28.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, por cuanto se ordenó al Concejo de la Isla que enviase un procurador a la Corte para dar cuenta de la renta de 1 maravedí por ciento en que se acrecentó el almojarifazgo desde el año 1535 hasta el de 1536, y habiendo enviado a Domingo García a dar cuenta ante la Contaduría Real, se expide finiquito de dichas cuentas aprobadas por los contadores de la Real Hacienda.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 7. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 13 HASTA HOJA 13. NÚMERO DE HOJAS: 1.

464.- Valladolid. 1543, septiembre, 28.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, por cuanto se ordenó al Concejo de la Isla que enviase un procurador a la Corte para dar cuenta de la renta de 1 maravedí por ciento en que se acrecentó el almojarifazgo desde el año 1535 hasta el de 1536, y habiendo enviado a Domingo García a dar cuenta ante la Contaduría Real, se expide finiquito de dichas cuentas aprobadas por los contadores de la Real Hacienda.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 5. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 10 HASTA HOJA 11. NÚMERO DE HOJAS: 2.

465.- Valladolid. 1543, octubre, 22.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García jurado y vecino de La Palma, por la que se ordena que los canónigos de la Catedral de Canaria no puedan sacar el pan de los diezmos sin licencia del Concejo de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 6. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 9 HASTA HOJA 10. NÚMERO DE HOJAS: 2.

466.- [Valladolid. 1543, octubre, 22].

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García jurado y vecino de La Palma, por la que se ordena que los canónigos de la Catedral de Canaria no puedan sacar el pan de los diezmos sin licencia del Concejo de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 17. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 20 HASTA HOJA 21. NÚMERO DE HOJAS: 2.

467.- Valladolid. 1548, mayo, 7.

Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Pedro de Mena en nombre de la Isla, por la que se manda a dar información acerca de la licencia que pide el Concejo para dar a censo los sobrantes de agua y construir una acequia desde el río de los Molinos hasta la ciudad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 49. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 89 HASTA HOJA 89. NÚMERO DE HOJAS: 1.

468.- Valladolid. 1549, octubre, 9.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Sebastián de Vallejo, por la que se ordena que de acuerdo con la Ley de Toledo sobre restitución de

términos, se obligue a las personas que hubiesen usurpado tierras del común a que las devuelvan.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 61. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 128 HASTA HOJA 128. NÚMERO DE HOJAS: 1.

469.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García, vecino y regidor, en nombre del Concejo de La Palma, por la que se prohíbe a los gobernadores nombrar fiscales generales, como acostumbran hacer para abrir causas a los vecinos y cobrarles penas y achaques y sólo cuando la causa lo requiera puedan nombrar una persona para que lleve y fenezca la causa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 30. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 65 HASTA HOJA 65. NÚMERO DE HOJAS: 1.

470.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García, vecino y regidor, en nombre del Concejo de La Palma, por la que se prohíbe a los gobernadores nombrar fiscales generales, como acostumbran hacer para abrir causas a los vecinos y cobrarles penas y achaques y sólo cuando la causa lo requiera puedan nombrar una persona para que lleve y fenezca la causa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 31. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 66 HASTA HOJA 68. NÚMERO DE HOJAS: 3.

471.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García, vecino y regidor, en nombre del Concejo de La Palma, por la que se prohíbe a los gobernadores nombrar fiscales generales, como acostumbran hacer para abrir causas a los vecinos y cobrarles penas y achaques y sólo cuando la causa lo requiera puedan nombrar una persona para que lleve y fenezca la causa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 27. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 35 HASTA HOJA 35. NÚMERO DE HOJAS: 1.

472.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García, vecino y regidor, en nombre del Concejo de La Palma, por la que se ordena que los reos que estuvieren presos "por causas libianas", sean sentenciados en un plazo de 60 días y entre tanto estén presos no paguen derechos por el carcelaje, ni al escribano.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 32. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 56 HASTA HOJA 57. NÚMERO DE HOJAS: 2.

473.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García, vecino y regidor, en nombre del Concejo de La Palma, por la que se ordena que los

reos que estuvieren presos "por causas libianas", sean sentenciados en un plazo de 60 días y entre tanto estén presos no paguen derechos por el encarcelaje, ni al escribano.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 36. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 69 HASTA HOJA 70. NÚMERO DE HOJAS: 2.

474.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo de la Isla, por la que se manda que la Justicia no pueda volver a prender a los reos que han salido bajo fianza por los mismos delitos, debiendo sentenciar la causa dentro de 60 días después de haberlos liberado bajo fianza.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 25. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 33 HASTA HOJA 33. NÚMERO DE HOJAS: 1.

475.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García, quien informó que los alguaciles cuando acudían a hacer una ejecución y embargo de bienes cobraban derechos a los vecinos aunque éstos pagasen la deuda que tenían contraída, por lo que se manda que, pagando la deuda, no puedan llevarles otros derechos que los que se fijan en el arancel.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 35% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 26. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 60 HASTA HOJA 60. NÚMERO DE HOJAS: 1.

476.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García, quien informó que los alguaciles cuando acudían a hacer una ejecución y embargo de bienes cobraban derechos a los vecinos aunque éstos pagasen la deuda que tenían contraída, por lo que se manda que, pagando la deuda, no puedan llevarles otros derechos que los que se fijan en el arancel.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 35% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 27. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 61 HASTA HOJA 62. NÚMERO DE HOJAS: 2.

477.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García, quien informó que los alguaciles cuando acudían a hacer una ejecución y embargo de bienes cobraban derechos a los vecinos, aunque éstos pagasen la deuda que tenían contraída, por lo que se manda que, pagando la deuda, no puedan llevarles otros derechos que los que se fijan en el arancel.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 55. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 100 HASTA HOJA 100. NÚMERO DE HOJAS: 1.

478.- Valladolid. [1553], noviembre, 7.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García, quien informó que los alguaciles cuando acudían a hacer una ejecución y embargo

de bienes cobraban derechos a los vecinos, aunque éstos pagasen la deuda que tenían contraída, por lo que se manda que, pagando la deuda, no puedan llevarles otros derechos que los que se fijan en el arancel.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 26% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 33. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 41 HASTA HOJA 41. NÚMERO DE HOJAS: 1.

479.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo de la Isla, por la que se ordena que, siempre que tuviesen otros bienes en que hacer la ejecución, no se embarguen a los dueños de tierras sus bueyes y bestias de labor, ni sus aparejos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 22. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 41 HASTA HOJA 42. NÚMERO DE HOJAS: 2.

480.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo de la Isla, por la que se ordena que, siempre que tuviesen otros bienes en que hacer la ejecución, no se embarguen a los dueños de tierras sus bueyes y bestias de labor, ni sus aparejos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 23. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 43 HASTA HOJA 44. NÚMERO DE HOJAS: 2.

481.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo de la Isla, por la que se ordena que, siempre que tuviesen otros bienes en que hacer la ejecución, no se embarguen a los dueños de tierras sus bueyes y bestias de labor, ni sus aparejos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 26% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 29. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 37 HASTA HOJA 38. NÚMERO DE HOJAS: 2.

482.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Real cédula de Carlos I al Concejo de La Palma por la que se ordena que Cristóbal de Vargas, vecino de Talavera y arrendador del almojarifazgo del siete y medio por ciento que se paga en los embarques de mercancía a Indias desde 1555 hasta 1560, sólo cobre el dos y medio por ciento en los embarques que se hacen desde la isla de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 26% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 32. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 41 HASTA HOJA 41. NÚMERO DE HOJAS: 1.

483.- [Valladolid]. 1553, noviembre, 7.

Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición del Concejo y vecinos de la Isla, por la que se reitera la real provisión dada en La Coruña el 28 de abril de 1520, para

que el Concejo de La Palma pueda elegir y nombrar escribanos, al igual que lo suele hacer el Concejo de Gran Canaria por merced que tuvo de Fernando el Católico.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 45. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 102 HASTA HOJA 102. NÚMERO DE HOJAS: 1.

484.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición del Concejo y vecinos de la Isla, por la que se reitera la real provisión dada en La Coruña el 28 de abril de 1520, para que el Concejo de La Palma pueda elegir y nombrar escribanos, al igual que lo suele hacer el Concejo de Gran Canaria por merced que tuvo de Fernando el Católico.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 22. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 28 HASTA HOJA 29. NÚMERO DE HOJAS: 2.

485.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo de La Palma, quien pidió que la Justicia no procediese contra los vecinos por "palabras libianas", por lo que se manda que los jueces no procedan a formar causas a los vecinos si no hubiere sangre, si no hay querrela de la parte agraviada, o si no han pronunciado las cinco palabras prohibidas por la ley.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 48. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 107 HASTA HOJA 108. NÚMERO DE HOJAS: 2.

486.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo de La Palma, quien pidió que la Justicia no procediese contra los vecinos por "palabras libianas", por lo que se manda que los jueces no procedan a formar causas a los vecinos si no hubiere sangre, si no hay querrela de la parte agraviada, o si no han pronunciado las cinco palabras prohibidas por la ley.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 50. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 111 HASTA HOJA 112. NÚMERO DE HOJAS: 2.

487.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo y vecinos de la Isla, por la que se reitera la real provisión dada en La Coruña el 28 de abril de 1520, en la que se concedía a los propios de la Isla las ventas de Tzacorte, Tajuya y Fuencaliente, para que puedan ser arrendadas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 4. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 6 HASTA HOJA 6. NÚMERO DE HOJAS: 1.

488.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo y vecinos de la Isla, por la que se reitera la real provisión dada en La

Coruña el 28 de abril de 1520, en la que se concedía a los propios de la Isla las ventas de Tazacorte, Tajuya y Fuencaliente, para que puedan ser arrendadas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 19. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 24 HASTA HOJA 27. NÚMERO DE HOJAS: 4.

489.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Domingo García, vecino y regidor, quien informó como en el ataque de los franceses se quemó el archivo del Concejo perdiéndose sus privilegios y reales cédulas, por lo que se reitera la real provisión dada en La Coruña el 28 de abril de 1520 por la que se concedía al Concejo la renta de las casas de mancebía.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 46. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 83 HASTA HOJA 83. NÚMERO DE HOJAS: 1.

490.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Domingo García, vecino y regidor, quien informó como en el ataque de los franceses se quemó el archivo del Concejo perdiéndose sus privilegios y reales cédulas, por lo que se reitera la real provisión dada en La Coruña el 28 de abril de 1520 por la que se concedía al Concejo la renta de las casas de mancebía.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 47. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 84 HASTA HOJA 84. NÚMERO DE HOJAS: 1.

491.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Domingo García, vecino y regidor, quien informó como en el ataque de los franceses se quemó el archivo del Concejo, perdiéndose sus privilegios y reales cédulas, por lo que se reitera la real provisión dada en La Coruña el 28 de abril de 1520 por la que se concedía al Concejo la renta de las casas de mancebía.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 24% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 30. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 38 HASTA HOJA 39. NÚMERO DE HOJAS: 2.

492.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo de la Isla, quien informó como las reales cédulas y privilegios de la Isla desaparecieron en el incendio de las casas capitulares que se produjo a consecuencia del ataque de los franceses, por lo que se reitera la real provisión dada en La Coruña el 28 de abril de 1520 por la cual se daba licencia al Concejo de La Palma para arrendar el haber del peso.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 1. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 2. NÚMERO DE HOJAS: 2.

493.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo de la Isla, quien informó como las reales cédulas y privilegios de la Isla desaparecieron en el incendio de las casas capitulares que se produjo a consecuencia del ataque de los franceses, por lo que se reitera la real provisión dada en La Coruña el 28 de abril de 1520 por la cual se daba licencia al Concejo de La Palma para arrendar el haber del peso.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 2. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 3 HASTA HOJA 3. NÚMERO DE HOJAS: 1.

494.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo de la Isla, quien informó como las reales cédulas y privilegios de la Isla desaparecieron en el incendio de las casas capitulares que se produjo a consecuencia del ataque de los franceses, por lo que se reitera la real provisión dada en La Coruña el 28 de abril de 1520 por la cual se daba licencia al Concejo de La Palma para arrendar el haber del peso.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 24. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 31 HASTA HOJA 31. NÚMERO DE HOJAS: 2.

495.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Copia.- Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo de la Isla, quien informó como las reales cédulas y privilegios de la Isla desaparecieron en el incendio de las casas capitulares que se produjo a consecuencia del ataque de los franceses, por lo que se reitera la real provisión dada en La Coruña el 28 de abril de 1520 por la cual se daba licencia al Concejo de La Palma para arrendar el haber del peso.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 2. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 3 HASTA HOJA 4. NÚMERO DE HOJAS: 2.

496.- Valladolid. 1553, noviembre, 7.

Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Domingo García en nombre del Concejo de la Isla, quien informó como las reales cédulas y privilegios de la Isla desaparecieron en el incendio de las casas capitulares que se produjo a consecuencia del ataque de los franceses, por lo que se reitera la real provisión dada en La Coruña el 28 de abril de 1520 por la cual se daba licencia al Concejo de La Palma para arrendar el haber del peso.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 5. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 37 HASTA HOJA 38. NÚMERO DE HOJAS: 2.

497.- Valladolid. 1553, noviembre, 8.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que ordena que la Justicia no proceda contra los vecinos por palabras livianas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 47. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 106 HASTA HOJA 106. NÚMERO DE HOJAS: 1.

498.- Valladolid. 1553, noviembre, 8.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que ordena que la Justicia no proceda contra los vecinos por palabras livianas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 49. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 109 HASTA HOJA 110. NÚMERO DE HOJAS: 2.

499.- Valladolid. 1553, noviembre, 8.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que ordena que la Justicia no proceda contra los vecinos por palabras livianas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 26. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 34 HASTA HOJA 34. NÚMERO DE HOJAS: 1.

500.- Valladolid. 1553, noviembre, 8.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que ordena que la Justicia no proceda contra los vecinos por palabras livianas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 28. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 36 HASTA HOJA 36. NÚMERO DE HOJAS: 1.

501.- Valladolid. 1553, noviembre, 9.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición de los vecinos de la Isla, por la que se manda que la Justicia no pueda encarcelar a los vecinos por deudas cuando éstos hubiesen dado fianza para su suelta de prisión.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 14. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 26 HASTA HOJA 26. NÚMERO DE HOJAS: 1.

502.- Valladolid. 1553, noviembre, 21.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que se da licencia para que se continúe pagando de los propios los salarios del médico, cirujano, boticario y preceptor de gramática.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 6. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 12 HASTA HOJA 15. NÚMERO DE HOJAS: 4.

503.- Valladolid. 1553, noviembre, 25.

Real cédula del Príncipe Felipe [Gobernador de Castilla] al Concejo de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla, por la que se le hace merced por tiempo de diez años de las penas de cámara pertenecientes al fisco real que se percibiesen en la Isla, para ayuda a la reedificación de las casas capitulares y la cárcel pública.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 30. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 54 HASTA HOJA 54. NÚMERO DE HOJAS: 1.

504.- Valladolid. 1553, noviembre, 25.

Copia.- Real cédula del Príncipe Felipe [Gobernador de Castilla] al Concejo de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla, por la que se le hace merced por tiempo de diez años de las penas de cámara pertenecientes al fisco real que se percibiesen en la Isla, para ayuda a la reedificación de las casas capitulares y la cárcel pública.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 31. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 40 HASTA HOJA 40. NÚMERO DE HOJAS: 1.

505.- Valladolid. 1553, diciembre, 10.

Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla, por la que se le concede licencia para nombrar a los escribanos públicos en la misma forma que se había concedido a la isla de Gran Canaria en tiempos de Fernando el Católico; se ordena que hayan en la villa de Santa Cruz de La Palma y su tierra seis escribanos del número que habrán de pagar pensión por sus oficios a favor de los propios del Concejo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real provisión de Fernando el Católico al Concejo de Gran Canaria, por la que se confirma la elección de escribanos que ha realizado el Concejo y se le otorga el privilegio de nombrar escribanos del número, con tal de que sean confirmados por la Corona. Medina del Campo; 25 de junio de 1504.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 13% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 44. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 100 HASTA HOJA 100. NÚMERO DE HOJAS: 1.

506.- Valladolid. 1553, diciembre, 10.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla, por la que se le concede licencia para nombrar a los escribanos públicos en la misma forma que se había concedido a la isla de Gran Canaria en tiempos de Fernando el Católico; se ordena que hayan en la villa de Santa Cruz de La Palma y su tierra seis escribanos del número que habrán de pagar pensión por sus oficios a favor de los propios del Concejo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real provisión de Fernando el Católico al Concejo de Gran Canaria, por la que se confirma la elección de escribanos que ha realizado el Concejo y se le otorga el privilegio de nombrar escribanos del número, con tal de que sean confirmados por la Corona. Medina del Campo; 25 de junio de 1504.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 1. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 6. NÚMERO DE HOJAS: 6.

507.- Valladolid. 1553, diciembre, 10.

Copia.- Real provisión de Carlos I al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla, por la que se le concede licencia para nombrar a los escribanos públicos en la misma forma que se había concedido a la isla de Gran Canaria en tiempos de Fernando el Católico; se ordena que hayan en la villa de Santa Cruz de La Palma y su tierra seis escribanos del número que habrán de pagar pensión por sus oficios a favor de los propios del Concejo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real provisión de Fernando el Católico al Concejo de Gran Canaria, por la que se confirma la elección de escribanos que ha realizado el Concejo y se le otorga el privilegio de nombrar escribanos del número, con tal de que sean confirmados por la Corona. Medina del Campo; 25 de junio de 1504.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 23. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 29 HASTA HOJA 31. NÚMERO DE HOJAS: 4.

508.- Valladolid. 1553, diciembre, 12.

Sobrecarta de Carlos I al Gobernador de La Palma, por la que se reitera la real provisión dada en Valladolid el 14 de febrero de 1537, por la que se daba licencia al Concejo para repartir 200 solares en Santa Cruz de La Palma y 50 solares en las aldeas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 2. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 4 HASTA HOJA 4. NÚMERO DE HOJAS: 1.

509.- Valladolid. 1553, diciembre, 12.

Sobrecarta de Carlos I al Gobernador de La Palma, por la que se reitera la real provisión dada en Valladolid el 14 de febrero de 1537, por la que se daba licencia al Concejo para repartir 200 solares en Santa Cruz de La Palma y 50 solares en las aldeas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 4. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 6 HASTA HOJA 7. NÚMERO DE HOJAS: 2.

510.- Valladolid. 1553, diciembre, 12.

Sobrecarta de Carlos I al Gobernador de La Palma, por la que se reitera la real provisión dada en Valladolid el 14 de febrero de 1537, por la que se daba licencia al Concejo para repartir 200 solares en Santa Cruz de La Palma y 50 solares en las aldeas.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 6. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 41 HASTA HOJA 42. NÚMERO DE HOJAS: 2.

511.- Valladolid. 1553, diciembre, 18.

Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma, por la que se prohíbe que haya revendedores de pan, trigo, cebada o centeno.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 21% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 20. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 25 HASTA HOJA 27. NÚMERO DE HOJAS: 3.

512.- Valladolid. 1553, diciembre, 18.

Sobrecarta de Carlos I al Gobernador de La Palma, por cuanto en el ataque de los franceses fue incendiado el archivo del Concejo y desapareció esta real provisión, se reitera la real provisión dada en Valladolid el 17 de febrero de 1537 por la que se daba licencia al Concejo de la Isla para que nombrase dos personas de las más suficientes del oficio de herradores y albéitares a fin de que examinaran a los que hubieran de ejercer dicho oficio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 7. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 12 HASTA HOJA 12. NÚMERO DE HOJAS: 1.

513.- *Valladolid. 1553, diciembre, 22.*

Real provisión de Carlos I a los escribanos del Concejo de La Palma, por la que se ordena que no cobren derechos cuando actúen en negocios o procesos del Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 38. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 90 HASTA HOJA 91. NÚMERO DE HOJAS: 2.

514.- *[Valladolid]. 1553, diciembre, 22.*

Real provisión de Carlos I a los escribanos del Concejo de La Palma, por la que se ordena que no cobren derechos cuando actúen en negocios o procesos del Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 7. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 47 HASTA HOJA 47. NÚMERO DE HOJAS: 1.

515.- *Valladolid. 1554, abril, 8.*

Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma, por la que se da licencia para recaudar 3.000 ducados entre los vecinos de la Isla con el fin de construir dos fortalezas, muros y baluartes, que tienen comenzados, para atajar los robos y daños que sufren de los franceses, una de las fortalezas junto a Santa Catalina y otra que quiere hacer a su costa Juan de Monteverde en el puerto de dicha Isla, donde dicen La Caldereta.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 11. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 19 HASTA HOJA 19. NÚMERO DE HOJAS: 1.

516.- *Valladolid. 1554, abril, 8.*

Copia.- **Real provisión** de Carlos I al Concejo de La Palma, por la que se da licencia para recaudar 3.000 ducados entre los vecinos de la Isla con el fin de construir dos fortalezas, muros y baluartes, que tienen comenzados, para atajar los robos y daños que sufren de los franceses, una de las fortalezas junto a Santa Catalina y otra que quiere hacer a su costa Juan de Monteverde en el puerto de dicha Isla, donde dicen La Caldereta.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 21. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 27 HASTA HOJA 28. NÚMERO DE HOJAS: 2.

517.- *Valladolid. 1554, junio, 30.*

Real provisión de Carlos I al Concejo de la Palma, por la que se ordena que los derechos del seis por ciento del almojarifazgo a recaudar desde junio hasta diciembre de 1554 se gasten en las obras de fortificación, por haber quemado los franceses la ciudad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 10. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 24 HASTA HOJA 25. NÚMERO DE HOJAS: 2.

518.- *Valladolid. 1554, septiembre, 7.*

Copia.- **Real provisión** de Carlos I al Gobernador La Palma, por la que se le ordena que resida durante seis meses cada año en la isla de La Palma, cumpliendo con el gobierno de ella y proveyendo la defensa de la Isla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Copia del acuerdo capitular por el que se da poder al regidor Domingo García para que presente esta real provisión ante el Gobernador que reside en Tenerife. Santa Cruz de La Palma, 15 de junio de 1555.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 64. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 138 HASTA HOJA 147. NÚMERO DE HOJAS: 10.

519.- *Valladolid. 1554, octubre, 27.*

Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma, por la que se concede licencia para que se puedan traer a la Isla desde Jerez 6.000 fanegas de trigo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 11. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 24 HASTA HOJA 25. NÚMERO DE HOJAS: 2.

520.- *[Valladolid]. 1554, noviembre, 16.*

Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Domingo Garcia, vecino y regidor de la Isla, quien elevó una representación diciendo que hacía dos años los piratas franceses habían quemado la ciudad y se perdió la real provisión dada el 22 de noviembre de 1532 en la que se confirmaba el privilegio de 20 de marzo de 1510, por el que se daba licencia al Concejo para conocer las apelaciones a las sentencias de la justicia ordinaria; por lo cual se reitera la citada real provisión que autoriza al Concejo de La Palma para conocer las apelaciones de las sentencias de la Justicia hasta una cuantía de 6.000 maravedís.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 49. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 93 HASTA HOJA 93. NÚMERO DE HOJAS: 1.

521.- *Valladolid. 1554, noviembre, 16.*

Copia.- Sobrecarta de Carlos I al Concejo de La Palma, dada a petición de Domingo Garcia, vecino y regidor de la Isla, quien elevó una representación diciendo que hacía dos años los piratas franceses habían quemado la ciudad y se perdió la real provisión dada el 22 de noviembre de 1532 en la que se confirmaba el privilegio de 20 de marzo de 1510, por el que se daba licencia al Concejo para conocer las apelaciones a las sentencias de la justicia ordinaria; por lo cual se reitera la citada real provisión que autoriza al Concejo de La Palma para conocer las apelaciones de las sentencias de la Justicia hasta una cuantía de 6.000 maravedís.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 39. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 47 HASTA HOJA 48. NÚMERO DE HOJAS: 2.

522.- *Madrid. 1556, febrero, 2.*

Real provisión de Carlos I al Concejo de La Palma; por la que se establece haya en las isla dos jurados que entiendan en las cosas del bien público, en lugar de uno solo que hay ahora.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 36. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 62 HASTA HOJA 62. NÚMERO DE HOJAS: 1.

522(a)- *Valladolid. 1556, julio, 18.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de Tenerife y La Palma, ante la petición de Luis de Lugo en nombre del Concejo de La Palma diciendo que la isla no tiene más de 200 ducados

de rentas de propios y era conveniente arrendar para los propios algunos pedazos de la dehesa de La Breña y [La Encarnación]; se le manda informar sobre dicha petición.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Certificación de la junta vecinal de Puntallana, celebrada el 11 de abril de 1572 y a la que asistieron 24 vecinos, dónde se les leyó el Pedimento de la ciudad y provisión real, dándoseles un plazo de 4 días para alegar lo que tengan por conveniente. (2) Certificación de la junta vecinal de la villa de San Andrés, celebrada el 13 de abril de 1572 y a la que asistieron 61 vecinos, dónde se les leyó el Pedimento de la ciudad y provisión real, dándoseles un plazo de 4 días para alegar lo que tengan por conveniente. (3) Certificación de la junta vecinal de Los Llanos, celebrada el 16 de abril de 1572 y a la que asistieron 33 vecinos, dónde se les leyó el Pedimento de la ciudad y provisión real, dándoseles un plazo de 4 días para alegar lo que tengan por conveniente. (4) Pedimento de Agustín López en nombre del Concejo de La Palma al Teniente de Gobernador para que se le reciba información testimonial sobre el aumento de los propios de la isla. [Santa Cruz de La Palma]; 18 de abril de 1572. (5) Auto del licenciado Hernando Valdéspero, Teniente de Gobernador de La Palma, insertando copia de la real provisión citada, por el cual se manda pregonar públicamente la información testimonial que pide el Concejo sobre las dehesas. Santa Cruz de La Palma; 19 de abril de 1572. (6) Pedimento de Agustín (sic) López en nombre del Concejo ante el Teniente de Gobernador haciendo presentación del interrogatorio para la información testimonial. Santa Cruz de La Palma; 29 de abril de 1572. (7) Interrogatorio sobre la pobreza de propios de la Isla y la inutilidad de parte de las dehesas para pasto de ganado; se señala que la dehesa de La Encarnación solía sembrarse de pan desde hace muchos años, pero que esta renta ha ido decayendo. [s. f.]. (8) Relación de las rentas que tiene el Concejo de La Palma en tributos y otras cosas [s. f.]. (9) Relación de los salarios que se pagan de los propios del Concejo de La Palma. [s. f.]. (10) Declaración testimonial de Hernán Pérez, escribano público. [s. l.]; 29 de abril de 1572. (11) Declaración testimonial de Manuel de Brito, vecino de La Palma. [s. l.]; 29 de abril de 1572. (12) Declaración testimonial de Tomé Yanes de la Calle. [s. l.]; 30 de abril de 1572. (13) Declaración testimonial de Pedro Sánchez de la Iglesia. [s. l.]; 2 de mayo de 1572. (14) Declaración testimonial de Mateos Martín. [s. l.]; 5 de mayo de 1572. (15) Declaración testimonial de Jorge Luis, pedrero y labrador. [s. l.]; 5 de mayo de 1572.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA. SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 12. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 27 HASTA HOJA 71. NÚMERO DE HOJAS: 45.

523.- *Valladolid. 1556, septiembre, 3.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de la Palma; por la que se manda guardar y observar el capítulo de las Cortes de Toledo del año 1539 que ordena que se registren los tributos que se echan sobre las heredades, puesto que los vecinos de la Isla solían echar tributos sobre sus heredades y viñas y llegan a valer más los tributos que las heredades, por lo cual los vecinos resultan engañados.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA. SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 62. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 85 HASTA HOJA 85. NÚMERO DE HOJAS: 1.

524.- Valladolid. 1556, septiembre, 19.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición de Pedro de Belmonte, escribano mayor del Concejo, en nombre de la isla de La Palma, quien señaló la falta de pan en la Isla; por lo que se mandan observar y guardar los capítulos de las Cortes de Córdoba de 1550 sobre que el pan circule libremente en el Reino.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 13. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 21 HASTA HOJA 21. NÚMERO DE HOJAS: 1.

525.- Valladolid. 1556, septiembre, 16.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia por seis años para pagar de los propios los 52.000 maravedis que importan el salario del médico, cirujano, boticario y preceptor de gramática y si la Isla no tuviera propios suficientes se pueda hacer repartimiento entre los vecinos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 15. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 24 HASTA HOJA 25. NÚMERO DE HOJAS: 2.

526.- Valladolid. 1557, febrero, 28.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, por cuanto las bulas se solían cobrar conminando con penas de excomuni3n; se manda que conforme a lo establecido en los capítulos de Cortes, las bulas no se puedan cobrar por vía de excomuni3n salvo que fuera pedido ante la justicia ordinaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSI3N DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 9. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 18. NÚMERO DE HOJAS: 1.

527.- Valladolid. 1557, julio, 20.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Andrés González, vecino de la Isla, por la que se establece que los vecinos puedan dar su poder a los procuradores que quieran y no haya un número limitado de ellos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 21. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 37. NÚMERO DE HOJAS: 1.

528.- Valladolid. 1557, julio, 25.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de Tenerife y La Palma, dada a petición de Pedro de Belmonte en nombre de la Isla, por la que se manda cumplir la real provisión que se dio a petición de Luis de Lugo para que se traiga pan de Tenerife a La Palma puesto que se sabe que en Tenerife se saca pan con destino a otros reinos mientras en La Palma hay escasez

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 75% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 47. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 88 HASTA HOJA 89. NÚMERO DE HOJAS: 2.

529.- *Valladolid. 1557, agosto, 21.*

Copia.- Sobrecarta de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se reitera la real provisión dada en Zaragoza el 29 de mayo de 1518 sobre la conservación de los montes en las ciudades, villas y lugares del Reino.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 46. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 62 HASTA HOJA 64. NÚMERO DE HOJAS: 3.

530.- *Valladolid. [1557], [agosto], [21].*

Copia.- Sobrecarta de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se reitera la real provisión dada en Zaragoza el 29 de mayo de 1518 sobre la conservación de los montes en las ciudades, villas y lugares del Reino.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 47. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 65 HASTA HOJA 67. NÚMERO DE HOJAS: 3.

531.- *Valladolid. 1557, septiembre, 18.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Pedro de Belmonte, escribano mayor del Concejo, en nombre de la Isla, quien denunció la usurpación de términos públicos concejiles, baldíos y dehesas que han hecho muchas personas, faltando tierras de pasto para el ganado; por lo que se ordena que se haga pesquisa y se concierten las partes en un plazo de 50 días y si no que se inicie el proceso y se aplique la instrucción de la Ley de Toledo que habla de la restitución de términos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 60. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 126 HASTA HOJA 127. NÚMERO DE HOJAS: 2.

532.- *Valladolid. 1557, octubre, 12.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada petición de Andrés González, vecino de la Isla, por la que se establece que los vecinos puedan dar su poder a los procuradores que quisiesen y no haya número tope de ellos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 22. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 38 HASTA HOJA 38. NÚMERO DE HOJAS: 1.

533.- *Valladolid. 1558, enero, 21.*

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma por la que se permite el embarque de mercancías hacia las Indias por un tiempo de tres años.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 54. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 99 HASTA HOJA 99. NÚMERO DE HOJAS: 1.

534.- *Valladolid. 1558, marzo, 16.*

Copia.- Real cédula de la Princesa de Portugal, Gobernadora de Castilla, por cuanto se había dado licencia a las islas de Tenerife y La Palma para navegar sus frutos a Indias y Tierra Firme dando fianza de 5.000 ducados en la Casa de Contratación de Sevilla y las Islas no han podido conseguir quien les dé fianza en dicha ciudad de Sevilla, se permite que puedan

otorgar la fianza ante el escribano de cada concejo con tal que sean llanas y abonadas, y siendo así no se les entorpezca en el tráfico de Indias por parte de los justicias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 15. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 75 HASTA HOJA 76. NÚMERO DE HOJAS: 2.

535.- Valladolid. 1558, julio, 24.

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición de Tristán Calvete en nombre de la Isla, por la que se establece que los regidores y diputados visiten los navíos de Indias en el tiempo que desempeñen su cargo y no más y que los registros de los navíos se hagan en presencia del Gobernador, dos regidores y el escribano, llevando cuenta del registro.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 12. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 28 HASTA HOJA 28. NÚMERO DE HOJAS: 1.

536.- Valladolid. 1558, julio, 24.

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición de Tristán Calvete en nombre de la Isla, por la que se establece que los regidores y diputados visiten los navíos de Indias en el tiempo que desempeñen su cargo y no más y que los registros de los navíos se hagan en presencia del Gobernador, dos regidores y el escribano, llevando cuenta del registro.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 31. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 55 HASTA HOJA 55. NÚMERO DE HOJAS: 1.

537.- Madrid. 1558, agosto, 5.

Real cédula de Felipe II al Gobernador de La Palma, por la que se ordena que ninguna persona pueda pasar a las Indias desde Canarias sin haber sido registrado en la Casa de Contratación y prohibiendo comerciar desde las Islas con las Indias a quienes no fuesen vecinos de Canarias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 2. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 2 HASTA HOJA 2. NÚMERO DE HOJAS: 1.

538.- Valladolid. 1558, diciembre, 15.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Guillén de Lugo de Casaos, regidor, por la que se establece que los justicias no se apliquen para sí las armas que toman a los detenidos si no es en caso de delito flagrante.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 36. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 88 HASTA HOJA 88. NÚMERO DE HOJAS: 1.

539.- Valladolid. 1558, diciembre, 15.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, sobre las penas de cámara.

OBSERVACIONES: [Documento ilegible, tinta desvaída].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 54. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 73 HASTA HOJA 74. NÚMERO DE HOJAS: 2.

540.- *Valladolid. 1559, enero, 2.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla, por cuanto los franceses quemaron las casas del cabildo y hay licencia para sacar dinero de las penas de cámara para su reconstrucción pero aún no se han comenzado a fabricar las casas del cabildo ni la cárcel; se da licencia para vender la casa y solar antiguo en almoneda.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 11. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 17 HASTA HOJA 18. NÚMERO DE HOJAS: 2.

541.- *Valladolid. 1559, enero, 10.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, por cuanto el Concejo había sacado a su costa una acequia desde el río de los Molinos hasta la ciudad, de donde se proveen los vecinos de ella para sus casas y ganados; se da licencia al Concejo para que pueda dar a censo los remanentes del agua para incremento de los propios, siempre que la ciudad sea proveída del agua necesaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 48. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 86 HASTA HOJA 86. NÚMERO DE HOJAS: 1.

542.- *Valladolid. 1559, enero, 10.*

Copia.- **Real provisión** de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, por cuanto el Concejo había sacado a su costa una acequia desde el río de los Molinos hasta la ciudad, de donde se proveen los vecinos de ella para sus casas y ganados; se da licencia al Concejo para que pueda dar a censo los remanentes del agua para incremento de los propios, siempre que la ciudad sea proveída del agua necesaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 55. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 74 HASTA HOJA 75. NÚMERO DE HOJAS: 2.

543.- *Valladolid. 1559, febrero, 7.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por cuanto los alguaciles cobran a los vecinos de la Isla sus derechos cuando van a hacer una ejecución y embargo de bienes, aunque éstos hayan abonado ya la deuda que tenían contraída, se manda que no se puedan cobrar derechos por ejecuciones judiciales cuando la parte haya satisfecho ya su deuda.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 25. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 57 HASTA HOJA 58. NÚMERO DE HOJAS: 2.

544.- [*Valladolid*]. [*1559*], [*febrero*], [*7*].

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por cuanto los alguaciles cobran a los vecinos de la Isla sus derechos cuando van a hacer una ejecución y embargo de bienes, aunque éstos hayan abonado ya la deuda que tenían contraída, se manda que no se puedan cobrar derechos por ejecuciones judiciales cuando la parte haya satisfecho ya su deuda.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 49. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 69 HASTA HOJA 69. NÚMERO DE HOJAS: 1.

545.- *Valladolid. 1559, febrero, 9.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Guillén de Lugo de Casaos, regidor de La Palma, por la que se establece que los pobres que estuvieren presos, prestando juramento de que no tienen con que pagar los costos del proceso sean liberados y no se les dé malos tratos, ni se les tenga más tiempo en la cárcel por parte de la justicia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 27. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 72 HASTA HOJA 72. NÚMERO DE HOJAS: 1.

546.- *Valladolid. 1559, febrero, 9.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Guillén de Lugo de Casaos, regidor de La Palma, por la que se establece que los pobres que estuvieren presos, prestando juramento de que no tienen con que pagar los costos del proceso sean liberados y no se les dé malos tratos, ni se les tenga más tiempo en la cárcel por parte de la justicia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 28. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 73 HASTA HOJA 73. NÚMERO DE HOJAS: 1.

547.- *Valladolid. 1559, marzo, 1.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Guillén de Lugo de Casaos, vecino y regidor de La Palma, por la que se manda que los alguaciles y ejecutores de justicia no hagan ejecución de las deudas en los bueyes y bestias de labor, ni en los aparejos de labranza.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 24. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 45 HASTA HOJA 46. NÚMERO DE HOJAS: 2.

548.- *[ilegible]. 1559, octubre, 23.*

Copia.- **Real cédula** de Juana, Princesa de Portugal y Gobernadora del Reino, al Concejo de La Palma, dada a petición de Tristán Calvete en nombre de la isla de La Palma; por la que se ordena que el Juez de Indias no pueda despachar navíos sin asistencia de los diputados del cabildo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 41. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 51 HASTA HOJA 52. NÚMERO DE HOJAS: 2.

549.- *Toledo. 1560, junio, 2.*

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que confirma una cédula real de la Infanta Juana, Princesa de Portugal y Regente en ausencia del Rey, dada a petición de Tristán Calvete en nombre de La Palma, por la que se concedía merced a la Isla para que por cierto tiempo pudiese cargar para Indias cualquier mantenimiento y que los registros de los navíos debían realizarse ante el Gobernador, dos regidores y el escribano del Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 10. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 23 HASTA HOJA 23. NÚMERO DE HOJAS: 1.

550.- *Madrid. 1561, marzo, 19.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Juan de Villapadierna en nombre del Concejo, por la que se manda a hacer información sobre "el

obrar y pagar" de los derechos de las mercancías y si es necesario que con ellos estén presentes dos regidores del Concejo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Declaración testimonial de Pedro de Belmonte de Cabrera, regidor. Santa Cruz de La Palma; 14 de junio de 1561. (2) Declaración testimonial de Lope Méndez. (3) Declaración testimonial de Diego de Chávez. (4) Declaración testimonial de Bartolomé Morell. (5) Declaración testimonial de Fernando de Párraga. (6) Declaración testimonial de Sebastián de Barrios, escribano público y del Concejo. (7) Auto del Teniente de Gobernador Parejo por la que se manda que los aforos sean los ordinarios, pues ello no puede causar daño y así se hace en la villa de Cádiz y otras. Santa Cruz de La Palma; 16 de junio de 1578.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 2. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 4 HASTA HOJA 10. NÚMERO DE HOJAS: 7.

551.- Monasterio de Guisando [Ávila]. 1561, abril, 1.

Real cédula de Felipe II a la Real Audiencia y al Gobernador de Tenerife y La Palma por la que se manda informar sobre la petición del Concejo de la Palma para que se le concedan por 20 años las penas de cámara, a fin de ayudar a la edificación de las casas capitulares, aduana y cárcel.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 51. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 101. NÚMERO DE HOJAS: 1.

552.- Toledo. 1561, abril, 15.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición de Tristán Calvete en nombre de Baltasar de Fraga, Domingo García, Miguel de Monteverde, Miguel Lomelín, el bachiller Francisco Espino y el bachiller Juan Espino, regidores, por la que se establece que, cuando se haga juicio de residencia a los regidores, los embargos se hagan ante el Concejo y puedan apelar por ello.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 5. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 17. NÚMERO DE HOJAS: 1.

553.- Toledo. 1561, mayo, 9.

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se le concede prórroga por seis años de la merced de las penas de cámara para terminar las casas del cabildo y la cárcel.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 28. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 51. NÚMERO DE HOJAS: 1.

554.- Aranjuez [Madrid]. 1561, mayo, 25.

Real cédula de Felipe II al Gobernador de La Palma, por cuanto los alguaciles de justicia de la Isla no ejecutaban las disposiciones que les daban los regidores diputados del Concejo, se manda dar información sobre lo que ha pasado y pasa con la Justicia y regidores diputados en el despacho de navíos para Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 35% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 32. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 69. NÚMERO DE HOJAS: 1.

555.- *[ilegible]. 1561, [junio], [6].*

Copia.- Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla por la que se prorroga por tres años la licencia concedida a la Isla para embarcar a Indias todo tipo de mantenimientos y provisiones, con tal de no poder llevar esclavos ni ninguna de las otras cosas prohibidas, deben dar fianza de 5.000 ducados de oro en la Casa de Contratación obligándose a que los navíos de registro retornarán directamente a Sevilla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 40. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 49 HASTA HOJA 50. NÚMERO DE HOJAS: 2.

556.- Madrid. 1561, agosto, 5.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla, por la que se prorroga por cuatro años la licencia que tenía el Concejo para pagar de sus propios el salario de 10.000 maravedís al preceptor de gramática, 30.000 maravedís al médico y cirujano y 12.000 maravedís al boticario.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 14. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 23. NÚMERO DE HOJAS: 1.

557.- Madrid. 1562, febrero, 4.

Sobrecarta de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición del regidor Guillén de Lugo en nombre de la Isla, por la que se reitera la real provisión dada en Valladolid el 16 de septiembre de 1556 donde se establece que se puede traficar libremente con granos dentro del Reino.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 75% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 46. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 86 HASTA HOJA 87. NÚMERO DE HOJAS: 2.

558.- Madrid. 1562, agosto, 6.

Copia.- Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia a los vecinos de la Isla para que pueden comprar granos fuera del Reino por la cortedad de las cosechas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 45. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 61. NÚMERO DE HOJAS: 1.

559.- Madrid. 1562, diciembre, 4.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de Tenerife y La Palma, sobre la saca del pan.

OBSERVACIONES: [Documento casi ilegible, tinta desvaída].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 28% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 63. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 86 HASTA HOJA 88. NÚMERO DE HOJAS: 3.

561.- *[ilegible]. 1564, enero, ileg.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia a las islas de ordena que se cumpla el arancel que esablece lo que han de cobrar por las escrituras y autos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 17. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 78 HASTA HOJA 80. NÚMERO DE HOJAS: 3.

561.- *[Ilegible]. 1564, enero, ileg.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia a las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma para embarcar sus mercancías a Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 18% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 64. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 88 HASTA HOJA 93. NÚMERO DE HOJAS: 6.

562.- *Madrid. 1564, abril, 10.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se proroga por cuatro años más la licencia concedida al Concejo para pagar de los propios el salario del médico, cirujano, boticario y preceptor de gramática.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 16. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 25. NÚMERO DE HOJAS: 1.

563.- *Madrid. 1564, noviembre, 17.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se ordena que se nombren escribanos que reciban la información testimonial sobre dónde debe residir el Juez de Indias, con el fin de determinar el pleito que siguen ante el Consejo de Indias el licenciado Jerónimo de Ulloa y la isla de Tenerife de una parte y las islas de Gran Canaria y La Palma de otra.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 34. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 59 HASTA HOJA 60. NÚMERO DE HOJAS: 2.

564.- *Madrid. 1564, noviembre, 29.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, por la que se autoriza a la Justicia de la Isla a designar una persona que vea y entienda lo que se cobra de las rentas de la aduana, a condición de que no cobre por ello.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 32. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 62 HASTA HOJA 63. NÚMERO DE HOJAS: 2.

565.- *Madrid. 1565, enero, 15.*

Copia.- Real cédula de Felipe II al licenciado Gaspar [Daça] Maldonado, Juez de Residencia en la isla de La Palma, por la se le ordena que tome cuenta de todos los pleitos que siguió Francisco de Vera y sus tenientes por cuanto seguía pleito a los vecinos por cosas pasadas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 65. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 93 HASTA HOJA 94. NÚMERO DE HOJAS: 2.

566.- Madrid. 1565, enero, 31.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se le concede prórroga de 120 días o más a partir de la fecha, para presentar ante los jueces las probanzas en el pleito que sigue el Concejo de la Isla contra Simón de Valdés.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 26. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 47 HASTA HOJA 47. NÚMERO DE HOJAS: 1.

567.- Madrid. 1565, octubre, 17.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Lope de Vallejo, vecino y natural de la Isla, quien, informó que estando proveído que no se pueden meter ganados en las viñas se incumple esta ordenanza, por lo que se dispone que no se puedan traer ganados a las viñas, aunque sean de los dueños de las heredades.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 46. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 90 HASTA HOJA 90. NÚMERO DE HOJAS: 1.

568.- Madrid. 1565, diciembre, 6.

Real cédula de Felipe II a Francisco de Vera, juez oficial que reside en La Palma, dada a petición de Juan Gómez de Argomedo en nombre de Guillén de Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García y los demás regidores de la Isla y de Diego de Chaves, su escribano del Concejo, quien informó que los regidores estaban en la cárcel y no se hacía cabildo, por lo que se ordena que los suelte bajo fianza y si el motivo del arresto fuese una causa criminal envíe el pleito a la Corte donde se hará justicia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 42. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 96 HASTA HOJA 96. NÚMERO DE HOJAS: 1.

569.- Madrid. 1565, diciembre, 6.

Real cédula de Felipe II a Francisco de Vera, juez oficial que reside en La Palma, dada a petición de Juan Gómez de Argomedo en nombre de Guillén de Lugo de Casaos, Baltasar Pérez, Simón García y los demás regidores de la Isla y de Diego de Chaves, su escribano del Concejo, quien informó que los regidores estaban en la cárcel y no se hacía cabildo, por lo que se ordena que los suelte bajo fianza y si el motivo del arresto fuese una causa criminal envíe el pleito a la Corte donde se hará justicia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 70. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 162 HASTA HOJA 162. NÚMERO DE HOJAS: 1.

570.- Madrid. 1566, junio, 28.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición de Juan Pérez, Domingo González, Domingo Martín y otros labradores y vecinos de La Palma, quienes han informado de la falta de trigo, cebada y centeno, por lo que se manda que no se guarde la tasa del pan en la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 19. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 36 HASTA HOJA 37. NÚMERO DE HOJAS: 2.

571.- *Madrid. 1566, diciembre, 16.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se expide carta de recudimiento a favor de Hernán Vázquez de México, vecino de Sevilla, arrendador del seis por ciento del almojarifazgo que se cobra en las mercancías que se embarcan para las Indias desde la isla de La Palma, desde 1567 hasta 1572.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 27% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 68. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 209 HASTA HOJA 209. NÚMERO DE HOJAS: 1.

572.- *Madrid. 1567, enero, 31.*

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición de Pedro de Belmonte Cabrera, quien informó que el Alférez Mayor de la Isla no acudía a las procesiones con el pendón que hizo la ciudad a su costa y que costó más de 300 ducados, siendo preciso acudir a su casa a buscarlo con dos cabos de milicias; por lo que se manda que se saque de la casa del Alférez Mayor y se guarde en las casas del cabildo, de donde lo ha de sacar el dicho Alférez Mayor para llevarlo en las procesiones.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 38% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 105. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 150 HASTA HOJA 152. NÚMERO DE HOJAS: 3.

573.- *Madrid. 1567, marzo, 16.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición de Sebastián de Santander en nombre del Concejo de la Isla, por la que se manda al licenciado Francisco de Loreto, fiel ejecutor, que comparezca en la Corte en seguimiento del pleito que tenía con el Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 12 HASTA HOJA 12. NÚMERO DE HOJAS: 1.

574.- *Madrid. 1567, junio, 26.*

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia a la Isla para "echar por avería" sobre las mercaderías y otras cosas que se embarcan en los navíos que van a Indias hasta 100.000 maravedís con el fin de pagar el salario del Juez de Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 19. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 83 HASTA HOJA 83. NÚMERO DE HOJAS: 1.

575.- *Madrid. 1567, junio, 26.*

Copia.- Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia a la Isla para "echar por avería" sobre las mercaderías y otras cosas que se embarcan en los navíos que van a Indias hasta 100.000 maravedís con el fin de pagar el salario del Juez de Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 117. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 179 HASTA HOJA 179. NÚMERO DE HOJAS: 1.

576.- *El Escorial [Madrid]. 1567, agosto, 1.*

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se proroga por seis meses la licencia para sacar de Andalucía 15.000 fanegas de trigo con destino a la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 21. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 46 HASTA HOJA 46. NÚMERO DE HOJAS: 1.

577.- Madrid. 1567, agosto, 13.

Sobrecarta de Felipe II al Gobernador de La Palma, por la que se reitera la real provisión dada en Madrid el 31 de enero de 1567, en la que se ordenaba que el pendón de la Isla se guardase en las casas del cabildo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 26. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 69 HASTA HOJA 69. NÚMERO DE HOJAS: 1.

578.- Madrid. 1567, agosto, 13.

Copia.- Sobrecarta de Felipe II al Gobernador de La Palma, por la que se reitera la real provisión dada en Madrid el 31 de enero de 1567, en la que se ordenaba que el pendón de la Isla se guardase en las casas del cabildo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 38% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 106. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 152 HASTA HOJA 155. NÚMERO DE HOJAS: 4.

579.- Madrid. 1568, abril, 9.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma; dada a petición del Concejo que informó como había edificado una fortaleza y había acabado otra que estaba comenzada y las habían pertrechado de artillería y munición y nombrado por alcaide a Juan de Monteverde, pero éste estaba "enfermo de parlesia" y ahora no había guarda en ella; por lo cual se da licencia al Concejo para que la mitad del salario del alcaide de la fortaleza sea abonado de las penas de cámara y la otra mitad de los propios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 32. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 83 HASTA HOJA 83. NÚMERO DE HOJAS: 1.

580.- Madrid. 1568, julio, 27.

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se comunica el fallecimiento del Príncipe Carlos, acaecido el 24 de julio, a fin de que se celebren las honras fúnebres y exequias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 33. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 58 HASTA HOJA 58. NÚMERO DE HOJAS: 1.

581.- Sevilla. 1568, agosto, 12.

Copia.- Libranza de la Contaduría a Alonso Pérez de la Fuente, por la que se le comunica la provisión despachada al Gobernador de La Palma, dada en Madrid el 27 de noviembre de 1567, para que, a requerimiento de los contadores mayores, haga presentación de las cuentas correspondientes al seis por ciento de almojarifazgo del año 1567.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 20. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 84 HASTA HOJA 84. NÚMERO DE HOJAS: 1.

582.- *Aranjuez [Madrid]. 1568, noviembre, 23.*

Copia.- Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se concede licencia a la Isla para que pueda embarcar sus frutos a Indias y que los pilotos de los navíos puedan ir desde La Palma hasta las Indias aunque no estén examinados.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 21. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 85 HASTA HOJA 85. NÚMERO DE HOJAS: 1.

583.- *Madrid. 1568, diciembre, 10.*

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se autoriza a los caballeros regidores diputados del Concejo para ejercer el oficio de fieles ejecutores y proceder contra los que no cumplan las ordenanzas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 22. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 86 HASTA HOJA 86. NÚMERO DE HOJAS: 1.

584.- *Madrid. 1569, junio, 5.*

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición de Bernardino de Riverol y Castilla, alférez mayor y regidor, quien representó ante el Consejo de Castilla que la villa de Santa Cruz de La Palma estaba edificada a la orilla del mar y acosada de enemigos y los vecinos de ella se hallaban permanentemente haciendo vela y guardia para preveer los ataques y, siendo así, los alguaciles les requisaban las armas, por lo cual se da licencia a los vecinos para que puedan portar armas en toda la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 68. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 98 HASTA HOJA 98. NÚMERO DE HOJAS: 1.

585.- *Madrid. 1571, octubre, 3.*

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se despacha título de fiel ejecutor de la Isla a favor de Pedro del Monte.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: Antecede: (1) Pedimento de Pedro del Monte al Teniente de Gobernador de La Palma por el que hace presentación del real título como regidor y fiel ejecutor del Concejo de la Isla y pide su cumplimiento [s. f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 64. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 199 HASTA HOJA 203. NÚMERO DE HOJAS: 5.

586.- *Madrid. 1571, diciembre .*

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a la petición de Gaspar Daça Maldonado, Juez de Indias, por la que se ordena que el Concejo nombre a una persona que se encargue de llevar registro de las averías de los navíos y cuyo salario ha de ser a costa de los derechos de visita.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 77. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 179 HASTA HOJA 180. NÚMERO DE HOJAS: 2.

587.- *Madrid. 1572, septiembre, 6.*

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia para que los caballeros y hombres nobles de la Isla se puedan reunir a fin de concertar la constitución de una cofradía que tenga por objeto hacer servicios, torneos y juegos en las fiestas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 24. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 91 HASTA HOJA 91. NÚMERO DE HOJAS: 1.

588.- *Madrid. 1572, diciembre, 30.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma y a Gaspar Daça [Maldonado], Juez de Registros, por cuanto en una provisión anterior se señalaba que los oficiales, regidores y mayordomo del cabildo no estaban obligados a satisfacer las deudas del Concejo, ni se les podía hacer ejecución en sus personas y bienes por ello, por lo cual se manda al Juez de Registros que proceda a soltar a las personas que tiene presas en la cárcel por este motivo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 16. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 39 HASTA HOJA 39. NÚMERO DE HOJAS: 1.

589.- *Madrid. 1573, diciembre, 31.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se exime a la Isla durante seis años de guardar la pragmática del pan, relativa a la exportación de granos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 9. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 21 HASTA HOJA 21. NÚMERO DE HOJAS: 1.

590.- *Madrid. 1573, diciembre, 2.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la se se prorroga por ocho años la licencia que se dio al Concejo en 1564 para abonar de los propios de la Isla los salarios del médico, cirujano, boticario y preceptor de gramática.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 17. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 26 HASTA HOJA 26. NÚMERO DE HOJAS: 1.

591.- *Madrid. 1575, marzo, 4.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, por cuanto Rodrigo de Agustina en nombre de la Isla representó que Juan Ruiz de Muniain [juez ejecutor para la cobranza de los derechos de salida] cobraba a los vecinos el seis por ciento sobre las mercancías que embarcaban a Indias, siendo así que la Isla tenía el privilegio de pagar tan sólo el dos y medio por ciento de derechos y llevar consigo cada pasajero dos esclavos para su servicio y no para vender, se ordena que los vecinos de La Palma no paguen más derechos de entrada y salida que los aquí establecidos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 31. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 60 HASTA HOJA 61. NÚMERO DE HOJAS: 2.

592.- *Los Molinillos [Salamanca]. 1576, julio, 23.*

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por seis años la licencia que se dio a la Isla para que no se guarde en ella la pragmática del pan.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 38. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 74 HASTA HOJA 74. NÚMERO DE HOJAS: 1.

593.- *[roto]. 1576, agosto, 12.*

Real provisión de Felipe II al [Gobernador de La Palma], por la que se ordena que se provea a la Isla de los navíos necesarios para abastecerla de trigo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 5. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 7 HASTA HOJA 7. NÚMERO DE HOJAS: 1.

594.- *Madrid. 1576, agosto, 17.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Juan Ruiz de Munain, juez ejecutor para la cobranza de los derechos de salida, por la que se ordena dar traslado de todas las partidas registradas en el libro de aduanas, y de los derechos que se cobran correspondientes al impuesto de salidas del uno por ciento y dos y medio por ciento y se remita dicho traslado a Sevilla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 70% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 69. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 161 HASTA HOJA 161. NÚMERO DE HOJAS: 1.

595.- *Madrid. 1577, enero, 31.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición de Pedro de Belmonte Cabrera, regidor, por la que se ordena que el pendón de la Isla se guarde en las casas consistoriales y de allí lo saque el Alférez Mayor de la Isla para portarlo en las procesiones y fiestas y que en su ausencia lo pueda llevar el regidor más antiguo del Concejo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Pedimento de Bernardino Riverol de Castilla, Alférez Mayor y regidor, haciendo protesta de los autos que se siguen para apartarle de su derecho en el pleito por la custodia del pendon de la Isla [s.f.]. (2) Certificación de acuerdo capitular de [4 de junio de 1577] por el que se resuelve presentar de nuevo ante el Cabildo la provisión sobre la custodia del pendón de la Isla, con motivo de los autos que sigue Barnardino Riverol [de Castilla] sobre este particular [s.f.]. (3) Pedimento de Bernardino Riverol de Castilla, por el que hace protesta de todos los autos y requiere al Cabildo a que se cumplan las sentencias ejecutorias ya dictadas en el pleito que se sigue sobre el pendón de la Isla, por no haber a la Justicia y Regimiento apelación alguna sobre lo ya dictado por la real jurisdicción. [Santa Cruz de La Palma]; 5 de junio de 1577.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 25. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 50 HASTA HOJA 67. NÚMERO DE HOJAS: 18.

596.- *Madrid. 1577, junio, 13.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, por cuanto se halla pendiente ante el Consejo Real el pleito que sigue el Concejo de La Palma contra Bernardino de Riverol [de Castilla], Alférez Mayor de la Isla [y regidor], sobre el derecho a sacar el pendón de la ciudad, se manda que se de información por las partes que comparecen a dicho pleito.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 45% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 33. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 70 HASTA HOJA 70. NÚMERO DE HOJAS: 1.

597.- Madrid. 1578, noviembre, 26.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para que pueda repartir tierras en los montes y baldíos de la Isla, a fin de procurar el aumento de las rentas de propios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 26. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 93 HASTA HOJA 95. NÚMERO DE HOJAS: 3.

598.- Madrid. 1578, noviembre, 26.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para que pueda repartir tierras en los montes y baldíos de la Isla, a fin de procurar el aumento de las rentas de propios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 2. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 7 HASTA HOJA 8. NÚMERO DE HOJAS: 2.

599.- [Madrid]. 1578, [noviembre], 26.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para que pueda repartir tierras en los montes y baldíos de la Isla, a fin de procurar el aumento de las rentas de propios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 69. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 99 HASTA HOJA 99. NÚMERO DE HOJAS: 1.

600.- Madrid. 1578, diciembre, 11.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se ordena que los almojarifes de la Isla perciban sólo los derechos que les corresponden.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 75% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 33. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 64 HASTA HOJA 64. NÚMERO DE HOJAS: 1.

601.- Madrid. 1579, junio, 5.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Teniente Gobernador de La Palma, dada a petición de Bernardino de Riverol [de Castilla], alférez mayor [y regidor] de la Isla, por la que se dispone que los vecinos de La Palma puedan portar armas libremente, tanto de día como de noche, por ser una isla remota y fronteriza y haber riesgo de ataques de las armadas luteranas y moras.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 45% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 59. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 120 HASTA HOJA 124. NÚMERO DE HOJAS: 5.

602.- Madrid. 1580, marzo, 9.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por cuanto la Isla es muy pobre y tiene pocas rentas de propios, se le concede licencia al Concejo para echar sisa sobre el vino

hasta la cantidad de 400 ducados, al objeto de pagar los salarios de los soldados y artilleros [de las fortalezas] y para la reparación de las fortificaciones.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 39. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 67 HASTA HOJA 67. NÚMERO DE HOJAS: 1.

603.- Madrid. 1580, [marzo], 9.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por cuanto la Isla es muy pobre y tiene pocas rentas de propios, se le concede licencia al Concejo para echar sisa sobre el vino hasta la cantidad de 400 ducados, al objeto de pagar los salarios de los soldados y artilleros [de las fortalezas] y para la reparación de las fortificaciones.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 72. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 102 HASTA HOJA 102. NÚMERO DE HOJAS: 1.

604.- Madrid. 1580, marzo, 18.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para nombrar cada año alcaide de las fortalezas de la ciudad, pagándole de salario 60 ducados, la mitad con cargo a los propios y el resto de las penas de cámara.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 33. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 84 HASTA HOJA 84. NÚMERO DE HOJAS: 1.

605.- Madrid. 1580, marzo, 18.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para nombrar cada año alcaide de las fortalezas de la ciudad, pagándole de salario 60 ducados, la mitad con cargo a los propios y el resto de las penas de cámara.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 70. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 100 HASTA HOJA 100. NÚMERO DE HOJAS: 1.

606.- Madrid. 1580, mayo, 23.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de Tenerife y La Palma, dada a petición de Pedro Arias Santiago en su nombre y en el de los vecinos de La Palma, por la que se ordena que el Concejo de la Isla envíe a la Corte en un plazo de diez días las ordenanzas que nuevamente ha hecho y están sin confirmar.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 60% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 57. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 115 HASTA HOJA 116. NÚMERO DE HOJAS: 2.

607.- Badajoz. 1580, noviembre, 7.

Copia.- Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da cuenta del fallecimiento de la Reina Ana y se mandan a celebrar la reales exequias y guardar luto.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 71. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 101. NÚMERO DE HOJAS: 1.

608.- *El Escorial [Madrid]. 1583, octubre, 7.*

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia para que las personas que tengan poder del Concejo puedan enviar a la Isla 8.000 fanegas de trigo desde Andalucía, con tal de que no se traiga de Jerez o Cádiz, ni de 12 leguas alrededor.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 56. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 113. NÚMERO DE HOJAS: 1.

609.- *Madrid. 1583, octubre, 9.*

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de Tenerife y La Palma, dada a petición de Alejo de Hermosilla, quien representó que en el Concejo faltaban ordenanzas para la buena gobernación, por lo que se manda que se reúnan en concejo abierto como tienen uso y costumbre y se vean las ordenanzas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Certificación del escribano del Concejo Diego de Chávez por la que se da fe de que en el cuaderno de ordenanzas hechas por el Concejo de La Palma hay una ordenanza para que no entre vino de fuera que dice así: "... otrosí se hordena y manda que ninguna persona de qualquier suerte y condición que sea no pueda meter en esta Isla de fuera della ningún vino en poca ni en mucha cantidad, conforme a la provisión real de Su Majestad questa Isla tiene, so pena de diez mill maravedís repartidos por tercias partes juez y propios...". Santa Cruz de La Palma; 13 de octubre de 1583.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 13. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 23 HASTA HOJA 25. NÚMERO DE HOJAS: 3.

610.- *[s.l.]. 1583, octubre, 25.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Alejo de Hermosilla en nombre del Concejo de la Isla, por la que se ordena que el Gobernador o su Teniente informen sobre la licencia que pide el Concejo para vender madera y leña, pues la Isla tiene muchos terrenos baldíos y hay gran necesidad de aumentar las rentas de propios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 7. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 19. NÚMERO DE HOJAS: 1.

611.- *Madrid. 1583, octubre, 25.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por cuanto en 1573 se había prorrogado la licencia para pagar de los propios su salario al médico, cirujano, boticario y preceptor de gramática, se da una nueva prórroga por diez años para seguir pagando el salario a dichos oficiales a costa de los propios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 18. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 27. NÚMERO DE HOJAS: 1.

612.- *El Espinar [Segovia]. 1583, octubre, 29.*

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se concede licencia por diez años para que la Isla pueda gastar 50 doblas al año de sus propios en la fiesta del Corpus.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 9. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 14. NÚMERO DE HOJAS: 1.

613.- *El Espinar [Segovia]. 1583, octubre, 29.*

Copia.- Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se concede licencia por diez años para que la Isla pueda gastar 50 doblas al año de sus propios en la fiesta del Corpus.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 83. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 117 HASTA HOJA 118. NÚMERO DE HOJAS: 2.

614.- *Madrid. 1583, noviembre, 16.*

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para imponer sisa sobre el vino hasta la cantidad de 400 ducados al año y destinarla a reparar las fortalezas, pagar el salario de cuatro artilleros y gastar lo que sobre en comprar pólvora, pelotas y lo demás tocante a la artillería.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 38. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 66. NÚMERO DE HOJAS: 1.

615.- *Madrid. 1583, noviembre, 16.*

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para imponer sisa sobre el vino hasta la cantidad de 400 ducados al año y destinarla a reparar las fortalezas, pagar el salario de cuatro artilleros y gastar lo que sobre en comprar pólvora, pelotas y lo demás tocante a la artillería.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 16% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 87. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 125 HASTA HOJA 126. NÚMERO DE HOJAS: 2.

616.- *Madrid. 1585, septiembre, 25.*

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por cuanto en la ciudad de Santa Cruz de La Palma se hace vela todas las noches en las fortalezas, se da licencia para que se haga repartimiento entre los vecinos de los costos de ocho soldados para las fortalezas de la Isla, debiendo llevarse libro de cuenta y razón de lo que se gaste.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 75. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 105 HASTA HOJA 106. NÚMERO DE HOJAS: 2.

617.- *Madrid. 1585, octubre, 17.*

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Alejo de Hemosilla, por la que se ordena a la Justicia y a los carceleros que no molesten a los presos pobres dándoles malos tratos y teniéndolos en la cárcel, sino que baste con su juramento de que no tienen con qué pagar los costos del juicio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 29. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 74. NÚMERO DE HOJAS: 1.

618.- Madrid. 1585, octubre, 17.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Alejo de Hemosilla, por la que se ordena a la Justicia y a los carceleros que no molesten a los presos pobres dándoles malos tratos y teniéndolos en la cárcel, sino que baste con su juramento de que no tienen con qué pagar los costos del juicio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 79. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 110 HASTA HOJA 112. NÚMERO DE HOJAS: 3.

619.- Madrid. 1585, octubre, 17.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Lope de Vallejo vecino de La Palma, por cuanto en la ciudad de La Palma los vecinos tienen en sus casas muchos balcones y saledizos y otros edificios sobre las calles públicas y conviene al ornato y al bien público que no los haya, se ordena que en adelante no se hagan tales balcones y saledizos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 35% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 48. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 92. NÚMERO DE HOJAS: 1.

620.- Madrid. 1585, octubre, 17.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Lope de Vallejo vecino de La Palma, por cuanto en la ciudad de La Palma los vecinos tienen en sus casas muchos balcones y saledizos y otros edificios sobre las calles públicas y conviene al ornato y al bien público que no los haya, se ordena que en adelante no se hagan tales balcones y saledizos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 13% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 78. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 109 HASTA HOJA 110. NÚMERO DE HOJAS: 2.

621.- Madrid. 1585, octubre, 17.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Lope de Vallejo vecino de La Palma, por la que se prohíbe la entrada de ganados en las viñas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 11% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 76. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 106 HASTA HOJA 107. NÚMERO DE HOJAS: 2.

622.- Madrid. 1585, diciembre, 25.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia para que se puedan repartir entre los vecinos los maravedís que fueran necesarios para pagar a los hombres que deben velar las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 29. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 104 HASTA HOJA 105. NÚMERO DE HOJAS: 2.

623.- Madrid. 1585, diciembre, 30.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de [Alejo] de Hermosilla en nombre de la Isla, quien informó que dicha Isla estaba en posesión desde hace más de 60 años de la exención del pago de diezmos de la hierba pastel, que sirve para

teñir, así como de la baya del laurel silvestre, por lo que se manda que se envíe el proceso y autos que sobre tal asunto se hubiesen formado y que mientras tanto no se cobren dichos diezmos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 12. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 19. NÚMERO DE HOJAS: 1.

624.- Madrid. 1585, diciembre, 30.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de [Alejo] de Herosilla en nombre de la Isla, quien informó que dicha Isla estaba en posesión desde hace más de 60 años de la exención del pago de diezmos de la hierba pastel, que sirve para teñir, así como de la baya del laurel silvestre, por lo que se manda que se envíe el proceso y autos que sobre tal asunto se hubiesen formado y que mientras tanto no se cobren dichos diezmos.

OBSERVACIONES: [Tinta muy desvaída].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 26% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 85. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 121 HASTA HOJA 123. NÚMERO DE HOJAS: 3.

625.- Valencia. 1586, enero, 28.

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que ordena el aumento del salario del alcaide de las fortalezas de la ciudad desde los 60 ducados que antes cobraba hasta los 100 ducados anuales que se habrán de pagar por mitad de las penas de cámara y de los propios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 35. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 87 HASTA HOJA 87. NÚMERO DE HOJAS: 1.

626.- Valencia. 1586, enero, 28.

Copia.- Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que ordena el aumento del salario del alcaide de las fortalezas de la ciudad desde los 60 ducados que antes cobraba hasta los 100 ducados anuales que se habrán de pagar por mitad de las penas de cámara y de los propios de la Isla.

OBSERVACIONES: [Tinta muy desvaída].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 77. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 108 HASTA HOJA 108. NÚMERO DE HOJAS: 1.

627.- [Valencia]. 1586, enero, 28.

Copia.- Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que ordena el aumento del salario del alcaide de las fortalezas de la ciudad desde los 60 ducados que antes cobraba hasta los 100 ducados anuales que se habrán de pagar por mitad de las penas de cámara y de los propios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 10. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 33 HASTA HOJA 33. NÚMERO DE HOJAS: 1.

628.- Madrid. 1586, agosto, 17.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, por la que se manda a observar y guardar leyes del Reino sobre conservación de montes y plantíos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 10. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 20 HASTA HOJA 21. NÚMERO DE HOJAS: 2.

629.- Madrid. 1586, agosto, 21.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de la Palma, dada a petición de Juan de Vergara quien informó que la ciudad de Santa Cruz de La Palma tiene un ejido y dehesa boyal llamada La Caldereta, que se utiliza para pasto del ganado de labor de la ciudad y del que se trae para la carnicería, y por encima había un llano donde se salía a los alardes y disciplinar a la gente de guerra y algunas personas, so título de que se los dio el Adelantado Alonso Fernández de Lugo, habían entrado en dicho ejido y lo labraban y sembraban y corrían los ganados y los mataban y ocupaban el camino que va de La Breña a Mazo, por lo que se manda aplicar la Ley de Toledo sobre defensa de ejidos y tierras concejiles y que dicho ejido de la Caldereta quede como dehesa boyal y ejido de la ciudad.

OBSERVACIONES: [Documento casi ilegible].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 21. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 49 HASTA HOJA 50. NÚMERO DE HOJAS: 2.

630.- Madrid. 1586, agosto, 21.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de la Palma, dada a petición de Juan de Vergara quien informó que la ciudad de Santa Cruz de La Palma tiene un ejido y dehesa boyal llamada La Caldereta, que se utiliza para pasto del ganado de labor de la ciudad y del que se trae para la carnicería, y por encima había un llano donde se salía a los alardes y disciplinar a la gente de guerra y algunas personas, so título de que se los dio el Adelantado Alonso Fernández de Lugo, habían entrado en dicho ejido y lo labraban y sembraban y corrían los ganados y los mataban y ocupaban el camino que va de La Breña a Mazo, por lo que se manda aplicar la Ley de Toledo sobre defensa de ejidos y tierras concejiles y que dicho ejido de la Caldereta quede como dehesa boyal y ejido de la ciudad.

OBSERVACIONES: [Documento casi ilegible].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 84. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 118 HASTA HOJA 120. NÚMERO DE HOJAS: 3.

631.- Madrid. 1586, agosto, 26.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Juan de Vergara en nombre de Luis Álvarez de Brito, regidor de la isla, quien informó que en los términos de Tigalate, Lomo Gordo, El Charco, Tajuya y Cuevas de Herrera, que eran ejidos concejiles para el pasto común de ganados, se habían rozado muchas tierras con autorización de algunos regidores, por lo que se manda cumplir la Ley de Toledo de restitución de pastos y que no se consienta ninguna persona rozar montes ni tierras baldías sin licencia y se restituya a la ciudad lo que han tomado diferentes personas en los pastos y ejidos comunes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 14. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 34 HASTA HOJA 35. NÚMERO DE HOJAS: 2.

632.- Madrid. 1586, agosto, 26.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Juan de Vergara en nombre de Luis Álvarez de Brito, regidor de la isla, quien informó que en los términos de Tigalate, Lomo Gordo, El Charco, Tajuya y Cuevas de Herrera, que eran ejidos concejiles para el pasto común de ganados, se habían rozado muchas tierras con autorización de algunos regidores, por lo que se manda cumplir la Ley de Toledo de restitución de pastos y que no se consienta ninguna persona rozar montes ni tierras baldías sin licencia y se restituya a la ciudad lo que han tomado diferentes personas en los pastos y ejidos comunes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 86. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 123 HASTA HOJA 124. NÚMERO DE HOJAS: 2.

633.- Madrid. 1586, septiembre, 6.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Juan de Vergara en nombre de la Isla, quien informó que además de la ciudad de Santa Cruz había en la isla tres lugares, que se llaman San Andrés, Puntallana y Los Llanos, que tenían cuarenta casas poco más o menos y que en tales lugares los tenientes nombraban para alcalde a personas que no eran de calidad y como son lugares pobres y sin propios, los alcaldes se sustentaban haciéndoles molestias y vejaciones a los vecinos y cobrándoles penas de lo poco que tenían, por lo que resultaba conveniente que los vecinos de dichos lugares eligiesen a dos sujetos del pueblo para alcalde y remitiesen la propuesta al Concejo para que sea éste quien haga la elección, visto lo cual se manda al Teniente de Gobernador que envíe informe al Consejo de Castilla sobre el particular.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 18. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 43 HASTA HOJA 45. NÚMERO DE HOJAS: 3.

634.- Madrid. 1586, septiembre, 6.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Juan de Vergara en nombre de la Isla, quien informó que además de la ciudad de Santa Cruz había en la isla tres lugares, que se llaman San Andrés, Puntallana y Los Llanos, que tenían cuarenta casas poco más o menos y que en tales lugares los tenientes nombraban para alcalde a personas que no eran de calidad y como son lugares pobres y sin propios, los alcaldes se sustentaban haciéndoles molestias y vejaciones a los vecinos y cobrándoles penas de lo poco que tenían, por lo que resultaba conveniente que los vecinos de dichos lugares eligiesen a dos sujetos del pueblo para alcalde y remitiesen la propuesta al Concejo para que sea éste quien haga la elección, visto lo cual se manda al Teniente de Gobernador que envíe informe al Consejo de Castilla sobre el particular.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 81. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 114 HASTA HOJA 115. NÚMERO DE HOJAS: 2.

635.- Madrid. 1587, mayo, 21.

Sobrecarta de Felipe II al Gobernador de La Palma, por la que se reitera la real provisión dada en Madrid el 6 de septiembre de 1586 sobre el nombramiento de alcaldes reales en los pueblos de San Andrés, Puntallana y Los Llanos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA. SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 19. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 46 HASTA HOJA 47. NÚMERO DE HOJAS: 2.

636.- Madrid. 1588, mayo, 7.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado Liaño y los demás vecinos de la Isla, quien informó que los alguaciles les llevaban derechos de las ejecuciones y embargos antes de haber pagado a las partes, por lo que se manda que se cumpla la ley al respecto.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA. SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 32. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 110 HASTA HOJA 110. NÚMERO DE HOJAS: 1.

637.- Madrid. 1588, mayo, 7.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Juan de Vergara quien informó como en la residencia tomada al licenciado Gabriel Gómez Palacios, Teniente que fue de Gobernador de la Isla, se le condenó por un cargo del alquiler de unas casas, por lo cual se manda a hacer averiguación sobre ello y sobre si tiene que pagar las 24 doblas requeridas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA. SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 39. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 75 HASTA HOJA 75. NÚMERO DE HOJAS: 1.

638.- Madrid. 1588, mayo, 15.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para que pueda imponer sisa en el vino hasta la cuantía de 400 ducados al año, para la reparación de fortalezas y pertrechos de artillería.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA. SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 40. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 68 HASTA HOJA 68. NÚMERO DE HOJAS: 1.

639.- Madrid. 1588, agosto, 31.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Lope de Vallejo, procurador mayor de la Isla, quien informó que el Concejo tenía una provisión anterior para utilizar las tierras y montes para sus propios y muchas personas sin licencia se aprovechaban de la leña y de la madera, por lo que se ordena que sólo se pueda cortar madera y leña con licencia del Concejo y en presencia de uno o dos regidores.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA. SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 33. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 111. NÚMERO DE HOJAS: 1.

640.- Madrid. 1588, agosto, 31.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Lope de Vallejo, procurador mayor de la Isla, quien informó que el Concejo tenía una provisión anterior para

utilizar las tierras y montes para sus propios y muchas personas sin licencia se aprovechaban de la leña y de la madera, por lo que se ordena que sólo se pueda cortar madera y leña con licencia del Concejo y en presencia de uno o dos regidores.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 34. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 112. NÚMERO DE HOJAS: 1.

641.- Madrid. 1588, septiembre, 1.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Lope de Vallejo, procurador mayor de la Isla, por la que se ordena dar información sobre la petición del Concejo de repartir 500 ducados entre los señores de los molinos para construir las acequias necesarias para proveer de agua a los vecinos y para los abrevaderos del ganado.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 50. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 100. NÚMERO DE HOJAS: 1.

642.- Madrid. 1588, septiembre, 20.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición de Lope de Vallejo en nombre del Concejo de la Isla, por la que se manda dar información sobre la petición del Concejo de que dos regidores sean alcaldes de agua.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 16. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 77. NÚMERO DE HOJAS: 1.

643.- El Escorial [Madrid]. 1588, septiembre, 28.

Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se establece que, en tanto se tome resolución de lo que se puede mandar a Indias desde Gran Canaria, Tenerife y La Palma, se prorrogan las facultades que tenían dichas islas de mandar a Indias sus frutos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 11. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 27. NÚMERO DE HOJAS: 1.

644.- El Escorial [Madrid]. 1588, octubre, 26.

Copia.- Real cédula de Felipe II al Gobernador y La Palma, por cuanto hay muchas personas que entienden en concertar las compras y ventas de bienes raíces y muebles de los vecinos y algunas no están habilitadas para ello, se manda a hacer información sobre el oficio de corredor y quienes lo ejercen en las islas de Tenerife y La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 31. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 77 HASTA HOJA 82. NÚMERO DE HOJAS: 6.

645.- Madrid. 1589, marzo, 21.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla, por la que se establece que asistan dos regidores junto con los almojarifes a hacer el afuero de las mercaderías que entran en la Isla y de lo que deben pagar de almojarifazgo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 34. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 65 HASTA HOJA 66. NÚMERO DE HOJAS: 2.

646.- Madrid. 1589, marzo, 21.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla, por la que se establece que asistan dos regidores junto con los almojarifes a hacer el afuero de las mercadurías que entran en la Isla y de lo que deben pagar de almojarifazgo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 35% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 107. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 155 HASTA HOJA 157. NÚMERO DE HOJAS: 3.

647.- Madrid. 1589, junio, 15.

Real provisión de Felipe II al Gobernador La Palma, por la que se hace merced real al Concejo de 4.000 ducados para acabar las casas del cabildo y la cárcel.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 34. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 72. NÚMERO DE HOJAS: 1.

648.- Madrid. 1592, agosto, 22.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, sobre los 1.000 ducados de los propios que la ciudad aportó para la construcción de las fragatas que mandó fabricar Luis de la Cueva, Capitán General de Canarias, para el real servicio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 29. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 64. NÚMERO DE HOJAS: 1.

649.- Madrid. 1593, diciembre, 10.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla, por la que se aprueba el gasto de trigo del pósito que hizo la ciudad con motivo de la arribada de Francis Drake con su armada de 30 navíos, que estuvo sobre el puerto ocho días amenazando con echar gente a tierra y fue preciso alimentar a la gente del campo que acudió a la defensa de la ciudad y sus fortalezas, para lo cual se gastaron 36 quintales de bizcocho porque no se pudo amasar pan ya que las mujeres salieron de la ciudad cuando se dio el rebato.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 91. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 130 HASTA HOJA 131. NÚMERO DE HOJAS: 2.

650.- Madrid. 1594, enero, 10.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da prórroga por cuatro años más a la licencia que se había concedido al Concejo para echar sisa sobre el vino que se vende por menudo, a fin de sacar 400 ducados para pagar los salarios de los artilleros de las fortalezas, pudiendo gastar el sobrante en la compra de pólvora.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 36. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 115. NÚMERO DE HOJAS: 1.

651.- Madrid. 1594, enero, 18.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se da prórroga por cuatro años más a la licencia que se había concedido al Concejo para echar sisa sobre el vino que se

vende por menudo, a fin de sacar 400 ducados para pagar los salarios de los artilleros de las fortalezas, pudiendo gastar el sobrante en la compra de pólvora.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 90. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 128 HASTA HOJA 129. NÚMERO DE HOJAS: 2.

652.- Madrid. 1594, abril, 24.

Copia.- Sobrecarta de Felipe II al Gobernador de La Palma, por la que se reitera la orden dada en Madrid el 23 de noviembre de 1563 para que Alonso González de la Fuente, vecino de Sevilla, pague la deuda de 2.045.196 maravedís que tenía contraída con la real hacienda como arrendador de la aduana de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 37. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 116 HASTA HOJA 117. NÚMERO DE HOJAS: 2.

653.- Madrid. 1594, septiembre, 12.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, por la que establece que los regidores de la Isla puedan portar el pendón real en las procesiones de las fiestas del Corpus y San Miguel, tal como ha sido hasta ahora costumbre, pues el Vicario y beneficiado de la ciudad se había opuesto a ello, pretendiendo que el pendón real fuese al principio de la procesión junto a los pendones de los oficios mecánicos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 50. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 94. NÚMERO DE HOJAS: 1.

654.- [Madrid]. [1594], [septiembre], [12].

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de La Palma, por la que establece que los regidores de la Isla puedan portar el pendón real en las procesiones de las fiestas del Corpus y San Miguel, tal como ha sido hasta ahora costumbre, pues el Vicario y beneficiado de la ciudad se había opuesto a ello, pretendiendo que el pendón real fuese al principio de la procesión junto a los pendones de los oficios mecánicos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 95. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 134 HASTA HOJA 135. NÚMERO DE HOJAS: 2.

655.- Madrid. 1595, junio, 7.

Real provisión de Felipe II, al Concejo de La Palma, por cuanto en 1583 se había dado prórroga a la licencia para pagar de los propios de la Isla el salario al médico, cirujano, boticario y preceptor de gramática, se da una nueva prórroga de seis años más para seguir pagando el salario a dichos oficiales a costa de los propios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 19. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 28. NÚMERO DE HOJAS: 1.

656.- Madrid. 1595, junio, 7.

Copia.- Real provisión de Felipe II, al Concejo de La Palma, por cuanto en 1583 se había dado prórroga a la licencia para pagar de los propios de la Isla el salario al médico, cirujano,

boticario y preceptor de gramática, se da una nueva prórroga de seis años más para seguir pagando el salario a dichos oficiales a costa de los propios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 20. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 29. NÚMERO DE HOJAS: 1.

657.- Madrid. 1595, junio, [7].

Copia.- Real provisión de Felipe II, al Concejo de La Palma, por cuanto en 1583 se había dado prórroga a la licencia para pagar de los propios de la Isla el salario al médico, cirujano, boticario y preceptor de gramática, se da una nueva prórroga de seis años más para seguir pagando el salario a dichos oficiales a costa de los propios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 27% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 97. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 136 HASTA HOJA 137. NÚMERO DE HOJAS: 2.

658.- Madrid. 1595, junio, 9.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se le concede prórroga de diez años a la licencia para gastar 50 doblas de los propios en la fiesta del Corpus.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 8. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 13. NÚMERO DE HOJAS: 1.

659.- Madrid. 1595, junio, 9.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se le concede prórroga de diez años a la licencia para gastar 50 doblas de los propios en la fiesta del Corpus.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 27% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 98. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 137 HASTA HOJA 138. NÚMERO DE HOJAS: 2.

660.- Madrid. 1595, junio, 29.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se le concede prórroga de diez años a la licencia para gastar 50 doblas de los propios en la fiesta del Corpus.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 10. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 15. NÚMERO DE HOJAS: 1.

661.- Madrid. 1595, octubre, 8.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se le concede prórroga de diez años a la licencia para gastar 50 doblas de los propios en la fiesta del Corpus.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 31% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 100. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 140 HASTA HOJA 141. NÚMERO DE HOJAS: 2.

662.- Madrid. [1598], mayo, 23.

Copia.- Real cédula de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se le concede licencia para repartir entre los vecinos lo que hubiere menester para levantar las fortificaciones de la

ciudad, cuidando que el repartimiento no se cargue más sobre los vecinos pobres de las aldeas, pues los más interesados en tales obras de defensa son los vecinos de la ciudad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 94. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 133 HASTA HOJA 134. NÚMERO DE HOJAS: 2.

663.- Madrid. 1598, octubre, 8.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se prorroga en diez años más la prórroga de diez años concedida en 1585 por la que se le otorgaba licencia para gastar de los propios 50 doblas anuales en la fiesta del Corpus.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 7. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 11. NÚMERO DE HOJAS: 1.

664.- Madrid. 1598, octubre, 8.

Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se le concede prórroga de diez años a la licencia que se le había dado para imponer sisa sobre el vino que se vende por menudo, con el fin de pagar los gastos de pólvora y los salarios de los cuatro artilleros de las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 39. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 120. NÚMERO DE HOJAS: 1.

665.- [Madrid]. 1598, octubre, 8.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de La Palma, por la que se le concede prórroga de diez años a la licencia que se le había dado para imponer sisa sobre el vino que se vende por menudo, con el fin de pagar los gastos de pólvora y los salarios de los cuatro artilleros de las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 31% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 101. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 141 HASTA HOJA 142. NÚMERO DE HOJAS: 2.

666.- El Escorial [Madrid]. 1600, octubre, 12.

Copia.- Real orden de Felipe III comunicada por el Consejo de Guerra al Concejo de La Palma, sobre el mantenimiento y reparación de las fortalezas de la isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 27% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 126. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 192 HASTA HOJA 193. NÚMERO DE HOJAS: 2.

667.- Valladolid. 1601, septiembre, 27.

Real cédula de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se comunica el feliz alumbramiento de la Reina producido el 22 de septiembre, para que se hagan las alegrías pertinentes "pero, bastará que sean con moderación".

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 20. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 45 HASTA HOJA 45. NÚMERO DE HOJAS: 1.

668.- Valladolid. 1602, junio, 23.

Copia.- Sobrecarta de Felipe III al Gobernador de La Palma, dada a petición de Alonso de Vallejo en nombre del concejo de La Palma, por la que se reitera la real provisión dada en Burgos el 7 de mayo de 1521, relativa a que se nombren dos regidores diputados que entiendan en la visita a la carnicería, pescadería y otros oficios menestrales, entendiéndose en el cumplimiento de las ordenanzas de la Isla, hasta tanto se provea por el Consejo Real.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 55. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 129 HASTA HOJA 129. NÚMERO DE HOJAS: 1.

669.- Valladolid. 1602, agosto, 12.

Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se da prorroga por seis años a la licencia para que se paguen de los propios los salarios de 10.000 maravedís al preceptor de gramática, 12.000 maravedís al boticario y 30.000 al médico y cirujano.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 42. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 123 HASTA HOJA 123. NÚMERO DE HOJAS: 1.

670.- Valladolid. 1602, agosto, 12.

Real provisión de Felipe III al Gobernador de La Palma, dada a petición de Diego de San Martín en nombre de la Isla, por la que se manda a hacer información sobre si las mercaderías se venden al precio que los mercaderes las han comprado y sobre una ordenanza que existe al respecto.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 43. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 124 HASTA HOJA 124. NÚMERO DE HOJAS: 1.

671.- Valladolid. 1602, agosto, 12.

Real provisión de Felipe III al Gobernador La Palma, dada a petición de Diego de San Martín en nombre del Concejo de La Palma, para que el Concejo pueda nombrar a los diputados de los campos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 49. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 131 HASTA HOJA 131. NÚMERO DE HOJAS: 1.

672.- Valladolid. 1602, agosto, 12.

Real provisión de Felipe III al Gobernador de La Palma, por la que se manda a dar información sobre las ordenanzas particulares que se acostumbran a guardar sobre los molinos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 162. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 396 HASTA HOJA 397. NÚMERO DE HOJAS: 2.

673.- Valladolid. 1602, agosto, 13.

Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por ocho años la licencia que le había sido concedida para imponer sisa sobre el vino que se vende por menudo, hasta la cantidad de 500 ducados, a fin de destinarla a reparar fortalezas y pagar la artillería.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 41. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 122 HASTA HOJA 122. NÚMERO DE HOJAS: 1.

674.- Valladolid. 1603, marzo, 1.

Real provisión de Felipe III al Gobernador de La Palma, dada a petición de Diego de San Martín en nombre de la Isla, por la que se manda a hacer información sobre si es conveniente que las ventas de los lugares de campo fuesen arrendadas por el Concejo, ya que tenía una merced anterior para arrendar las ventas de Tazacorte, Tahuya y Fuencaliente.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 50. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 133 HASTA HOJA 133. NÚMERO DE HOJAS: 1.

675.- Valladolid. 1603, marzo, 18.

Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, dada a petición de Diego de San Martín en nombre del Concejo, por la que se manda a dar información en el plazo de tres meses sobre si es conveniente imponer sisa sobre el jabón y la brea para aumento de los propios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 3 - 1 - 46. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 128 HASTA HOJA 128. NÚMERO DE HOJAS: 1.

676.- Burgos. 1603, julio, 23.

Copia.- Real cédula de Felipe III al Gobernador de La Palma, por la que se manda que los justicias no proceden contra los vecinos por causas de palabras livianas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 35% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 103. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 146 HASTA HOJA 146. NÚMERO DE HOJAS: 1.

677.- Madrid. 1604, febrero, 28.

Real provisión de Felipe III al Alcade Mayor de La Palma, dada a petición de Pedro Muñoz en nombre del Concejo, por la que se ordena que se hagan las diligencias necesarias sobre las ordenanzas antiguas de montes, tierras y otras cosas y las mismas se junten y reformen.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 58. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 145 HASTA HOJA 145. NÚMERO DE HOJAS: 1.

678.- [s.l.]. 1605, abril, 13.

Real cédula de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se comunica el nacimiento del Príncipe, el viernes santo 8 de abril de 1605, para que se hagan las demostraciones de alegría y regocijo que se acostumbran.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 51. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 96 HASTA HOJA 96. NÚMERO DE HOJAS: 1.

679.- Madrid. 1608, febrero, 18.

Real provisión de Felipe III al Gobernador de La Palma, dada a petición de Fernando García en nombre de la Isla, quien elevó una representación diciendo que la Isla era muy pobre y pedía que se observase la tasa del pan antigua, por lo que se ordena que remita información sobre si conviene guardar en la Isla la tasa del trigo de 14 reales por fanega que corría antiguamente o la nueva establecida en 18 reales por fanega.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 52. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 136 HASTA HOJA 136. NÚMERO DE HOJAS: 1.

680.- Madrid. 1608, febrero, 18.

Real provisión de Felipe III al Gobernador de La Palma, por cuanto el Concejo de la Isla consultó si debía guardarse en La Palma la nueva tasa del pan, debido a que los labradores tenían las tierras en arrendamiento y la Isla era muy pobre, se manda observar la pragmática antigua sobre el precio del pan, al igual que se mandó para Tenerife, debiendo pagarse el trigo a 14 reales la fanega y la cebada a 7 reales la fanega.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA. SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 10. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 18. NÚMERO DE HOJAS: 1.

681.- Madrid. 1608, junio, 10.

Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se confirma la ordenanza acordada por el Concejo que reserva para los propios el derecho de las licencias de corte de leña y madera, consistente en 12 maravedís por cada carga de madera para los ingenios y dos reales por tonelada cuando sea para construir barcos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA. SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 1. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 3. NÚMERO DE HOJAS: 3.

682.- Madrid. [1608], [junio], [10].

Copia.- **Real provisión** de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se confirma la ordenanza acordada por el Concejo que reserva para los propios el derecho de las licencias de corte de leña y madera, consistente en 12 maravedís por cada carga de madera para los ingenios y dos reales por tonelada cuando sea para construir barcos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 38% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA. SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 104. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 148 HASTA HOJA 150. NÚMERO DE HOJAS: 3.

683.- Madrid. 1608, junio, 10.

Copia.- **Real provisión** de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se confirma la ordenanza acordada por el Concejo que reserva para los propios el derecho de las licencias de corte de leña y madera, consistente en 12 maravedís por cada carga de madera para los ingenios y dos reales por tonelada cuando sea para construir barcos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA. SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 1. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 3 HASTA HOJA 10. NÚMERO DE HOJAS: 8.

684.- Madrid. 1614, octubre, 8.

Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se le concede prórroga de cuatro años a la licencia para echar sisa, por valor de 500 ducados, sobre el vino que se vende por menudo, a fin de reparar las fortalezas de la Isla y pagar a los artilleros.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA. SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 54. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 139. NÚMERO DE HOJAS: 1.

685.- Madrid. 1614, noviembre, 11.

Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se le concede prórroga de cuatro años a la licencia para echar sisa, por valor de 500 ducados, sobre el vino que se vende por menudo, a fin de reparar las fortalezas de la Isla y pagar a los artilleros.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 41. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 70. NÚMERO DE HOJAS: 1.

686.- Madrid. 1614, noviembre, 11.

Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se le concede prórroga de cuatro años a la licencia para echar sisa, por valor de 500 ducados, sobre el vino que se vende por menudo, a fin de reparar las fortalezas de la Isla y pagar a los artilleros.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 53. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 104. NÚMERO DE HOJAS: 1.

687.- Madrid. 1614, noviembre, 11.

Copia.- Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se le concede prórroga de cuatro años a la licencia para echar sisa, por valor de 500 ducados, sobre el vino que se vende por menudo, a fin de reparar las fortalezas de la Isla y pagar a los artilleros.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 111. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 170 HASTA HOJA 171. NÚMERO DE HOJAS: 2.

688.- Madrid. 1615, febrero, 14.

Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por cuatro años la licencia para echar sisa de 500 ducados en el vino que se vende acuartillado para el reparo de fortalezas, el salario de los artilleros y otros gastos tocantes a la defensa de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 60% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 54. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 106. NÚMERO DE HOJAS: 1.

689.- Madrid. 1615, febrero, 14.

Copia.- Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por cuatro años la licencia para echar sisa de 500 ducados en el vino que se vende acuartillado para el reparo de fortalezas, el salario de los artilleros y otros gastos tocantes a la defensa de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 61. NÚMERO DE HOJAS: 2.

690.- Madrid. 1615, febrero, 14.

Copia.- Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por cuatro años la licencia para echar sisa de 500 ducados en el vino que se vende acuartillado para el reparo de fortalezas, el salario de los artilleros y otros gastos tocantes a la defensa de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 17% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 112. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 172 HASTA HOJA 173. NÚMERO DE HOJAS: 2.

691.- Madrid. 1618, febrero, 12.

Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se manda que se respete el privilegio que tiene la Isla y que no se cobre el impuesto de un ducado por pipa de vino que

se embarcare, impuesto que se estableció para la fábrica de los muelles de Ceuta y Gibraltar.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 43. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 97 HASTA HOJA 99. NÚMERO DE HOJAS: 3.

692.- Madrid. 1620, octubre, 10.

Real provisión de Felipe III al Gobernador de La Palma, por la que se ordena que dé información sobre la petición que hizo Pedro Muñoz en nombre del Concejo sobre el arrendamiento del estanco del jabón duro y blando para los propios, tal como se hace en Gran Canaria y Tenerife, dados los muchos gastos que tenía el Concejo en pagar al preceptor de gramática y en el arreglo de calles y fuentes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 56. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 141 HASTA HOJA 142. NÚMERO DE HOJAS: 2.

693.- Olmedo [Valladolid]. 1620, octubre, 19.

Real provisión de Felipe III al Gobernador de La Pama, por la que se manda que informe sobre los gastos de los propios del Concejo, ya que éste había solicitado que se le hiciese merced de la renta del jabón por muchos gastos forzosos que tiene en pagar los salarios de los oidores de la Real Audiencia y de los regidores, reparación de calles y fuentes, salarios del procurador y del preceptor de gramática, etc.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 13. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 26. NÚMERO DE HOJAS: 1.

694.- Madrid. 1620, octubre, 27.

Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por cuatro años la licencia que tiene el Concejo para echar sisa de 500 ducados sobre el vino que se vende por menudo en las tabernas, para reparar las fortalezas, pagar el salario de los artilleros y otras cosas tocantes a la defensa de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 37. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 64. NÚMERO DE HOJAS: 1.

695.- Madrid. 1620, octubre, 31.

Real provisión de Felipe III al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por cuatro años la licencia que tiene el Concejo para echar sisa de 500 ducados sobre el vino que se vende por menudo en las tabernas, para reparar las fortalezas, pagar el salario de los artilleros y otras cosas tocantes a la defensa de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 57. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 143. NÚMERO DE HOJAS: 1.

696.- Madrid. 1620, diciembre, 9.

Real cédula de Felipe III al Concejo de La Palma, por cuanto se han creado seis nuevos oficios de regidor en la Isla, concedidos a Sebastián de Robles, Juan Ramírez, Andrés Moreno,

Pedro de Gaona, Antonio de Heredia, y Fernando de Carabeo, se establece que los 18 oficios de regidor que componían el Concejo de La Palma se acrecienten hasta 24.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 1. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1. NÚMERO DE HOJAS: 1.

697.- Madrid. 1620, diciembre, 9.

Copia.- Real cédula de Felipe III al Concejo de La Palma, por cuanto se han creado seis nuevos oficios de regidor en la Isla, concedidos a Sebastián de Robles, Juan Ramírez, Andrés Moreno, Pedro de Gaona, Antonio de Heredia, y Fernando de Carabeo, se establece que los 18 oficios de regidor que componían el Concejo de La Palma se acrecienten hasta 24.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 122. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 185. NÚMERO DE HOJAS: 1.

698.- Madrid. 1621, marzo, 31.

Real cédula de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se comunica el fallecimiento del Rey y se ordena que se celebren las reales exequias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 5. NÚMERO DE HOJAS: 1.

699.- Madrid. 1621, septiembre, 13.

Real provisión de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se otorga una nueva prórroga de seis años para echar sisa de 500 ducados cada año sobre el vino que se vende por menudo, para gastos de defensa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 64. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 158. NÚMERO DE HOJAS: 1.

700.- Madrid. 1623, marzo, 30.

Real cédula de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se da cuenta de la llegada del Príncipe de Gales a la Corte .

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 11% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 70. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 211. NÚMERO DE HOJAS: 1.

701.- Madrid. 1624, enero, 18.

Real provisión de Felipe IV al Alcalde Mayor de La Palma, dada a petición del Concejo de la Isla, por la que se ordena que reúna a los regidores, jurados y miembros del Concejo y se vean las ordenanzas relativas a la guarda de montes, tanto las antiguas como las que nuevamente se han hecho.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 60. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 147 HASTA HOJA 149. NÚMERO DE HOJAS: 3.

702.- Madrid. 1624, marzo, 13.

Real provisión de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por seis años la licencia que había sido concedida para echar sisa sobre el vino que se vende por menudo y pagar con ello a los castellanos y condestable de las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 59. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 146. NÚMERO DE HOJAS: 1.

703.- Madrid. 1625, mayo, 30.

Real provisión de Felipe IV al Gobernador de La Palma, a su Teniente en La Palma y al Sargento Mayor de la Isla, por cuanto Bartolomé de Frías, sargento mayor de La Palma, se entrometía en conocer causas que pertenecían a la jurisdicción ordinaria, se manda a obedecer la real cédula de 29 de septiembre de 1557 por la que se dividían las jurisdicciones ordinaria y de guerra, pudiendo cualquiera de ambos jueces detener a los delincuentes, pero reservándose para la ordinaria el conocimiento de la causa cuando el reo no tuviese el fuero de guerra.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 8. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 15. NÚMERO DE HOJAS: 1.

704.- Madrid. 1625, junio, 5.

Real provisión de Felipe IV al Gobernador de La Palma, a su Teniente en La Palma y al Sargento Mayor de la Isla, por cuanto Bartolomé de Frías, sargento mayor de La Palma, se entrometía en conocer causas que pertenecían a la jurisdicción ordinaria, se manda a obedecer la real cédula de 29 de septiembre de 1557 por la que se dividían las jurisdicciones ordinaria y de guerra, pudiendo cualquiera de ambos jueces detener a los delincuentes, pero reservándose para la ordinaria el conocimiento de la causa cuando el reo no tuviese el fuero de guerra.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 71. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 163. NÚMERO DE HOJAS: 1.

705.- Madrid. 1625, junio, 5.

Copia.- Real provisión de Felipe IV al Gobernador de La Palma, a su Teniente en La Palma y al Sargento Mayor de la Isla, por cuanto Bartolomé de Frías, sargento mayor de La Palma, se entrometía en conocer causas que pertenecían a la jurisdicción ordinaria, se manda a obedecer la real cédula de 29 de septiembre de 1557 por la que se dividían las jurisdicciones ordinaria y de guerra, pudiendo cualquiera de ambos jueces detener a los delincuentes, pero reservándose para la ordinaria el conocimiento de la causa cuando el reo no tuviese el fuero de guerra.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 116. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 177 HASTA HOJA 179. NÚMERO DE HOJAS: 3.

706.- Madrid. 1626, junio, 30.

Real provisión de Felipe IV al Concejo de La Palma, por lo que se ordena que busque fincas ciertas y seguras sobre las que se empleen los 40.000 ducados de plata que dejó el difunto Diego de Yanguas, tesorero de la Casa de la Moneda de la ciudad de Sevilla, para fundar una obra pía para casa de huérfanos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 56. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 101. NÚMERO DE HOJAS: 1.

707.- Madrid. 1631, septiembre, 30.

Copia.- Real provisión de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por seis años la licencia que le había sido concedida para imponer la sisa del vino que se vende por menudo, a fin de sacar 500 ducados con que pagar a los artilleros de las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 27% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 125. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 191 HASTA HOJA 192. NÚMERO DE HOJAS: 2.

708.- [Madrid]. 1634, abril, 7.

Copia.- Real cédula de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se comunica que el licenciado Francisco de Molina Valero, Inquisidor de las Islas, lleva orden real para pedir un donativo a la Corona.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 108. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 280. NÚMERO DE HOJAS: 1.

709.- Madrid. 1636, julio, 3.

Real cédula de la Reina Gobernadora al Concejo de la Palma, por la que se solicita donativo para la guerra contra los franceses.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 107. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 283. NÚMERO DE HOJAS: 1.

710.- Madrid. 1637, diciembre, 10.

Copia.- Real cédula de Felipe IV al Concejo de La Palma, por cuanto el Concejo había representado que los Reyes Católicos habían concedido facultad a las Islas para hacer ordenanzas en razón del buen gobierno de la república y nombrar diputados en los lugares de su tierra y que no se podía usar de dicho privilegio por haberse perdido en el incendio de las casas capitulares, se da licencia al Concejo de La Palma para hacer ordenanzas y nombrar diputados del mismo modo que se acostumbra a hacer en Gran Canaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 84. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 281. NÚMERO DE HOJAS: 1.

711.- Madrid. 1638, diciembre, 15.

Real cédula de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se ordena que sirva a la Monarquía con la leva de 200 ó 250 hombres dentro del contingente de 1.200 hombres que debe reclutar en las Islas el Capitán General de Canarias, Luis Fernández de Córdoba.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 67. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 208. NÚMERO DE HOJAS: 1.

712.- Madrid. 1640, julio, 17.

Real provisión de Felipe IV al Corregidor de La Palma, por la que se manda a informar sobre la petición de la Isla acerca de lo que ha de gastarse cada año en la fiesta de Nuestra Señora de Las Nieves.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 25. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 159 HASTA HOJA 160. NÚMERO DE HOJAS: 2.

713.- *Madrid. 1641, enero, 17.*

Real cédula de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se pide un donativo para la guerra de Portugal y Cataluña.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 79. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 168. NÚMERO DE HOJAS: 1.

714.- *Madrid. 1641, julio, 20.*

Real provisión de Felipe IV a Juan de Urbina Aguiluz, Gobernador de La Palma, dada a petición del capitán Ángel Poggio, vecino de Santa Cruz de La Palma, por la que se da licencia para que pueda nombrar como Teniente de Gobernador de La Palma al licenciado Simón de Frías [y Coello], a pesar de que es natural de la Isla y fue Teniente del anterior Gobernador, Gabriel de Puebla, no habiéndose concluido aún el juicio de residencia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 109. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 280 HASTA HOJA 282. NÚMERO DE HOJAS: 3.

715.- *Madrid. 1641, agosto, 3.*

Real provisión de Felipe IV al Gobernador de La Palma, o a su Teniente en dicha Isla, por la que se manda que haga las diligencias e informaciones necesarias sobre la conveniencia de poner alcabala de un cuarto en cada libra de tabaco para los propios de la Isla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Información testimonial de los regidores de la ciudad sobre el particular. Santa Cruz de La Palma; 13 de mayo de 1644.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 70. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 170 HASTA HOJA 185. NÚMERO DE HOJAS: 16.

716.- *Madrid. 1647, octubre, 17.*

Real cédula de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se solicita donativo para cubrir los gastos del viaje que ha de realizar desde Alemania la princesa [Mariana de Austria], su sobrina, con la que tiene concertado contraer matrimonio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 18% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 71. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 212. NÚMERO DE HOJAS: 1.

717.- *Madrid. 1647, octubre, 26.*

Real provisión de Felipe IV al Corregidor de La Palma, o a su Teniente en esta Isla, por la que se manda que en la cárcel se tenga a las mujeres separadas de los hombres.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Información testimonial instruida por Francisco Corbalán y Castillo, Teniente de Corregidor de La Palma, para hacer constar que la petición para que se dividiese la cárcel de la ciudad se hizo cuando no había justicia ordinaria en la Isla y que ya se ha realizado la reforma a conveniencia. Santa Cruz de La Palma; 25 de agosto de 1648.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 74. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 199 HASTA HOJA 201. NÚMERO DE HOJAS: 3.

718.- Madrid. 1650, abril, 23.

Copia.- Autos seguidos ante el Consejo [de Castilla] por la ciudad de Santa Cruz de La Palma, para que, habiendo consumido el Concejo los dos oficios de fieles ejecutores que había enajenado la Corona, no se impida por la Justicia que sean ejercidos estos oficios por los regidores de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 63. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 195 HASTA HOJA 198. NÚMERO DE HOJAS: 4.

719.- Madrid. 1650, abril, 26.

Copia.- Real provisión de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la cual se prorroga por 14 años más la licencia concedida al Concejo para echar anualmente 500 ducados de sisa sobre el vino que se vende por menudo, para el mantenimiento de las fortalezas de la Isla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede*: (1) Copia del Pedimento de Juan de Monzón, Veedor de Gente de Guerra a Alonso Dávila Guzmán, Capitán General de Canarias sobre la sisa del vino. Santa Cruz de La Palma; 4 de octubre de 1652. (2) Informe de Bartolomé de Campos [y Casilla], regidor y procurador mayor del Concejo, sobre el Pedimento de Juan de Monzón en el que declara no ha lugar la exención del pago de sisa que en él se pide fundándose en la real provision de 1650. [1652].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 75. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 202 HASTA HOJA 204. NÚMERO DE HOJAS: 3.

720.- Madrid. 1650, abril, 26.

Copia.- Real provisión de Felipe IV dada al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por cuatro años la licencia que le había sido concedida para pagar de los propios de la Isla 52.000 maravedís para salarios del médico, cirujano, boticario y preceptor de gramática.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 132. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 208 HASTA HOJA 209. NÚMERO DE HOJAS: 2.

721.- Madrid. 1650, mayo, 4.

Copia.- Real provisión del Consejo de Castilla por la que se confirma el derecho de los regidores diputados de los meses de Santa Cruz de La Palma para ejercer el oficio de fieles ejecutores, por cuanto la ciudad consumió dichos oficios que habían sido vendidos a particulares.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta*: (1) Pedimento del capitán Bartolomé de Rexes, regidor y procurador mayor, en nombre del Concejo, solicitando se defienda el uso y ejercicio del oficio de fieles ejecutores por los diputados del Cabildo, haciendo posturas y visitas en la materia de mantenimientos, denunciando y castigando a los delincuentes. [s.l.]; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 27% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 134. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 212 HASTA HOJA 214. NÚMERO DE HOJAS: 3.

722.- Madrid. 1650, mayo, 30.

Real provisión de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se concede prórroga por 12 años para echar sisa de 500 ducados al año sobre el vino que se vende por menudo, para pagar el salario de los artilleros de la fortaleza.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 77. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 205 HASTA HOJA 206. NÚMERO DE HOJAS: 2.

723.- Madrid. 1650, mayo, 30.

Copia.- Real provisión de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se concede prórroga por 12 años para echar sisa de 500 ducados al año sobre el vino que se vende por menudo, para pagar el salario de los artilleros de la fortaleza.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 133. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 209 HASTA HOJA 211. NÚMERO DE HOJAS: 3.

724.- Madrid. 1650, junio, 2.

Real provisión de Felipe IV a Blas Simón, Alcalde Mayor de La Palma, dada a petición del capitán Juan Vélez de Ontanilla, Sargento Mayor de la Isla, el capitán Andrés de Valcárcel y Lugo, el Maestre de Campo Juan de Sotomayor y otros vecinos, por la que se ordena que se cumplan las provisiones anteriores y no se permita fundar nuevos conventos en la Isla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Provisión de la Real Audiencia a los justicias ordinarios de La Palma sobre la prohibición de fundar nuevos conventos. Las Palmas de Gran Canaria; 29 de enero de 1654.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 73. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 191 HASTA HOJA 198. NÚMERO DE HOJAS: 8.

725.- Madrid. 1650, junio, 2.

Real provisión de Felipe IV a Blas Simón, Alcalde Mayor de La Palma, dada a petición del capitán Juan Vélez de Ontanilla, Sargento Mayor de la Isla, el capitán Andrés de Valcárcel y Lugo, el Maestre de Campo Juan de Sotomayor y otros vecinos, por la que se ordena que se cumplan las provisiones anteriores y no se permita fundar nuevos conventos en la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 78. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 207 HASTA HOJA 208. NÚMERO DE HOJAS: 6.

726.- Madrid. [1650], , .

Copia.- Autos [Seguidos por el Concejo de La Palma ante la Cámara de Castilla, sobre el derecho de los diputados de los meses a ejercer el oficio de fieles ejecutores].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Contiene:* (1) Certificación expedida por el escribano de cámara, Miguel Fernández de Noriega, del Pedimento presentado por Juan Ruiz de la Serna en nombre de la ciudad de Santa Cruz de La Palma ante la Cámara de Castilla, por el cual se da cuenta de que la ciudad compró el oficio de fiel ejecutor que habían adquirido algunos particulares a la Corona, por lo cual pide que se despache real provisión para que los regidores de la Isla puedan seguir ejerciendo dicho oficio libremente. [s.f.]. (2) Consulta del Fiscal favorable a la pretensión de la ciudad por no constar contradicción al ejercicio de tales oficios de fieles ejecutores por los regidores de La Palma. Madrid; 23 de abril de 1650.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 23. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 89 HASTA HOJA 90. NÚMERO DE HOJAS: 2.

727.- *Madrid. 1651, abril, 26.*

Real provisión de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se proroga por cuatro años la licencia que le había sido concedida para pagar de sus propios el salario del médico y el boticario.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 69. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 168 HASTA HOJA 169. NÚMERO DE HOJAS: 2.

728.- *Madrid. 1652, agosto, 13.*

Real cédula de Felipe IV a los Concejos de Tenerife y La Palma, por la que se ordena que se paguen los réditos del seis por ciento de almojarifazgo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 79. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 210 HASTA HOJA 213. NÚMERO DE HOJAS: 4.

729.- *Madrid. 1654, junio, 27.*

Sobrecarta de Felipe IV al Concejo de La Palma, dada a petición de Andrés Benito en nombre de dicho Concejo, quien hizo relación sobre la escasez de población y el poco comercio de la Isla y que por ello no debía permitirse la fundación de un nuevo convento que pretendían erigir los frailes de San Agustín, por lo cual se manda a cumplir la real provisión dada en Madrid el 2 de junio de 1650 a Blas Simón de Silva, Alcalde Mayor de la Isla, en la que se prohibía fundar nuevos conventos en La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 71. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 186 HASTA HOJA 187. NÚMERO DE HOJAS: 2.

730.- *Madrid. 1654, junio, 27.*

Sobrecarta de Felipe IV al Concejo de La Palma, dada a petición de Andrés Benito en nombre de dicho Concejo, quien hizo relación sobre la escasez de población y el poco comercio de la Isla y que por ello no debía permitirse la fundación de un nuevo convento que pretendían erigir los frailes de San Agustín, por lo cual se manda a cumplir la real provisión dada en Madrid el 2 de junio de 1650 a Blas Simón de Silva, Alcalde Mayor de la Isla, en la que se prohibía fundar nuevos conventos en La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 87. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 230 HASTA HOJA 231. NÚMERO DE HOJAS: 2.

731.- *Madrid. 1656, enero, 17.*

Real provisión de Felipe IV al licenciado José Calderón, Alcalde Mayor de La Palma, dada a petición de Marcos de Urtusástegui, regidor perpetuo, por la que se manda que los alcaldes mayores den fianza por el desempeño de su oficio, pues hace año y medio, desde que se nombró Corregidor a Ambrosio de Barrientos, no se efectúa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 72. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 188 HASTA HOJA 189. NÚMERO DE HOJAS: 2.

732.- *Madrid. 1656, noviembre, 16.*

Real provisión de Felipe IV al escribano mayor del Concejo de La Palma, dada a petición de Juan Ángel de Poggio, que había ejercido el oficio de juez de registros por subdelegación,

por la que se ordena que se le pague el salario que se le debía por el desempeño del oficio, informando al fiscal de Su Majestad sobre el tiempo que lo ejerció.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 133. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 325 HASTA HOJA 326. NÚMERO DE HOJAS: 2.

733.- Madrid. 1658, abril, 1.

Real provisión de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se ordena que en los beneficios que quedasen vacantes en la Isla se guarde lo previsto en la real provisión dada en Monzón el 5 de diciembre de 1533.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10 % DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 81. NÚMERO DE HOJAS: 2 .

734.- Madrid. 1660, junio, 5.

Real provisión de Felipe IV al Gobernador de La Palma, dada a petición de Juan Pérez en nombre de la ciudad de La Palma, por la que se ordena que en un plazo de 60 días se informe sobre una carta de pago y mandamiento que se hizo para abonar una deuda.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 84. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 224 HASTA HOJA 225. NÚMERO DE HOJAS: 2.

735.- Madrid. 1664, enero, 13.

Real provisión de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se da prórroga por cuatro años a la licencia que se había condedido para abonar de los propios los salarios del médico, cirujano y boticario.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 88. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 232 HASTA HOJA 233. NÚMERO DE HOJAS: 2.

736.- Madrid. 1664, noviembre, 7.

Real provisión de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se da prórroga por cuatro años a la licencia que se había concedido para abonar de los propios los salarios del médico, cirujano y boticario.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 86. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 228 HASTA HOJA 229. NÚMERO DE HOJAS: 2.

737.- Madrid. 1664, diciembre, 20.

Real provisión de Felipe IV al Concejo de La Palma, por la que se da prórroga por cuatro años a la licencia que se había concedido para abonar de los propios los salarios del médico, cirujano y boticario.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 91. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 240 HASTA HOJA 240. NÚMERO DE HOJAS: 1.

738.- Buen Retiro. 1677, febrero, 28.

Sobrecarta de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se reitera la real cédula dada en Madrid el 26 de junio de 1567, por la que se daba licencia al Concejo para establecer impuesto de avería sobre las mercancías que se despachan para las Indias a fin de pagar los 100.000 maravedís que le corresponde del salario de 200.000 maravedís del Juez de Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 93. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 243 HASTA HOJA 243. NÚMERO DE HOJAS: 1.

739.- Buen Retiro. 1677, febrero, 28.

Sobrecarta de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se reitera la real cédula dada en Madrid el 26 de junio de 1567, por la que se daba licencia al Concejo para establecer impuesto de avería sobre las mercancías que se despachan para las Indias a fin de pagar los 100.000 maravedís que le corresponde del salario de 200.000 maravedís del Juez de Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 94. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 244 HASTA HOJA 244. NÚMERO DE HOJAS: 1.

740.- Buen Retiro. 1677, febrero, 28.

Copia.- Sobrecarta de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se reitera la real cédula dada en Madrid el 26 de junio de 1567, por la que se daba licencia al Concejo para establecer impuesto de avería sobre las mercancías que se despachan para las Indias a fin de pagar los 100.000 maravedís que le corresponde del salario de 200.000 maravedís del Juez de Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 23% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 138. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 220 HASTA HOJA 221. NÚMERO DE HOJAS: 2.

741.- Buen Retiro. 1679, febrero, 25.

Real cédula de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se comunican los esponsales que piensa celebrar con la Princesa María Luisa de Orleans y se manda que se realicen los festejos públicos acostumbrados.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 105. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 278 HASTA HOJA 278. NÚMERO DE HOJAS: 1.

742.- Madrid. 1679, octubre, 2.

Real cédula de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se comunica el desposorio del Rey con la Princesa María Luisa de Orleans, el 30 de agosto de 1679 en Fontanebleau, para que se celebren las fiestas públicas que se acostumbran.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 104. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 277 HASTA HOJA 277. NÚMERO DE HOJAS: 1.

743.- Madrid. 1682, febrero, 9.

Real cédula de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para que pueda dar a tributo las tierras del Mocanal y destinar su producto al mantenimiento de las

fortificaciones de la Isla y que, mientras tanto, continúe el arbitrio del uno por ciento y de las licencias de madera y brea. Por real cédula de 27 de mayo de 1680 se había autorizado al Concejo a vender las tierras del Mocanal e imponer el arbitrio del uno por ciento a la entrada y salida de mercancías, así como a establecer derechos sobre el corte de madera y brea para cubrir el real donativo que se destinó a las plazas de Africa. El remate judicial de las tierras del Mocanal autorizado por esta real cédula se realizó en mayo de 1684.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 95. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 245 HASTA HOJA 256. NÚMERO DE HOJAS: 2.

744.- Madrid. 1682, febrero, 9.

Copia.- Real cédula de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo para que pueda dar a tributo las tierras del Mocanal y destinar su producto al mantenimiento de las fortificaciones de la Isla y que, mientras tanto, continúe el arbitrio del uno por ciento y de las licencias de madera y brea.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 766 - 1 - 7 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 2.

745.- Madrid. 1683, noviembre, 15.

Copia.- Real cédula de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se manda a dar gracias a Nuestro Señor por la victoria [de las armas imperiales] en Viena contra los turcos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 18% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 106. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 279 HASTA HOJA 279. NÚMERO DE HOJAS: 1.

746.- Buen Retiro. 1683, noviembre, 30.

Real cédula de Carlos II al Concejo de La Palma, por cuanto por real cédula dada en Madrid el 9 de febrero de 1682 se había concedido licencia al Concejo para vender las tierras del Mocanal situadas del camino arriba, así como para imponer un uno por ciento de derecho de entrada y salida de mercancías y a cobrar derechos de las licencias de corte de madera y fabricación de brea, todo ello para satisfacer el real donativo de 8.000 pesos que había ofrecido la Isla, se da licencia al concejo de La Palma para dar a tributo las tierras del Mocanal con tal de destinar sus rentas a mantener y reedificar las fortalezas de la ciudad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 96. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 247 HASTA HOJA 249. NÚMERO DE HOJAS: 3.

747.- Buen Retiro. 1683, noviembre, 30.

Copia.- Real cédula de Carlos II al Concejo de La Palma, por cuanto por real cédula dada en Madrid el 9 de febrero de 1682 se había concedido licencia al Concejo para vender las tierras del Mocanal situadas del camino arriba, así como para imponer un uno por ciento de derecho de entrada y salida de mercancías y a cobrar derechos de las licencias de corte de madera y fabricación de brea, todo ello para satisfacer el real donativo de 8.000 pesos que había ofrecido la Isla, se da licencia al concejo de La Palma para dar a tributo las tierras del Mocanal con tal de destinar sus rentas a mantener y reedificar las fortalezas de la ciudad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 27% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 140. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 222 HASTA HOJA 226. NÚMERO DE HOJAS: 5.

748.- Madrid. 1686, febrero, 12.

Real provisión de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por diez años la licencia concedida al Concejo para imponer sisa en el vino que se vende acuartillado, para sostener los sueldos del condestable y artilleros y pertrechos de las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 97. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 251 HASTA HOJA 251. NÚMERO DE HOJAS: 1.

749.- Madrid. 1686, febrero, 12.

Copia.- Real provisión de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por diez años la licencia concedida al Concejo para imponer sisa en el vino que se vende acuartillado, para sostener los sueldos del condestable y artilleros y pertrechos de las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 17% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 141. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 226 HASTA HOJA 229. NÚMERO DE HOJAS: 4.

750.- Madrid. 1690, enero, 31.

Copia.- Real provisión de Carlos II al Concejo de La Palma, dada a petición de Felix Díaz de Espinal, Corregidor de Tenerife y La Palma, por la que se establece que en los distritos del Corregimiento se nombren tres tenientes y alcaldes mayores que sean letrados y se da licencia para nombrar de nuevo a un Teniente que ya lo había sido y no había hecho la residencia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 131. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 322 HASTA HOJA 322. NÚMERO DE HOJAS: 1.

751.- Madrid. 1699, agosto, 25.

Real provisión de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por diez años la facultad que se concedió a la ciudad de Santa Cruz de La Palma para usar del arbitrio de la sisa del vino a fin de pagar a los artilleros de las fortalezas y comprar víveres.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 98. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 255 HASTA HOJA 255. NÚMERO DE HOJAS: 1.

752.- Madrid. 1699, agosto, 25.

Real provisión de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se prorroga por diez años la facultad que se concedió a la ciudad de Santa Cruz de La Palma para usar del arbitrio de la sisa del vino a fin de pagar a los artilleros de las fortalezas y comprar víveres.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 99. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 257 HASTA HOJA 257. NÚMERO DE HOJAS: 1.

753.- *Madrid. 1700, mayo, 11.*

Real provisión de Carlos II al Concejo de La Palma, por la que se da prórroga por un año al gasto de 50 doblas en las fiestas del Corpus y que se informe de ello a la Audiencia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 102. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 269 HASTA HOJA 270. NÚMERO DE HOJAS: 2.

754.- *Madrid. 1700, noviembre, 3.*

Real orden comunicada por Manuel de Frías, Gobernador del Consejo de Castilla, al Concejo de La Palma, por la que se comunica el fallecimiento del Rey.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 111. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 286 HASTA HOJA 287. NÚMERO DE HOJAS: 2.

755.- *Madrid. 1700, noviembre, 9.*

Copia.- **Real cédula** de la Reina al Consejo de La Palma, por la que se comunica el fallecimiento del Rey y se mandan a celebrar las honras fúnebres acostumbradas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 110. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 285 HASTA HOJA 285. NÚMERO DE HOJAS: 1.

756.- *Madrid. 1701, junio, 25.*

Real cédula de Felipe V al Concejo de la Palma, por la que se solicita real donativo para cubrir los gastos de traslado de la Princesa [María Luisa Gabriela de Saboya] con la que ha concertado contraer matrimonio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 142. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 351 HASTA HOJA 351. NÚMERO DE HOJAS: 1.

757.- *Madrid. 1704, enero, 11.*

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se anuncia la real resolución de partir en campaña al frente de las tropas francesas y españolas, a la guerra que han declarado diversas potencias contra la Monarquía Española.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 10. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 18 HASTA HOJA 18. NÚMERO DE HOJAS: 1.

758.- *Madrid. 1705, noviembre, 28.*

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se ordena la realización de rogativas públicas por el triunfo de las armas reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO 0. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 149. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 357 HASTA HOJA 357. NÚMERO DE HOJAS: 1.

759.- *Madrid. 1706, febrero, 23.*

Copia.- **Real provisión** de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se comunica el nombramiento de Domingo Sánchez de Aguiar como arrendador del almojarifazgo de las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 151. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 360 HASTA HOJA 361. NÚMERO DE HOJAS: 2.

760.- Madrid. 1706, marzo, 4.

Real cédula de Felipe V al Consejo de La Palma, por la que se ordena la realización de rogativas públicas por el trinfo de las armas reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 148. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 356 HASTA HOJA 356. NÚMERO DE HOJAS: 1.

761.- Barcelona. 1710, noviembre, 14.

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se comunica el desposorio del Rey con la Princesa María [Luisa] Gabriela de Saboya.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 141. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 350 HASTA HOJA 350. NÚMERO DE HOJAS: 1.

762.- Zaragoza. 1711, marzo, 23.

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se ordena la celebración anual de una fiesta de desagravio al Santísimo Sacramento el domingo siguiente a la fiesta de la Inmaculada Concepción, como desagravio por los ultrajes y sacrilegios cometidos por los enemigos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 5. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 13 HASTA HOJA 13. NÚMERO DE HOJAS: 1.

763.- Zaragoza. 1711, mayo, 2.

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se ordena la celebración de exequias reales por el fallecimiento de la Reina Mariana de Austria [viuda de Carlos II].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 11. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 19 HASTA HOJA 19. NÚMERO DE HOJAS: 1.

764.- Madrid. 1712, abril, 15.

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se da cuenta del fallecimiento de los Serenísimos Infantes y se ordena la celebración de exequias reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 153. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 359 HASTA HOJA 359. NÚMERO DE HOJAS: 1.

765.- El Escorial [Madrid]. 1720, agosto, 28.

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se ordena la celebración de rogativas públicas a la Santísima Virgen, San Miguel, San Sebastián y San Roque, implorando su auxilio para que libre a la Monarquía del contagio de peste que se ha manifestado en el puerto de Marsella (Francia).

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 19. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 49 HASTA HOJA 49. NÚMERO DE HOJAS: 1.

766.- *Balsaín [Segovia]. 1720, octubre, 24.*

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se ordena la realización de rogativas públicas por el éxito de las armas reales en la campaña mandada por el capitán general, Marqués de Ledesma, para levantar el sitio de la plaza de Ceuta.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 4. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 12 HASTA HOJA 12. NÚMERO DE HOJAS: 1.

767.- *Madrid. 1720, octubre, 25.*

Real orden comunicada por Miguel Hernández Durán, por la que se comunica el nombramiento del Capitán General de Canarias como Intendente de las Islas y de Bartolomé de Casabuena como contador principal de la real hacienda.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 158. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 387 HASTA HOJA 387. NÚMERO DE HOJAS: 1.

768.- *Madrid. 1720, diciembre, 3.*

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se ordena la celebración de “te deum” por la victoria de las armas reales contra los infieles en el sitio de la plaza de Ceuta.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 6. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 14 HASTA HOJA 14. NÚMERO DE HOJAS: 1.

769.- *[Madrid]. 1720, diciembre, 20.*

Copia.- Real orden comunicada por Juan Montero [de la Concha, Alcalde Mayor de La Laguna e Intendente General interino], al Concejo de La Palma, sobre la minoración de derechos que se cobran en el tráfico de Indias.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta* en: (1) Comunicación de Juan Montero [de la Concha, Alcalde Mayor de La Laguna e Intendente General interino], al Concejo de La Palma. La Laguna; 21 de enero de 1721.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 159. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 388 HASTA HOJA 389. NÚMERO DE HOJAS: 2.

770.- *Madrid. 1720, diciembre, 31.*

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se ordena la celebración de “te deum” por la victoria de las armas reales, los pasados 9 y 21 de diciembre contra los infieles en el sitio de la plaza de Ceuta.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 7. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 15 HASTA HOJA 15. NÚMERO DE HOJAS: 1.

771.- *Lerma. 1721, diciembre, 18.*

Real cédula de Felipe V al Corregidor de La Palma, por la que se ordena a los regidores de la Isla que acudan a la Real Cámara de Castilla a pedir el título de sus oficios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 156. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 366 HASTA HOJA 366. NÚMERO DE HOJAS: 1.

772.- *Madrid. 1722, febrero, 23.*

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se anuncia el desposorio del Príncipe Luis [de Borbón] con la Princesa de Orleans.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 62. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 194 HASTA HOJA 194. NÚMERO DE HOJAS: 1.

773.- *Madrid. 1722, noviembre, 27.*

Copia.- Real provisión de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se comunica el nombramiento de José Manuel de Mesones como Corregidor de La Palma.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Adjunta:* (1) Poder especial otorgado por José Manuel de Mesones, Corregidor de La Palma, a Juan Bautista Machín de Acosta, abogado de los reales consejos, para que haga presentación de su título de corregidor de la Isla ante el Concejo de La Palma. La Laguna; 27 de septiembre de 1723.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 788 - 1 - 3 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 6.

774.- *Madrid. 1724, enero, 28.*

Real cédula de Luis I al Concejo de La Palma, por la que se da cuenta de la abdicación de Felipe V y se mandan a celebrar los actos de la real proclamación de su reinado.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 9. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 17 HASTA HOJA 17. NÚMERO DE HOJAS: 1.

775.- *San Ildefonso [Segovia]. 1724, septiembre, 17.*

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se da cuenta del fallecimiento del Rey, Luis I, acaecido el 31 de agosto de 1724, y se ordena la celebración de exequias reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 12. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 20 HASTA HOJA 20. NÚMERO DE HOJAS: 1.

776.- *Madrid. 1724, noviembre, 7.*

Real provisión de Felipe V a José Manuel de Mesones y Velasco, Corregidor de La Palma, por cuanto había nombrado a Juan Francisco Machín de Acosta como Alcalde Mayor de La Palma y tal nombramiento fue recurrido ante la Real Audiencia por la ciudad de Santa Cruz de La Palma, se le ordena que nombre a otra persona para ocupar dicho oficio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 14. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 26 HASTA HOJA 28. NÚMERO DE HOJAS: 3.

777.- *Buen Retiro [Madrid]. 1725, marzo, 29.*

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se ordena la celebración de honras fúnebres por el Duque de Parma, suegro del Rey.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 8. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 16 HASTA HOJA 16. NÚMERO DE HOJAS: 1.

778.- San Ildefonso [Segovia]. 1726, octubre, 12.

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se dispone que se permita a la Isla embarcar a Indias las 100 toneladas de registro que le corresponden dentro de las 1.000 toneladas anuales permitidas a las Islas Canarias y que cuando la Isla no pudiera completar el embarque de dichas 100 toneladas anuales, había de comunicarlo a la isla de Tenerife para que esta completase la carga y si no se hiciera así la isla de La Palma deberá pagar los derechos íntegros de las 100 toneladas de registro anual, como si efectivamente se hubiese completado; asimismo se permite a la isla de La Palma participar en la licencia concedida a las Islas para comerciar con el puerto de Maracaibo (Venezuela).

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 15. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 29 HASTA HOJA 33. NÚMERO DE HOJAS: 5.

779.- Sevilla. 1732, junio, 18.

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se ordena la celebración de rogativas públicas por el éxito de las tropas reales que se hallan dispuestas a embarcar para la campaña de Orán.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 27. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 83 HASTA HOJA 84. NÚMERO DE HOJAS: 2.

780.- Buen Retiro [Madrid]. 1737, diciembre, 9.

Copia.- Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se da licencia para que los navíos de registro a Caracas correspondientes a los años 1737 y 1738 puedan salir ambos en el 1738, atendiendo al poco tiempo de que se dispone para completar la carga; el primer registro corresponde al que ya tienen listo y cargado en Gran Canaria, y el segundo al que tiene preparado don Ignacio Nicolás Fierro por los vecinos de La Palma que no podrá zarpar antes de cuatro meses después de salido el primero.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 34. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 110 HASTA HOJA 111. NÚMERO DE HOJAS: 2.

781.- Madrid. 1739, junio, 2.

Real orden del Consejo de Indias al Concejo de La Palma, por la que se dispone que no se admitan los recursos de las Islas sobre el orden de prelación de los navíos de registro que navegan a los puertos de Indias, a menos que hayan sido dirigidos e informados previamente por el Juez de Indias, Domingo Miguel de la Guerra.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 38. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 124. NÚMERO DE HOJAS: 1.

782.- San Ildefonso [Segovia]. 1740, julio, 21.

Real cédula de Felipe V al Concejo de la Palma, por la que se comunica el fallecimiento de la reina María Luisa de Saboya y se ordena la realización de exequias reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 36. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 122. NÚMERO DE HOJAS: 1.

783.- Buen Retiro [Madrid]. 1742, julio, 1.

Real cédula de Felipe V al Concejo de la Palma, por la que se comunica el fallecimiento de la Reina María Luisa de Saboya y se ordena la realización de exequias reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 37. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 124. NÚMERO DE HOJAS: 1.

784.- Madrid. 1742, diciembre, 6.

Real provisión de Felipe V al Concejo de la Palma, por la que se concede licencia por 20 años para la cobranza del derecho del uno por ciento sobre las mercancías que entran o salen de la Isla, con el fin de artillar y municionar las fortalezas, autorizándose asimismo al Concejo a contraer una hipoteca sobre el valor de dicho arbitrio para hacer los reparos y renovar la artillería de los castillos y reductos de la ciudad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 43. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 165 HASTA HOJA 167. NÚMERO DE HOJAS: 3.

785.- Buen Retiro [Madrid]. 1744, diciembre, 30.

Real cédula de Felipe V al Concejo de La Palma, por la que se da cuenta de los esponsales celebrados entre la Infanta María Teresa y el Delfín de Francia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 131. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 425. NÚMERO DE HOJAS: 1.

786.- Buen Retiro [Madrid]. 1746, julio, 26.

Real cédula de Fernando VI al Concejo de La Palma, por la que se comunica el fallecimiento de Felipe V y se ordena la celebración de honras fúnebres.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 88. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 291. NÚMERO DE HOJAS: 1.

787.- Buen Retiro [Madrid]. 1746, julio, 26.

Real cédula de Fernando VI al Concejo de La Palma, por la que se ordena la celebración de los actos de real proclamación de su reinado.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 89. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 282. NÚMERO DE HOJAS: 1.

788.- Madrid. 1748, junio, 7.

Real provisión de Fernando VI al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo, por tiempo de 40 años, para gastar 50 doblas de las rentas de propios en la fiesta del Corpus.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 98. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 310 HASTA HOJA 311. NÚMERO DE HOJAS: 2.

789.- Madrid. 1748, junio, 7.

Real provisión de Fernando VI al Concejo de La Palma, por la que se da licencia al Concejo, por tiempo de 40 años, para gastar 50 doblas de las rentas de propios en la fiesta del Corpus.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO 0. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 8. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 49. NÚMERO DE HOJAS: 1.

790.- Aranjuez [Madrid]. 1750, abril, 24.

Real cédula de Fernando VI al Concejo de La Palma, por la que se anuncian los esponsales de la Infanta María Antonia con el Duque de Saboya.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 132. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 426. NÚMERO DE HOJAS: 1.

791.- Buen Retiro [Madrid]. 1750, agosto, 23.

Real cédula de Fernando VI al Concejo de La Palma, por la que se comunica el fallecimiento del Rey de Portugal, padre de la Reina [Bárbara de Braganza] y se ordena la celebración de exequias reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 114. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 371. NÚMERO DE HOJAS: 1.

792.- Buen Retiro [Madrid]. 1754, agosto, 26.

Real cédula de Fernando VI al Concejo de La Palma, por la que se comunica el fallecimiento del Rey de Portugal, padre de la Reina [Bárbara de Braganza] y se ordena la celebración de exequias reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 133. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 427. NÚMERO DE HOJAS: 1.

793.- Villaviciosa. 1758, septiembre, 9.

Real cédula de Fernando VI al Concejo de La Palma, por la que se comunica el fallecimiento de la Reina, Bárbara de Portugal, y se manda que se guarde luto riguroso durante seis meses.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 145. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 476. NÚMERO DE HOJAS: 1.

794.- Madrid. 1758, diciembre, 1.

Copia.- Real orden de la Cámara de Castilla al Corregidor de La Palma, por la que se ordena la celebración de rogativas públicas por el restablecimiento del Rey.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 146. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 477. NÚMERO DE HOJAS: 1.

795.- Madrid. 1759, noviembre, 6.

Real orden de la Cámara de Castilla al Concejo de La Palma, por la que se ordena que informe sobre la petición del capitán Juan Domingo de Guisla y Boot Salazar de Frías y Abreu solicitando el título de regidor de la Isla en lugar de Policarpo de Medina Franco Brito, que ha justificado pertenecerle.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 151. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 482. NÚMERO DE HOJAS: 1.

796.- Buen Retiro [Madrid]. 1760, junio, 23.

Real provisión de Carlos III al Concejo de La Palma por la que se confirma lo dispuesto en la real cédula de la Reina Gobernadora dada en el Buen Retiro el 26 de agosto de 1759, por la que se comunicaba el fallecimiento del Rey Fernando VI y se ordenaba la celebración de exequias reales.

OBSERVACIONES: [Firmada por el Rey, pero sin sello real].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 147. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 476. NÚMERO DE HOJAS: 1.

797.- Buen Retiro. 1760, junio, 23.

Sobrecarta de Carlos III al Concejo de La Palma por la que se confirma lo dispuesto en la real cédula de la Reina Gobernadora dada en el Buen Retiro el 26 de agosto de 1759, por la que se comunicaba el fallecimiento del Rey Fernando VI y se ordenaba la celebración de exequias reales.

OBSERVACIONES: [Firmada por el Rey, pero sin sello real].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 148. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 479. NÚMERO DE HOJAS: 1.

798.- Buen Retiro [Madrid]. 1760, octubre, 14.

Real cédula de Carlos III al Concejo de La Palma, por la que se comunica el fallecimiento de la Reina María Amalia de Sajonia y se ordena la celebración de exequias reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 149. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 480. NÚMERO DE HOJAS: 1.

799.- Madrid. 1761, octubre, 27.

Real orden de la Cámara de Castilla al Concejo de La Palma, por la que se manda a dar información sobre la solicitud del título de regidor realizada por Félix Poggio en lugar de Juan Mateo Poggio, su padre.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 159. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 503. NÚMERO DE HOJAS: 1.

800.- Madrid. 1765, agosto, 27.

Real orden de la Cámara de Castilla al Alcalde Mayor de La Palma, por la que se manda a informar sobre la idoneidad de Francisco Antonio Alfaro que ha solicitado un oficio de regidor de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 18. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 56. NÚMERO DE HOJAS: 1.

801.- El Escorial [Madrid]. 1766, julio, 18.

Real cédula de Carlos III al Concejo de La Palma, por la que se manda guardar luto riguroso durante seis meses por la muerte de la Reina Isabel Farnesio.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 19. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 57 HASTA HOJA 57. NÚMERO DE HOJAS: 1.

802.- Madrid. 1766, octubre, 31.

Real orden de Carlos III al Corregidor de La Palma, por la que se manda que se envíe al Consejo de Castilla noticia individualizada de los mayorazgos y obras pías de la Isla para evitar que se malversen sus fondos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 13. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 49 HASTA HOJA 50. NÚMERO DE HOJAS: 2.

803.- El Pardo [Madrid]. 1769, marzo, 10.

Real orden comunicada por Juan Gregorio Muniain al Concejo de La Palma, por la que se ordena borrar de los libros capitulares las expresiones denigratorias contra Felipe Massieu, Gobernador de Armas de La Palma, que en ellos se plasmaron por inspiración del Personero Dionisio O'Daly.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 42. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 157 HASTA HOJA 157. NÚMERO DE HOJAS: 1.

804.- San Ildefonso [Segovia]. 1769, agosto, 9.

Real provisión de Carlos III al Concejo de La Palma, por la que se despacha título de Corregidor de la Isla en favor de Martín José de Rojas y Teruel, por tiempo de un año.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 47. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 165 HASTA HOJA 165. NÚMERO DE HOJAS: 1.

805.- Madrid. 1770, julio, 24.

Real orden de José de Goyeneche [de la Cámara de Castilla] al Corregidor de La Palma, por la que se manda a dar informe sobre Juan Francisco Nepomuceno Massieu, quien ha solicitado que se le despache el título de regidor perpetuo que ostentaba su padre Felipe Manuel Massieu.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 49. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 169 HASTA HOJA 169. NÚMERO DE HOJAS: 1.

806.- El Escorial [Madrid]. 1770, noviembre, 15.

Real orden comunicada por Juan Gregorio Muniain, de la Secretaría de Estado y Despacho de Guerra al Concejo de La Palma, por la que se dispone que no se entrometa en cuestiones militares que pertenecen al Comandante General y que se borre del libro capitular un acuerdo que establecía que los castellanos de las fortalezas durmieran por la noche en sus respectivos castillos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 50. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 171 HASTA HOJA 171. NÚMERO DE HOJAS: 1.

807.- Aranjuez [Madrid]. 1771, junio, 7.

Real cédula de Carlos III al Concejo de La Palma, por la que se dispone que se hagan rogativas públicas y secretas en súplica por la feliz continuación del embarazo de la Princesa, sobrina y nuera del Rey, que ha entrado en su quinto mes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 59. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 207 HASTA HOJA 207. NÚMERO DE HOJAS: 1.

808.- *El Pardo [Madrid]. 1774, febrero, 4.*

Copia.- Real orden comunicada por el Conde de Ricla al Concejo de La Palma, por la que se resuelve que el Concejo proponga tres o más sujetos idóneos para castellanos de las fortalezas, a fin de que Su Majestad apruebe a perpetuidad el que halle más a propósito.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 90. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 448 HASTA HOJA 448. NÚMERO DE HOJAS: 1.

809.- *San Ildefonso [Segovia]. 1775, agosto, 10.*

Copia.- Real provisión de Carlos III al Concejo de La Palma, por la que se nombra Corregidor de La Palma a Fernando Ramírez de Medina Layna.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 58. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 414 HASTA HOJA 415. NÚMERO DE HOJAS: 2.

810.- *El Pardo [Madrid]. 1780, 2, 6.*

Real cédula de Carlos III al Concejo de La Palma, por la que se mandan a celebrar rogativas y oraciones públicas por el feliz parto de la Princesa, su nuera.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 60. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 417 HASTA HOJA 417. NÚMERO DE HOJAS: 1.

811.- *El Pardo [Madrid]. 1780, marzo, 12.*

Real cédula de Carlos III al Concejo de La Palma, por la que se manda que se organicen funciones públicas de agradecimiento por el feliz nacimiento del Infante, su nieto, el 5 de marzo de 1780.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 63. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 420 HASTA HOJA 420. NÚMERO DE HOJAS: 1.

812.- *San Ildefonso [Segovia]. 1782, julio, 14.*

Real cédula de Carlos III al Concejo de La Palma, por la que se manda que se organicen actos de agradecimiento por el feliz nacimiento de la Infanta, hija de su nuera, el 6 de julio de 1782.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 68. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 425 HASTA HOJA 425. NÚMERO DE HOJAS: 1.

813.- *Madrid. 1782, julio, 20.*

Real orden comunicada por la Real Audiencia de Canarias al Concejo de La Palma, por la que se manda a dar información al Consejo [de Hacienda] acerca de si los pueblos de la Isla poseen propios o arbitrios particulares.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 16. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 76 HASTA HOJA 76. NÚMERO DE HOJAS: 1.

814.- *Madrid. 1782, julio, 20.*

Real orden comunicada por Juan de Membiela, Contador General del Reino, al Concejo de La Palma, por la que se dispone el cumplimiento del reglamento de cargas y gastos que

corresponde satisfacer anualmente a los propios de La Palma según la real instrucción de 30 de julio de 1760.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede*: (1) Comunicación de Pedro Andrés Burriel, Regente de la Real Audiencia de Canarias al Concejo de La Palma dando cuenta de la real orden. Las Palmas de Gran Canaria; 11 de noviembre de 1782. (2) Reglamento de cargas y gastos de los propios de Santa Cruz de La Palma. [s.l.]; 15 de junio de 1782.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 17. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 78 HASTA HOJA 90. NÚMERO DE HOJAS: 12.

815.- Madrid. 1783, febrero, 18.

Comunicación de Pedro Escolano de Arrieta, del Consejo de Castilla, a los "Señores del Ayuntamiento de Las Palmas", reiterando la solicitud de informe del Ayuntamiento sobre la dotación del oficio de Alcalde Mayor de La Palma para el que ha sido designado Antonio Minovés y Servos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 730 - 1 - 1 - 8. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 49 HASTA HOJA 50. NÚMERO DE HOJAS: 2.

816.- San Ildefonso [Segovia]. 1783, agosto, 5.

Real cédula de Carlos III al Concejo de La Palma, por la que se ordena la celebración rogativas públicas por el feliz parto de la Princesa, su nuera.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 75. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 433 HASTA HOJA 433. NÚMERO DE HOJAS: 1.

817.- San Ildefonso [Segovia]. 1783, septiembre, 8.

Real cédula de Carlos III al Concejo de La Palma, por la que se comunica el feliz nacimiento de un Infante y se ordena se organicen actos públicos de agradecimiento.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 76. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 434 HASTA HOJA 434. NÚMERO DE HOJAS: 1.

818.- San Ildefonso [Segovia]. 1784, septiembre, 3.

Real cédula de Carlos III al Concejo de La Palma, por la que se ordena que se hagan oraciones y rogativas públicas por el feliz parto de la Princesa, su nuera.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 79. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 437 HASTA HOJA 437. NÚMERO DE HOJAS: 1.

819.- El Escorial [Madrid]. 1784, noviembre, 25.

Real orden comunicada por el Corregidor de Tenerife y La Palma al Concejo de La Palma, por la que se reitera lo dispuesto acerca de que los eclesiásticos no se empleen en agencias de pleitos, cobranzas de juros y administración de cosas que no sean de sus iglesias, monasterios y conventos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 23. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 64 HASTA HOJA 65. NÚMERO DE HOJAS: 2.

820.- *El Pardo [Madrid]. 1788, febrero, 21.*

Real orden de Carlos III al Concejo de La Palma, por la que se ordena la realización de rogativas y oraciones públicas por el feliz parto de la Princesa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 50. NÚMERO DE HOJAS: 2.

821.- *Madrid. 1788, julio, 23.*

Real orden comunicada por Manuel Aizpun Redin al Alcalde Mayor de La Palma, por la que se ordena informar sobre Pedro Massieu y Sotomayor, quien ha solicitado ante la Cámara de Castilla el título de regidor perpetuo de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 59. NÚMERO DE HOJAS: 1.

822.- *Madrid. 1790, noviembre, 13.*

Impreso.- **Real orden** de Carlos IV al Alcalde Mayor de La Palma, por la que se abole el uso de la contramarca real establecida por real cédula de 11 de julio de 1786 para diferenciar las manufacturas españolas de las extranjeras en el comercio con Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 6. NÚMERO DE HOJAS: 2.

823.- *Madrid. 1790, diciembre, 24.*

Real orden de Carlos IV al Concejo de La Palma, por la que se ordena la realización de rogativas y oraciones públicas por el feliz parto de la Reina.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 49. NÚMERO DE HOJAS: 2.

824.- *Aranjuez [Madrid]. 1794, enero, 29.*

Real orden de Carlos IV al Concejo de La Palma, por la que se ordena la realización de rogativas y oraciones públicas por el feliz parto de la Reina.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 44. NÚMERO DE HOJAS: 2.

825.- *Madrid. 1797, febrero, 20.*

Copia.- **Real provisión** de Carlos IV al Concejo de La Palma, por la que se autoriza al Concejo a imponer el derecho de sisa sobre el vino y el aguardiente vendido al por menor en las tabernas, a fin de dotar la vara de Alclade Mayor con el salario de 6.000 reales anuales, crear una plaza de médico, dotada con salario de 4.500 reales anuales y otra de cirujano, dotada con salario de 4.000 reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 739 - 1 - 4 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 29.

826.- *Madrid. 1800, agosto, [s.d.].*

Real orden comunicada por Sebastián Pimienta al Corregidor de La Palma, por la que se le transmite el acuerdo de la Cámara de Castilla ordenando la publicación de la vacante del

oficio de Alguacil Mayor de La Palma, que ha revertido en la Corona por renuncia de Juan Nepomuceno Massieu Salgado y que sirvió últimamente Juan Lorenzo Vélez del Hoyo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 127 - 1 - 13 - 7. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 23 HASTA HOJA 23. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.01.18.- Disposiciones de la Corona a la Justicia y Concejo de Tenerife.

827.- *Valladolid. 1557, julio, [s.d.].*

Copia.- Real provisión de Felipe II al Concejo de Tenerife, por la que se manda que se provea de pan a la isla de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 58. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 79 HASTA HOJA 80. NÚMERO DE HOJAS: 2.

828.- *Madrid. 1567, febrero, 15.*

Sobrecarta de Felipe II al Concejo de Tenerife, dada a petición de Guillén Lugo de Casaos, regidor de La Palma, por la que se manda a cumplir y observar la real provisión de [julio] de 1557 en la que se disponía que se aprovisionara de pan a la isla de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 49. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 92 HASTA HOJA 93. NÚMERO DE HOJAS: 2.

829.- *Madrid. 1727, febrero, 10.*

Copia.- Real provisión de Felipe V al Corregidor de Tenerife, por la que se establece que, en la causa sobre el ejercicio del oficio de Teniente de Corregidor interino durante las ausencias del Teniente que nombra el Corregidor, que se sigue ante el Consejo de Castilla entre el Concejo de Tenerife y Francisco Nicolás Valcárcel y Lugo, Alférez Mayor de Tenerife, se ampare y mantenga en el referido oficio de Teniente de ausencias a Francisco Nicolás Valcárcel y Lugo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 100. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 315 HASTA HOJA 320. NÚMERO DE HOJAS: 6.

01.01.19.- Disposiciones de la Corona a la Justicia y Concejo de Gran Canaria.

830.- *Granada. 1501, julio, 26.*

Copia.- Real provisión de los Reyes Católicos al Concejo de Gran Canaria, por la que se concede la renta del haber del peso para los propios de la Isla y se establece el arancel que deben pagar las mercancías.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 27% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 127. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 194 HASTA HOJA 197. NÚMERO DE HOJAS: 4.

831.- Toledo. 1526, enero, 29.

Copia.- Real provisión de Carlos I a los regidores de la isla de Gran Canaria, dada a petición del Gobernador que allí reside, por la que se ordena que ninguno de ellos pueda ser familiar del Santo Oficio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 1. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 2. NÚMERO DE HOJAS: 2.

832.- Burgos. 1528, febrero, 7.

Copia.- Real cédula de Carlos I al Concejo de Gran Canaria, por la que se establece que el Concejo ha de dar a los oficiales y ministros de la Inquisición cuando llegaren a la Isla, posada y ropa de balde y dinero para su mantenimiento.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 15. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 31. NÚMERO DE HOJAS: 1.

833.- Madrid. 1583, julio, 30.

Copia.- Real cédula de Felipe II a Tomás de Cangas, Gobernador de Gran Canaria, por la que se ordena que las elecciones de capitanes y alféreces de compañías de caballos se hagan en personas de calidad y experiencia y a las mismas asistan el Regente y oidores de la Real Audiencia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 27. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 96 HASTA HOJA 97. NÚMERO DE HOJAS: 2.

834.- [Madrid]. 1586, octubre, 4.

Real provisión de Felipe II al Gobernador de Gran Canaria, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que se ordena que los arrendadores del almojarifazgo deben guardar la tasa en el trigo de las tercias reales que se vendiese en dicha Isla, conforme a la real pragmática que se ha dado sobre el precio del pan.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 20. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 38. NÚMERO DE HOJAS: 1.

835.- Madrid. 1586, octubre, 4.

Copia.- Real provisión de Felipe II al Gobernador de Gran Canaria, dada a petición del Concejo de La Palma, por la que se ordena que los arrendadores del almojarifazgo deben guardar la tasa en el trigo de las tercias reales que se vendiese en dicha Isla, conforme a la real pragmática que se ha dado sobre el precio del pan.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 80. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 112 HASTA HOJA 114. NÚMERO DE HOJAS: 3.

836.- [s.l.]. 1753, septiembre, 9.

Copia.- Real provisión de Fernando VI al Concejo de Gran Canaria y a las ciudades, villas y lugares de Canarias, por la que se comunica la concesión, por el Papa Benedicto XIV, de la bula de Santa Cruzada y el nombramiento de Juan de Zubiaga como administrador de la misma en el Obispado de Canarias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 26% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 4. NÚMERO DE HOJAS: 6.

01.01.20.- Disposiciones de la Corona a otros destinatarios.

837.- Valladolid. 1537, septiembre, 29.

Copia.- Real cédula de la Reina Gobernadora [Isabel de Portugal] a los contadores mayores, dada a petición de la isla de La Palma a la que se le concedió encabezamiento de las rentas reales por 15 años, contados de 1522 a 1536, por cuantía de 343.000 maravedís y el procurador fiscal puso demanda a la Isla por no haberlo pagado antes de 1522, por lo cual se da por "libres e quitos" a los vecinos y moradores que antes de esa fecha hayan vendido, cargado o traspasado algo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 13. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 72 HASTA HOJA 73. NÚMERO DE HOJAS: 2.

838.- Valladolid. 1554, enero, 8.

Real provisión de Carlos I a los contadores mayores, por la que se da traslado de la carta ejecutoria dada en Valladolid en 5 de mayo de 1550 relativa al pleito que la isla de La Palma tenía con el almojarife sobre la renta de la aduana, para que la misma sea en provecho general de los vecinos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 8. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 19 HASTA HOJA 21. NÚMERO DE HOJAS: 3.

839.- Valladolid. 1556, julio, 7.

Real cédula de Felipe II a Francisco Verdugo, proveedor de las armas en Málaga, por la que se manda a informar sobre la cantidad de munición enviada a la isla de La Palma y la fecha en que se efectuó, por cuanto Diego de Cazalla, pagador de las armas por la isla de La Palma ha informado que los coseletes, picos y arcabuces que se compraron en Málaga no servían, "fueron quebrados y los picos muy ruines y cortos".

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 8. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 20. NÚMERO DE HOJAS: 1.

840.- Madrid. 1561, agosto, 2.

Real provisión de Felipe II a Simón Valdés, vecino de Tenerife, por la que se le emplaza para que acuda a la Corte en seguimiento del pleito que sostiene contra él la isla de La Palma en razón de las pujas de las rentas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 52. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 102. NÚMERO DE HOJAS: 1.

841.- Madrid. 1563, noviembre, 20.

Copia.- Real provisión de Felipe II a Simón de Valdés, vecino de Tenerife, por la que se le manda a pagar la deuda que tiene por la puja de las rentas, sobre la cual seguía pleito con el Concejo de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 35. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 114. NÚMERO DE HOJAS: 1.

842.- Madrid. 1564, septiembre, 7.

Copia.- Real provisión de Felipe II a los corregidores, gobernadores y jueces de la ciudad de Sevilla, Cádiz y de Canaria, en el pleito que se trata ante los contadores mayores por unas rentas entre Simón Valdés, vecino de Tenerife, y el Concejo de La Palma para que la ciudad presente procurador en la Corte que siga el pleito y haga las probanzas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 62. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 132 HASTA HOJA 132. NÚMERO DE HOJAS: 1.

843.- Madrid. 1564, octubre, 24.

Real provisión de Felipe II a los contadores mayores y otros oficiales, por el pleito que se trata ante los contadores mayores, entre el Concejo de La Palma y Simón de Valdés, en razón de ciertas pujas, para que el Concejo de La Palma pueda sacar ciertas escrituras y presentarlas ante la Contaduría.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 42. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 79 HASTA HOJA 80. NÚMERO DE HOJAS: 2.

844.- Madrid. 1564, octubre, 24.

Copia.- Real provisión de Felipe II a los contadores mayores y otros oficiales, por el pleito que se trata ante los contadores mayores, entre el Concejo de La Palma y Simón de Valdés, en razón de ciertas pujas, para que el Concejo de La Palma pueda sacar ciertas escrituras y presentarlas ante la Contaduría.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 18. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 81 HASTA HOJA 82. NÚMERO DE HOJAS: 2.

845.- Madrid. 1566, enero, 26.

Real provisión de Felipe II al Corregidor de Jerez de la Frontera, por la que se autoriza a sacar trigo de dicho partido y llevarlo a la isla de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 90% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 21. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 39 HASTA HOJA 40. NÚMERO DE HOJAS: 2.

846.- [roto]. 1566, julio, 4.

Real provisión de Felipe II al Justicia Mayor de la Casa y Corte y Chancillería, corregidores y jueces, por la que se dicta ejecutoria en el pleito sostenido entre las Islas de Canaria y el licenciado Jerónimo de Ulloa, Fiscal en el Consejo de Indias, y que se inició entre la Isla de La Palma y el doctor Francisco Hernández de Liébana, según la cual se limita la

autorización dada a los vecinos de Canarias para comerciar con las Indias a embarcar productos de la tierra .

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 60% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 67. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 153 HASTA HOJA 153. NÚMERO DE HOJAS: 1.

847.- [s.l.]. 1567, febrero, [s.d.].

Real provisión de Felipe II, para que el Monasterio de la Santísima Trinidad de Sevilla pueda ser titular sobre los bienes mostrencos de La Palma

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Notificación de dicha real provisión por Gaspar de León, escribano público de Sevilla, a fray Juan Cano, Prior del Monasterio de la Santísima Trinidad de Sevilla, y fray Martel, fraile profeso y procurador del monasterio. Sevilla; 24 de abril de 1567. (2) Escrito de alegación de Juan Francisco Marte, con poder de fray Juan Cano, por el que señala que no han dado poder a fray Juan de Contreras, ni a otro religioso, para tomar mostrencos, ni tienen noticias de ello, por lo que Contreras lo ha hecho por su propia autoridad. Sevilla; 24 de abril de 1567.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 90% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 27. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 49 HASTA HOJA 50. NÚMERO DE HOJAS: 2.

848.- [Madrid]. 1617, enero, 1.

Copia.- **Real provisión** de Felipe III al escribano Simón de Chayde, dada a petición del Concejo de La Palma quien compareció en demanda de agravio ante el Contador Mayor de Hacienda, siguiendo apelación a la sentencia dictada por el Veedor y Contador de Guerra y Juez de Comisos de las Islas Canarias, Juan Pérez de Ontanilla, comisionado para el cobro de la moneda forera, por lo que se ordena al escribano que entregue al Concejo una copia testimonial de tales autos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 4. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 14 HASTA HOJA 14. NÚMERO DE HOJAS: 1.

849.- Madrid. 1658, abril, 16.

Real provisión de Felipe III al capitán José de Save, vecino de Santa Cruz, por la que se le da emplazamiento en el pleito seguido ante el Consejo Real, contra uno de los regidores de la ciudad que había despachado asuntos que no le incumbían.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 82. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 220 HASTA HOJA 222. NÚMERO DE HOJAS: 3.

850.- Madrid. 1743, julio, 8.

Real provisión de Felipe V a los beneficiados de San Salvador de Santa Cruz de La Palma, por la que se les manda guardar la costumbre que se ha seguido en la ciudad sobre la celebración de exequias reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 80. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 240 HASTA HOJA 244. NÚMERO DE HOJAS: 5.

851.- *El Escorial [Madrid]. 1775, noviembre, 9.*

Impreso.- **Real provisión** de Carlos III por la que se aprueban los estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País, a fin de promover la agricultura, industria y oficios

OBSERVACIONES: [Madrid. Imprenta de Pedro Marín].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 59. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 416 HASTA HOJA 433. NÚMERO DE HOJAS: 18.

01.02.- AUTORIDADES MILITARES, GUBERNATIVAS Y DE LA REAL HACIENDA.

01.02.01.- Gobernador y Capitán General de Canarias.

852.- *La Laguna [Tenerife]. 1591, marzo, 21.*

Despacho de Luis [de la Cueva Benavides, Capitán General de Canarias] al Concejo de La Palma, por el que se establece que Agustín de Sotomayor, Maestre de Campo, mantenga sus privilegios como castellano, sin que sea óbice su estado de salud.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 90% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 34. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 85 HASTA HOJA 85. NÚMERO DE HOJAS: 1.

853.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1591, julio, 22.*

Despacho de Luis de la Cueva y Benavides [Capitán General de Canarias] por el que se declara que los paisanos, oficiales y soldados que tienen sueldo del Rey no están obligados a pagar derechos de almojarifazgo, ni otras imposiciones reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 6. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 18 HASTA HOJA 18. NÚMERO DE HOJAS: 1.

854.- *Icod de los Vinos [Tenerife]. 1591, noviembre, 6.*

Despacho de [Luis de la Cueva y Benavides] Capitán General de Canarias, al Sargento Mayor de La Palma y al bachiller Hernando de la Cueva, por cuanto se precisa artillería para armar las fragatas que ha mandado a contruir Su Majestad en la Caleta de San Marcos (Icod de los Vinos), se ordena que en las visitas que se hiciesen a los navíos extranjeros que recalasen en el puerto de Santa Cruz de La Palma, se inspeccione la artillería que llevan y se tome la que se vea mejor, con sus cucharas, cargadores y bolas, pagándoles por ello su justo precio y enviando dicha artillería a la Caleta de San Marcos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 40% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 24. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 56 HASTA HOJA 56. NÚMERO DE HOJAS: 1.

855.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1592, junio, 16.*

Despacho de Luis de la Cueva y Benavides, Capitán General de Canarias, al Concejo de La Palma, por el que se manda a proveer de servicios y bastimentos a las compañías de infantería española que estuviesen alojadas en los presidios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 40. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 93 HASTA HOJA 93. NÚMERO DE HOJAS: 1.

856.- *[s.l.]. 1592, julio, 30.*

Despacho de Luis de la Cueva y Benavides, Capitán General de Canarias, a los almojarifes de La Palma, para que suspendan la cobranza de los juros.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 122. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 303 HASTA HOJA 304. NÚMERO DE HOJAS: 2.

857.- Santa Cruz de La Palma. 1599, febrero, 5.

Despacho de [Manuel] Laso de la Vega, Capitán General de Canarias, por cuanto se ha mandando por carta real del Príncipe Felipe de 31 de agosto de 1598 que se tengan reparadas las fortalezas de las Islas para que se puedan defender de sus enemigos, manda que se realice inspección de las fortalezas de La Palma para remitirla a Su Majestad.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Carta real por la que se ordena que el Concejo tenga preparadas las fortalezas de la Isla para la defensa. [s.l.]; 31 de agosto de 1598. (2) Acta de inspección de las fortalezas de la Isla conteniendo la relacion de las piezas de artillería que poseen. Santa Cruz de La Palma; 13 de mayo de 1599.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 63. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 134 HASTA HOJA 139. NÚMERO DE HOJAS: 6.

858.- Santa Cruz de La Palma. 1654, junio, 12.

Copia.- Autos seguidos ante el [Alonso Dávila y Guzmán] Capitán General de Canarias por el capitán Juan Vélez de Ontanilla, Sargento Mayor y Gobernador de las Armas de La Palma, contra el Concejo de la Isla sobre el nombramiento de los castellanos de las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 608 - 1 - 1 - 29. NÚMERO DE HOJAS: 6.

859.- [s.l.]. 1668, febrero, [s.d.].

Comunicación de Lorenzo Santos de San Pedro [Capitán General de Canarias] al Concejo de La Palma, por la que da cuenta de que no ha podido visitar la Isla a causa las ocupaciones provocadas por la guerra con Francia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 57. NÚMERO DE HOJAS: 1.

860.- La Laguna [Tenerife]. 1668, julio, 4.

Copia.- Despacho de Lorenzo Santos de San Pedro, Capitán General de Canarias, a Juan de Sotomayor Topete, Gobernador de las Armas de La Palma, por el que manda que se paguen las cantidades adeudadas a la Corona en concepto de donativo, medias annatas, gracias y arbitrios de los años 1635 y 1641.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real cédula de la Reina Gobernadora al Capitán General de Canarias, para que verifique el cobro de las cantidades que adeudan las Islas a la real hacienda. Madrid; 4 de julio de 1667.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 89. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 234 HASTA HOJA 238. NÚMERO DE HOJAS: 5.

861.- La Laguna [Tenerife]. 1677, diciembre, 9.

Despacho de Lorenzo Santos de San Pedro, Capitán General de Canarias, al Gobernador de las Armas de La Palma, por el que se autorizan las salvas de las fortalezas de la ciudad que se solían disparar con motivo de las fiestas, según ha sido acordado por el Concejo de la Isla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta*: (1) Certificación de acuerdo capitular sobre las salvas que han de disparar las fortalezas de la ciudad con motivo de las festividades públicas. Santa Cruz de La Palma; 5 de noviembre de 1677.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 65. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 204 HASTA HOJA 205. NÚMERO DE HOJAS: 2.

862.- *La Laguna [Tenerife]. 1682, abril, 15.*

Despacho de Felix [Nieto] de Silva, Capitán General de Canarias, por el que excusa a los regidores del Concejo de La Palma de asistir a los alardes y revistas de las milicias, por ser más útil su servicio cuidando del gobierno y aprovisionamiento de las tropas en caso de defensa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 125. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 310 HASTA HOJA 310. NÚMERO DE HOJAS: 1.

863.- *La Laguna [Tenerife]. 1682, abril, 15.*

Copia.- Despacho de Felix [Nieto] de Silva, Capitán General de Canarias, por el que excusa a los regidores del Concejo de La Palma de asistir a los alardes y revistas de las milicias, por ser más útil su servicio cuidando del gobierno y aprovisionamiento de las tropas en caso de defensa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 21% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 139. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 221 HASTA HOJA 222. NÚMERO DE HOJAS: 2.

864.- *La Laguna [Tenerife]. 1689, agosto, 8.*

Comunicación de Antonio Eril Vicentelo y Toledo, Capitán General de Canarias, al Gobernador de las Armas de La Palma, por la que se le recuerda su obligación de ejecutar y guardar las cédulas de Su Majestad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 124. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 307 HASTA HOJA 307. NÚMERO DE HOJAS: 1.

865.- *La Laguna [Tenerife]. 1702, abril, 3.*

Comunicación de Miguel González de Otazo [Capitán General de Canarias] al Concejo de La Palma, por la que se transmite la carta de Su Majestad dando las gracias a las Islas por el donativo realizado a la Corona y advirtiendo que se preparen la defensas de las Islas ante la eventualidad de una guerra.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 144. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 353 HASTA HOJA 353. NÚMERO DE HOJAS: 1.

866.- *La Laguna [Tenerife]. 1702, mayo, 5.*

Comunicación de Miguel González de Otazo [Capitán General de Canarias], al Concejo de La Palma, para que se remitan a Tenerife los 60.500 reales que restan del donativo que ha ofrecido la Isla a la Corona.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 143. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 352 HASTA HOJA 352. NÚMERO DE HOJAS: 1.

867.- *La Laguna [Tenerife]. 1703, marzo, 21.*

Comunicación de Miguel Jerónimo de Otazo [Capitán General de Canarias] al Concejo de La Palma, sobre pertrechos de las fortificaciones de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 147. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 355 HASTA HOJA 355. NÚMERO DE HOJAS: 1.

868.- *La Laguna [Tenerife]. 1706, junio, 26.*

Comunicación de Agustín de Robles [y Lorenzana, Capitán General de Canarias] al Concejo de La Palma, sobre el pago de los haberes que se adeudan a Francisco Peñuela de Miranda.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 150. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 358 HASTA HOJA 359. NÚMERO DE HOJAS: 2.

869.- *Santa Cruz de Tenerife. 1713, junio, 16.*

Comunicación de Fernando Chacón Medina y Salazar [Capitán General de Canarias] al Concejo de La Palma, sobre la compra de los oficios del Concejo que han revertido a la Corona.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 154. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 360 HASTA HOJA 361. NÚMERO DE HOJAS: 2.

870.- *Santa Cruz de Tenerife. 1727, mayo, 2.*

Despacho del Marqués de Valhermoso, Comandante General de Canarias, al Concejo de La Palma, por el que autoriza el gasto de un quintal de pólvora en las salvas que disparan las fortalezas de la ciudad durante las fiestas del Corpus, de los patronos de la ciudad y en la celebración de festejos reales.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 129. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 421 HASTA HOJA 421. NÚMERO DE HOJAS: 1.

871.- *Santa Cruz de Tenerife. 1729, enero, 19.*

Despacho del Marqués de Valhermoso, Comandante General de Canarias, al Concejo de La Palma, por el que se ordena suspender las diligencias emprendidas por el Concejo para el arrendamiento de las rentas reales que ha tomado a su cargo Juan Antonio de la Pedrosa, según recudimiento despachado por el Consejo de Hacienda.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 11 HASTA HOJA 11. NÚMERO DE HOJAS: 1.

872.- *Santa Cruz de Tenerife. 1730, marzo, 9.*

Copia.- Autos seguidos ante el Comandante General de Canarias por José de Casabuena y Mesa, Juez del Comercio de Indias, contra los concejos de Tenerife, Gran Canaria y La Palma por atrasos en el cobro de su salario.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Contiene:* (1) Real cédula de Felipe V al Marqués de Valhermoso, Comandante General de Canarias, por la que se ordena el abono del salario de José de Casabuena y Mesa, Juez del Comercio de Indias, prorrateándolo entre los concejos de

Tenerife, Gran Canaria y La Palma, según el número de toneladas de permisión que cada Isla tuviera asignadas. Sevilla; 17 de diciembre de 1729. (2) Despacho del Marqués de Valhermoso, Comandante General de Canarias, comunicando al Teniente de Corregidor de La Palma el real despacho por el que se ordena el abono del salario del Juez del Comercio de Indias según las toneladas de registro de permisión que corresponden a cada Isla. [s.l.]; [sf.]. (3) Cuenta del prorrateo de los 300.000 maravedís que deben abonar los concejos de Tenerife, Gran Canaria y La Palma por el salario del Juez de Indias. [s.l.]; [s.f.]. (4) Auto del Marqués de Valhermoso, Comandante General de Canarias, notificando a los concejos de Tenerife, Gran Canaria y La Palma que deben depositar en la Tesorería General de las Islas la parte que les corresponde abonar del salario del Juez del Comercio de Indias. Santa Cruz de Tenerife; 9 de marzo de 1730. (5) Pedimento de Bartolomé de Casabuena y Mesa al Comandante General de Canarias solicitando que se realice el prorrateo de su salario entre los concejos de las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma desde el 15 de enero de 1712 hasta el año 1718. [s.l.]; [s.f.]. (6) Auto del Comandante General de Canarias por el que se admite el Pedimento realizado por Bartolomé de Casabuena y Mesa sobre el prorrateo de su salario entre los concejos de las Islas. Santa Cruz de Tenerife; 11 de marzo de 1730. (7) Auto de Francisco Guillen de Araujo, Teniente General de La Palma, por el que se ordena la remisión de los autos al Comandante General de Canarias para que provea a la vista de los mismos. Santa Cruz de La Palma; 31 de mayo de 1730.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 12.

873.- Santa Cruz de Tenerife. 1731, junio, 4.

Despacho del Marqués de Valhermoso, Comandante General de Canarias, al coronel Nicolás José Massieu, Gobernador de las Armas de La Palma, para que se proceda a levantar el embargo de las rentas de propios de las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, que habían quedado embargadas con motivo de la causa seguida por Bartolomé de Casabuena [y Mesa] Juez del Comercio de Indias por el adeudo de su salario, ordenándole que se establezca el reparto de dicho salario entre los navíos de registro, tal como fue dictado por Juan Montero de la Concha, Intendente de Canarias.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Pedimento de Juan Dacosta Palacios, Depositario General del Concejo de La Palma, al Teniente de Corregidor de la Isla, por la que hace presentación del despacho emitido por el Comandante General de Canarias para que se levante el embargo de las rentas de propios. [s.l.]; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 23. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 66 HASTA HOJA 69. NÚMERO DE HOJAS: 4.

874.- Santa Cruz de Tenerife. 1732, julio, 31.

Comunicación del Marqués de Valhermoso, Comandante General de Canarias, al Concejo de La Palma, dando noticias de la victoria obtenida por las armas reales en la campaña de Orán (Túnez) para que se celebre el “te deum” en acción de gracias.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 26. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 82 HASTA HOJA 82. NÚMERO DE HOJAS: 1.

875.- Santa Cruz de Tenerife. 1736, agosto, 29.

Comunicación de Francisco José de Emparán [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, indicándole que no tiene facultad para disponer el cese de la cobranza del arbitrio del uno por ciento, debiendo acudir el Concejo a Su Majestad para obtener la supresión de dicho arbitrio, que deberá cobrarse hasta el 17 de septiembre de 1737.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 96. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 308 HASTA HOJA 308. NÚMERO DE HOJAS: 1.

876.- Santa Cruz de Tenerife. 1738, mayo, 10.

Copia.- Despacho del Comandante General de Canarias y Juez de Indias, por el que se suspende la tasa que se paga por cada tonelada de los frutos embarcados a Indias, así como la imposición sobre las pipas de vino que se exportan a los reinos de España y el extranjero, quedando la ciudad de Santa Cruz de La Palma obligada a satisfacerla en caso de que Su Majestad revoque esta gracia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 69% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 1 - 8. NÚMERO DE HOJAS: 2.

877.- Santa Cruz de Tenerife. 1742, enero, 17.

Comunicación de Andrés Bonito [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, por la que anuncia su próxima visita para inspeccionar las fortalezas, instando al Concejo a poner las fortificaciones de La Palma en el mejor estado de defensa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 55. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 185 HASTA HOJA 186. NÚMERO DE HOJAS: 2.

878.- Santa Cruz de Tenerife. 1742, julio, 24.

Comunicación de Andrés Bonito [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, dándole cuenta del nuevo arbitrio sobre la renta del tabaco que ha dispuesto Su Majestad para ayudar a los gastos de la guerra contra Inglaterra.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 53. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 182 HASTA HOJA 182. NÚMERO DE HOJAS: 1.

879.- Santa Cruz de Tenerife. 1742, agosto, 17.

Comunicación de Andrés Bonito [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, sobre el proyecto de sustituir los doce milicianos que velan los castillos de San Miguel y La Cruz del Barrio por doce soldados a sueldo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 52. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 181 HASTA HOJA 182. NÚMERO DE HOJAS: 2.

880.- Santa Cruz de Tenerife. 1742, octubre, 6.

Comunicación de Andrés Bonito [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, dándole cuenta del nombramiento de Francisco Solórzano de la Guerra, teniente de dragones, como tenedor de municiones de la ciudad, con salario de 250 reales anuales que deberán abonarse por el Concejo con cargo al arbitrio aprobado por Su Majestad para el mantenimiento de las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 54. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 183 HASTA HOJA 184. NÚMERO DE HOJAS: 2.

881.- Santa Cruz de Tenerife. 1743, marzo, 9.

Comunicación de Andrés Bonito [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, por la que plantea varios reparos a las cuentas dadas por el Concejo de las rentas de la dehesa del Mocanal que se destinan a la reparación de fortalezas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Certificación del escribano público Juan Domingo Fuentes, de tres partidas de gasto correspondientes a las cuentas del año 1742 de la renta de la dehesa del Mocanal destinadas a fortificaciones y que fueron remitidas por el Concejo de La Palma al Comandante General. Santa Cruz de Tenerife; 2 de marzo de 1743.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 61. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 191 HASTA HOJA 193. NÚMERO DE HOJAS: 3.

882.- Santa Cruz de Tenerife. 1743, junio, 5.

Comunicación de Andrés Bonito [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, sobre las cuentas de los censos de la dehesa del Mocanal que se destinan a fortificaciones y comunicando el nombramiento de Felipe Agustín Cabeza de Vaca como guarda-almacén, en sustitución del teniente Francisco Solórzano [de la Guerra].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 56. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 187. NÚMERO DE HOJAS: 1.

883.- Santa Cruz de Tenerife. 1743, junio, 5.

Comunicación de Andrés Bonito [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, sobre el arrendamiento del arbitrio que se ha autorizado a la Isla para la reparación de fortalezas y renovación de la artillería.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 57. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 188. NÚMERO DE HOJAS: 1.

884.- Santa Cruz de Tenerife. 1743, agosto, 27.

Comunicación de Andrés Bonito [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, anunciando el envío de diversas piezas de artillería y pertrechos para las fortalezas de la ciudad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 59. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 190. NÚMERO DE HOJAS: 1.

885.- Santa Cruz de Tenerife. 1743, octubre, 18.

Comunicación de Andrés Bonito [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, para que se le remita sin dilación copia de la real cédula que autorizaba el reparto de las tierras del Mocanal para reparar las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 58. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 185. NÚMERO DE HOJAS: 1.

886.- *Santa Cruz de Tenerife. 1744, abril, 20.*

Comunicación de Andrés Bonito [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, para que se entreguen al mayordomo los 13.000 reales correspondientes a la renta de la dehesa del Mocanal, a fin de destinarlos a la reparación de las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 85. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 287 HASTA HOJA 288. NÚMERO DE HOJAS: 2.

887.- *Santa Cruz de Tenerife. 1744, julio, 9.*

comunicación de Andrés Bonito [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, dándole cuenta de la llegada del general José de Lima Masones para hacerse cargo de la Comandancia General y anunciando su próxima salida de las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 11% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 134 - 1 - 2 - 13. NÚMERO DE HOJAS: 1.

888.- *Santa Cruz de Tenerife. 1744, noviembre, 26.*

Comunicación de José de Lima Masones [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, para que se pongan a disposición del mayordomo los caudales correspondientes a las fortificaciones a fin de comenzar las obras proyectadas por el ingeniero Manuel Hernández.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 102. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 343. NÚMERO DE HOJAS: 1.

889.- *Santa Cruz de Tenerife. [1745], enero, 23.*

Comunicación e José de Lima Masones [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, conteniendo diferentes reparos a las cuentas presentadas por el Concejo sobre el fondo de fortificaciones y renta de la dehesa del Mocanal de los años 1743 y 1744.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 86. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 289. NÚMERO DE HOJAS: 1.

890.- *Santa Cruz de Tenerife. 1745, febrero, 22.*

Comunicación de José de Lima Masones [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, insertando dos reales órdenes comunicadas por el marqués de Ustáriz, Secretario de los Consejos de Estado y Guerra.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real orden por la que se anuncia el próximo desposorio de la Infanta María Teresa con el Delfín de Francia. Buen Retiro (Madrid); 13 de diciembre de 1744. (2) Real orden por la que se da cuenta de haberse celebrado el matrimonio de la Infanta María Teresa con el Delfín de Francia. Buen Retiro (Madrid); 19 de diciembre de 1744.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 104. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 346 HASTA HOJA 347. NÚMERO DE HOJAS: 2.

891.- Santa Cruz de Tenerife. 1745, noviembre, 30.

Copia.- Comunicación de Luis Mayoni [Salazar, Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, acusando recibo de varias cartas enviadas por el Concejo en las que se les señalaba haber recibido ya una provisión de la Real Audiencia.

OBSERVACIONES: [No se señala el asunto de la provisión citada].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 29% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 134 - 1 - 2 - 4. NÚMERO DE HOJAS: 1.

892.- Santa Cruz de Tenerife. 1746, enero, 6.

Comunicación de Luis Mayoni Salazar [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, pidiendo que se le remitan las cuentas del año 1745 correspondientes al fondo de fortificaciones y las cuentas de la dehesa del Mocanal.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 87. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 290. NÚMERO DE HOJAS: 1.

893.- Santa Cruz de Tenerife. 1747, octubre, 12.

Carta de Juan de Urbina [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, agradeciéndole la carta de felicitación remitida con ocasión de su arribo a las Islas como Comandante General.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 93. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 302. NÚMERO DE HOJAS: 1.

894.- Santa Cruz de Tenerife. 1748, julio, 9.

Carta de Juan de Urbina [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, dando cuenta de sus gestiones para que no se extraigan de la Isla los granos de las tercias reales y se permita repartirlos entre las panaderas para aliviar la necesidad de mantenimientos que se padece, así como sobre el envío de granos a La Palma desde Lanzarote y Fuerteventura.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 107. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 351. NÚMERO DE HOJAS: 1.

895.- Santa Cruz de Tenerife. 1752, julio, 20.

Comunicación de Juan de Urbina [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, dándole cuenta de haber recibido copia de las reales cédulas que confirman el privilegio del Concejo respecto a las consultas de los empleos para las compañías de milicias de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 134 - 1 - 4 - 8. NÚMERO DE HOJAS: 1.

896.- Santa Cruz de Tenerife. 1753, noviembre, 5.

Comunicación de Juan de Urbina [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, por la que acusa haber recibido la noticia del ofrecimiento de la ciudad de ofrecer a perpetuidad el arbitrio del uno por ciento con motivo del proyecto de creación de una compañía de comercio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 134 - 1 - 4 - 9. NÚMERO DE HOJAS: 1.

897.- Santa Cruz de Tenerife. 1754, abril, 18.

Comunicación de Juan de Urbina [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, por la que, de orden del señor Marqués de la Ensenada, remite al Concejo el formulario que se debe observar para las propuestas de oficiales de milicias.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Modelo de formulario para propuesta de oficiales de milicias. [s.l.]; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 142. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 470 HASTA HOJA 471. NÚMERO DE HOJAS: 2.

898.- Santa Cruz de Tenerife. 1758, julio, 4.

Comunicación de Juan de Urbina [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, por la que adjunta diversas reales órdenes que han sido comunicadas por la Real Junta General de Comercio sobre fabricación y exportación de seda en rama y torcida.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Copia de real orden prohibiendo la exportación de seda en rama y torcida y de semillas de gusanos de seda. Madrid; 16 de mayo de 1739. (2) Copia de real orden por la que se establecen las medidas para evitar la salida de seda en rama, mandándose a informar a la Junta sobre la seda que se coge cada año. Madrid; 4 de julio de 1739. (3) Copia de real orden prohibiendo la saca de semillas de gusanos de seda. Madrid; 20 de marzo de 1758. (4) Copia de real orden por la que se ordena que se publiquen en las Islas Canarias las reales órdenes que prohíben la extracción de seda en rama y torcida y de semilla de gusanos de seda. Madrid; 20 de marzo de 1758.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 141. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 459 HASTA HOJA 469. NÚMERO DE HOJAS: 11.

899.- Santa Cruz de Tenerife. 1758, noviembre, 24.

Comunicación de Juan de Urbina, Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, pidiendo el nombramiento del diputado de la Isla para formar parte de la junta prevista en la real orden de 6 de marzo de 1758, que tiene encomendado determinar si resulta necesario abrir la importación de vinos y aguardientes forasteros para completar los registros de Indias cuando no bastare la producción de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 143. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 472 HASTA HOJA 473. NÚMERO DE HOJAS: 2.

900.- Santa Cruz de Tenerife. 1761, enero, 26.

Comunicación de Juan de Urbina [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, agradeciendo la prórroga del empleo al actual castellano.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 150. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 481. NÚMERO DE HOJAS: 1.

901.- Santa Cruz de Tenerife. 1761, febrero, 28.

Comunicación de Juan de Urbina [Comandante General] al Concejo de La Palma, instando al mayor celo en la conservación de los montes de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 153. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 484. NÚMERO DE HOJAS: 1.

902.- *Santa Cruz de Tenerife. 1761, marzo, 29.*

Comunicación de Juan de Urbina [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, acusando recibo de la copia de las providencias dictadas por el Concejo para prohibir el corte de madera y tala de montes.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 154. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 485. NÚMERO DE HOJAS: 1.

903.- *Santa Cruz de Tenerife. 1761, abril, 15.*

Comunicación de Juan de Urbina [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, insertando real orden por la que se aumentan los derechos de cada libra de tabaco en 16 maravedís para contribuir a la fábrica del Hospital General de la Pasión de Madrid.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real orden sobre el particular. Madrid; 24 de febrero de 1761.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 155. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 486 HASTA HOJA 487. NÚMERO DE HOJAS: 2.

904.- *Santa Cruz de Tenerife. 1761, agosto, 31.*

Carta de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, agradeciendo la carta de felicitación recibida con motivo de su llegada a Tenerife.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 158. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 502. NÚMERO DE HOJAS: 1.

905.- *Santa Cruz de Tenerife. 1762, enero, 27.*

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, adjuntando dos reales órdenes sobre el comercio de granos.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Copia de real orden autorizando la entrada de grano a las Islas en todo tipo de embarcaciones, ya sean amigas, neutrales o enemigas. El Pardo (Madrid); 20 de febrero de 1762. (2) Copia de real orden por la que se autoriza el comercio de géneros y granos con Inglaterra pagando el seis por ciento de entrada por lo que respecta a los granos y el quince por ciento para todo lo restante, con tal de que el comercio se realice por medio de navíos amigos o neutrales. El Pardo (Madrid); 20 de febrero de 1762.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 160. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 502 HASTA HOJA 504. NÚMERO DE HOJAS: 3.

906.- *Santa Cruz de Tenerife. 1762, mayo, 18.*

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, señalando que se halla dispuesto a enviar a La Palma las 400 o 500 fanegas de trigo que se le pidan para cubrir las necesidades de la Isla siempre que lleguen al puerto de Santa Cruz de Tenerife más de 2.000 fanegas de grano y anunciando el envío de un cañón de 26 libras y otro de 24 para las fortalezas de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 161. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 505 HASTA HOJA 506. NÚMERO DE HOJAS: 2.

907.- Santa Cruz de Tenerife. 1762, junio, 12.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, anunciando que se halla dispuesto a enviar a La Palma 200 fanegas de grano de los que han entrado en los últimos días en el puerto de Santa Cruz de Tenerife sirviéndolos a un precio de tres pesos por fanega.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 162. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 507 HASTA HOJA 508. NÚMERO DE HOJAS: 2.

908.- Santa Cruz de Tenerife. 1762, junio, 23.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, anunciando el envío de dos cañones de 16 libras en el barco del maestro Juan Real.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 163. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 509. NÚMERO DE HOJAS: 1.

909.- Santa Cruz de Tenerife. 1762, julio, 31.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, informando de que se hallan listas las 200 fanegas de trigo al precio de tres pesos por fanega y está prevista la llegada de 6.000 fanegas más, por lo que se puede solicitar nuevo envío.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 164. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 512. NÚMERO DE HOJAS: 1.

910.- Santa Cruz de Tenerife. 1762, septiembre, 2.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, dándose por enterado de las razones por las que el cabildo no envió a buscar las 200 fanegas de trigo que estaban destinadas para proveer la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 165. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 513 HASTA HOJA 513. NÚMERO DE HOJAS: 1.

911.- Santa Cruz de La Palma. 1762, diciembre, 20.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, mostrando su malestar por el delito cometido en la Isla al quitar las armas reales de la administración de correos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 166. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 514 HASTA HOJA 514. NÚMERO DE HOJAS: 1.

912.- Santa Cruz de Tenerife. 1763, agosto, 4.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, dando cuenta de haber comunicado a Ricardo Wall el acto de desagravio del Concejo al reponer las armas reales que habían sido quitadas de la casa de administración del correo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 170. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 537 HASTA HOJA 538. NÚMERO DE HOJAS: 2.

913.- Santa Cruz de Tenerife. 1763, septiembre, 1.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, sobre la reposición de las armas reales en la casa de administración del correo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 173. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 534 HASTA HOJA 534. NÚMERO DE HOJAS: 1.

914.- Santa Cruz de Tenerife. 1763, septiembre, 1.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al concejo de La Palma, insertando real orden comunicada por el marqués de Esquilache, por la que se aplaza hasta nueva resolución la licencia para cobrar el arbitrio del uno por ciento que caducaría el próximo mes de enero y que se destina a artillar las fortalezas de la Isla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real orden sobre el particular. Buen Retiro (Madrid); 25 de junio de 1763.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 174. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 535 HASTA HOJA 535. NÚMERO DE HOJAS: 1.

915.- Santa Cruz de Tenerife. 1763, noviembre, 11.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al concejo de La Palma, instando al rápido cumplimiento de la real orden comunicada por el marqués de Esquilache para que se continúe con la exacción del derecho del uno por ciento, se formen las cuentas y se envíen a la Comandancia General.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 179. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 571 HASTA HOJA 571. NÚMERO DE HOJAS: 1.

916.- Santa Cruz de Tenerife. 1763, diciembre, 16.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, por la que se ordena que sin la menor dilación se envíe un sujeto que dé cuenta de los reparos planteados por la contaduría a las cuentas del arbitrio del uno por ciento para fortificaciones.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 186. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 578 HASTA HOJA 579. NÚMERO DE HOJAS: 2.

917.- Santa Cruz de Tenerife. 1764, enero, 4.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, planteando ciertos reparos a las cuentas del arbitrio del uno por ciento para fortificaciones y urgiendo a la remisión de las cuentas de la dehesa del Mocanal.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 182. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 574 HASTA HOJA 574. NÚMERO DE HOJAS: 1.

918.- Madrid. 1764, enero, 24.

Carta de Domingo Bernardi al Concejo de La Palma, dando cuenta de su nombramiento como Comandante General de Canarias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 184. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 576 HASTA HOJA 576. NÚMERO DE HOJAS: 1.

919.- Santa Cruz de Tenerife. 1764, febrero, 12.

Comunicación de Pedro Moreno al Concejo de La Palma, dando cuenta de que Su Majestad ha aceptado su dimisión como Comandante General de Canarias y ha conferido el puesto al Mariscal de Campo Domingo Bernardi.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 180. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 572 HASTA HOJA 572. NÚMERO DE HOJAS: 1.

920.- Santa Cruz de Tenerife. 1764, febrero, 12.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, dando cuenta de haber recibido la copia de la real cédula de 26 de abril de 1746 sobre la dehesa del Mocanal.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 181. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 573 HASTA HOJA 573. NÚMERO DE HOJAS: 1.

921.- Santa Cruz de Tenerife. 1764, febrero, 13.

Comunicación de Pedro Moreno [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, por la que da cuenta del real agrado por el acto de reposición de las armas reales que había sido arrancadas de la casa del correo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real orden comunicada por el Marqués de Grimaldi sobre el particular. Buen Retiro (Madrid); 2 de diciembre de 1763.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 183. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 575 HASTA HOJA 575. NÚMERO DE HOJAS: 1.

922.- Santa Cruz de Tenerife. 1764, julio, 20.

Comunicación de Domingo Bernardi [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, por la que se le hace cargo por la falta de 522 reales y 42 maravedís de un descubierto que se aprecia en las cuentas del arbitrio del uno por ciento de fortificaciones, debiendo el Concejo acudir contra los bienes de Pedro Rafael de Brito, difunto, que tuvo en arriendo dicho arbitrio en el años 1744, o contra don Jerónimo de Guisla, su fiador.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 187. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 580 HASTA HOJA 581. NÚMERO DE HOJAS: 2.

923.- Santa Cruz de Tenerife. 1764, agosto, 16.

Comunicación de Domingo Bernardi [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, acusando recibo del oficio en que se le daba cuenta de haber cobrado el concejo los 522 reales y 42 maravedís que debía el arrendador del arbitrio del uno por ciento, Pedro Rafael de Brito.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 188. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 582 HASTA HOJA 582. NÚMERO DE HOJAS: 1.

924.- Santa Cruz de Tenerife. 1764, septiembre, 26.

Carta de Domingo Bernardi [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, agradeciendo la felicitación remitida con motivo de su llegada a las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 190. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 593 HASTA HOJA 593. NÚMERO DE HOJAS: 1.

925.- Santa Cruz de Tenerife. 1765, mayo, 18.

Comunicación de Domingo Bernardi, Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, solicitando el envío de las cuentas de la dehesa del Mocanal para verificar la composición de los castillos y fortalezas de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 15. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 53 HASTA HOJA 53. NÚMERO DE HOJAS: 1.

926.- Santa Cruz de Tenerife. 1765, julio, 2.

Comunicación de Domingo Bernardi, Comandante General de Canarias, al Concejo de La Palma, reiterando su petición de que se le envíen las cuentas de la dehesa del Mocanal bajo amenaza de secuestro de bienes y rentas de propios, pues es preciso atender al reparo y munición de las fortalezas de la Isla; asimismo expresa su parecer contrario al proyecto de venta de la dehesa por el Concejo, porque ello dejaría sin financiación a las fortalezas y oficiales de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 17. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 54 HASTA HOJA 54. NÚMERO DE HOJAS: 1.

927.- Santa Cruz de Tenerife. 1765, octubre, 18.

Comunicación de Domingo Bernardi, Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, reiterando su parecer contrario a la venta de la dehesa del Mocanal y, por tanto, rechazando dirigir un dictamen favorable al Rey.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 17. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 55 HASTA HOJA 55. NÚMERO DE HOJAS: 1.

928.- Santa Cruz de Tenerife. 1767, marzo, 27.

Comunicación de [Agustín Gabriel del Castillo, Corregidor de Tenerife y La Palma] y Comandante General interino al Concejo de La Palma, informando de su toma de posesión por muerte de Domingo Bernardi.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 21. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 59 HASTA HOJA 59. NÚMERO DE HOJAS: 1.

929.- Santa Cruz de Tenerife. 1768, septiembre, 14.

Comunicación de [Miguel López Fernández de Heredia], Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, expresando la imposibilidad de que se pueda intervenir en el comercio entre las Islas para impedir el desabastecimiento de grano en La Palma, por la orden real que establece la libertad de comercio interior.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 29. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 103 HASTA HOJA 103. NÚMERO DE HOJAS: 1.

930.- Santa Cruz de Tenerife. 1768, diciembre, 28.

Comunicación de Miguel López Fernández de Heredia, Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, contestando a las quejas formuladas por Tomás Colón, diputado de abastos, acerca de la liberalización del comercio de granos entre las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 33. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 115 HASTA HOJA 117. NÚMERO DE HOJAS: 3.

931.- Santa Cruz de Tenerife. 1769, abril, 8.

Comunicación de Miguel López Fernández de Heredia, Comandante General de Canarias, al Concejo de La Palma, dando cuenta de la licencia concedida a Ambrosio Rodríguez de la Cruz para extraer del puerto de La Orotaba las fanegas de trigo que se solicitó por acuerdo del Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 35. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 119 HASTA HOJA 119. NÚMERO DE HOJAS: 1.

932.- Santa Cruz de Tenerife. 1769, mayo, 23.

Comunicación de [Miguel López Fernández de Heredia], Comandante General de Canarias, al Concejo de La Palma, disponiendo que el escribano del concejo saque una copia autorizada del acuerdo celebrado en 26 de agosto de 1768 y que se le remita y a continuación se borren del libro capitular las proposiciones de Dionisio O'Daly denigrando a Felipe Massieu, siguiendo las instrucciones reales comunicadas por Gregorio Muniain.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 43. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 158 HASTA HOJA 159. NÚMERO DE HOJAS: 2.

933.- Santa Cruz de Tenerife. 1769, junio, 12.

Comunicación de [Miguel López Fernández de Heredia] Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, acusando recibo de la copia del acuerdo de 26 de agosto de 1768 que contenía proposiciones denigratorias contra Felipe Massieu, Gobernador de Armas de La Palma, expuestas por Dionisio O'Daly, así como copia de otras actas anteriores y posteriores, del certificado de haberse tachado los originales de dichas actas y de la contradicción interpuesta por el actual Personero, todo lo cual remitirá a la Corte.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 44. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 160 HASTA HOJA 160. NÚMERO DE HOJAS: 1.

934.- Santa Cruz de Tenerife. 1769, junio, 27.

Comunicación de [Miguel López Fernández de Heredia] Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, lamentando la actuación del Personero y "sus parciales", e instándole a que se ponga freno a las perturbaciones, concluyendo que de no ser suficiente la Comandancia arbitrará el uso de la fuerza.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 45. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 161 HASTA HOJA 162. NÚMERO DE HOJAS: 2.

935.- Santa Cruz de Tenerife. 1770, noviembre, 7.

Comunicación de [Miguel López Fernández de Heredia], Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, transmitiendo la real orden para que se inspeccionen las cuentas de castillos, artillería y municiones con asistencia del Síndico Personero, para lo cual tiene comisión el segundo comandante inspector general, Nicolás María Dávalos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 51. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 173 HASTA HOJA 173. NÚMERO DE HOJAS: 1.

936.- Santa Cruz de Tenerife. 1772, junio, 1.

Comunicación de Miguel López Fernández de Heredia, Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, indicándole que tome las disposiciones apropiadas para el buen orden en el corte de maderas para la construcción de barcos de pesca.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 74. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 310 HASTA HOJA 310. NÚMERO DE HOJAS: 1.

937.- Santa Cruz de Tenerife. 1772, julio, 18.

Comunicación del Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, solicitando informe acerca de la organización militar de la Isla, la elección de oficios y obligaciones económicas para costear banderas, tambores, municiones y otros pertrechos de guerra.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 61. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 211 HASTA HOJA 213. NÚMERO DE HOJAS: 3.

938.- Santa Cruz de Tenerife. 1772, julio, 18.

Comunicación de [Miguel López Fernández de Heredia], Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, informándole del proyecto de reforma de las milicias de la Isla, cuya tropa quedará integrada por una compañía y media de milicianos artilleros y un regimiento de infantería (compuesto por ocho compañías de fusileros, una de granaderos y una de cazadores) que suman 1152 hombres, sin contar oficiales, sargentos y tambores.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 62. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 215 HASTA HOJA 216. NÚMERO DE HOJAS: 2.

939.- Santa Cruz de Tenerife. 1772, julio, 18.

Comunicación de [Miguel López Fernández de Heredia], Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, pidiendo información sobre los arbitrios que se recaudan en la Isla para atender a la defensa, a fin de poder examinar las cuentas de castillos, artillería y municiones con asistencia del Síndico Personero, tal como le fue encomendado por real orden de 8 de octubre de 1770.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 63. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 217 HASTA HOJA 217. NÚMERO DE HOJAS: 1.

940.- Santa Cruz de Tenerife. 1772, julio, 29.

Comunicación de [Miguel López Fernández de Heredia] Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, para que el procurador mayor le haga llegar las cuentas de fortificaciones de la Isla para su examen.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 64. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 219 HASTA HOJA 219. NÚMERO DE HOJAS: 1.

941.- Santa Cruz de Tenerife. 1772, julio, 29.

Comunicación de Nicolás Macía Dávalos, [Segundo Comandante e Inspector General de Milicias], al Concejo de La Palma, acusando recibo del oficio enviado el 18 de julio de 1772 sobre los arbitrios que se recaudan en la Isla para atender a su defensa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 65. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 221 HASTA HOJA 221. NÚMERO DE HOJAS: 1.

942.- Santa Cruz de Tenerife. 1772, julio, 29.

Comunicación de [Miguel López Fernández de Heredia], Comandante General de Canarias al Concejo de La Palma, respondiendo al oficio de 23 de julio [de 1772] referente a los gastos para uniformes del regimiento de milicias provinciales de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 66. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 222 HASTA HOJA 222. NÚMERO DE HOJAS: 1.

943.- Santa Cruz de Tenerife. 1773, enero, 30.

Copia.- Comunicación del licenciado Tomás de Abreu, juez comisionado de todos los pósitos y alhóndigas de La Palma, al Concejo de La Palma, por la que le da cuenta del despacho de [Miguel López Fernández de Heredia] Comandante General de Canarias, por el que se le faculta para el conocimiento de todo lo referente a la administración de los pósitos de La Palma.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta*: (1) Real instrucción sobre administración y conservación de pósitos y alhóndigas. Madrid; 31 de mayo de 1753. (2) Auto del licenciado Tomás de Abreu, juez comisionado de pósitos y alhóndigas de La Palma, por el que se ordena el cumplimiento de lo dispuesto en la real instrucción antecedente. Santa Cruz de La Palma; 30 de enero de 1773.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 9 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 72. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 256 HASTA HOJA 288. NÚMERO DE HOJAS: 33.

944.- Santa Cruz de Tenerife. 1773, abril, 6.

Comunicación de Miguel López [Fernández] de Heredia, Comandante General de Canarias, al Concejo de La Palma, sobre la saca de granos de Lanzarote.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 90. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 377 HASTA HOJA 377. NÚMERO DE HOJAS: 1.

945.- Santa Cruz de Tenerife. 1773, mayo, 12.

Despacho de Miguel López Fernández de Heredia, Comandante General de Canarias, al Concejo de La Palma, para que la ciudad abone al contador de la real hacienda los 24.205 reales que resultan del importe de la artillería, municiones y pertrechos remitidos a la Isla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Cuenta del importe de la artillería, municiones y pertrechos remitidos a La Palma. Santa Cruz de Tenerife; 17 de marzo de 1773.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 88. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 370 HASTA HOJA 375. NÚMERO DE HOJAS: 6.

946.- Santa Cruz de Tenerife. 1773, agosto, 27.

Comunicación de Miguel López [Fernández] de Heredia, Comandante General de Canarias, a Juan Pinto de Guisla, Alcalde Mayor de La Palma, expresando su queja por que el mayordomo de propios exige el haber del peso al castellano Bartolomé Montañez por el hierro que ha importado a la Isla para la construcción de barcos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 78. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 318 HASTA HOJA 319. NÚMERO DE HOJAS: 2.

947.- Santa Cruz de Tenerife. 1773, diciembre, 16.

Comunicación de Miguel López [Fernández] de Heredia, Comandante General de Canarias, a Antonio de Villanueva, José Valcárcel y Tomás de Abreu, diputados del Concejo de La Palma, indicándoles el privilegio particular concedido por Su Majestad por el que se eximió de derechos reales las compras de materiales destinados a la fabricación de los barcos que pretende construir el castellano Bartolomé Montañez.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 79. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 320 HASTA HOJA 321. NÚMERO DE HOJAS: 2.

948.- Santa Cruz de Tenerife. 1774, enero, 27.

Comunicación de Miguel López [Fernández] de Heredia, Comandante General de Canarias, a Antonio Villanueva, Santiago Aubert y Cosme de Burgos, dándose por enterado del depósito del dinero que había mandado el capitán Mateo Pérez.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 84. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 361. NÚMERO DE HOJAS: 1.

949.- Santa Cruz de Tenerife. 1774, junio, 5.

Copia.- Despacho de Miguel López Fernández de Heredia, Comandante General de Canarias, para que se cite al coronel Antonio de la Roche a fin de revisar la tasación de las obras realizadas en la Santa Iglesia Catedral, para las cuales se libró registro de permisión para embarcar frutos a Indias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 102. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 579 HASTA HOJA 580. NÚMERO DE HOJAS: 2.

950.- Santa Cruz de Tenerife. 1774, junio, 20.

Comunicación de [Miguel López Fernández de Heredia], Comandante General de Canarias, a Antonio Sotomayor, Joaquín Poggio y José Cabezola, informando de que ha enviado al Rey la propuesta para el nombramiento de castellanos hecha por el Concejo de La Palma y disponiendo que mientras tanto Su Majestad resuelve sirva en cada uno de los cuatro castillos el que ocupe el primer lugar de cada propuesta.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 91. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 449. NÚMERO DE HOJAS: 1.

951.- *Santa Cruz de Tenerife. 1774, septiembre, 20.*

Comunicación de Miguel López [Fernández] de Heredia, Comandante General de Canarias, a Ambrosio Stafford, acusando recibo del acuerdo del cabildo sobre la pretensión de la Iglesia Catedral de Canaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 95. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 386. NÚMERO DE HOJAS: 1.

952.- *Madrid. 1775, febrero, 21.*

Carta del Marqués de Tabalosos al Concejo de La Palma, expresando su satisfacción por su nombramiento como Comandante General de Canarias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 30. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 230. NÚMERO DE HOJAS: 1.

953.- *Santa Cruz de La Palma. 1775, diciembre, 16.*

Copia.- Despacho del Marqués de Tabalosos, Comandante General de Canarias, sobre el establecimiento de una tabla pública para el repeso de la carne de los oficiales de guerra y sus familias, atendiendo la del Concejo a los demás vecinos.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Lista de los oficiales que deben acudir a la oficina militar donde se distribuya la carne para ellos y sus familias. [s.l.]; 30 de diciembre de 1775.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 56. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 405 HASTA HOJA 408. NÚMERO DE HOJAS: 4.

954.- *Argual. 1776, julio, 24.*

Comunicación del Marqués de Tabalosos [Comandante General de Canarias], a Domingo Smaley y Manuel Martínez Calderón, agradeciéndoles la carta de 22 de julio por la que el Concejo de La Palma le felicitaba con motivo de su arribada a esta banda.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 92. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 450. NÚMERO DE HOJAS: 1.

955.- *Santa Cruz de Tenerife. 1777, abril, 16.*

Comunicación del Marqués de Tabalosos [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, en contestación a la carta de 4 de abril de ese año en la que el Concejo alegaba cierto privilegio que tenía para el nombramiento de castellanos y remitiendo la real orden que dispone que, en estos nombramientos, el Concejo ha de proponer una terna para que Su Majestad elija a uno.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Copia de real cédula de Felipe II que ordena que los nombramientos de alcaides se hagan a satisfacción del Gobernador de la Isla. Madrid; 5 de diciembre de 1588.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 95. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 453 HASTA HOJA 454. NÚMERO DE HOJAS: 2.

956.- *Santa Cruz de Tenerife. 1779, diciembre, 13.*

Comunicación del Marqués de la Cañada [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma pidiendo las cuentas de las rentas de la dehesa del Mocanal y demás arbitrios que

haya destinados a fortificaciones, por haber llegado a su noticia el mal estado en que se halla el castillo de Santa Catalina a causa de una brecha que le abrió el mar.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 98. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 457 HASTA HOJA 458. NÚMERO DE HOJAS: 2.

957.- Santa Cruz de Tenerife. 1780, enero, 13.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] a Esteban de los Reyes y Juan de La Roche, informándoles de haber recibido su carta en que acusaban recibo de su oficio de 13 de diciembre pasado.

OBSERVACIONES: [No se señala asunto].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 100. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 459. NÚMERO DE HOJAS: 1.

958.- Santa Cruz de Tenerife. 1780, enero, 13.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, ordenando que se cumplan las órdenes dadas acerca de cómo ha de hacerse el nombramiento de castellanos de las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 104. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 463. NÚMERO DE HOJAS: 1.

959.- Santa Cruz de Tenerife. 1780, marzo, 28.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, sobre las interferencias que se producen en el desempeño de oficios civiles electivos y los empleos de oficiales de la milicias, dada la circunstancia de guerra existente.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 105. NÚMERO DE HOJAS: 2.

960.- Santa Cruz de Tenerife. 1780, abril, 13.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, renovando la orden para que se le envíen las cuentas de los arbitrios destinados a fortificaciones.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 106. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 464. NÚMERO DE HOJAS: 1.

961.- Santa Cruz de Tenerife. 1780, mayo, 24.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] a José Valcárcel y José Rodríguez, regidores de La Palma, rebatiendo las alegaciones del Concejo a sus órdenes sobre incompatibilidades de oficios civiles y militares.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 112. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 470. NÚMERO DE HOJAS: 1.

962.- Santa Cruz de Tenerife. 1780, julio, 28.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] a José Valcárcel y José Rodríguez [regidores de La Palma], por la que señala varios reparos a las cuentas

remitidas por el Concejo sobre la dehesa del Mocanal y otros arbitrios destinados a fortificaciones y pidiendo información sobre los salarios de los oficios de castellano, artilleros, cabos y condestables.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 113. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 471. NÚMERO DE HOJAS: 1.

963.- Santa Cruz de Tenerife. 1780, diciembre, 9.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] a Gabriel Álvarez y José Antonio Pintado, acusando recibo de las cuentas del arbitrio del Mocanal y de los documentos que las acompañaban.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 114. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 472. NÚMERO DE HOJAS: 1.

964.- Santa Cruz de Tenerife. 1781, abril, 13.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] a Gabriel Álvarez y Dionisio O'Daly para que hagan saber al Ayuntamiento que se anula el acuerdo por el que prohibió la extracción de frutas pasadas ante la falta de pan, por no ser de su competencia, asimismo informa de la orden dada al Gobernador [de las Armas] del Puerto de la Orotava que ponga a disposición de la Isla los granos que necesite.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 107. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 465. NÚMERO DE HOJAS: 2.

965.- Geneto [Tenerife]. 1781, octubre, 18.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] a José Valcárcel y Dionisio O'Daly, sobre la petición hecha por el Ayuntamiento de igualar a los milicianos y a los paisanos en los turnos de guardia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 3. NÚMERO DE HOJAS: 2.

966.- Santa Cruz de Tenerife. 1781, diciembre, 6.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, para que se diese prisa en dar a censo la dehesa de El Mocanal, a fin de financiar la construcción de un lazareto.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 308 - 1 - 1 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 1.

967.- Santa Cruz de Tenerife. 1783, marzo, 9.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, ordenando que no se haga novedad ni se entrometa en caudal alguno destinado a fortificaciones hasta que no haya resolución de Su Majestad a la representación que ha dirigido el Concejo el 20 de diciembre de 1782.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 118. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 477. NÚMERO DE HOJAS: 1.

968.- Santa Cruz de Tenerife. 1783, noviembre, 15.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] a Francisco Arturo y José Cabezola, prometiendo que, al haber terminado la guerra con Inglaterra, se repondrán los 6.500 pesos que debían haberse empleado para la fábrica de la muralla de Santa Cruz de La Palma y se utilizaron para el reparo de la fortaleza de Paso Alto en Tenerife.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 122. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 481. NÚMERO DE HOJAS: 2.

969.- Santa Cruz de Tenerife. 1784, febrero, 19.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] a Lorenzo Aubert y Amarante y Manuel Candelaria Albertos, aprobando el gasto de 500 pesos para las obras en el barranco [de Santa Catalina], destinadas a reparar el daño que amenaza a la ciudad.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 124. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 483. NÚMERO DE HOJAS: 1.

970.- Santa Cruz de Tenerife. 1784, marzo, 20.

Comunicación del Marqués de La Cañada [Comandante General de Canarias] a Lorenzo Aubert y Manuel Albertos, accediendo a que el Concejo, por medio de sus diputados, intervenga en la obra de reparación de sus murallas que están bajo la dirección del Gobernador de Armas.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 125. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 484. NÚMERO DE HOJAS: 1.

971.- Madrid. 1784, abril, 24.

Carta del Marqués de Branciforte al Concejo de La Palma, dando cuenta de su nombramiento como Comandante General de Canarias.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 126. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 485. NÚMERO DE HOJAS: 1.

972.- Santa Cruz de Tenerife. 1784, mayo, 12.

Comunicación Del Marqués de La Cañada, [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, informando de que el Rey ha accedido a su solicitud de retiro a España y ha nombrado por sucesor al mariscal de campo Marqués de Branciforte, que se encamina a las Islas en una fragata de la real armada.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 127. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 486. NÚMERO DE HOJAS: 1.

973.- Santa Cruz de Tenerife. 1784, junio, 26.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias] al Concejo de la Palma, agradeciendo la carta de bienvenida que le remitió el pasado 18 de junio.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 128. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 487. NÚMERO DE HOJAS: 1.

974.- Santa Cruz de Tenerife. 1784, septiembre, 20.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, indicando que se le puede prestar de la real hacienda la cantidad con la que debe contribuir la Isla a la construcción de un lazareto, con la condición de devolverla en dos años y que el Concejo deposite una fianza.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 308 - 1 - 1 - 4. NÚMERO DE HOJAS: 1.

975.- Santa Cruz de Tenerife. 1785, enero, 22.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, solicitando cooperación económica para el mantenimiento del Hospicio de San Carlos, creado por él para la recogida de pobres.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 130. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 489 HASTA HOJA 489. NÚMERO DE HOJAS: 1.

976.- Santa Cruz de Tenerife. 1785, febrero, 11.

Comunicación del Marqués de Branciforte, [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, rechazando la elección del capitán de cazadores Antonio de Sotomayor, como castellano, por no ajustarse al sistema de terna que está ordenado y disponiendo que hasta tanto resuelva Su Majestad permanezca en el cargo el último castellano.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 131. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 490 HASTA HOJA 490. NÚMERO DE HOJAS: 1.

977.- Santa Cruz de Tenerife. 1785, marzo, 18.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias] a Santiago Albert y Manuel Candelaria Albertos, expresando sus reparos al recurso que dicen quiere entablar el Síndico Personero ante el Consejo de Castilla, sobre el establecimiento del Hospicio de San Carlos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 141. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 501 HASTA HOJA 501. NÚMERO DE HOJAS: 1.

978.- Santa Cruz de Tenerife. 1785, abril, 16.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias], a Vicente Rebolledo, informándole que ha ordenado a Antonio de Sotomayor [Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Palma] que le entregue la cédula de la sociedad.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 137. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 497 HASTA HOJA 497. NÚMERO DE HOJAS: 1.

979.- Santa Cruz de La Palma. 1785, abril, 16.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias] a Santiago Albert y Manuel Candelaria Albertos, por la que informa al Concejo de La Palma que el Rey ha conferido a la Comandancia General la facultad de permitir la extracción de

mantenimientos entre las Islas, por lo que ordena al Ayuntamiento que se abstenga de dar licencia sobre ese particular.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 142. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 502 HASTA HOJA 502. NÚMERO DE HOJAS: 1.

980.- Santa Cruz de Tenerife. 1785, abril, 18.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias], a Santiago Albert y Manuel Candelaria Albertos, dando las gracias por la licencia de corte de maderas para la fábrica del Hospicio de San Carlos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 144. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 504 HASTA HOJA 504. NÚMERO DE HOJAS: 1.

981.- Santa Cruz de Tenerife. 1785, abril, 21.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, dando cuenta del real agrado por el proyecto del Hospicio de San Carlos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 143. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 503 HASTA HOJA 503. NÚMERO DE HOJAS: 1.

982.- Santa Cruz de Tenerife. 1785, abril, 26.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, por la que manda librar los 830 reales que ha donado el castellano de la fortaleza de Santa Catalina, correspondientes al salario que le paga el Concejo, a fin de destinarlo al Hospicio de San Carlos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 152. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 512 HASTA HOJA 512. NÚMERO DE HOJAS: 1.

983.- Santa Cruz de Tenerife. 1785, mayo, 5.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias], a Santiago Albert y Manuel Candelaria Albertos, sobre las limosnas destinadas al Hospicio de San Carlos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 134. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 494 HASTA HOJA 494. NÚMERO DE HOJAS: 1.

984.- Santa Cruz de Tenerife. 1785, junio, 22.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, por la que manda se le envíe copia del privilegio de la ciudad para nombrar condestables de las fortalezas.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 154. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 514 HASTA HOJA 514. NÚMERO DE HOJAS: 1.

985.- Santa Cruz de Tenerife. 1785, agosto, 7.

Instrucción del [Marqués de Branciforte], Comandante General de Canarias, sobre como se deben hacer las propuestas por los cabildos para las vacantes de los empleos en los regimientos de las milicias y de las calidades que deben concurrir en los sujetos propuestos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 84. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 442 HASTA HOJA 442. NÚMERO DE HOJAS: 1.

986.- Santa Cruz de La Palma. 1785, agosto, 22.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias], a Vicente Rebolledo Blasón [Síndico Personero de La Palma], sobre las fábricas públicas que están previstas para encauzar los barrancos de Santa Catalina y de Dolores.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 148. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 508 HASTA HOJA 508. NÚMERO DE HOJAS: 1.

987.- Santa Cruz de Tenerife. 1785, octubre, 18.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, agradeciendo las limosnas aportadas por distintas personas de la Isla para el Hospicio de San Carlos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 136. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 496 HASTA HOJA 496. NÚMERO DE HOJAS: 1.

988.- Santa Cruz de Tenerife. [1785],[s.m.],[s.d.].

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias] a Santiago Albert y Manuel Candelaria Albertos, manifestando su disgusto por el escaso celo del Concejo de La Palma, que argumentaba la existencia de obstáculos al proyecto de establecimiento del Hospicio de San Carlos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 146. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 506 HASTA HOJA 506. NÚMERO DE HOJAS: 1.

989.- Santa Cruz de [Tenerife]. 1786, octubre, 4.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, solicitando se le envíen los padrones de pesas y medidas que se usan en la Isla, así como el escudo de armas de La Palma o, en caso de no tenerlo, su descripción.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 34. NÚMERO DE HOJAS: 1.

990.- Santa Cruz de Tenerife. 1789, enero, 17.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, para informarle que los daños causados por las aguas del barranco de Santa Catalina han de ser reparados por el Ayuntamiento.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 16% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 9. NÚMERO DE HOJAS: 1.

991.- Santa Cruz [de Tenerife]. 1789, junio, 25.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, informándole del real decreto de 8 de agosto de 1788, por el que se concede al Comandante General el tratamiento de excelencia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 13% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 10. NÚMERO DE HOJAS: 1.

992.- Madrid. 1789, noviembre, 24.

Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias] al Concejo de La Palma, informándole de su nombramiento como Teniente General de los Reales Ejércitos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 8. NÚMERO DE HOJAS: 1.

993.- Santa Cruz de Tenerife. 1789, diciembre, 1.

Comunicación de José de Avellaneda [Comandante General interino], al Concejo de La Palma, autorizando el despacho de una embarcación a Marruecos para traer granos a la Isla y confirmando la prohibición de sacar frutos secos por regatones.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 7. NÚMERO DE HOJAS: 1.

994.- Santa Cruz de La Palma. 1790, enero, 4.

Comunicación de Joaquín de Tejada [Comandante de los Reales Ejércitos] al Concejo de La Palma informando de la supresión de los empleos de Segundo Comandante General y Subinspector de las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 134 - 1 - 2 - 16. NÚMERO DE HOJAS: 1.

995.- Santa Cruz [de Tenerife]. 1790, enero, 7.

Comunicación de José de Avellaneda [Comandante General interino] al Concejo de La Palma, dando traslado de la carta de José Somoza, vicecónsul en el puerto de Mogador (Marruecos), referente a la exportación de granos marroquíes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 20. NÚMERO DE HOJAS: 1.

996.- Santa Cruz [de Tenerife]. 1790, enero, 14.

Comunicación de José de Avellaneda [Comandante General interino], al Concejo de La Palma, dando traslado de la autorización concedida a José Iriarte, Administrador General de Rentas, para que dé orden al subdelegado de La Palma a fin de que permita la extracción de los 6.000 pesos corrientes destinados a la compra de granos en el puerto de Mogador (Marruecos).

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 17% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 21. NÚMERO DE HOJAS: 1.

997.- Santa Cruz [de Tenerife]. 1790, enero, 22.

Comunicación de José de Avellaneda [Comandante General interino], al Concejo de La Palma, para que eleve la propuesta de los sujetos que han de cubrir las vacantes de oficiales fusileros en el regimiento de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 22. NÚMERO DE HOJAS: 1.

998.- Santa Cruz [de Tenerife]. 1790, julio, 16.

Comunicación de José de Avellaneda [Comandante General interino], al Concejo de La Palma, informando de un comunicado del Conde del Campo de Alange, por el que se advierte de una posible invasión inglesa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 12. NÚMERO DE HOJAS: 1.

999.- Santa Cruz [de Tenerife]. 1791, enero, 31.

Comunicación de José de Avellaneda [Comandante General interino], al Concejo de La Palma, informando de la llegada al puerto de Santa Cruz de Tenerife del mariscal de campo Antonio Gutiérrez, que ha sido nombrado Comandante General de Canarias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 24. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1000.- Santa Cruz [de Tenerife]. 1791, abril, 30.

Comunicación de Antonio Gutiérrez [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, para que proponga candidatos para cubrir las vacantes de coronel, teniente coronel y demás oficiales de fusileros del regimiento provincial de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 31. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1001.- Santa Cruz [de Tenerife]. 1791, mayo, 6.

Comunicación de Antonio Gutiérrez [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, informándole de la vacante en el empleo de coronel del regimiento de milicias de La Palma por muerte de Felipe Massieu, y mandándole forme la terna para cubrir la vacante.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 11. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1002.- Santa Cruz [de Tenerife]. 1791, junio, 28.

Comunicación de Antonio Gutiérrez [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, para que realice las propuestas para cubrir los empleos vacantes en el regimiento provincial de La Palma y las pase al teniente coronel de dicho regimiento.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 99% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 32. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1003.- Santa Cruz [de Tenerife]. 1791, junio, 30.

Comunicación de Antonio Gutiérrez [Comandante General de Canarias], a Antonio Minovés y Servos [Alcalde Mayor de La Palma], para que realice el cuestionario sobre el estado de las fábricas, manufacturas, frutos y demás producciones de la Isla correspondiente a los años 1789 y 1790.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 33. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1004.- Santa Cruz de Tenerife. 1791, agosto, 15.

Comunicación de Antonio Gutiérrez [Comandante General de Canarias], a Antonio Minovés y Servos [Alcalde Mayor de La Palma], informándole de la remisión de impresos para formar los estados de frutos y manufacturas de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 29. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1005.- Geneto [Tenerife]. 1792, julio, 16.

Comunicación de Antonio Gutiérrez [Comandante General de Canarias], a Diego Ignacio Goñi [Alcalde Mayor de La Palma], por la que se da traslado de la real orden dada en Aranjuez el 5 de junio de 1792 que dispone que en los casos en que las justicias abandonen la acción en las aprehensiones de fraudes o contrabandos, dejando empeñada en ella a la tropa o dependientes de rentas, no tengan parte en el comiso.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 21. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1006.- Santa Cruz de Tenerife. 1793, febrero, 22.

Comunicación de Antonio Gutiérrez [Comandante General de Canarias], a Diego de Goñi y Corroza [Alcalde Mayor de La Palma], por la que le ordena formar los estados de agricultura, industria y comercio de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 25. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1007.- Santa Cruz de Tenerife. 1793, mayo, 28.

Comunicación de Antonio Gutiérrez [Comandante General de Canarias], a la Junta de Sanidad del Concejo de La Palma, informando de la real cédula de 8 de mayo de 1793, en la que se aclara el fuero militar que corresponde a los matriculados e individuos de marina.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 27. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1008.- *Geneto [Tenerife]. 1793, septiembre, 4.*

Comunicación de Antonio Gutiérrez, [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, sobre reparaciones en el barranco de Santa Catalina (Santa Cruz de La Palma).

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Acuerdo de la Junta General de Fortificaciones proponiendo a Ramón de la Rocha, ingeniero, y a dos diputados que nombrará el Concejo para que hagan un proyecto de las reparaciones que precisa el barranco de Santa Catalina. Santa Cruz de Tenerife; 2 de septiembre de 1793.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 17. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1009.- *Santa Cruz de Tenerife. 1794, febrero, 17.*

Comunicación de Antonio Gutiérrez [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, sobre la exportación de víveres.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 28. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1010.- *Santa Cruz de Tenerife. 1794, noviembre, 30.*

Comunicación de Antonio Gutiérrez [Comandante General de Canarias], a Diego de Goñi y Corroza [Alcalde Mayor de La Palma], haciéndole saber la orden de búsqueda y captura contra José María Mello, sargento de las tropas portuguesas, por estafa.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real orden por la que se dispone el arresto de José María Mello. San Ildefonso (Segovia); 26 de septiembre de 1794.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 38. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1011.- *Santa Cruz de Tenerife. 1795, febrero, 5.*

Comunicación de Antonio Gutiérrez [Comandante General de Canarias], a Francisco Luján y Carta y a Miguel Pérez Castañeda [regidores de La Palma], acusando recibo de un oficio del Ayuntamiento en el que se pedía que los oficiales de milicias que también fueran capitulares asistieran con su regimiento a la función de la Virgen de las Nieves.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 40. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1012.- *Santa Cruz de Tenerife. 1795, noviembre, 5.*

Comunicación de Antonio Gutiérrez, [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, para que eleve la propuesta a fin de cubrir la vacante de coronel en el regimiento provincial de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 13% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 42. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1013.- Santa Cruz de Tenerife. 1796, noviembre, 4.

Comunicación de Antonio Gutiérrez, [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, solicitando se le remita copia del inventario de útiles de guerra y del número de vigías que se han dispuesto con motivo de la guerra contra Inglaterra.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 43. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1014.- Santa Cruz de Tenerife. 1797, marzo, 18.

Comunicación de Antonio Gutiérrez, [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, informando de la real orden que autoriza al ayuntamiento a sacar el dinero necesario para comprar granos en Marruecos, pagando los derechos y recargos establecidos.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real orden sobre el particular. El Escorial (Madrid); 10 de noviembre de 1796.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 24% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 44. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1015.- Santa Cruz de Tenerife. 1799, mayo, 14.

Comunicación de José de Perlasca [Segundo Comandante y Comandante General interino], al Concejo de La Palma, dando cuenta de que ha asumido el mando de la provincia por muerte de su predecesor, Antonio Gutiérrez.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 24% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 134 - 1 - 2 - 22. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1016.- Santa Cruz de Tenerife. 1802, julio, 14.

Comunicación de José de Perlasca [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, para que forme nuevas consultas de todas las vacantes que se han producido desde 1798 en los empleos del regimiento de milicias provinciales de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 133 - 1 - 10 - 6. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1017.- Santa Cruz de Tenerife. 1802, noviembre, 8.

Comunicación de José de Perlasca [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, para que restrinja el número de licencias de emigración.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Informe de Luis Vandevallé de Cervellón y Llarena, Síndico Personero, defendiendo la emigración. [s.l.]; [s.f.]. (2) Acuerdo del Cabildo contestando al oficio antecedente por el que se valora positivamente la emigración. Santa Cruz de La Palma; 23 de diciembre de 1802.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 84% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 608 - 1 - 1 - 9. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1018.- Santa Cruz de Tenerife. 1803, septiembre, 14.

Comunicación del Marqués de Casa Cagigal [Comandante General de Canarias], a Juan de Mata Franco y Pagan [Alcalde Mayor de La Palma], dando cuenta de la resolución tomada

por la Comisión Gubernativa de Consolidación de Vales Reales en razón a la representación que le dirigió el Concejo de Las Palmas de Gran Canaria sobre eximir a las Islas del pago del arbitrio de consolidación impuesto por la real pragmática de 30 de agosto de 1800.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 13% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 2 - 3. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1019.- Santa Cruz de Tenerife. 1803, octubre, 5.

Comunicación del Marqués de Casa Cagigal, [Comandante General de Canarias], al Alcalde Mayor de La Palma, urgiéndole la pronta y eficaz ejecución del real decreto de 19 de septiembre de 1798 sobre venta de bienes de obras pías, cofradías, memorias y patronatos de legos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 16% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 2 - 2. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1020.- Santa Cruz de Tenerife. 1804, enero, 21.

Comunicación del Marqués de Casa Cagigal [Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, en la que se hace referencia a otras comunicaciones anteriores de 26 de noviembre de 1803 y agosto de 1803 por las que se declaraba que no es compatible el empleo de teniente del castillo, que desempeñaba desde tiempo atrás Pedro Díaz del Castillo, con su nombramiento como Síndico Personero, para que el Ayuntamiento informe al respecto.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 127 - 1 - 13 - 2. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 21 HASTA HOJA 22. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1021.- Santa Cruz de Tenerife. 1804, junio, 19.

Comunicación del Marqués de Casa Cagigal, [Comandante General de Canarias], a Juan de Mata Franco y Pagan [Alcalde Mayor de La Palma], dando cuenta de un oficio de Juan Antonio Báñez, Juez Comisionado del Consejo Real, sobre descuidos en las cuentas [sobre herencias y legados transversales] que le han sido remitidas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 2 - 1 - 4. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1022.- Santa Cruz de Tenerife. 1804, julio, 1.

Copia.- Despacho del Marqués de Casa Cagigal, [Comandante General de Canarias], por el que se nombra a Francisco Fierro de Sotomayor como subdelegado de marina en La Palma y miembro de la Comisión de Montes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 206 - 1 - 2 - 21. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1023.- Santa Cruz de Tenerife. 1806, septiembre, 2.

Comunicación del Marqués de Casa Cagigal, [Comandante General de Canarias], a Juan de Mata Franco y Pagan, [Alcalde Mayor de La Palma], por la que se da traslado de la

comunicación de los comisionados de la Real Caja de Consolidación sobre el arbitrio de criados, mulas y tiendas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 2 - 1 - 6. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1024.- Santa Cruz de Tenerife. 1806, 9, 19.

Comunicación del Marqués de Casa Cagigal, [Comandante General de Canarias], a los regidores Vicente García Caraballo y José Sánchez, por la que se deniega el recurso interpuesto por el Concejo al remate de las fincas con que estaban dotadas algunas escuelas, cuyos capitales se han impuesto en la Caja de Consolidación de Vales Reales siguiendo el dictamen de [Juan Antonio Báñez], Juez Comisionado por el Consejo de Castilla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta* (1) Dictamen del Juez Comisionado [Juan Antonio Báñez] sobre el particular. [s.l.]; 25 de agosto de 1806.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 303 - 1 - 1 - 6. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1025.- Santa Cruz de Tenerife. 1807, abril, 1.

Comunicación del Marqués de Casa Cagigal, [Comandante General de Canarias], a Juan de Mata Franco y Pagan [Alcalde Mayor de La Palma], trasladándole el oficio de [Juan Antonio Báñez], Juez Comisionado del Consejo de Castilla, sobre el arbitrio de frutos y producciones exentas de diezmos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 2 - 1 - 30. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1026.- Santa Cruz de Tenerife. 1810, octubre, 27.

Comunicación de Ramón de Carbajal [y Castañeda, Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, para que corte y remita cierta madera que ha de ser reexpedida a España para un parque de artillería.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 608 - 1 - 1 - 44. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1027.- Santa Cruz de Tenerife. 1810, diciembre, 6.

Comunicación de Ramón de Carbajal [y Castañeda, Comandante General de Canarias], al Concejo de La Palma, agardeciéndole el ganado vacuno enviado para socorrer a La Orotava, e informando que con brevedad pagará su coste.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 308 - 1 - 1 - 71. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1028.- Santa Cruz de Tenerife. 1811, septiembre, [s.d.].

Impreso.- Proclama de Pedro Rodríguez de la Buria, Comandante General de Canarias, a los habitantes de las Islas, con motivo de su nombramiento por las Cortes Generales como General en Jefe de las Islas Canarias.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 27% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 55. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1029.- Geneto [Tenerife]. 1812, julio, 22.

Comunicación de Pedro Rodríguez de La Buria [Comandante General de Canarias], al Alcalde Mayor de La Palma, informándole del decreto de la Regencia del Reino por el que se ordena remitir a los distintos pueblos ejemplares de la Constitución Política de la Monarquía Española.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 784 - 1 - 2 - 77. NÚMERO DE HOJAS: 2.

01.02.02.- Comisionado Regio.

1030.- Las Palmas de Gran Canaria. 1667, agosto, 14.

Comunicación de Lorenzo Santos de San Pedro [Comisionado Real para la Visita de las Islas], al Concejo de La Palma, dándole conocimiento de la comisión que le ha sido conferida por real provisión de 6 de marzo de 1667, para averiguar los excesos cometidos en estas Islas contra los ingleses.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 60% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 75. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 174 HASTA HOJA 174. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1031.- Santa Cruz de La Palma. 1803, julio, 23.

Circular remitida por Juan Antonio Báñez [Juez Comisionado por el Consejo de Castilla] a los alcaldes reales de la provincia de Canarias, conteniendo instrucciones sobre la cobranza del impuesto sobre herencias y legados transversales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 22% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 126 - 2 - 9 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1032.- Santa Cruz de La Palma. 1803, julio, 29.

Comunicación de Juan Antonio Báñez [Juez Comisionado por el Consejo de Castilla], al Alcalde Mayor de La Palma, sobre el exacto cumplimiento del real decreto de 19 de septiembre de 1798, sobre venta de bienes de obras pías, cofradías, menorías y patronatos de legos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 16% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 2 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1033.- Santa Cruz de Tenerife. 1803, septiembre, 23.

Comunicación de Juan Antonio Báñez, Comisionado Regio, al Alcalde Mayor de La Palma, sobre la recaudación del impuesto sobre herencias y legados transversales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 2 - 1 - 9. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1034.- Santa Cruz de Tenerife. 1803, octubre, 23.

Comunicación de Juan Antonio Báñez [Juez Comisionado por el Consejo de Castilla], a Juan de Mata Franco y Pagan [Alcalde Mayor de La Palma], ordenándole que mande al

escribano del Concejo o al que competa, que extienda certificación exacta de todos los terrenos repartidos por autoridad del Ayuntamiento, por concesión del Consejo Real, o por privativa acción de los particulares.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 2 - 1 - 7. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1035.- Santa Cruz de Tenerife. 1803, noviembre, 23.

Comunicación de Juan Antonio Báñez [Juez Comisionado del Consejo de Castilla], a Juan de Mata Franco y Pagan, Alcalde Mayor de La Palma, sobre la remisión de cuentas de lo cobrado por herencias y legados transversales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 2 - 1 - 3. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1036.- Santa Cruz de La Palma. 1807, junio, 18.

Auto de Juan Antonio Báñez, Comisionado Regio para la Enajenación de los Bienes Eclesiásticos, por el que manda que se establezca en las Islas el arbitrio impuesto por real cédula de 26 de junio de 1805 sobre los frutos y demás cosas exentas de diezmos, según la instrucción inserta, que observarán los jueces de las Islas para determinar el tres y un tercio por ciento de arbitrio.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 29. NÚMERO DE HOJAS: 8.

1037.- Santa Cruz de Tenerife. 1807, julio, 13.

Comunicación de Juan Antonio Báñez, Comisionado Regio, a Juan de Mata Franco y Pagan, Alcalde Mayor de La Palma, sobre la cobranza del arbitrio de herencias y legados transversales.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Certificación de los escribanos públicos del número de la isla de La Palma, haciendo constar que el 9 de julio de 1807 se les comunicó la real cédula concerniente a consolidación de vales reales y el oficio antecedente, para que en un plazo de nueve días den testimonio de las herencias que deben pagar el arbitrio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 2 - 1 - 8. NÚMERO DE HOJAS: 3.

01.02.03.- Intendente de Propios y Arbitrios de Canarias.

1038.- Las Palmas de Gran Canaria. 1792, enero, 19.

Comunicación de Dámaso de Hermosilla Manrique, Contador General de la Provincia, al Alcalde Mayor de La Palma, sobre las pensiones que han de cobrar las viudas y menores de los corregidores y alcaldes mayores y la creación del Montepío de Corregidores.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real orden comunicada por Juan de Membiela a Juan López Altamirano [Regente de la Real Audiencia] sobre el cobro de pensiones por parte de las viudas y menores de corregidores y alcaldes mayores. Madrid; 19 de agosto de 1791.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 66. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1039.- Las Palmas de Gran Canaria. 1792, enero, 19.

Comunicación de Dámaso de Hermosilla Manrique [Contador General de la Provincia] para que se envíe a Juan Castellano, ejecutor de justicia, los 900 reales que se le adeudan por razón de su oficio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 13% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 87. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1040.- Las Palmas de Gran Canaria. 1792, agosto, 4.

Comunicación de Dámaso de Hermosilla Manrique [Contador General de la Provincia], al Alcalde Mayor de La Palma, para que remita al Intendente de Propios de la Provincia los 4.578 reales y 16 maravedís en que resultó alcanzado el mayordomo de propios de la Isla, Antonio Vicente Fernández.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 18. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1041.- Las Palmas de Gran Canaria. 1792, agosto, 7.

Comunicación de Tomás Ruiz Gómez Bustamante, Regente [e Intendente Provincial de Propios y Arbitrios], a Diego Ignacio Goñi y Corroza [Alcalde Mayor de La Palma], para que, por ahora no se pase partida alguna al mayordomo de propios sin haber tomado razón la Contaduría de General de la Provincia.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 17. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1042.- Las Palmas de Gran Canaria. 1792, agosto, 11.

Comunicación de Tomás Ruiz Gómez Bustamante [Regente e Intendente Provincial de Propios y Arbitrios], a Diego Ignacio Goñi y Corroza [Alcalde Mayor de La Palma], para que se le envíe certificación de las cantidades que se deben a los propios por primeros y segundos contribuyentes.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 15. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1043.- Las Palmas de Gran Canaria. 1792, agosto, 13.

Comunicación de Dámaso de Hermosilla y Manrique [Contador General de la Provincia], a Diego Ignacio Goñi y Corroza [Alcalde Mayor de La Palma], para que envíe al Intendente de Propios el dinero en que resultó alcanzado el mayordomo de propios de la Isla, Antonio Vicente Fernández.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 16. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1044.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1793, febrero, 22.*

Comunicación de Tomás Ruiz Gómez Bustamante, Intendente de Propios y Arbitrios, remitiendo el formulario de 13 de febrero de 1764 que dispone el orden que se ha de llevar en las cuentas de propios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 31. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1045.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1793, diciembre, 2.*

Real orden comunicada.- Certificación de Dámaso de Hermosilla y Manrique, Contador General de la Intendencia de Propios de la Provincia, por la que se da cuenta de que la Intendencia acaba de recibir una real orden, dada en Madrid el 11 de septiembre de 1793, para que se repitan las ordenes dadas y se realice con prontitud la entrega de los sobrantes de propios y arbitrios, para lo cual debe reactivarse la cobranza de sus deudas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 40. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1046.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1793, diciembre, 2.*

Real orden comunicada.- Certificación de Dámaso Hermosilla y Manrique, Contador General de la Intendencia de Propios y Arbitrios de la Provincia, por la que se da cuenta de que en la Intendencia se acaba de recibir una real orden, dada en Madrid el 7 de mayo de 1793, para que sean depositados en la Tesorería de Rentas de la Provincia los sobrantes de los propios y arbitrios y luego se envíen al comisionado de los Cinco Gremios Mayores de Madrid.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 41. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1047.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1793, diciembre, 3.*

Comunicación de Tomás Ruiz Gómez Bustamante, Intendente de Propios y Arbitrios [y Regente de la Real Audiencia], al Alcalde Mayor de La Palma, para que recuerde al Concejo y Junta de Propios las órdenes emitidas, referentes a que el mayordomo de propios dé las cuentas ajustándose al formulario de 13 de marzo de 1764, donde se establece el modo de llevar la contabilidad municipal.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 34. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1048.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1793, diciembre, 6.*

Comunicación De Tomás Ruiz Gómez Bustamante, Intendente de Propios y Arbitrios y Regente de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, remitiendo lo ordenado por la Contaduría General de la Provincia.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Comunicación de Dámaso Hermosilla y Manrique, Contador General de la Provincia, a Tomás Ruiz Gómez Bustamante, Intendente de Propios y Arbitrios, señalando cómo las cuentas dadas por el mayordomo de propios de La Palma para el año 1792, muestran que el Concejo de La Palma se ha excedido en 1.300 reales y 2

maravéis y se las remite para que se cumpla lo ordenado en el artículo 7º de la real instrucción de 30 de julio de 1760. Las Palmas de Gran Canaria; 6 de diciembre de 1793.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 38. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1049.- Las Palmas de Gran Canaria. 1793, diciembre, 7.

Comunicación de Tomás Ruiz Gómez Bustamante, Intendente de Propios y Arbitrios, al Alcalde Mayor de La Palma, remitiendo copia de dos reales órdenes que ha recibido.

OBSERVACIONES: [No aparecen las reales órdenes que se citan; el documento principal parece un oficio de remisión del que se han desgajado las disposiciones que se señalan].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 35. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1050.- Las Palmas de Gran Canaria. 1794, diciembre, 20.

Comunicación de Tomás Ruiz Gómez Bustamante, Intendente de Propios y Arbitrios, remitiendo los libramientos de los asalariados del Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 32. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1051.- Las Palmas de Gran Canaria. 1795, diciembre, 4.

Comunicación de Tomás Ruiz Gómez Bustamante, Intendente de Propios y Arbitrios, al Concejo de La Palma, sobre las libranzas correspondientes a las cuentas de ese año, que deberá dar sin falta el mayordomo de propios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 37. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1052.- Las Palmas de Gran Canaria. 1795, diciembre, 7.

Comunicación de Tomás Ruiz Gómez Bustamante, al Concejo de La Palma, adjuntando la relación de reparos planteados por la Contaduría General de la Provincia a las cuentas de propios vencidas en 1792, que fueron dadas por el mayordomo Juan José Guerra.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 36. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1053.- Las Palmas de Gran Canaria. 1800, agosto, 6.

Comunicación de Manuel de Mier y Terán, Subdelegado de Propios y Arbitrios y Regente de la Real Audiencia de Canarias, a Domingo Alvertos, sobre el arbitrio del diez por ciento para extinción de vales reales.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto de Manuel de Mier y Terán, Regente de la Real Audiencia de Canarias y Subdelegado de Propios y Arbitrios, sobre atrasos en las cuentas de propios y arbitrios de La Palma. Las Palmas de Gran Canaria; 17 de junio de 1800.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 608 - 1 - 1 - 2. NÚMERO DE HOJAS: 4.

01.02.04.- Comandante de Marina de Canarias.

1054.- Santa Cruz de Tenerife. 1805, abril, 27.

Autos seguidos por la Comandancia de Marina de Canarias ante el pleito interpuesto por la Cofradía de Mareantes de La Palma contra Tomás González, Manuel González, Francisco Felipe Carmona y Juan Corral, propietarios de los barcos y tráfico del salado por cobranza de maravedís.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación de Domingo de Ponte y Mesa, Comandante de Marina de Canarias, a Francisco Fierro de Sotomayor, subdelegado de marina de La Palma, adjuntándole los autos para que la Cofradía de Mareantes pueda recurrirlos. Santa Cruz de Tenerife; 26 de junio de 1805.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 13% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 132 - 1 - 9 - 2. NÚMERO DE HOJAS: 19.

01.02.05.- Gobernador de las Armas de La Palma.

1055.- Santa Cruz de La Palma. 1775, mayo, 19.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala, Gobernador de las Armas de La Palma, al Concejo de La Palma, informando de que no le es posible levantar el arresto de Ambrosio Stafford, Síndico Personero, sin el dictamen del asesor que se halla ausente.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 34. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 238. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1056.- Santa Cruz de La Palma. 1775, octubre, 13.

Informe de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de Armas de La Palma], sobre el estado de las cosas de las armas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 37. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 247 HASTA HOJA 248. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1057.- Santa Cruz de La Palma. 1779, diciembre, 13.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de las Armas de La Palma], al Concejo de La Palma, por la que solicita que, en virtud de la orden del Comandante General de 29 de noviembre pasado, el Concejo proponga sujetos que no esten empleados en el regimiento de milicias para el puesto de castellano de las fortalezas de Santa Cruz, del Barrio, de San Miguel del Puerto y de San Carlos, donde dicen Los Guinchos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 99. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 458. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1058.- Santa Cruz de La Palma. 1780, marzo, 2.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de las Armas de La Palma], a Domingo de Monteverde, Alcalde Mayor de La Palma, remitiendo dos cartas del

[Comandante General] de 24 de febrero de 1780, relativas al curso que concede el Rey a las Islas y al alojamiento de dos compañías de fusileros que deben venir [a La Palma] después de que llegue desde España el regimiento de la corona, para que se cite al cabildo a tratar de estas cuestiones.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 103. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 462. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1059.- Santa Cruz de La Palma. 1780, abril, 16.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de las Armas de La Palma], a Esteban de los Reyes y José Antonio Pintado, informando sobre la consulta que han enviado al Comandante General respecto a la separación de ciertos oficiales del cuerpo político de ese Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 108. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 466. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1060.- Santa Cruz de La Palma. 1780, abril, 17.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de las Armas de La Palma], al Concejo de La Palma, para que se adelante el dinero necesario a fin de llevar a cabo el plan de defensa enviado por el Comandante General, dado el grave peligro de un ataque enemigo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 109. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 467. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1061.- Santa Cruz de La Palma. 1781, agosto, 17.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de las Armas de La Palma], a Felipe Monteagudo Rollo, Alcalde Mayor de La Palma, trasladando la real orden del Consejo de Guerra de 24 de noviembre de 1780, por la que se dispone que los patrones de barco antes de salir de viaje soliciten licencia a los gobernadores de los puertos e Islas, o a las respectivas justicias si no los hubiera y asimismo que las denuncias de daños causados por ganados de los militares sean conocidas por la justicia ordinaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 115. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 473 HASTA HOJA 474. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1062.- Santa Lucía [Puntallana]. 1783, octubre, 22.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de las Armas de La Palma], al Concejo de La Palma, solicitando 100 pesos del arbitrio de la dehesa del Mocanal para el reparo de la fortaleza de Santa Catalina.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 120. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 479. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1063.- Santa Lucía [Puntallana]. 1783, noviembre, 5.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de las Armas de La Palma], a Tomás de Abreu y Crespo, pidiendo que el Concejo nombre un diputado para supervisar la obra de reparación del castillo de Santa Catalina.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 121. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 480. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1064.- Santa Cruz de La Palma. 1785, marzo, 4.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de las Armas de La Palma], al Concejo de La Palma, solicitando licencia para el corte de maderas en los montes de la Isla con destino a la fábrica del Hospicio de San Carlos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 139. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 499. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1065.- Santa Lucía [Puntallana]. 1785, marzo, 11.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de las Armas de La Palma], a Juan de la Roche y Manuel Candelaria [Albertos], pidiendo informe de los diputados de abastos sobre las licencias de embarque de papas que han solicitado Antonio José Felipe y Estanislao Cabrera.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 173. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 513. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1066.- [Santa Cruz de La Palma]. 1785, abril, 8.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de las Armas de La Palma], a Antonio Minovés y Servos, Alcalde Mayor de La Palma, protestando por haberse impedido la salida de un embarque de papas de la Isla, cuando esta facultad corresponde al Comandante General.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 145. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 505. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1067.- Santa Cruz de La Palma. 1785, abril, 30.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de las Armas de La Palma], a Juan Bautista de La Rocha y Juan Manuel Calderín Albertos, haciendo presente al Concejo que las licencias para la extracción de víveres son competencia del Comandante General.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 151. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 511. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1068.- Santa Cruz de La Palma. 1785, agosto, 11.

Comunicación de Felipe Massieu [Gobernador de las Armas de La Palma], a Juan Bautista de Rocha y Manuel Crisanto Cabezola, sobre empleos vacantes en el regimiento a su cargo.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 150. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 510 HASTA HOJA 510. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1069.- Santa Cruz de La Palma. 1785, septiembre, 2.

Comunicación de Felipe Massieu [Gobernador de las Armas de La Palma], a la Junta de Sanidad de La Palma, dándole cuenta del decreto que establece el nuevo pabellón nacional de la real armada y embarcaciones de particulares.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 147. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 507 HASTA HOJA 507. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1070.- Santa Cruz de La Palma. 1785, diciembre, 3.

Copia.- Auto de Felipe Massieu Vandala, Gobernador de las Armas de La Palma, comisionado por la Real Audiencia para ciertos repartos de montes y baldíos hechos en Los Llanos, por el que advierte que el Concejo debe inhibirse del conocimiento de los repartimientos de tales terrenos según provisión de la Real Audiencia de 4 de noviembre de 1785.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Provisión de la Real Audiencia, dada a instancia de Pedro José Fernández de Alcalá, síndico personero de Los Llanos, por la que se da comisión a Felipe Massieu [Gobernador de las Armas de La Palma] para hacer las diligencias requeridas por el síndico personero, dándole los testimonios que requiera, y no permita que ninguno de los beneficiarios de repartimiento hagan uso de los terrenos. Las Palmas de Gran Canaria; 4 de noviembre de 1785.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 82. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 440 HASTA HOJA 441. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1071.- Santa Cruz de La Palma. 1785, diciembre, 16.

Comunicación de Felipe Massieu [Gobernador de las Armas de La Palma], a Juan Bautista de la Roche y Manuel Crisanto Cabezola, sobre al acuerdo tomado por el cabildo respecto a la comisión que le fue conferida por la Real Audiencia [para que diese el testimonio que había pedido el síndico personero de Los Llanos sobre el reparto de terrenos baldíos].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 158. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 519 HASTA HOJA 519. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1072.- Pago de Santa Lucía [Puntallana]. 1786, septiembre, 5.

Comunicación de Felipe Manuel Massieu Vandala [Gobernador de las Armas de La Palma], a Francisco Díaz y José Antonio Cabezola, informando de que el dinero obtenido de la cal que se vendió a Miguel [de Armas] Arsila, Síndico Personero, se destinó a pagar el resto que se adeudaba de los 500 fusiles traídos de Tenerife y a la composición del armamento del regimiento.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 119. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 478 HASTA HOJA 478. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1073.- [s.l.]. 1793, marzo, 20.

Comunicación de Antonio José Sotomayor [Gobernador de las Armas de La Palma], al Concejo de La Palma, informando de los empleos vacantes en el regimiento de milicias provinciales de la Isla y solicitando al Concejo que eleve las correspondientes propuestas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 83. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1074.- [Santa Cruz de la] Palma. 1794, noviembre, 14.

Comunicación de Antonio José Sotomayor [Gobernador de las Armas de La Palma], al Concejo de La Palma, por la que anuncia el envío de la lista de empleos vacantes del

regimiento de milicias provinciales de La Palma y solicita el el Concejo eleve las propuestas correspondientes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 79. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1075.- Santa Cruz de La Palma. 1798, mayo, 7.

Comunicación de Antonio Ignacio Pinto de Guisla [Gobernador de las Armas de La Palma], al Concejo de La Palma, solicitando que se eleve la propuesta para cubrir los empleos que resultan vacantes tras el ascenso de quince militares.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 6. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1076.- Santa Cruz de La Palma. 1799, octubre, 17.

Comunicación de Antonio Ignacio Pinto de Guisla, Gobernador de las Armas de La Palma, al Concejo de La Palma, solicitando que los escribanos del Concejo le expidan certificación de la cartilla militar de sus empleos, desde cadete hasta capitán, con separación de las demás, certificación de las cartillas de los oficiales que hayan entrado en servicio en calidad de cadetes, y certificación por separado de la cartilla de Joaquín Poggio y Alfaro.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 133 - 1 - 10 - 5. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1077.- Santa Cruz de La Palma. 1807, noviembre, 23.

Comunicación de Antonio Pinto de Guisla, Goberandor de las Armas de La Palma, al Concejo de La Palma, dando traslado de la orden comunicada por el Comandante General, Marqués de Casa Cagigal, dada en Santa Cruz de Tenerife el 21 de enero de 1807, por la que se informa que Pedro Díaz del Castillo, teniente del castillo de San Carlos de Bajamar, debe atender con preferencia este empleo respecto al oficio de Síndico Personero que desempeña y si el Concejo lo cree incompatible deberá elegir un nuevo Síndico Personero.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 127 - 1 - 13 - 5. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1078.- Santa Cruz de La Palma. 1812, diciembre, 29.

Pedimento de Miguel Monteverde [Gobernador de las Armas de La Palma, interino], al Concejo de La Palma, solicitando se repare la mampostería de la línea de costa de la ciudad y los cimientos del castillo del Puerto que están muy deteriorados debido al temporal de los días 22, 23 y 24 del presente mes de diciembre.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 608 - 1 - 1 - 56. NÚMERO DE HOJAS: 1.



01.03.- TRIBUNALES REALES.

01.03.01.- Real Audiencia de Canarias.

1079.- *Las Palmas de Gran Canaria. [1546], [s.m.], [s.d.].*

Provisión de la Real Audiencia al Gobernador de La Palma, por la que se ordena cumplir la real provisión dada en Valladolid el 15 de diciembre de 1537, en la que se establecía que los regidores del Concejo de La Palma podían reunirse en cabildo sin la presencia del Gobernador o su Teniente para tratar de los agravios que recibían de la Justicia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 5. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 7 HASTA HOJA 10. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1080.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1568, mayo, 4.*

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se ordena que los escribanos públicos de la Isla no denieguen a Jácome de Noumberguer, residente en La Palma, el testimonio de los autos y sentencias dados en la causa sobre la que quiere apelar ante la Real Audiencia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 115. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 285 HASTA HOJA 285. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1081.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1569, octubre, 12.*

Provisión de la Real Audiencia a Gonzalo de Saavedra, Conde de Lanzarote y Señor de la Isla de Fuerteventura, dada a petición de Guillén de Lugo de Casaos en nombre de la Isla de La Palma, para que permita el embarque de pan y carne destinados al abastecimiento de La Palma según el precio fijado y exigiendo fianza a quienes realizasen dicho tráfico, en cumplimiento de la real provisión que prohíbe a los extranjeros exportar carne, trigo, cebada y centeno de las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 66. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 150 HASTA HOJA 152. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1082.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1584, marzo, 1.*

Copia.- Provisión de la Real Audiencia a Tomé Yanes de la Calle, dada a petición de Alonso Fernández, procurador del Concejo de La Palma, por la que se dicta citación a Tomé Yanes de la Calle para comparecer en la causa que se sigue ante dicho Tribunal.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 116. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 286 HASTA HOJA 287. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1083.- Las Palmas de Gran Canaria. 1585, marzo, 29.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Gobernador de La Palma, en vista del pleito seguido entre Beatriz Prieto y Antonio Hernández de Tacande, sobre aprovechamiento de bienes de propios de la Isla, por la que se dispone que se incluya en las escrituras de arrendamiento de bienes de propios la real provisión dada en Madrid el 26 de noviembre de 1578, que trata sobre los arrendamientos de bienes concejiles que se establezcan con los vecinos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 9 HASTA HOJA 12. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1084.- Las Palmas de Gran Canaria. 1588, julio, 27.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a petición de Alonso Fernández de Córdoba, por la se ordena que los acuerdos capitulares se tomen en las salas del cabildo y no en otro lugar.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 18% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 117. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 288 HASTA HOJA 288. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1085.- Las Palmas de Gran Canaria. 1589, febrero, 20.

Provisión de la Real Audiencia a Sebastián Vallejo y demás alguaciles de La Palma, dada a petición de Juan López, procurador, en nombre del Concejo de la Isla, por la que se ordena que los alguaciles ejecuten los mandamientos dictados por el Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 113. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 281 HASTA HOJA 282. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1086.- Las Palmas de Gran Canaria. 1589, junio, 10.

Provisión de la Real Audiencia al Gobernador de La Palma, dada a petición del licenciado Cristobal de Espinosa, en nombre del Concejo de la Isla, quien ha señalado que los Tenientes de Gobernador suelen descuidar las causas que sigue el Concejo ante la justicia ordinaria, por lo cual se ordena que los jueces sentencien los pleitos que sigue el Concejo sin dilación.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 29. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 56 HASTA HOJA 57. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1087.- Las Palmas de Gran Canaria. 1597, mayo, 17.

Provisión de la Real Audiencia al Gobernador de La Palma, por la que se manda que dé cumplimiento a la ordenanza del Concejo para que los mercaderes que traen mantenimientos a la Isla lo manifiesten a la Justicia y lo pongan en pregón durante nueve días, por si los vecinos los quisiesen adquirir por el mismo precio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 35% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 78. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 182 HASTA HOJA 200. NÚMERO DE HOJAS: 19.

1088.- Las Palmas de Gran Canaria. 1597, mayo, 17.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Gobernador de La Palma, por la que se manda que dé cumplimiento a la ordenanza del Concejo de la Isla para que los mercaderes que traen

mantenimientos a la Isla lo manifiesten a la Justicia y lo pongan en pregón durante nueve días, por si los vecinos los quisiesen adquirir por el mismo precio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 66. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 206 HASTA HOJA 207. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1089.- Las Palmas de Gran Canaria. 1597, agosto, 9.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Marqués de Lanzarote y los comisionados que han pasado de Gran Canaria a Lanzarote para llevar trigo a Gran Canaria, por la que se manda que permitan a Juan Andrés de Freitas cargar el trigo que ha comprado en aquella Isla a nombre del Concejo de La Palma, sin ponerle ningún impedimento, a fin de que lo pueda llevar a La Palma para aliviar la escasez de pan que padecen los vecinos de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 114. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 283 HASTA HOJA 284. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1090.- Las Palmas de Gran Canaria. 1597, agosto, 30.

Provisión de la Real Audiencia, dada a petición de Antonio Fernández Ramos, por la que se le autoriza a embarcar trigo de Lanzarote a La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 118. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 289 HASTA HOJA 291. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1091.- Las Palmas de Gran Canaria. 1597, octubre, 9.

Provisión de la Real Audiencia al Marqués de Lanzarote, para que no saque trigo de esa Isla para la de La Madera por la falta de pan que hay en La Palma, Tenerife y Gran Canaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 29% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 63. NÚMERO DE HOJAS: 5.

1092.- Las Palmas de Gran Canaria. 1608, noviembre, 26.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, para que los jueces eclesiásticos no intervengan ni conozcan en causas de seglares, aunque la causa sea por amancebamiento.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 119. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 292 HASTA HOJA 299. NÚMERO DE HOJAS: 8.

1093.- Las Palmas de Gran Canaria. 1626, septiembre, 18.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Vicario Eclesiástico de La Palma, por la que se le ordena que remita los autos que se siguen contra el licenciado [Juan González] Cid, Teniente General de la Isla y Juez de Registros, por haber impedido la saca del pan de los diezmos al haber gran necesidad.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 118. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 180 HASTA HOJA 181. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1094.- Las Palmas de Gran Canaria. 1626, septiembre, 18.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia, dando sobrecarta para que se levante la excomunión impuesta al licenciado [Juan González] Cid, Teniente General de la Isla y Juez de Registros.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 119. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 181 HASTA HOJA 182. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1095.- Las Palmas de Gran Canaria. 1626, septiembre, 18.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia, dando tercera sobrecarta para que se levante la excomunión al licenciado [Juan González] Cid, Teniente General de la Isla y Juez de Registros.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 120. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 182 HASTA HOJA 183. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1096.- Las Palmas de Gran Canaria. 1627, marzo, 26.

Provisión de la Real Audiencia al capitán Bartolomé de Frías, Sargento Mayor de La Palma, dada a petición del Deán y Concejo Eclesiástico de Canaria, por la que se despacha ejecutoria sobre la saca de pan de La Palma.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 120. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 300 HASTA HOJA 301. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1097.- Las Palmas de Gran Canaria. 1641, octubre, 14.

Provisión de la Real Audiencia al Obispo de Canaria, por la que se manda a cumplir lo dispuesto en la real provisión de 5 de diciembre de 1533 por la que se prohibía que los beneficiados de las Islas poseyesen capellanías, para que sólo se ocupasen del servicio de sus beneficios.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real provisión de Carlos I sobre la provisión de los beneficios de las Islas. Monzón; 5 de diciembre de 1533.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 29% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 130. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 201 HASTA HOJA 203. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1098.- Las Palmas de Gran Canaria. 1651, noviembre, 22.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia a Diego Cejudo Hidalgo, estante en La Palma, dada en relación al pleito que elevó en apelación ante la Real Audiencia el capitán Juan Ángel Poggio contra Antonio Hirón, Corregidor de Tenerife y La Palma sobre el ejercicio del oficio de Juez de Indias de La Palma, por la que se manda que el capitán Juan Ángel Poggio use de la subdelegación del Juzgado de Indias de La Palma que le confirió el bachiller Cristóbal Cibo Sopranis, Juez que fue de dicha Isla y de la del Hierro.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 134. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 327 HASTA HOJA 329. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1099.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1651, noviembre, 22.*

Provisión de la Real Audiencia a Diego Cejudo Hidalgo, estante en La Palma, dada en relación al pleito que elevó en apelación ante la Real Audiencia el capitán Juan Ángel Poggio contra Antonio Hirón, Corregidor de Tenerife y La Palma sobre el ejercicio del oficio de Juez de Indias de La Palma, por la que se manda que el capitán Juan Ángel Poggio use de la subdelegación del Juzgado de Indias de La Palma que le confirió el bachiller Cristóbal Cibo Sopranis, Juez que fue de dicha Isla y de la del Hierro.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 135. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 340 HASTA HOJA 343. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1100.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1652, diciembre, 10.*

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Teniente General de La Palma, por la que se manda a observar la costumbre de que los repartimientos del pósito se hagan con los escribanos del Concejo y no con otros, recibiendo los escribanos del Concejo sus emolumentos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.

SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 136. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 216 HASTA HOJA 217. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1101.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1653, marzo, 26.*

Provisión de la Real Audiencia a Isidro González, Teniente General de La Palma, dada a petición de Bartolomé de Campos [y Castilla], regidor y procurador del Concejo, por la que se ordena que trate a los regidores con la cortesía debida, dentro y fuera del Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 121. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 302. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1102.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1687, enero, 4.*

Provisión de la Real Audiencia a la Justicia de La Palma, por la que se establece que Matías Álvarez, alcalde real de Breña Alta, acompañe al licenciado Juan Pinto de Guisla, juez eclesiástico y visitador, a la fiesta de San Pedro a la que había de asistir el juez eclesiástico.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 137. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 345. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1103.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1687, agosto, 12.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de la Palma, sobre el repartimiento del sebo en la carnicería.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 138. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 346 HASTA HOJA 348. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1104.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1690, agosto, 26.*

Provisión de la Real Audiencia al Maestre de Campo Miguel de Abreu Rexe, en quien ha recaído el empleo de Corregidor de La Palma en su condición de regidor decano, por la que se ordena que, cuando esté ejerciendo la jurisdicción ordinaria, no use como símbolo de su jurisdicción el bastón de mando que le corresponde como Gobernador de las Armas de la Isla, sino la vara de justicia, tal como ha sido la costumbre que siempre se ha observado.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 26% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1105.- Las Palmas de Gran Canaria. 1690, agosto, 26.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dictada a consecuencia de los autos seguidos entre Miguel de Abreu Rexe, regidor decano, y el licenciado Francisco Policarpo Franco de Medina, Teniente de Corregidor, difunto, por la que se manda a dar posesión como Justicia Mayor de La Palma a Miguel de Abreu Rexe.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 142. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 229 HASTA HOJA 244. NÚMERO DE HOJAS: 16.

1106.- Las Palmas de Gran Canaria. 1691, noviembre, 17.

Provisión de la Real Audiencia a los regidores decanos de los concejos de las Islas, por la que se ordena que remitan informe sobre los derechos que cobran los justicias, los escribanos y los alguaciles en los pleitos y sobre la forma en que hacen las notificaciones de los procesos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 732 - 1 - 1 - 143. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 244 HASTA HOJA 245. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1107.- Las Palmas de Gran Canaria. 1700, noviembre, 30.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se manda que se cumplan las cláusulas del testamento de Carlos II relativas a la renuncia al trono de las infantas Ana y Teresa y al derecho de sucesión del Duque de Anjou.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 145. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 354. NÚMERO DE HOJAS: 6.

1108.- Las Palmas de Gran Canaria. 1706, octubre, 9.

Comunicación de Diego José de Tolosa, Fiscal de la Real Audiencia, al Teniente General de La Palma, señalándole que ha sido nombrado juez privativo para la cobranza del impuesto del cuatro por ciento sobre la entrada de mercancías en las Islas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Real cédula de Felipe V al Fiscal de la Real Audiencia, por la que se le nombra como juez privativo del impuesto del cuatro por ciento sobre la entrada de mercancías. Madrid; 18 de enero de 1706.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 152. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 362 HASTA HOJA 369. NÚMERO DE HOJAS: 8.

1109.- Las Palmas de Gran Canaria. 1711, junio, 26.

Provisión de la Real Audiencia al regidor decano de La Palma, por la que se manda cumplir la real provisión que dispone que se impida la salida de los navíos surtos en los puertos de las Islas sin licencia de la justicia ordinaria.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Adjunta:* (1) Real provisión de Felipe V sobre el particular. Madrid; 19 de febrero de 1711.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 128. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 418 HASTA HOJA 420. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1110.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1723, noviembre, 9.*

Provisión de la Real Audiencia a Juan Machín de Acosta, abogado de la Real Audiencia y vecino de La Palma, por la que se le cita para que comparezca en la causa promovida por el Concejo de La Palma, que no quiso recibirlo como Alcalde Mayor por ser natural de la Isla y no aportar nombramiento de la Cámara de Castilla, sino sólo del Corregidor José Mesones y Velasco.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Representación del Concejo de La Palma, sobre las diligencias practicadas por el Concejo negándose a recibir al licenciado Juan Machín de Acosta como Alcalde Mayor de la Isla. Santa Cruz de La Palma; 3 de noviembre de 1723.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 41. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 257 HASTA HOJA 260. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1111.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1724, enero, 13.*

Provisión de la Real Audiencia a Juan Machín de Acosta, dada a petición del Concejo de la Palma, por la que se le ordena que se abstenga de intervenir en el asunto de su recepción en el Concejo como Teniente General y Alcalde Mayor de La Palma, hasta tanto el Tribunal vea la causa.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Representación del Concejo de La Palma sobre el particular. Santa Cruz de La Palma; 13 de enero de 1724.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 40. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 255 HASTA HOJA 256. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1112.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1727, julio, 14.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se ordena el cumplimiento de las disposiciones que se insertan sobre monedas de oro y plata, precauciones respecto al contagio de peste que ha surgido en Nápoles, para que los vasallos sólo usen paños fabricados en España y sobre las monedas de plata denominadas tostones, medios tostones, y bambas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real provisión de Felipe V, sobre la práctica a seguir para regular el valor de las monedas de oro y plata faltas de peso y ley. Madrid; 31 de octubre de 1726. (2) Real provisión de Felipe V, por la que se prohíbe todo trato y comercio con embarcaciones procedentes de levante y en especial de los puertos de Italia, para prevenir el contagio de peste que se ha manifestado en Nápoles. Madrid; 1 de noviembre de 1726. (3) Real provision de Felipe V, por la que se prohíbe a los vasallos de la Monarquía el uso de géneros de paño extranjeros, a fin de procurar el adelanto de las fábricas nacionales. Madrid; 3 de noviembre de 1726. (4) Real orden comunicada por la Real Audiencia de Canarias, por la que se dispone que hasta que Su Majestad determine otra cosa circulen libremente en las Islas las monedas de plata de tostones, medios tostones y bambas. Madrid; 14 de enero de 1727.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 24. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 70 HASTA HOJA 75. NÚMERO DE HOJAS: 6.

1113.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1728, agosto, 12.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se ordena el cumplimiento de la real provisión inserta y el capítulo 76 de millones sobre la reducción de las exenciones de repartos municipales, alojamientos y bagajes que se habían concedido a los oficiales de rentas reales, ministros del Santo Oficio, comisarios de hermandades, dueños de yeguas y otros, por los perjuicios que ello provoca al común de los vecinos.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real provisión de Felipe V mandando a observar lo establecido en las condiciones del servicio de millones. Madrid; 3 de junio de 1728. (2) Capítulo 76 del género V de la condición I del servicio de millones sobre exenciones de cargas municipales. [s.l.].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 21. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 52 HASTA HOJA 57. NÚMERO DE HOJAS: 6.

1114.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1733, mayo, 28.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se ordena el cumplimiento de la real cédula que exonera al regidor decano Juan de Guisla y Pinto, de la obligación de asistir a las sesiones capitulares y diputaciones ordinarias y extraordinarias que celebra el Concejo por ser de edad avanzada y residir en el lugar de Los Sauces, donde tiene sus haciendas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Pedimento de don Juan de Guisla y Pinto al Alcalde Mayor de La Palma, solicitando que se de cumplimiento a la provisión de la Real Audiencia y se guarde copia en el archivo del Concejo. [s.l.]; [s.f.]. *Inserta:* (2) Real cédula de Felipe V por la que se exonera a Juan de Guisla y Pinto de la obligación de asistir a las sesiones capitulares. San Ildefonso (Segovia); 13 de septiembre de 1725.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 28. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 85 HASTA HOJA 89. NÚMERO DE HOJAS: 5.

1115.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1734, enero, 27.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, sobre el perjuicio que causa el ejercicio del oficio de platero por personas poco hábiles que incumplen lo establecido en las leyes del Reino sobre la pureza y ley del oro y plata que se vende en pasta, por lo que se ordena que el concejo de cada isla nombre un perito platero que sea el único que pueda comprar y vender oro y plata y lleve cuenta y razón de todas las partidas, asimismo se manda que los concejos averigüen qué personas posean crisoles y los recojan a su fallecimiento, sin permitir que éstos se vendan sino a plateros examinados en su oficio, que tengan tienda pública y permanente, nombrándose asimismo fiel contraste que haya de verificar la ley del metal que se vendiere poniendo la marca correspondiente de oro y plata.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 29. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 90 HASTA HOJA 91. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1116.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1737, septiembre, 12.*

Provisión de la Real Audiencia al capitán Ignacio Nicolás Fierro y demás interesados, dándoles traslado del informe emitido por el Concejo de La Palma sobre la petición de celebración de cabildos abiertos y el nombramiento de Síndico Personero.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Pedimento de Juan Dacosta Palacios, depositario general y procurador mayor, al Alcalde Mayor de La Palma para que se cumpla la provisión de la Real Audiencia que presenta. [s.l.]; [s.f.]. *Inserta:* (2) Certificación de acuerdo el Cabildo conteniendo dictamen del licenciado Ignacio Andrés de Frías, abogado de los Reales Consejos, sobre la celebración de cabildos abiertos y sobre la supresión del oficio de personero, que fue agregado desde tiempo inmemorial al de procurador menor. Santa Cruz de La Palma; 23 de julio de 1737.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 73. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 217 HASTA HOJA 221. NÚMERO DE HOJAS: 5.

1117.- Las Palmas de Gran Canaria. 1739, septiembre, 18.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Gobernador de las Armas de La Palma, por la que se ordena cumplir la real orden que dispone que la Real Audiencia conozca las causas civiles y criminales de las personas que gozan de fuero militar hasta el grado de cabo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real orden de Felipe V sobre el fuero que compete a la tropa de las milicias de las Islas. Madrid; 13 de enero de 1739.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 39. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 125 HASTA HOJA 127. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1118.- Las Palmas de Gran Canaria. 1741, enero, 21.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, para que informe en el plazo de 30 días si hay o ha habido procurador del común o personero general en aquella Isla, o si la ciudad se halla con algún privilegio u orden sobre tal asunto.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real provisión de Felipe V a la Real Audiencia de Canarias, pidiéndole informe acerca de la petición de Nicolás Fierro, en nombre del común de la Isla, quien hizo relación de que en tiempos de la conquista hubo procuradores generales en las cuatro Islas particulares nombrándose aún en Tenerife y Gran Canaria, y que en La Palma se habían dejado de elegir por la falta de cuidado de la Justicia, y en la cual solicitaba que se volviera a elegir personero según la real provisión de 1508. Madrid; 29 de julio de 1738.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 72. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 213 HASTA HOJA 216. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1119.- Santa Cruz de Tenerife. 1742, junio, 25.

Carta de Miguel Trevani [oidor de la Real Audiencia] al Concejo de La Palma, dando cuenta de sus pocas posibilidades para lograr que se alivie o elimine la contribución que se ha impuesto a los escribanos de la provincia, atendiendo a las necesidades actuales de la Monarquía.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 49. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 177. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1120.- Las Palmas de Gran Canaria. 1744, marzo, 3.

Provisión de la Real Audiencia al Teniente de Corregidor de La Palma, por la que se le ordena que no se oponga al cumplimiento de lo votado por la mayor parte del Concejo, tal como ha

hecho en el nombramiento de Nicolás Massieu Salgado como capitán de forasteros para la compañía de Tzacorte.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 81. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 245 HASTA HOJA 247. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1121.- Las Palmas de Gran Canaria. 1744, septiembre, 15.

Provisión de la Real Audiencia al Teniente de Corregidor de La Palma, dada a petición del Concejo de La Palma, para que se pongan de manifiesto las mercancías que ha traído a la Isla la goleta portuguesa de Francisco de Castro, tal como se establecía en la provisión de dicho Tribunal, dada en Las Palmas de Gran Canaria el 17 de mayo de 1597, referida a que los mercaderes que introducen mercancías y mantenimientos lo pregonen durante nueve días, por si los vecinos desean tomarlos por el mismo precio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 82. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 248 HASTA HOJA 255. NÚMERO DE HOJAS: 8.

1122.- Las Palmas de Gran Canaria. 1744, septiembre, 27.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se admite la recusación del licenciado Pedro Vázquez como asesor del Teniente de Corregidor en la causa que se sigue por el incendio de los montes, provocado por los vecinos para usurpar terrenos concejiles.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 95. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 304 HASTA HOJA 307. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1123.- Las Palmas de Gran Canaria. 1745, octubre, 27.

Provisión de la Real Audiencia al Teniente de Corregidor de La Palma, para que se remita copia testimonial del nombramiento hecho por el Corregidor a favor de Domingo Alfaro y Montes como Teniente General de la isla de La Palma.

OBSERVACIONES: [Este documento se halla interpolado con otro que no tiene ninguna relación con el asunto que se trata].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 127. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 415 HASTA HOJA 416. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1124.- Las Palmas de Gran Canaria. 1746, marzo, 2.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a petición del capitán Juan Lorenzo Vélez del Hoyo, alguacil mayor y regidor, en razón de la causa que se sigue por el nombramiento de escribano a favor de Manuel Atanasio Salazar, por la cual se manda al Concejo que presente, en el plazo de tres meses, el privilegio que dice tener sobre la pertenencia de los oficios de escribanos públicos de la Isla, no procediendo a realizar examen de escribano hasta que se haya sustanciado la causa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 91. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 297 HASTA HOJA 300. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1125.- Las Palmas de Gran Canaria. 1746, agosto, 23.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, sobre la causa que seguía contra Manuel Atanasio Salazar sobre el derecho que reclamaba a ser recibido como escribano del

número de la isla, por la que se ordena que se proceda a examinar a Manuel Atanasio Salazar y, siendo hábil para el desempeño del oficio, lo reciba el Concejo como escribano público de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 90. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 293 HASTA HOJA 296. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1126.- Las Palmas de Gran Canaria. 1747, julio, 19.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo y Personero de La Palma, por la que se prohíbe el embarque y saca de harinas para preveer la necesidad que afecta a las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 109. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 354 HASTA HOJA 355. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1127.- Las Palmas de Gran Canaria. 1748, octubre, 6.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, en la causa que se sigue por Pedro de Escobar, Teniente de Corregidor de La Palma, sobre el derecho de nombramiento de Teniente interino por ausencia de su titular, por la que se acuerda anular el nombramiento como Teniente de Corregidor interino efectuado por el Concejo en la persona de Pedro de Sotomayor Topete, regidor.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 101. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 321 HASTA HOJA 342. NÚMERO DE HOJAS: 22.

1128.- Las Palmas de Gran Canaria. 1750, febrero, 15.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se da cuenta de la real orden comunicada por Francisco Fernández de Samieles, Secretario de la Junta de Comercio y Moneda, para que se publiquen y hagan cumplir las leyes del Reino respecto a la fabricación de alhajas de oro y plata.

OBSERVACIONES: [No consta la fecha de la real orden referida].

•DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 113. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 363 HASTA HOJA 368. NÚMERO DE HOJAS: 6.

1129.- Las Palmas de Gran Canaria. 1751, septiembre, 3.

Provisión de la Real Audiencia a Anselmo Quintín y Aznar, Corregidor de La Palma, por la que se ordena que envíe información sobre la facultad que tiene para nombrar Tenientes Generales en La Palma y explique las causas por las que no ha nombrado a ninguno y ha permitido que siga en tal cargo Pedro de Escobar, que fue nombrado por su antecesor en el corregimiento Pedro Enríquez de Oviedo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Representación de Domingo Vandevale y Cervellón, regidor, en nombre del Concejo de La Palma, por la que expresa que, puesto que Pedro de Escobar no tiene título del nuevo Corregidor de la Isla, ejerza la jurisdicción el regidor decano. Santa Cruz de La Palma; 23 de agosto de 1751. (2) Informe del Fiscal de la Real Audiencia sobre el particular. Las Palmas de Gran Canaria; 26 de agosto de 1751.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 42. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 261 HASTA HOJA 264. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1130.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1751, septiembre, 17.*

Provisión de la Real Audiencia al Teniente de Corregidor de La Palma, por la que se ordena la publicación y cumplimiento de la real orden de 29 de mayo de 1751, sobre el uso de piedras falsas en las alhajas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Real orden de Fernando VI, dada a petición de la Junta de Comercio y Moneda por la que se prohíbe la fabricación y uso de alhajas con piedras falsas. Madrid; 29 de mayo de 1751.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 117. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 378 HASTA HOJA 382. NÚMERO DE HOJAS: 5.

1131.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1751, septiembre, 18.*

Provisión de la Real Audiencia al Teniente de Corregidor de La Palma, por la que se manda publicar y observar la real orden de 2 de julio de 1751, sobre prohibición de las sociedades masónicas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real orden de Fernando VI, por la que se prohíbe en todos los reinos de la Monarquía las congregaciones de franc-masones. Aranjuez (Madrid); 2 de julio de 1751.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 118. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 383 HASTA HOJA 384. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1132.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1751, noviembre, 27.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, sobre el recurso que sigue Domingo Cervellón, regidor, para que cese en el ejercicio de la jurisdicción ordinaria de la Isla el Teniente de Corregidor Pedro de Escobar y pase a ejercerla el regidor decano, por la que se manda que el Corregidor de Tenerife y La Palma pase a aquella Isla en el término de 30 días y tome posesión de su oficio, remitiendo copia de su título de Corregidor a la Real Audiencia y que mientras tanto continúe Pedro de Escobar en el ejercicio de la jurisdicción.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 123. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 397 HASTA HOJA 398. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1133.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1752, abril, 7.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se comunica la real orden, dada en Madrid el 8 de febrero de 1752, donde se establece que en razón de la distancia a la Corte, corresponde a la Real Audiencia la supervisión de las cuentas de propios de los ayuntamiento de las Islas, prevista en la real orden de 5 de junio de 1751.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 122. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 395 HASTA HOJA 396. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1134.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1752, abril, 7.*

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se comunica la real orden, dada en Madrid el 8 de febrero de 1752, donde se establece que en razón de la distancia a la Corte, corresponde a la Real Audiencia la supervisión de las cuentas de propios de los ayuntamiento de las Islas, prevista en la real orden de 5 de junio de 1751.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 13. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 64 HASTA HOJA 65. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1135.- Las Palmas de Gran Canaria. 1752, abril, 17.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se ordena que le sean remitidas en el plazo de 15 días las cuentas de propios de la Isla, tal como se previene en la real orden de 15 de junio de 1751, debiendo remitirse incluso las cuentas del ramo de censos y tributos que posee la ciudad y que no corren de manos del mayordomo de propios, sino que son responsabilidad del procurador menor.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 121. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 393 HASTA HOJA 394. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1136.- Las Palmas de Gran Canaria. 1752, julio, 3.

Provisión de la Real Audiencia al Teniente de Corregidor de La Palma, sobre el recurso seguido por Juan Lorenzo Vélez del Hoyo, alguacil mayor y regidor, contra el Teniente de Gobernador por la celebración de cabildos sin citar a todos los regidores residentes en la ciudad, por la que se manda que las convocatorias a cabildo extraordinario se hagan "ante diem", con notificación y orden del día por escrito, celebrando todas las semanas los cabildos ordinarios, levantando acta de todos los acuerdos y que la firmen el juez y el regidor decano.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 130. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 422 HASTA HOJA 424. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1137.- Las Palmas de Gran Canaria. 1752, agosto, 29.

Provisión de la Real Audiencia al Corregidor de La Palma, por la que se comunica la real orden dada en Madrid el 13 de junio de 1752, por la que se manda que los nombramientos de alcaldes pedáneos de los pueblos que hacen los corregidores, recaigan en vecinos de los mismos pagos o parroquias y que se provean estos oficios en sujetos de alguna conveniencia en bienes raíces y de buen genio "pues teniendo que perder y habiendo de quedarse después en los mismos parajes, es regular se abstengan de toda especie de tropelías que los malquisten con los demás".

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 120. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 389 HASTA HOJA 392. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1138.- Las Palmas de Gran Canaria. 1752, octubre, 28.

Provisión de la Real Audiencia al Teniente de Corregidor de La Palma, sobre el recurso seguido por Domingo de Cervellón, regidor, contra Pedro de Escobar, Teniente de Corregidor, para que la jurisdicción ordinaria la ejerza el regidor decano, por la que se manda que Pedro de Escobar, cese en el ejercicio de la jurisdicción real en término de los dos días siguientes a la notificación de esta provisión, entregando la vara al regidor decano.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 124. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 399 HASTA HOJA 409. NÚMERO DE HOJAS: 11.

1139.- Las Palmas de Gran Canaria. [1752], [s.m.], [s.d.].

Provisión de la Real Audiencia al Teniente de Corregidor de La Palma, sobre la causa que sigue Domingo de Cervellón, regidor, contra Pedro de Escobar y Vázquez, Teniente de Corregidor que había sido nombrado por el anterior Corregidor de la Isla, Pedro Enriquez

de Oviedo, y que ha seguido usando de este oficio a pesar de que Anselmo Quintín y Aznar ha tomado posesión como nuevo Corregidor de Tenerife y La Palma, debiendo recaer la jurisdicción en el regidor decano hasta tanto se provea la vara de justicia, por la cual se manda que el Concejo y el Corregidor de La Palma informen sobre el particular.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 119. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 385 HASTA HOJA 388. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1140.- Las Palmas de Gran Canaria. 1754, mayo, 18.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, sobre la consulta elevada por el Concejo acerca de las facultades del Corregidor para nombrar Teniente de Gobernador en dicha Isla, por la cual se manda que, entre tanto se sustancie el derecho de las partes, continúe en el ejercicio de la jurisdicción ordinaria Juan Mateo Poggio, regidor decano.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 125. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 410 HASTA HOJA 413. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1141.- Las Palmas de Gran Canaria. 1757, octubre, 29.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se manda a informar sobre las pesas y medidas que se usan en la Isla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real provisión de Fernando VI, por la que se manda a informar al Consejo de Castilla sobre las pesas y medidas que se usan en la Monarquía. Madrid; 14 de julio de 1751.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 135. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 436 HASTA HOJA 439. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1142.- Las Palmas de Gran Canaria. 1758, junio, 3.

Comunicación de Miguel de la Barreda y Yebra [oidor de la Real Audiencia diputado para la visita de escribanos de la Isla] al Concejo de La Palma, señalando que no puede acceder a la solicitud del Concejo para moderar las multas impuestas a los escribanos de la Isla durante su visita, por no tener facultades para ello.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 144. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 474 HASTA HOJA 475. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1143.- Las Palmas de Gran Canaria. 1761, febrero, 10.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Teniente de Corregidor de La Palma, sobre el pleito que seguía Salvador Pérez Corral, como curador de Miguel de los Ríos, contra Andrés de Huerta Perdomo, escribano público de La Palma, referido a los derechos de compulsión de unos autos seguidos por el dicho curador, por la cual se manda a la Justicia de La Palma que impida que los escribanos cobren más derechos que los que se establecen en el arancel.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Pedimento de Salvador Pérez del Corral al Teniente de Corregidor de La Palma, haciendo presentación de provisión de la Real Audiencia para su cumplimiento. [s.l.]; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 156. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 488 HASTA HOJA 509. NÚMERO DE HOJAS: 13.

1144.- Las Palmas de Gran Canaria. 1761, junio, 3.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Teniente de Corregidor de La Palma, sobre la causa seguida por el Concejo de la Isla contra Juan Rodríguez Anasco por fabricar una obra nueva junto al castillo del Puerto, por la que se manda que sustancie dicha causa el Teniente de la Isla y que el Juez y los escribanos no puedan llevar derechos al Concejo por el proceso.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Pedimento de Félix Felipe Poggio Valcárcel y Lugo, regidor y procurador mayor del Concejo, al Teniente de Corregidor de La Palma, haciendo presentación de la provisión de la Real Audiencia que establece que jueces y escribanos no lleven derechos al Concejo. [s.l.]; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 189. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 583 HASTA HOJA 592. NÚMERO DE HOJAS: 10.

1145.- Las Palmas de Gran Canaria. 1762, octubre, 23.

Provisión de la Real Audiencia de Canarias al Concejo de La Palma, por la que se ordena que en un plazo de ocho días remita informe sobre el recurso interpuesto por Francisco [Estanislao] de Lugo y Viña, vecino de La Orotava, para que no se le impida por el Concejo sacar los granos y ganados que rentan los bienes de su mayorazgo en la isla de La Palma, a fin de abastecer su casa y haciendas de viña en La Orotava.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Pedimento de Francisco Estanislao de Lugo y Viña al Teniente de Corregidor de La Palma, haciendo presentación de la provisión de la Real Audiencia para su cumplimiento. [s.l.] ; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 167. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 515 HASTA HOJA 526. NÚMERO DE HOJAS: 12.

1146.- Las Palmas de Gran Canaria. 1763, agosto, 25.

Provisión de la Real Audiencia de Canarias al Concejo de La Palma, por la que se incrementa la contribución que deben abonar los concejos de las Islas para pagar el sueldo de los oidores de la Real Audiencia y estableciendo las cuotas de las diferentes islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 12. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 61 HASTA HOJA 63. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1147.- Las Palmas de Gran Canaria. 1763, noviembre, 6.

Carta de Gonzalo Galiano [oidor de la Real Audiencia] al Concejo de La Palma, agradeciendo la felicitación que le fue remitida con motivo de su llegada a la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 185. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 577. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1148.- Las Palmas de Gran Canaria. 1765, mayo, 24.

Provisión de la Real Audiencia de Canarias al Concejo de la Palma, por la que se manda a cumplir lo contenido en el pedimento del Fiscal Eclesiástico del Obispado sobre la concesión de licencia de corte de maderas para reparar dos naves de la iglesia de La Oliva en Fuerteventura.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 206 - 1 - 2 - 1. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 4. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1149.- Las Palmas de Gran Canaria. 1765, septiembre, 26.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia de Canarias al Concejo de La Palma, por la que se ordena que, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Consejo de Castilla, debe nombrar diputados para determinar (a partir de los precios del grano de los últimos veinte años) la tasa de permisión que sirva para limitar la extracción de granos de las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 5. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 17 HASTA HOJA 18. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1150.- Las Palmas de Gran Canaria. 1766, abril, 9.

Provisión de la Real Audiencia de Canarias a los Concejos de Tenerife, Gran Canaria y La Palma, por la que se manda a informar sobre del número de escribanos numerarios que tienen, sobre las formalidades que observan en su recepción y examen, sobre los documentos se presentan para su admisión y asimismo informen de los oficios que se han enajenado y a quiénes pertenecen.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real orden de Carlos III sobre el particular. Madrid; 12 de julio de 1764.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 6. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 19 HASTA HOJA 22. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1151.- Las Palmas de Gran Canaria. 1766, diciembre, 7.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se dispone que, hasta tanto se resuelvan las representaciones elevadas por el Concejo y Personero de la Isla sobre la elección y facultades de los diputados del común y el Personero, continúen los diputados ocupando sus oficios hasta cumplir el año, sin entrometerse los diputados a tratar cuestiones de propios y guardando el Síndico Personero el orden y método debidos en sus propuestas y sin agraviar a persona alguna.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 7. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 19 HASTA HOJA 22. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1152.- Las Palmas de Gran Canaria. 1766, diciembre, 13.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se dispone que los diputados de abastos y el Síndico Personero cesen a final de año y se elijan otros nuevos el día uno de enero, participando en dicha elección sólo los vecinos de la capital.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 6. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 16 HASTA HOJA 17. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1153.- Las Palmas de Gran Canaria. 1767, enero, 9.

Copia.- Decreto de la Real Audiencia, dado a petición de Bartolomé Martínez de Escobar y Coronado, Síndico Personero de Gran Canaria, por el que se establece que en la elección de síndico personero y diputados del común, los votos de los electores se den secretamente a la Justicia y ante los dos escribanos del Concejo.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Pedimento de Bartolomé Martínez de Escobar y Coronado, Síndico Personero de Gran Canaria. [s.l.]; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 9. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 25 HASTA HOJA 26. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1154.- Las Palmas de Gran Canaria. 1767, febrero, 19.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, sobre las representaciones elevadas por el Concejo de la Isla y por Dionisio O' Daly, Síndico Personero, por la que se dispone que se vuelva a convocar la elección para la designación de otro Síndico Personero que sea natural de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 8. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 23 HASTA HOJA 24. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1155.- Las Palmas de Gran Canaria. 1767, febrero, 28.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se dispone que no se permita al capitán Margot, que trafica entre las Islas y Cádiz, que vuelva a cargar su tartana con madera de la Isla, debido a la escasez de madera en el Archipiélago y la ruina de las recientes repoblaciones forestales practicadas en la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 14. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 51 HASTA HOJA 52. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1156.- Las Palmas de Gran Canaria. 1767, marzo, 28.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a petición de Dionisio O' Daly, Síndico Personero, por la que se dispone que hasta tanto dictamine el asunto el Fiscal no se tenga en cuenta la provisión anterior que ordenaba repetir la elección de Síndico Personero, pues el dicho O'Daly alega que lleva más de diez años viviendo en la Isla y está casado con Isabel Andrea Macghee y Borges, que es natural e hija del capitán David Macghee y Catalina Borges, por lo cual cumple los únicos requisitos que Su Majestad determinó en 1701 y en 1718 para que los extranjeros pudieran ocupar empleos militares y políticos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 50% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 10. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 27 HASTA HOJA 32. NÚMERO DE HOJAS: 6.

1157.- Las Palmas de Gran Canaria. 1767, mayo, 22.

Provisión de la Real Audiencia a la justicia ordinaria de La Palma, por la cual, visto el dictamen del Fiscal, se ordena el cese de Dionisio O' Daly como Síndico Personero de La Palma y se vuelvan a juntar los electores para elegir a otro que sea natural, vecino y morador de la Isla.
ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Pedimento del capitán Félix Felipe Poggio de Valcárcel y Lugo, regidor y procurador mayor del Concejo, al Teniente de Corregidor de la Isla, haciendo presentación de la real provisión. [s.l.]; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 13. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 37 HASTA HOJA 40. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1158.- Las Palmas de Gran Canaria. 1767, mayo, 25.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se dispone que los regidores y diputados del común se junten en cabildo para acordar lo más conveniente sobre la venta de pescado, carne y demás abastos, y en caso de discordia, acudan a la Real Audiencia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 11. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 33 HASTA HOJA 34. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1159.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1767, mayo, 25.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a petición de los diputados de abastos, por la que se dispone que el repartimiento del sebo y otros abastos se haga atendiendo primero al Teniente y regidores, a proporción del que hubiera en la carnicería de la ciudad, sin incluir el de los demás lugares y guardándose en todos los casos los precios fijados por el Concejo y diputados.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 12. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 35 HASTA HOJA 36. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1160.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1767, junio, 16.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se admite la apelación interpuesta por Dionisio O' Daly ante el Consejo de Castilla, se ordena que se le den los testimonios de todos los documentos que pida y se anula el auto dado el 22 de mayo [de 1767] por el que se mandaba a destituir a Dionisio O' Daly, hasta tanto que el Consejo de Castilla determine la causa.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 8% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 14. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 41 HASTA HOJA 50. NÚMERO DE HOJAS: 10.

1161.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1768, enero, 29.*

Comunicación de José Antonio Penichet [escribano de la Real Audiencia] al Concejo de La Palma, dándole cuenta de que ha transmitido a la Real Audiencia la cuestión relativa al cumplimiento de la real cédula de 16 de junio de 1767 sobre abastos y que el parecer del Tribunal es que se debe observar puntualmente lo establecido en dicha real cédula, pudiendo el Concejo elevar a Su Majestad la representación que estime conveniente.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 28. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 102. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1162.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1768, junio, 25 - 1776, abril, 20.*

Copia.- Expediente [mandado formar por la Real Audiencia, a petición de Antonio Ignacio Pinto y Guisla regidor bienal de La Palma, conteniendo diversas disposiciones referentes al establecimiento de Fiscal Sustituto en todas las Islas excepto Gran Canaria y sobre el orden de asiento que corresponde a dicho oficial en los ayuntamientos y actos públicos].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Contiene:* (1) Real provisión de Carlos III a la Real Audiencia, por la que se manda a nombrar fiscales sustitutos en cada una de las Islas, salvo en Gran Canaria, a propuesta de este Tribunal. Madrid; 25 de junio de 1768. (2) Auto de la Real Audiencia, por el que se manda a cumplir lo dispuesto en la real provisión antecedente. Las Palmas de Gran Canaria; 23 de septiembre de 1768. (3) Real provisión de Carlos III a la Real Audiencia, aprobando la instrucción de 29 de diciembre de 1768 propuesta por la Real Audiencia, sobre las actuaciones de los fiscales sustitutos. Madrid; 30 de junio de 1769. (4) Auto de la Real Audiencia, obedeciendo la provisión anterior. Las Palmas de Gran Canaria; 18 de agosto de 1769. (5) Real orden del Consejo de Castilla a la Real Audiencia, para que los fiscales sustitutos ocupen en los ayuntamientos y funciones públicas el lugar siguiente a los diputados del común y anterior al síndico personero. Madrid; 4 de julio de 1769. (6) Auto de la Real Audiencia obedeciendo la real orden antecedente y ordenando se

comunique a los sustitutos fiscales de cada isla. Las Palmas de Gran Canaria; 18 de agosto de 1769. (7) Auto de la Real Audiencia, dado a petición de Antonio Ignacio de Pinto y Guisla, regidor bienal de La Palma, por el que se ordena sacar copia de los documentos anteriores y remitirlos al Concejo de La Palma. Las Palmas de Gran Canaria; 20 de abril de 1776.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 49. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 316 HASTA HOJA 326. NÚMERO DE HOJAS: 11.

1163.- Las Palmas de Gran Canaria. 1768, agosto, 12.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se dispone que no se impida a Tomás Colón y a Andrés Martínez y Méndez, diputados de abastos, la asistencia a las oficinas públicas del Concejo y a los cabildos donde se trate de propios y arbitrios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 17. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 55 HASTA HOJA 58. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1164.- Las Palmas de Gran Canaria. 1768, noviembre, 16.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia de Canarias al Corregidor de La Palma, sobre la escasez de escribanos en los pueblos de las Islas, porque en su mayoría éstos residen en la capital o cabeza de partido, usando los alcaldes reales de individuos que ellos mismos eligen como actuarios y son llamados fieles de fechos, por lo cual se manda que en los pueblos donde no residen escribanos públicos se elija un fiel de fechos a comienzos de cada año, en el mismo modo que se elige el síndico personero y los diputados del común.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Auto de Agustín Gabriel del Castillo y Ruiz de Vergara, Corregidor de Tenerife y La Palma, al Alcalde Mayor de La Palma, por el que manda a observar la provisión. La Laguna; 2 de diciembre de 1768.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 788 - 1 - 1 - 31. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 107 HASTA HOJA 110. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1165.- Las Palmas de Gran Canaria. 1768, noviembre, 23 - 1768, diciembre, 24.

Copia.- Expediente instruido de orden de la Real Audiencia para que a los vagabundos sanos de más de doce años dedicados a la mendicidad, se les de un plazo de un año para buscar oficio y si no lo hubiesen hecho en ese plazo, sean reducidos a servir en los barcos de las Islas que se dedican a la pesca en la costa de Africa.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Contiene:* (1) Auto de la Real Audiencia por el que se manda que los vagabundos sirvan en los barcos que pescan en la costa de Africa. Las Palmas de Gran Canaria; 23 de noviembre de 1768. (2) Pedimento de los dueños y patrones de barcos de tráfico de las costas de Africa reunidos en la ermita de San Telmo. Las Palmas de Gran Canaria; 12 de diciembre de 1768. (3) Capítulos propuestos por los dueños y patrones de barcos de pesca a la Real Audiencia. Las Palmas de Gran Canaria; 20 de diciembre de 1768. (4) Auto de la Real Audiencia sobre dichos capítulos. Las Palmas de Gran Canaria; 22 de diciembre de 1768. (5) Auto de la Real Audiencia por el que se ordena que ningún dueño o maestro de navío admita pasajero sin permiso del Comandante General, si es el puerto de Santa Cruz de Tenerife, del Regente de la Audiencia, si es el puerto de Las

Palmas, o de los alcaldes o jueces ordinarios si se hallan en los puertos de las demás islas.
Las Palmas de Gran Canaria; 24 de diciembre de 1768.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 18% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 60. NÚMERO DE HOJAS: 16.

1166.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1768, noviembre, 25.*

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Teniente de Corregidor de La Palma, por la que se dispone que no se permita la actuación de personas en representación de otras en juicio sin exhibición de poderes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 32. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 111 HASTA HOJA 114. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1167.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1769, julio, 28.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se dispone que el Concejo y los diputados del común, con asistencia del Síndico Personero, elija el mayordomo de propios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 41. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 155 HASTA HOJA 156. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1168.- *Las Palmas de Gran Canaria. 17669, julio, 28.*

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se dispone que el Concejo y los diputados del común, con asistencia del Síndico Personero, elija el mayordomo de propios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 29. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1169.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1769, agosto, 1.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se ordena cumplir la real provisión de Su Majestad que establece que en los concejos de Canarias los diputados del común tengan las mismas facultades que los regidores, concurriendo con voz y voto a los cabildos, e interviniendo en todos los asuntos tocantes al gobierno y bien común.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real provisión de Carlos III a la Real Audiencia, dada a instancias de dicho Tribunal, por la que se establecen las funciones de los diputados del común en los concejos de las Islas Canarias. Madrid; 5 de junio de 1769.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 22. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 190 HASTA HOJA 195. NÚMERO DE HOJAS: 6.

1170.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1770, marzo, 28.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se dispone que se cumplan ciertos capítulos propuestos por el Fiscal sobre la venta de granos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 23. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 196 HASTA HOJA 199. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1171.- Las Palmas de Gran Canaria. 1770, abril, 10.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se dispone que se restituya a la Virgen de las Nieves a su casa, advirtiéndole que no se tolerará que se repitan los alborotos ocurridos en la rogativa con motivo de la falta de lluvias y que se obre con buena armonía entre el Concejo, el Vicario, y los beneficiados de la ciudad.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 52. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 175. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1172.- Las Palmas de Gran Canaria. 1770, mayo, 2.

Comunicación de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, recriminándole por la división que reina entre las diferentes facciones e instándole a acabar con los enfrentamientos, al tiempo que amenaza a los desobedientes con la expulsión de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 46. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 163 HASTA HOJA 164. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1173.- [Las Palmas de Gran Canaria]. 1770, octubre, 26.

Comunicación de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, remitiendo diversas instrucciones sobre administración de propios y arbitrios.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Real cédula de Carlos III, sobre el particular. San Ildefonso (Segovia); 30 de julio de 1760. (2) Real instrucción de Carlos III, sobre administración de propios y arbitrios. San Ildefonso (Segovia); 30 de julio de 1760. (3) Real instrucción de Fernando VI, sobre el particular. [s.l.]; 3 de febrero de 1745. (4) Modelo del formulario que ha de seguirse en la llevanza de las cuentas de propios. [s.l.]; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 2. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 28. NÚMERO DE HOJAS: 28.

1174.- Santa Cruz de La Palma. 1772, mayo, 9.

Auto del oidor Antonio Villanueva, para que haga saber al Concejo de la Isla que se ha de fabricar un arca con cinco llaves para la custodia de los caudales de propios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 87. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 370 HASTA HOJA 370. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1175.- Las Palmas de Gran Canaria. 1773, febrero, 20.

Copia.- Comunicación de Diego Rapela [oidor de la Real Audiencia] a Juan de Guisla, remitiendo decreto de la Real Audiencia por el que se invalida la elección de regidor en la persona de Tomás Colón por cesar el mismo día de la elección como diputado del común y no haber transcurrido el año que se requiere para ocupar oficio de justicia, tal y como se establece en la real cédula de 15 de noviembre de 1767; asimismo se declara conforme la elección de Juan Jacinto de Silva, pues en este caso sí ha transcurrido el plazo referido.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Informe del Fiscal de la Real Audiencia sobre el particular. Las Palmas de Gran Canaria; 15 de febrero de 1773. (2) Auto de la Real Audiencia, por el que se ordena que se lleve a efecto lo dictaminado por el Fiscal. [s.l.]; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 27. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 221 HASTA HOJA 223. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1176.- Las Palmas de Gran Canaria. 1773, mayo, 19.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a tenor de la consulta elevada por el Corregidor de Tenerife y La Palma, por la que se dispone que la elección de los alcaldes reales de los pueblos la realicen los vecinos en el momento que elijan a los comisarios electores.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 28. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 224 HASTA HOJA 227. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1177.- Las Palmas de Gran Canaria. 1773, agosto, 25.

Provisión de la Real Audiencia al Teniente de Corregidor de La Palma, por la que se establecen los nuevos salarios que ha aprobado Su Majestad para los oficiales del Tribunal, fijándose los contingentes que debe abonar cada uno de los concejos de las Islas con cargo a sus rentas de propios.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 175. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 537 HASTA HOJA 542. NÚMERO DE HOJAS: 7.

1178.- Las Palmas de Gran Canaria. 1773, octubre, 24.

Comunicación de José Antonio Giraldo [Regente de la Real Audiencia] a Antonio Villanueva, sobre el salario que debe percibir el artífice platero en el reconocimiento de la moneda.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 91. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 378 HASTA HOJA 379. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1179.- Las Palmas de Gran Canaria. 1774, enero, 18.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se ordena que, vistas las diligencias practicadas por Antonio de Villanueva, Comisionado del Consejo de Castilla, no se impida el corte de maderas a Bartolomé Montañés.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 85. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 364 HASTA HOJA 365. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1180.- Las Palmas de Gran Canaria. 1774, enero, 29.

Comunicación de José Antonio Coronado [Fiscal de la Real Audiencia] a los diputados José Valcárcel y Tomás de Abreu, por la que transmite los acuerdos tomados por el Tribunal, sobre el cobro de alcances a los mayordomos y la forma en que han de llevarse las cuentas de los propios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 29. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 228 HASTA HOJA 229. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1181.- Las Palmas de Gran Canaria. 1774, abril, 15.

Provisión de la Real Audiencia al Alcalde Mayor de La Palma, por la que ordena que se tilden y borren las expresiones injuriosas expresadas contra Dionisio O'Daly en la representación hecha por el Concejo el 29 de noviembre de 1767.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 100. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 574 HASTA HOJA 577. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1182.- Las Palmas de Gran Canaria. 1774, junio, 7.

Carta de Diego Rapela [oidor de la Real Audiencia] al Concejo de La Palma, sobre la actuación de Antonio Villanueva [Pacheco].

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 92. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 380. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1183.- Las Palmas de Gran Canaria. 1774, septiembre, 3.

Carta de José Antonio Penichet [escribano de la Real Audiencia] al Concejo de La Palma, sobre los asuntos de la dehesa del Mocanal.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 94. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 384. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1184.- Las Palmas de Gran Canaria. 1774, septiembre, 10.

Carta de José Antonio Penichet [escribano de la Real Audiencia] al Concejo de La Palma, sobre la pretensión del Comandante General de elegir castellanos de las fortalezas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Copia de lo establecido por el Real Acuerdo sobre el particular. Las Palmas de Gran Canaria; 7 de febrero de 1773.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 99. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 400. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1185.- Las Palmas de Gran Canaria. 1774, septiembre, 30.

Comunicación de José Antonio Giraldo, [Regente de la Real Audiencia] al Concejo de La Palma, sobre las dudas expresadas por el Concejo respecto a la forma de elección de regidores bienales, diputados y síndico.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 103. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 581. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1186.- Las Palmas de Gran Canaria. 1775, abril, 14.

Comunicación de José Antonio Coronado [Fiscal de la Real Audiencia] a José de Valcárcel y Antonio Miguel de los Santos, expresando tener en su poder las cuentas de propios correspondientes a los años 1770, 1771, 1772 y 1773 y de los tres últimos meses de 1769, de las que dará cuenta a la Real Audiencia para que ordene arreglar lo que convenga.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 32. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 232. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1187.- Las Palmas de Gran Canaria. 1775, julio, 15.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se ordena dar posesión a como Alcalde Mayor de la Isla a Claudio Hernández Palacios, con salario de 300 ducados; asimismo se manda a dar información sobre el salario que han tenido los alcaldes anteriores y si existe sobrante de propios para aplicar a este concepto.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Real provisión de Carlos III a la Real Audiencia, por la que se ordena que se asigne para sueldo del Alcalde Mayor de La Palma el sobrante de sus propios, o en su defecto, se haga repartimiento entre todos los vecinos. Madrid; 17 de agosto de 1769. (2) Auto de la Real Audiencia por el que se señala al doctor Manuel Antonio Ramos 300 ducados de salario como Alcalde Mayor de La Palma. Las Palmas de Gran Canaria; 22 de diciembre de 1769. (3) Real provisión de Carlos III al Concejo de La Palma, dada a petición del licenciado Carlos Fernández Palacios, Alcalde Mayor de La Palma, para que se emita informe sobre el salario del Alcalde Mayor y mientras tanto se le asignen 300 ducados de salario que se le señalaron a su antecesor. Madrid; 5 de abril de 1775. (4) Auto de la Real Audiencia al Cabildo de La Palma, por el que se manda contribuir con 300 ducados al salario del Alcalde Mayor de la Isla Claudio Hernández Palacios y dar informe sobre este asunto. Las Palmas de Gran Canaria; 7 de julio de 1775.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 35. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 239 HASTA HOJA 245. NÚMERO DE HOJAS: 7.

1188.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1775, julio, 23.*

Comunicación de Francisco Eugenio Carrasco, [oidor de la Real Audiencia] a Ambrosio Stafford y Borges [Síndico Personero], acusando recibo de las cuentas de propios del año 1774, que ha pasado a la vista de la Real Audiencia.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 36. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 246 HASTA HOJA 246. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1189.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1776, noviembre, 26.*

Comunicación de Francisco Eugenio Carrasco [oidor de la Real Audiencia] a Felipe Neri Hiján, informándole de que ha elevado a la Real Audiencia las cuentas de propios que le envió.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 94. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 452 HASTA HOJA 452. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1190.- *Santa Cruz de La Palma. 1778, julio, 24 - 1778, octubre, 1.*

Expediente instruido de orden de la Real Audiencia, a petición del Síndico Personero de La Palma, para que se puedan arrendar y panificar durante dos años las tierras de la dehesa de la Encarnación (Santa Cruz de La Palma) para sufragar los costos de la conducción de agua de la ciudad.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Contiene*: (1) Provisión de la Real Audiencia al Alcalde Mayor de La Palma, por la que se manda a dar información testimonial sobre los beneficios que se derivarían del arrendamiento y panificación durante dos años de algunas tierras de la dehesa de la Encarnación para acudir a los gastos de obras de conducción de agua. Las Palmas de Gran Canaria; 24 de julio de 1778. (2) Representación de Ambrosio Rodríguez de la Cruz, Síndico Personero, al Alcalde Mayor de La Palma, solicitando el cumplimiento de la provisión antecedente y conteniendo el cuestionario para la información testimonial que ha de hacerse. [s.l.]; [s.f.]. (3) Auto del Alcalde Mayor de La Palma, por el que se ordena que se realice la información testimonial solicitada por el Síndico Personero. Santa Cruz de La Palma; 19 de agosto de 1778. (4) Información testimonial instruida por el Alcalde Mayor

de La Palma sobre el arrendamiento de la dehesa de la Encarnación. Santa Cruz de La Palma; 20 de agosto de 1778, hasta el 27 de agosto de 1778. (5) Auto del juez comisionado, por el que se nombra a Pedro del Rey, maestro de carpintería, y a Andrés Sicilia, maestro de albañilería, como peritos para el reconocimiento ordenado por la Real Audiencia. Santa Cruz de La Palma; 27 de agosto de 1778. (6) Auto del Juez Comisionado para que se incorpore al expediente la certificación de la contrata que se hizo entre Domingo Monteverde y el Concejo de La Palma, sobre cierta agua cuya conducción se pretende reparar. (7) Informe del perito Pedro José el Rey. Santa Cruz de La Palma; 10 de septiembre de 1778. (8) Informe del perito Andrés Sicilia. Santa Cruz de La Palma; 10 de septiembre de 1778. (9) Pedimento de Ambrosio Rodríguez de La Cruz, Síndico Personero, presentando testimonio de acuerdo del Cabildo, 20 de julio de 1778, y solicitando declaración de los últimos mayordomos de propios de que no hay caudales suficientes para los reparos de las aguas. [s.l.]; [s.f.]. (10) Auto del juez comisionado admitiendo el Pedimento del Síndico Personero, Santa Cruz de La Palma; 16 de septiembre de 1778. (11) Información testimonial de Gabriel de Morales y de Pedro Miguel del Castillo como mayordomos de propios: Santa Cruz de La Palma; 16 de septiembre de 1778. (12) Pedimento de Domingo Monteverde. [s.l.]; [s.f.]. (13) Auto del juez comisionado. Santa Cruz de La Palma; 19 de septiembre de 1778. (14) Cuenta dada por Domingo Monteverde del costo realizado para la saca de agua de su naciente hasta incorporarla con la que venía a esta ciudad. Santa Cruz de La Palma; 16 de septiembre de 1778. (15) Pedimento del licenciado Aubert, Fiscal Sustituto de la isla de La Palma [s.l.]; [s.f.]. (16) Auto del juez comisionado. Santa Cruz de La Palma; 30 de septiembre de 1778. (17) Auto de Antonio Ignacio Pinto de Guisla, capitán del regimiento de milicias provinciales de La Palma y juez comisionado, remitiendo las diligencias practicadas al Alcalde Mayor de La Palma. Santa Cruz de La Palma; 30 de septiembre de 1778. (18) Auto de Domingo de Monteverde, regidor bienal a cuyo cargo se haya la jurisdicción ordinaria por ausencia del Alcalde Mayor de la Isla. Santa Cruz de La Palma; 30 de septiembre de 1778. (19) Certificación del acuerdo del cabildo celebrado el 1 de octubre de 1778 sobre el arrendamiento de la dehesa de la Encarnación.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 52. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 347 HASTA HOJA 397. NÚMERO DE HOJAS: 52.

1191.- Las Palmas de Gran Canaria. 1779, agosto, 31.

Provisión de la Real Audiencia al Alcalde Mayor de La Palma, por la que se ordena que se acepte la renuncia del sargento mayor Juan Massieu y Fierro como regidor bienal, sustituyéndole con arreglo a las órdenes reales el que le siguiese en votos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 54. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 400 HASTA HOJA 403. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1192.- Las Palmas de Gran Canaria. 1780, abril, 13.

Copia.- Decreto de la Real Audiencia, dado a petición del Concejo de La Palma, por el que se dispone que el el Concejo nombre ciudadanos honrados y libres de fuero militar para sustituir al regidor bienal y al Síndico Personero General.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 61. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 418 HASTA HOJA 418. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1193.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1780, mayo, 20.*

Comunicación de José Antonio Coronado, [Fiscal de la Real Audiencia] al Concejo de La Palma, remitiendo certificación de lo determinado por la Real Audiencia en vista de cierta representación del Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 111. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 469 HASTA HOJA 469. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1194.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1780, septiembre, 20.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a instancia de José Buenaventura Torres, vecino de la Isla, por la que se establece que, con arreglo a las reales ordenes y providencia de la Audiencia, los diputados fieles ejecutores de mes tienen las mismas atribuciones en materia de abastos que los regidores de los meses.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 67. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 424. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1195.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1780, septiembre, 26.*

Provisión de la Real Audiencia, por la que se nombra como Alcalde Mayor de La Palma a Felipe Estanislao Monteagudo y Rollo, abogado de la Real Audiencia y vecino de Gran Canaria, hasta que Su Majestad nombre a otro para dicho oficio.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 62. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 419. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1196.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1780, diciembre, 14.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, sobre los reparos puestos por el Fiscal a las cuentas dadas por el mayordomo de propios de la Isla, Tomás Pedro Morera, correspondientes al último trimestre de 1769 y los años 1770 y 1774, ambos inclusive, por la que se ordena que se satisfagan los alcances y se remitan las cuentas en el plazo de un mes.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 42. NÚMERO DE HOJAS: 8.

1197.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1781, junio, 23.*

Provisión de la Real Audiencia a la Junta de Propios de La Palma, por la que se ordena que se reformen las cuentas enviadas por el procurador mayor para su fiscalización, por hallarlas "infames, faltas de método y orden".

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 733 - 1 - 1 - 14. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 66 HASTA HOJA 73. NÚMERO DE HOJAS: 8.

1198.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1781, noviembre, 29.*

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a petición de Ambrosio Rodríguez de la Cruz, regidor bienal, en razón del conflicto que sostiene con el capitán y

regidor bienal Pedro de Sotomayor, sobre la preferencia de asiento en el cabildo, por la que se ordena que se considere en primer lugar a Ambrosio Rodríguez de la Cruz y se establece como ha de entenderse la preferencia entre los regidores bienales en un futuro.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 64. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 421. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1199.- Las Palmas de Gran Canaria. 1782, septiembre, 18.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a petición del capitán Francisco del Castillo Sanfelices, por la que se ordena que el escribano del Concejo le expida testimonio por duplicado de una real cédula de Su Majestad, dada el 30 de noviembre de 1683, sobre la dehesa del Mocanal, que se halla protocolada en el libro V de reales cédulas y provisiones, para que pueda documentarse sobre cierta representación a la Comandancia General referida al expediente sobre fortalezas de las islas de señorío.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 66. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 423. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1200.- Las Palmas de Gran Canaria. 1782, noviembre, 11.

Comunicación de la Real Audiencia, al Concejo de La Palma, remitiendo el reglamento de propios y arbitrios [de 16 de junio de 1782] y varias reales órdenes.

OBSERVACIONES: [No aparecen insertas, ni referidas en el documento].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 377 - 1 - 1 - 15. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 74 HASTA HOJA 74. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1201.- Las Palmas de Gran Canaria. 1783, febrero, 23.

Comunicación de Pedro Andrés Burriel, Regente de la Real Audiencia, al Concejo de La Palma, en contestación a la consulta realizada por el Concejo, por la que se indica que las penas de cámara se deben seguir remitiendo al receptor general de penas de cámara.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 71. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 428 HASTA HOJA 428. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1202.- Las Palmas de Gran Canaria. 1783, marzo, 6.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se dispone que Domingo Smalley y Spicert y Juan Bautista de la Rocha sean suspendidos de sus oficios de regidor, por no haberse cumplido los plazos prescritos desde que ocuparon por última vez oficios de república y ordenando que se proceda a realizar nueva elección; asimismo se aprueba la reelección del Síndico Personero.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 72. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 429. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1203.- Las Palmas de Gran Canaria. 1783, mayo, 20.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se deniega la petición del Concejo sobre repartimientos de montes y baldíos en la dehesa llamada de Las Cuevas, en el término de Los Llanos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 69. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 426. NÚMERO DE HOJAS: 5.

1204.- Las Palmas de Gran Canaria. 1783, junio, 26.

Decreto de la Real Audiencia, por el que se dispone que los cabildos de las Islas informen sobre si hay falta o exceso de escribanos del número en cada partido.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 70. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 427 HASTA HOJA 427. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1205.- Las Palmas de Gran Canaria. 1784, febrero, 17.

Comunicación de Vicente Duque de Estrada, [oidor de la Real Audiencia] a Juan Méndez Carrillo, acusando recibo de las diligencias practicadas en razón del repartimiento de la dehesa de la Encarnación.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 123. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 482 HASTA HOJA 482. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1206.- Las Palmas de Gran Canaria. 1784, febrero, 21.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a petición de Pedro Alonso Verdadero Dacosta e Ignacio José Sicilia, vecinos y maestros plateros, por la que se ordena que el Concejo nombre fieles contrastes que cumplan con su obligación marcando toda la plata y oro que se labrase.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 88. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 446. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1207.- Las Palmas de Gran Canaria. 1784, julio, 9.

Acuerdo de la Real Audiencia, por el que se ordena que no se cobre el arbitrio del haber del peso que perciben los concejos de La Palma y de Tenerife, y en cualquier otro lugar donde lo hubiere, a los barcos de pesca de estas Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 78. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 436 HASTA HOJA 436. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1208.- Las Palmas de Gran Canaria. 1784, septiembre, 3.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a petición de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Palma, por la que se ordena que se permita a la Sociedad reunirse en las casas consistoriales para celebrar sus juntas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 77. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 435. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1209.- Las Palmas de Gran Canaria. 1784, octubre, 25.

Decreto de Pedro Andrés Burriel, Regente de la Real Audiencia, al Corregidor La Palma, al Alcalde Mayor de La Orotava y al Alcalde Mayor de La Palma, por el que se manda que informen sobre el valor de sus varas, el salario que reciben y de dónde se les paga.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta*: (1) Real orden de Carlos III, sobre el valor de las varas de justicia de los pueblos. Madrid; 20 de septiembre de 1784.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 80. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 438 HASTA HOJA 439. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1210.- Las Palmas de Gran Canaria. 1784, diciembre, 16.

Comunicación de Vicente Duque de Estrada, [oidor de la Real Audiencia] a Manuel Candelaria Albertos y Juan Bautista de la Roche, por la que señala que el Concejo debe acudir al Consejo de Castilla a pedir licencia para la extracción de los caudales pertenecientes a los propios de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 308 - 1 - 1 - 8. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1211.- Las Palmas de Gran Canaria. 1785, marzo, 8.

Comunicación de Pedro Andrés Burriel [Regente de la Real Audiencia] al Concejo de La Palma, solicitando informe sobre si en la Isla hay puentes y calzadas y si se cobran derechos de portazgo, pontazgo y peaje.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 140. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 500 HASTA HOJA 500. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1212.- Las Palmas de Gran Canaria. 1785, abril, 25.

Comunicación de Pedro Andrés Burriel, [Regente de la Real Audiencia] a Gaspar de Morales y a Manuel Crisanto Cabezola, [regidores], dando acuse de recibo de la comunicación remitida por el Concejo, en la que se informaba de que en La Palma no hay puentes ni calzadas de los que puedan cobrar derechos de peaje y portazgo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 89. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1213.- Las Palmas de Gran Canaria. 1785, junio, 27.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a petición de Antonio Fernández Pino, vecino de Los Llanos, por la que se ordena al Concejo que informe acerca de los repartimientos que ha proyectado en el lugar de Los Llanos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 83. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 441. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1214.- Las Palmas de Gran Canaria. 1785, noviembre, 7.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a petición de Pedro José Fernández de Alcalá, síndico personero de Los Llanos, por la que se manda a informar al Concejo sobre la representación de dicho síndico personero, referida a que se eleve la cuantía de las penas en las que puede conocer el alcalde real de Los Llanos debido a las dificultades de los vecinos de trasladarse a la ciudad y sobre que haya escribano público en Los Llanos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 86. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 444. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1215.- Las Palmas de Gran Canaria. 1786, enero, 27.

Provisión de la Real Audiencia al Alcalde Mayor de La Palma, por la que se dá sobrecarta de la provisión despachada por dicho Tribunal el 19 de noviembre de 1785, en la que se le ordenaba la celebración de las elecciones a empleos municipales que había mandado suspender y se establece que, si el Alcalde Mayor no las celebra en el plazo de ocho días, se le encomendará al Gobernador de la Armas de la Isla, el coronel Felipe Massieu, y al Sustituto Fiscal, Juan de Guisla y Pinto.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Auto del Alcalde Mayor de La Palma, acatando la provisión antecedente y ordenando a los alcaldes reales de los pueblos que citen a los electores el próximo 22 de febrero de 1786, a fin de celebrar las elecciones para empleos de la república. Santa Cruz de La Palma; 14 de febrero de 1786.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 19% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA. SIGNATURA: 127 - 1 - 13 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 9.

1216.- Las Palmas de Gran Canaria. 1786, febrero, 13 - 1806, abril, 15.

Autos seguidos ante la Real Audiencia, sobre la elección de oficios públicos de la Isla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Contiene:* (1) Provisión de la Real Audiencia, dada a petición de Domingo Albertos Martínez, abogado de los concejos, sobre la elección de oficios públicos en la Isla. Las Palmas de Gran Canaria; 20 de junio de 1800. (2) Provisión de la Real Audiencia, para que el regidor decano lleve al cabildo los certificados que se le piden relativos a la elección de oficios municipales. Las Palmas de Gran Canaria; 15 de abril de 1806.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR. SIGNATURA: 127 - 1 - 13 - 1. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 1 HASTA HOJA 20. NÚMERO DE HOJAS: 21.

1217.- Las Palmas de Gran Canaria. 1786, mayo, 17.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Alcalde Mayor de La Palma y sus regidores, dada a petición de José María Fierro, Síndico Personero, por la que se ordena que no excusen su asistencia a los cabildos de tabla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Auto del Marqués de Branciforte, Presidente de la Real Audiencia, por el que se ordena guardar y cumplir la provisión. Las Palmas de Gran Canaria; 18 de mayo de 1786. (2) Representación de Ventura Ruiz Bustamante, en nombre de José María Fierro, Síndico Personero de La Palma a la Real Audiencia, sobre la escasa celebración de cabildos en La Palma, por inasistencia de sus miembros, o por la falta de juez que los presida. [s.l.]; [s.f.]. (3) Diligencias de notificación practicadas por el escribano Bernardo José Romero, por las que testifica haber comunicado la provisión antecedente a Antonio Minovés Servos, Alcalde Mayor de La Palma y a los regidores del Concejo. Santa Cruz de La Palma; 8 de enero de 1787.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 18% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR. SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 100. NÚMERO DE HOJAS: 6.

1218.- Las Palmas de Gran Canaria. 1786, mayo, 18.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, dada a petición de José María Fierro, Síndico Personero, por la que se declara nula la elección del licenciado Santiago Aubert

como abogado del Concejo y se aprueba la elección para dicho oficio del licenciado Tomás de Abreu.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 87. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 445. NÚMERO DE HOJAS: 6.

1219.- Santa Cruz de La Palma. 1787, mayo, 7.

Copia.- Autos seguidos ante la Real Audiencia por Manuel Martínez Carmona Calderón, contra Pedro Leal Sicilia, síndico personero de Mazo, por la porción de terreno que se le señaló en el repartimiento de El Aceviñal, en la dehesa del Mocanal [Mazo].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, comunicando ejecutoria de los autos seguidos por Manuel Martínez Carmona Calderón contra Pedro Leal Sicilia. (2) Auto de la Real Audiencia por el que se ordena al Concejo de La Palma que informe sobre la utilidad de repartir el terreno conocido por El Aceviñal en la dehesa del Mocanal. Las Palmas de Gran Canaria; 16 de noviembre de 1784. (3) Pedimento de Juan Bautista Prior de la Roche, solicitando se le señale un pedazo de tierra en el repartimiento del Aceviñal. [s.l.]; 13 de mayo de 1785]. (4) Provisión de la Real Audiencia para que el Concejo de La Palma evacúe el informe que se le había solicitado en 16 de noviembre de 1784, en vista del expediente promovido por Manuel Martínez Carmona. Las Palmas de Gran Canaria; 18 de mayo de 1785. (5) Recurso presentado por Manuel Martínez Calderón contra el repartimiento que ha hecho el Concejo de La Palma en El Aceviñal. [s.l.]; [s.f.]. (6) Provisión de la Real Audiencia para que el Concejo de La Palma evacúe el informe que se le ha ordenando y suspenda el repartimiento de los terrenos del Aceviñal. Las Palmas de Gran Canaria; 13 de octubre de 1785. (7) Provisión de la Real Audiencia por la que ordena al Concejo de La Palma que remita el informe que se ha ordenado bajo pena de 10.000 maravedís. Las Palmas de Gran Canaria; 6 de septiembre de 1786. (8) Certificación del acuerdo del cabildo de 12 de enero de 1787 acatando la provisión de la Real Audiencia y solicitando informe al Síndico Personero de la Isla. (9) Informe del Síndico Personero y Procurador Mayor del Concejo, favorable al reintegro de los terrenos que solicitaba Manuel Martínez Calderón. [s.l.]; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 29% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 776 - 1 - 1 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 14.

1220.- Las Palmas de Gran Canaria. 1787, junio, 25.

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se ordena que se dote la plaza de maestro de primeras letras con las rentas de la dehesa de La Encarnación, invirtiéndose el sobrante en las obras públicas de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 80% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MUY MALA.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 93. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1221.- Las Palmas de Gran Canaria. 1787, julio, 24.

Comunicación de Juan Antonio López Altamirano, Regente de la Real Audiencia, al Concejo de La Palma, para que el sobrante de las rentas de la dehesa de la Encarnación, después de

pagado el salario al maestro de primeras letras, se aplique a la reconstrucción del archivo de la Real Audiencia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 43. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1222.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1789, agosto, 12.*

Minuta.- Comunicación de Francisco Carbonel del Rosal, a Antonio Minovés y Servos [Alcalde Mayor de La Palma], transmitiendo la orden de Juan Antonio López Altamirano [Regente de la Real Audiencia] para que el mayordomo de propios abone a Dámaso de Hermosilla y Manrique el salario que se le adeuda por el desempeño del cargo de Contador General de Propios y Arbitrios de la Provincia.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 7% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 77. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1223.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1793, febrero, 4.*

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Alcalde Mayor de La Palma, por la que se comunica la real orden que manda a recoger dos papeles en francés titulados "El Monitor" y "Avis aux Espagnols par Condorcet", impresos por La Gaceta Nacional de Francia.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Real orden de Carlos IV a la Real Audiencia, por la que se prohíbe la circulación de las publicaciones que se indican. Madrid; 15 de diciembre de 1792.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 101. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1224.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1794, marzo, 10.*

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se dispone que se dé a José Diego de la Concepción la licencia que precisa para actuar como procurador ante el Tribunal, en los autos sobre restitución de bienes que sigue Antonio Cabrera Calderón contra el presbítero Diego de Urbina.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 102. NÚMERO DE HOJAS: 3.

1225.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1794, octubre, 30.*

Copia.- Provisión de la Real Audiencia al Alcalde Mayor de La Palma, sobre el retraso que se produce todos los años en la elección de oficios de república.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 97. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1226.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1797, febrero, 20.*

Comunicación de José María Zuaznavar [Fiscal de la Real Audiencia] a Francisco de Lugo y Viña, dándole conocimiento del Real Acuerdo según el cual, en caso de ausencia o

enfermedad del alcalde ordinario, recaerá la jurisdicción en el regidor decano o, en su defecto, en el regidor más antiguo y así sucesivamente.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 56. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1227.- Las Palmas de Gran Canaria. 1798, enero, 9.

Copia.- Acuerdo de la Real Audiencia, referente al expediente instruido por el Concejo de La Palma sobre la reparación y construcción de obras públicas y la imposición de la sisa del vino y aguardiente autorizada por real despacho dado en Madrid el 20 de febrero de 1797, por el que se ordena que se lleve a ejecución el citado arbitrio, exigiendo la sisa del vino y aguardiente, no sólo del que se vende en las tabernas, sino también del que consumen los cosecheros en sus casas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 9% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 725 - 2 - 1 - 14. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1228.- Las Palmas de Gran Canaria. 1798, mayo, 31.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se manda a dar información sobre las personas que servirán las dos escribanías públicas vacantes, así como de las procuradurías del número.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Pedimento de José Diego de la Concepción, por el que solicita la plaza vacante de procurador del número de la Isla. [s.l.]; [s.f.]. (2) Informe del Síndico Personero, Antonio Pinto de Guisla. Santa Cruz de La Palma; [s.d.] de abril de 1793. (3) Partida de bautismo de José Lorenzo, expedida por el párroco de El Salvador. [s.l.]; [s.f.]. (3) Partida de bautismo de José Diego de la Concepción, expedida por el párroco de El Salvador. [s.l.]; [s.f.]. (4) Pedimento de José Lorenzo de Aguiar, por el que solicita que se le nombre como procurador del número de la Isla. [s.l.]; [s.f.]. (5) Informe del Síndico Personero, Antonio Pinto de Guisla, sobre el nombramiento en 1793 de José Lorenzo de Aguiar como procurador [s.l.]; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 11% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 127 - 1 - 11 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 8.

1229.- Las Palmas de Gran Canaria. 1800, junio, 20.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se nombra al licenciado Domingo Albertos Martínez, relator de la Real Audiencia, como Alcalde Mayor de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 127 - 1 - 13 - 2. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1230.- Las Palmas de Gran Canaria. 1801, septiembre, 14.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se mandan a tomar diversas medidas para evitar la deforestación de los montes, prohibiéndose rozar los montes y repartir terrenos baldíos, fabricar breca en los montes usando árboles vivos y se establece la creación de la Junta de Montes de la Isla.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Informe del Fiscal de la Real Audiencia, relativo al exterminio de los bosques de la Isla. Las Palmas de Gran Canaria; 12 de julio de 1801.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 17% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 734 - 1 - 1 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 8.

1231.- Las Palmas de Gran Canaria. 1803, diciembre, 22.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se establece que, en el caso de que el Alcalde Mayor deba abandonar la ciudad con licencia para ello, la jurisdicción quedará resumida en el Ayuntamiento y será ejercida por el regidor decano, no debiendo ejercerla el Alcalde Mayor hasta que se reintegre a su residencia, pues no pueden coexistir dos jurisdicciones al mismo tiempo en la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 127 - 1 - 13 - 3. NÚMERO DE HOJAS: 5.

1232.- Las Palmas de Gran Canaria. 1804, junio, 14.

Provisión de la Real Audiencia al Concejo de La Palma, por la que se da cuenta de las reales órdenes del Consejo de Castilla relativas a la extracción de granos y frutos de los pueblos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 21% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 188 - 1 - 1 - 4. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 17 HASTA HOJA 18. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1233.- Las Palmas de Gran Canaria. 1804, julio, 30.

Provisión de la Real Audiencia al Alcalde Mayor de La Palma, por la que se manda a dar cumplimiento a la real orden que ordena informar sobre las fanegas de trigo, cebada y millo de los diezmos que se han entregado, así como las deudas pendientes y sus dueños.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR AGENTES MICROBIOLÓGICOS, QUE AFECTA A UN 21% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.
SIGNATURA: 188 - 1 - 1 - 3. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 15 HASTA HOJA 16. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1234.- [Las Palmas de Gran Canaria]. 1804, septiembre, 10.

Comunicación de Juan Benito Hermosilla, Regente de la Real Audiencia, a Juan de Mata Franco y Pagan, Alcaldes Mayor de La Palma, dando cuenta de la real cédula de 25 de marzo, sobre la necesidad de licencia y pasaporte para acudir a la Corte.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Acuse de recibo de Juan de Mata Franco y Pagan. Santa Cruz de La Palma; 25 de octubre de 1804. (2) Certificación expedida por José Ferrer Carta, escribano público y del concejo, de haberse publicado en la ciudad la real orden antecedente. Santa Cruz de La Palma; 27 de octubre de 1804.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 132 - 1 - 9 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 7.

1235.- Las Palmas de Gran Canaria. 1804, septiembre, 25.

Copia.- Comunicación de la Real Audiencia a Juan de Mata Franco y Pagan, Alcaldes Mayor de La Palma, para que ponga a disposición de la Real Audiencia la madera que ha sido derribada por el temporal.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 206 - 1 - 2 - 22. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.03.02.- Tribunal del Santo Oficio.

1236.- *Castillo de Triana [Sevilla]. 1565, enero, 30.*

Auto del Tribunal de la Inquisición a Simón de Valdés, vecino de Tenerife, alguacil del Santo Oficio y arrendador del seis y el dos y medio por ciento de almojarifazgo de La Palma, dado a petición del Concejo de La Palma, por el que se le cita a comparecer a la causa que sigue contra él el Concejo de la Isla, pues habiéndole hecho recudimiento de tales rentas no había dado las cuentas de lo recaudado.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 2 - 1 - 23. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 48. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1237.- *Madrid. 1760, septiembre, 6.*

Carta del Inquisidor General al Concejo de La Palma, acusando recibo de la carta en que le agradecían sus diligencias para el nombramiento de Cristóbal Fierro y Torres, natural de La Palma, como inquisidor de México.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 152. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 483. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1238.- *Madrid. 1761, mayo, 2.*

Carta de Cristóbal Fierro y Torres, inquisidor fiscal del Santo Tribunal [de la Inquisición] de México, natural de La Palma, al Concejo de La Palma, ofreciendo mediar en su favor en cualquier cosa que hibiere menester.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 157. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 501. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.03.03.- Tribunal de la Santa Cruzada.

1239.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1755, s.m., s.d..*

Carta de Juan de Zubiaga, del Tribunal de la Santa Cruzada, al Concejo de La Palma, para que hagan efectivos los caudales de la bula de Santa Cruzada correspondientes a los años 1753 y 1754.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 127 - 1 - 8 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 10.

1240.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1790, noviembre, 5.*

Auto del Tribunal de la Santa Cruzada de Canarias al Concejo de La Palma, informando de la concesión a Su Majestad de otro sexenio de bulas de santa cruzada y ordenando que se nombre el colector encargado de cobrarla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 95. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1241.- Santa Cruz de La Palma. 1802, marzo, 6.

Autos seguidos ante el Tribunal de la Santa Cruzada por José Ferrer Carta, recaudador del subsidio eclesiástico, contra Rafael Ruiz Balboa, beneficiado y otros vecinos e instituciones eclesiásticas de Los Llanos y Tijarafe por adeudos en el pago del subsidio.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Auto de Antonio Salazar y Carmona, comisario y juez subdelegado del Tribunal de la Santa Cruzada, por el que se manda a Manuel Díaz Carmona, beneficiado de Barlovento, que retenga cualquier caudal que pertenezca al beneficiado Rafael Ruiz y Balboa. Santa Cruz de La Palma; 9 de marzo de 1802. (2) Razón de lo adeudado por el beneficiado de Barlovento por lo que corresponde al beneficio. [s.l.]; [s.f.]. (3) Informe de José Ferrer Carta, recaudador del subsidio eclesiástico, sobre los deudores del subsidio en el lugar de Los Llanos. [s.l.]; [s.f.]. (4) Auto de Antonio Salazar y Carmona, comisario y juez subdelegado de la Santa Cruzada, por el que se decreta el embargo de los bienes del presbítero Juan Kábana. Santa Cruz de La Palma; 6 de marzo de 1802. (5) Relación de deudores del subsidio eclesiástico en el lugar de Los Llanos. [s.l.]; [s.f.]. (6) Informe de José Ferrer Carta, recaudador del subsidio eclesiástico de los deudores en el lugar de Tijarafe. [s.l.]; [s.f.]. (7) Auto de Antonio de Salazar y Carmona, por el que se ordena a Manuel Díaz Carmona, beneficiado repartidor [de las rentas beneficiais], que retenga la cantidad que se le adeuda al beneficiado de Tijarafe, Antonio del Castillo. Santa Cruz de La Palma; 6 de marzo de 1802.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 34% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 608 - 1 - 1 - 7. NÚMERO DE HOJAS: 13.

01.03.04.- Juez del Comercio de Indias.

1242.- Santa Cruz de Tenerife. 1736, agosto, 17.

Copia.- Auto de Domingo Miguel de la Guerra, regidor perpetuo de Tenerife y Juez Superintendente del Comercio de Indias, por el que se resuelve el litigio que mantienen las islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma sobre a quién pertenece el derecho a enviar este año un navío de registro a la provincia de Venezuela.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta*: (1) Real cédula de Felipe V al Juez del Comercio de Indias de Canarias, por la que se autoriza que la isla de Gran Canaria disfrute de las 150 toneladas anuales de registro que le pertenecen, despachando la embarcación desde Tenerife; en tanto que las tres islas de Tenerife, Gran Canaria y La Palma han de concordar cada año los puertos de permisión americanos a donde han de viajar los registros, atendiendo a la mayor utilidad en cada momento. El Escorial (Madrid); 1 de diciembre de 1733.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 31. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 94 HASTA HOJA 98. NÚMERO DE HOJAS: 5.

1243.- Santa Cruz de Tenerife. 1745, mayo, 29.

Comunicación de Bartolomé Casabuena [Juez del Comercio de Indias] al Concejo de La Palma, para que delibere urgentemente las medidas más convenientes sobre el registro de permisión al puerto de Caracas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 726 - 1 - 1 - 103. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 344 HASTA HOJA 345. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1244.- *La Laguna [Tenerife]. 1768, diciembre, 6.*

Comunicación de Bartolomé de Casabuena, Juez Comisionado del Juzgado de Indias, al Concejo de La Palma, por la que se transmite la resolución del Supremo Consejo denegando a Miguel de Armas Arcila la licencia que había solicitado para cortar madera en los montes de La Palma, a fin de fabricar un navío de 200 toneladas para el registro de permisión de Caracas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 34. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 118. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1245.- *Santa Cruz de Tenerife. 1772, junio, 28.*

Comunicación de Juan Moriarty al Concejo de La Palma, por la que se remite auto del Superintendente del Juzgado de Indias al subdelegado de rentas de La Palma, para que se libren requisitorias a fin de que el navío "La Paloma" retorne al puerto de La Palma, de donde salió.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña* (1) Copia de la real orden de Carlos III sobre el turno de permisión. Madrid; 30 de noviembre de 1770.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 71. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 244 HASTA HOJA 255. NÚMERO DE HOJAS: 12.

1246.- *Santa Cruz de La Palma. 1772, 12, 22.*

Copia.- Autos seguidos ante el Juzgado de Indias por Ricardo Hickson, Síndico Personero, contra el capitán Santiago Fierro, por pretender establecer su casa de registro en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Contiene*: (1) Pedimento de Ricardo Hickson, Síndico Personero, al juez subdelegado del Juzgado de Indias. [s.l.]; [s.f.]. (2) Auto de José de Valcárcel y Lugo, juez subdelegado del Juzgado y Comercio de Indias, por el que se ordena que se reciba la información y se den los testimonios que pidiere el Síndico Personero. Santa Cruz de La Palma; 22 de diciembre de 1772. (3) Declaraciones testimoniales presentadas por el Síndico Personero. Santa Cruz de La Palma; 22 de diciembre de 1772.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 14% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 778 - 1 - 1 - 2. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1247.- *Santa Cruz de Tenerife. 1773, junio, 18.*

Comunicación de Bartolomé de Casabuena [Juez Superintendente del Comercio de Indias], al Concejo de La Palma, por la que se da traslado de los memoriales elevados por las islas de La Gomera y El Hierro solicitando permiso para comerciar con La Guaira, para que la ciudad exponga los inconvenientes que hubieren.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña*: (1) Memorial del capitán Felipe Antonio Bueno y Espinosa, Gobernador de las Armas de La Gomera. Madrid; 27 de diciembre de 1771. (2) Memorial de José María Bueno y Espinosa, en nombre de la isla de El Hierro. Madrid; 7 de diciembre de 1771.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 80. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 322 HASTA HOJA 326. NÚMERO DE HOJAS: 5.

1248.- Santa Cruz de Tenerife. 1774, enero, 8.

Comunicación de Bartolomé de Casabuena, Juez Superintendente del Comercio de Indias, a Antonio Villanueva, Santiago Albert y Tomás de Abreu, acusando recibo del acuerdo del Concejo de La Palma sobre la solicitud de las islas de El Hierro y La Gomera para que se les conceda el registro de Caracas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 83. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 360. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1249.- Santa Cruz de Tenerife. 1776, agosto, 21.

Comunicación de Bartolomé de Casabuena, Juez Superintendente del Comercio de Indias, al Concejo de La Palma, pidiendo que informe lo que tenga por conveniente sobre la pretensión de José de Serpa, vecino de Fuerteventura, de que el Rey le conceda la gracia del registro de Caracas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 93. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 451. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.03.05.- Real Consulado de Canarias.

1250.- La Laguna [Tenerife]. 1787, enero, 31.

Impreso.- Edicto del Real Consulado de Canarias para que acudan a matricularse los hacendados, comerciantes, dueños de embarcaciones y mercaderes de tienda abierta según la forma que se indica.

OBSERVACIONES: [Existen tres copias consecutivas del mismo documento].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 731 - 1 - 1 - 28. NÚMERO DE HOJAS: .

01.04.- ORGANISMOS ECLESIASTICOS.

01.04.01.- Obispado de Canaria.

1251.- Las Palmas de Gran Canaria. 1620, octubre, 8.

Edicto de Antonio Racionero, Obispo de Canaria, por el que se concede licencia a la abadesa y monjas del monasterio de Santa Clara de Santa Cruz de La Palma, orden de San Francisco, que se halla en las afueras de la ciudad y en estado de ruina, para que puedan trasladarse al interior de la ciudad, al sitio que les dio el Concejo de la Isla en la placeta que llaman de Alarcón.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Carta del Obispo de Canaria al Concejo de La Palma, sobre el traslado del convento de monjas y su iglesia de Santa Águeda, instándole para que les ayude en lo que se pueda. [s.l.]; [s.f.].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 20% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 2 - 2 - 45. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 81 HASTA HOJA 82. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1252.- Zaragoza. 1739, noviembre, 13.

Carta de Juan Francisco Guillén, Obispo electo de Canaria, al Concejo de La Palma, por la que indica que las bulas de su nombramiento ya estan en Madrid y expresa sus deseos de servir a las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 15% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 134 - 1 - 2 - 3. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1253.- Las Palmas de Gran Canaria. 1741, abril, 10.

Carta de Juan Francisco [Guillén], Obispo de Canaria, al Concejo de La Palma, agradeciéndole la carta de felicitación que le fue remitida con motivo de su llegada a las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 47. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 174 HASTA HOJA 174. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1254.- Valverde [El Hierro]. 1745, septiembre, 1.

Carta de Juan Francisco [Guillén], Obispo de Canaria, al Concejo de La Palma, dando cuenta de su arribo a la isla de El Hierro, de donde no ha podido salir por haberse desatado un temporal que les obligó a atracar y volver a tierra.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 105. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 349 HASTA HOJA 349. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1255.- Santa Cruz de Tenerife. 1745, noviembre, 20.

Comunicación de Juan Francisco [Guillén], Obispo de Canaria, al Concejo de La Palma, informando de sus gestiones para el pronto envío a la Isla de 600 fanegas de cebada y 300 de trigo procedentes de Lanzarote, a fin de atenuar la escasez de alimentos que le ha manifestado el Concejo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 94. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 303 HASTA HOJA 303. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1256.- Santa Cruz de La Palma. 1746, enero, 5.

Carta de Juan Francisco Guillén, [Obispo de Canaria], al Concejo de La Palma, expresando su agradecimiento por los favores recibidos en su visita a la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 29% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 134 - 1 - 2 - 5. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1257.- Santa Cruz de Tenerife. 1748, julio, 6.

Comunicación de Juan Francisco [Guillén], Obispo de Canaria, al Concejo de La Palma, dando cuenta de las dificultades que tiene para disponer del grano de los diezmos de Fuerteventura y socorrer a la Isla con algún embarque de cereales.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 108. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 352 HASTA HOJA 253. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1258.- La Orotava [Tenerife]. 1750, noviembre, 17.

Carta de Valentín de Morán, Obispo de Canaria, al Concejo de La Palma, agradeciéndole la propuesta para el Arzobispado de Burgos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 24% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 134 - 1 - 2 - 6. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1259.- Santa Cruz de La Palma. 1762, octubre, 4.

Carta de Juan Francisco Delgado Venegas, Obispo de Canaria, al Concejo de La Palma, comunicando su llegada a las Islas y buena disposición para servir las.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 134 - 1 - 2 - 11. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1260.- Las Palmas de Gran Canaria. 1763, agosto, 3.

Carta de Francisco [Delgado Venegas], Obispo de Canaria, al Concejo de La Palma, agradeciéndole la carta remitida con motivo de su arribo a Gran Canaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 172. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 535 HASTA HOJA 535. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1261.- Las Palmas de Gran Canaria. 1777, mayo, 5.

Comunicación de fray Juan [Bautista Cervera], Obispo de Canaria, al Concejo de La Palma, relativa a la fundación del Seminario Conciliar de Las Palmas de Gran Canaria.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 303 - 1 - 1 - 2. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1262.- Santa Cruz de La Palma. 1782, abril, 29.

Edicto de Joaquín de Herrera, Obispo de Canaria, estableciendo las normas que han de seguirse en la bajada de la Virgen [de las Nieves] y otros actos religiosos a los que acude el Concejo, para evitar los escándalos que suelen ocurrir.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 65. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 422 HASTA HOJA 427. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1263.- Las Palmas de Gran Canaria. 1785, septiembre, 10.

Carta de Antonio Martínez de la Plaza, Obispo de Canaria, al Concejo de La Palma, agradeciendo la felicitación que le fue remitida con motivo de su llegada a las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 155. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 515 HASTA HOJA 515. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1264.- Santa Cruz de La Palma. 1789, abril, 7.

Comunicación de Antonio [Martínez de la Plaza], Obispo de Canaria, a Juan Massieu y Fierro y Miguel Monteverde y Molina [regidores del Concejo de La Palma], informándoles del envío de trigo y cebada a la Isla en el barco San Patricio, para mitigar la escasez de grano.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 12% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 2. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1265.- Santiago de Ucles. 1790, noviembre, 18.

Comunicación de Antonio [Tavira Almazán], prior de Sales y Obispo de Canaria, al Concejo de La Palma, manifestando su ofrecimiento de servir a la Isla al ser elegido para dicho Obispado.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 16% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 134 - 1 - 2 - 17. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1266.- Los Realejos [Tenerife]. 1794, marzo, 12.

Comunicación de Antonio [Tavira Almazán], Obispo de Canaria, a Pedro Massieu y José Valcárcel, regidores de La Palma, acusando recibo de la carta en la que le informaban de la salida hacia La Palma de un facultativo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 35. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.04.02.- Clero secular.

1267.- Sevilla. 1651, octubre, 31.

Copia.- Decreto de Juan Baptista [ilegible] de Espinosa, Provisor y Vicario General de Sevilla, dando licencia para poder decir misa en la cárcel de la Isla.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 129. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 319 HASTA HOJA 319. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1268.- *Santa Cruz de La Palma. 1739, abril, 20.*

Carta de Domingo [Pantaleón Alvarez de Abreu], Obispo Metropolitano de Santo Domingo, al Concejo de La Palma, manifestándole su próximo viaje a Indias y agradeciendo los favores recibidos.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 33% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 134 - 1 - 2 - 2. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1269.- [*Santa Cruz de La Palma*]. 1780, febrero, 24.

Comunicación de Pedro Vélez, Cristóbal Manuel Martínez y José Arturo [beneficiados de la iglesia de El Salvador], a Domingo Monteverde, Alcalde Mayor de La Palma, recordándole que el permiso que tienen del Vicario de la Isla sobre las festividades previstas para el día siguiente, sólo les permite hacer función en la parroquia de Nuestra Señora de Las Nieves y no procesión.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 101. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 460 HASTA HOJA 460. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1270.- [*Santa Cruz de La Palma*]. 1780, febrero, 25.

Comunicación de Pedro Vélez, Cristóbal Manuel Martínez y José Arturo [beneficiados de la parroquia de El Salvador], al Concejo de La Palma, informándole de que han hecho saber al Vicario de la Isla que al día siguiente sólo se hará función en la parroquia de Nuestra Señora de Las Nieves y no procesión, tal y como ha sido autorizado por el juez eclesiástico.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 102. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 461 HASTA HOJA 461. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1271.- *Santa Cruz de La Palma. 1783, marzo, 28.*

Copia.- Auto del licenciado Miguel Camacho, Vicario de La Palma, autorizando a los beneficiados de la parroquia de El Salvador a hacer procesión de acción de gracias a la Virgen de Las Nieves por las lluvias caídas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 74. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 432. NÚMERO DE HOJAS: 4.

01.04.03.- Clero regular.

1272.- *La Laguna [Tenerife]. 1744, junio, 16.*

Comunicación del prior del convento y colegio del Espíritu Santo de La Laguna, al Concejo de La Palma, sobre la bula papal que concede licencia a dicho colegio para impartir estudios de graduado en Filosofía y Teología, e invitando al Concejo a los regocijos que se harán con este motivo.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 11% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 303 - 1 - 1 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1273.- *La Orotava [Tenerife]. 1748, agosto, 29.*

Carta de fray José Manuel Borges, definidor y secretario del definitorio de la Provincia de San Diego de Canarias, al Concejo de La Palma, sobre la provisión de cátedra de gramática en Santa Cruz de La Palma, anunciando la llegada de fray Francisco Neda, lector en Teología.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 110. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 356 HASTA HOJA 356. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1274.- *La Laguna [Tenerife]. 1778, julio, 25.*

Comunicación de fray Domingo de Mora [del convento de Santo Domingo de La Laguna], a Francisco de Lugo y Viña y Joaquín Poggio, informándoles del nombramiento de un mestrescuela y un preceptor de gramática, así como de un regente y lector de prima en la persona del padre catedrático jubilado fray Tomás Rodríguez, del convento de Canaria; asimismo se informa de que una vez que termine su priorato el reverendo padre Carrillo, y su lección el reverendo padre lector Lemus, se restituirán a ese convento del que son hijos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 96. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 455 HASTA HOJA 455. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1275.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1791, abril, 29.*

Comunicación de fray Juan de Sosa, [prior del convento de San Pedro Mártir de Las Palmas de Gran Canaria], al Concejo de La Palma, informando de que el Padre General de la orden franciscana ha conseguido, el 13 de febrero de 1791, la licencia para instituir la cátedra formal de prima y de vísperas en el convento de San Miguel de La Palma y en el de San Benito de La Orotava.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 99. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1276.- *Santa Cruz de La Palma. 1801, febrero, 18.*

Memorial de sor Dionisia de San Francisco Javier Brito, priora del monasterio de Santa Catalina de Siena de Santa Cruz de La Palma, al Concejo de la Isla, solicitando algunas fanegas de trigo para hacer pan.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Certificación del acuerdo del cabildo para que se pida al hacedor [de rentas decimales] algo de harina hasta que se reciba algún embarque de grano en la Isla. Santa Cruz de La Palma; 19 de febrero de 1801.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 17% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 608 - 1 - 1 - 15. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.04.04.- Cofradías.

1277.- Santa Cruz de La Palma. 1637, mayo, 1.

Escritura de donación. Domingo Tomé, capitán y dueño de la nao "Nuestra Señora de Olivera y San Antonio", hace donación de un ancla y cable que ha perdido en la bahía de Santa Cruz de La Palma, a favor de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, para que los saque y los pueda vender como cosa suya.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 60% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 131 - 1 - 1 - 84. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1278.- Santa Cruz de La Palma. 1640, mayo, 7.

Copia.- Escritura de censo. José Rodríguez Ferraz y Ana Rodríguez, hermanos, vecinos de Breña Alta, se obligan a pagar a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, sita en el convento de Santo Domingo de Santa Cruz de La Palma, un tributo redimible de diez reales anuales, que imponen sobre una fanega de viña, dos fanegas de tierras de pan sembrar y una casa en Breña Alta.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA OXIDACIÓN DEL SOPORTE EN UN 100% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 131 - 1 - 1 - 80. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1279.- Santa Cruz de La Palma. 1642, abril, 26.

Copia.- Escritura de censo. Andrés González Jiménez, mercader y vecino de La Palma, se obliga a pagar a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz de La Palma, un tributo redimible por el principal de 400 reales que ha recibido de dicha Cofradía, imponiéndolo sobre sus bienes, y especialmente sobre unas casas de alto y bajo que posee en la calle real de Santiago [Santa Cruz de La Palma].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 131 - 1 - 1 - 79. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1280.- Santa Cruz de La Palma. 1654, octubre, 2.

Copia.- Escritura de riesgo. Domingo Juan, vecino de Santa Cruz de La Palma, se obliga a pagar a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario los 500 reales que ha recibido de manos de su mayordomo Andrés del Rosario, para navegarlos a riesgo a la ciudad de Holanda (sic), a fin de traerlos en guarnición de oro y plata y otras cosas necesarias para un vestido de la imagen de Nuestra Señora del Rosario, haciendo donación a la Cofradía de 17 varas de tela azul y plata.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 131 - 1 - 1 - 83. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1281.- [s. l.]. [s.XVII],[s.m.],[s.d.].

Pedimento del capitán Juan Pérez Pintado, mayordomo de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario al [Teniente de Corregidor de La Palma], por el que solicita el embargo de los bienes de Pedro Núñez y María Francisca, su mujer, vecinos de Los Sauces, contra quienes

sigue causa por los atrasos de un censo de 10 reales anuales que deben pagar a dicha cofradía.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 5% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 131 - 1 - 1 - 89. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1282.- Santa Cruz de La Palma. 1765, septiembre, 23.

Copia.- Escritura de censo. Nicolás Leal del Rosario, vecino de los Llanos, en Los Campitos, se obliga a pagar a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, sita en el Convento de Santo Domingo, un tributo redimible de 15 reales anuales, equivalente al tres por ciento del principal de 500 reales que ha recibido, que impone sobre un cercado de pan sembrar y árboles en Tacande, y sobre un pedazo de tierra en Las Manchas, donde dicen el Hoyo del Bote.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.
SIGNATURA: 131 - 1 - 1 - 93. NÚMERO DE HOJAS: 5.

1283.- Santa Cruz de La Palma. 1770, septiembre, 15.

Copia.- Escritura de venta. José Antonio Julián y Rita Juliana, vecinos de Guatiza (Lanzarote) venden a José Ferraz, vecino de Puntallana, ocho celemines de tierra en la Rehoya (Puntallana), por precio de 300 reales, estando obligada la finca a pagar un tributo de seis cuartos y medio a la Cofradía del Santísimo Sacramento.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 4% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.
SIGNATURA: 766 - 1 - 7 - 10. NÚMERO DE HOJAS: 6.

01.05.- OTROS ORGANISMOS.

01.05.01.- Concejo de Tenerife.

1284.- *La Laguna [Tenerife]. 1556, noviembre, 11.*

Copia.- Acuerdo capitular del Concejo de Tenerife, por la que se da acatamiento de una real provisión de Su Majestad.

OBSERVACIONES: [No figura el documento que se cita].

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR CORROSIÓN DE LAS TINTAS, QUE AFECTA A UN 30% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: MALA.

SIGNATURA: 726 - 1 - 2 - 45. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 85. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1285.- *1554, marzo, 20 - 1671, noviembre, 10.*

Copia.- Cartulario [Formado por Juan de Alarcón, escribano mayor del Concejo de La Palma, a petición del procurador mayor del Concejo, conteniendo diversas provisiones y reales cédulas que fueron sacadas a partir de los originales conservados en el archivo del Concejo de Tenerife].

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Contiene:* (1) Copia de real cédula de la Princesa de Portugal, que inserta otra anterior dada en Valladolid el 20 de marzo de 1554, relativa al nombramiento de un regidor que actúe con la justicia ordinaria. (2) Copia de sobrecarta de Felipe III al Gobernador de Tenerife y La Palma. Madrid; 13 de noviembre de 1620. (3) Provisión de Felipe IV al Gobernador de Tenerife y La Palma. Madrid; 25 de mayo de 1625. (4) Real provisión de Felipe IV al capitán Bartolomé de Frías. Madrid; 30 de mayo de 1625. (5) Sobrecarta de Felipe IV al Gobernador de Tenerife y La Palma. Madrid; 9 de febrero de 1641.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA ROTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 6% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 725 - 1 - 1 - 135. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 344. NÚMERO DE HOJAS: 34.

1286.- *[s.l.]. [1708], agosto, 29.*

Impreso.- Memorial de Ángel Bautista Bandama Maroto de Hemerando, regidor perpetuo de Tenerife y diputado en Corte, a Su Majestad, por el que se solicita el cese del impuesto de seis pesos por cada pipa de vino embarcada desde las Islas y del cuatro por ciento de las mercancías introducidas en ellas.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Inserta:* (1) Representación de Ángel Bautista Bandama Maroto de Hemerando. [s.l.]; [s.f.]. (2) Real orden de Felipe V al Capitán General de Canarias, por la que se ordena cese la percepción de seis pesos por cada pipa de vino embarcada desde las Islas. Madrid; 27 de septiembre de 1708.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 20. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 50 HASTA HOJA 51. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1287.- *La Laguna [Tenerife]. 1721, abril, 25.*

Comunicación de Pedro Fernández de Ocampo y Alonso Fonseca de la Serna y Messía [regidores diputados del Concejo de Tenerife], al Concejo de La Palma, dándole cuenta de

lo tratado en el cabildo general abierto celebrado en La Laguna el 20 de abril de 1721, con motivo de los perjuicios que va a causar a los registros del comercio de estas Islas la creación de la Real Compañía de La Habana.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 48. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 175 HASTA HOJA 176. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1288.- *La Laguna [Tenerife]. 1742, junio, 22.*

Comunicación de Pedro Fernández de Ocampo y Bartolomé Francisco Yanes de Torres [regidores y diputados del Concejo de Tenerife], al Concejo de La Palma, sobre el nombramiento de apoderado de las Islas que pase a la Corte a representar ante el Rey el perjuicio que se sigue a las Islas con la fundación de la Real Compañía de La Habana.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 51. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 179 HASTA HOJA 180. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1289.- *La Laguna [Tenerife]. 1742, julio, 20.*

Comunicación de Pedro Fernández de Ocampo y Bartolomé Francisco Yanes de Torres [regidores y diputados del Concejo de Tenerife], al Concejo de La Palma, sobre el nombramiento de apoderado de las Islas que pase a la Corte a representar ante el Rey el perjuicio que se sigue a las Islas con la fundación de la Real Compañía de La Habana.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 50. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 178. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1290.- *La Laguna [Tenerife]. 1754, junio, 17.*

Copia.- Representación de Francisco Fonseca de la Serna Messía y Gabriel Román Manrique de Lara, a Su Majestad, sobre el comercio con Indias, por el que se solicita lo acordado por el Concejo de Tenerife en su sesión de 17 de junio de 1754.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 788 - 1 - 1 - 1. NÚMERO DE HOJAS: 4.

1291.- *La Laguna [Tenerife]. 1763, enero, 12.*

Comunicación del Marqués de Villanueva del Prado y Fernando José de La Guerra, en nombre del Concejo de Tenerife, al Concejo de La Palma, solicitando información sobre las prerrogativas del Concejo sobre su capellán, salario, obligaciones y qué funciones le corresponden.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 1% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 727 - 1 - 1 - 168. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 527. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1292.- *[s.l.], 1766, mayo, 5 - 1769, enero, 13.*

Copia.- Cartulario de todas las cédulas y provisiones que se hallaban en el archivo del Concejo de Tenerife concernientes a la diputación y personería del común, reunidas y enviadas al Concejo de La Palma por orden de la Real Audiencia.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Antecede:* (1) Comunicación Manuel José de Acosta [Teniente de Corregidor de Tenerife] al licenciado Mateo de León [Teniente de Corregidor de La Palma] por la que hace remisión de los documentos citados. La Laguna; 15 de marzo de 1769.

Contiene: (2) Auto acordado del Consejo de Castilla, sobre el establecimiento de medidas para regular el aprovisionamiento y la policía de granos de los pueblos y ciudades de la Monarquía. Madrid; 5 de mayo de 1766. (3) Auto de José María Bueno, Teniente de Corregidor de Tenerife, convocando la elección de vecinos electores para el 6 de julio. La Laguna; 30 de junio de 1766. (4) Provisión de la Real Audiencia al Concejo de Tenerife, reconociendo el derecho de nombramiento de diputados del común en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife hasta que el Consejo de Castilla disponga sobre ello. Las Palmas de Gran Canaria; 29 de julio de 1766. (5) Provisión de la Real Audiencia al Concejo de Tenerife, sobre las facultades que han de tener los diputados del común. Las Palmas de Gran Canaria; 29 de julio de 1766. (6) Provisión de la Real Audiencia al Concejo de Tenerife, por la que se manda que remita testimonio del acuerdo de 30 de octubre de 1766, por el que se suspendió a los diputados del común de la Isla por tener uno de ellos, Manuel Dapelo Saviñón, parentesco en cuarto grado con los regidores Tomás Saviñón y José Saviñón, y que, hasta tanto se disponga otra cosa, no se impida a dichos diputados el uso de sus cargos, ni la asistencia a las reales exequias, ni otras funciones públicas. Las Palmas de Gran Canaria; 8 de noviembre de 1766. (7) Provisión de la Real Audiencia al Concejo de Tenerife, confirmando el auto dictado por el Tribunal el 16 de septiembre de 1766, sobre que se señale sitio para la venta de pescado con pesos aferidos y se prohíba la venta en otro lugar. Las Palmas de Gran Canaria; 7 de noviembre de 1766. (8) Provisión de la Real Audiencia al Concejo de Tenerife, dada a petición de José Rodríguez de La Oliva diputado del común de la Isla, por la que se ordena que se entregue a los diputados los traslados que soliciten. Las Palmas de Gran Canaria; 10 de noviembre de 1766. (9) Provisión de la Real Audiencia al Concejo de Tenerife y diputados de abastos del Puerto de Santa Cruz, suspendiendo a éstos en sus cargos de acuerdo con la instrucción dada por el Consejo de Castilla el 26 de junio de 1766 para que sólo se elijan diputados en los pueblos donde hay ayuntamiento y ordenando al Concejo y diputados de Tenerife que resuelvan los que más convenga con respecto al abasto de los demás pueblos de la Isla. Las Palmas de Gran Canaria; 16 de octubre de 1766. (10) Real orden del Consejo [de Castilla] a la Real Audiencia, por la que se ordena que los gastos que tengan los diputados y personeros en el seguimiento de sus causas se paguen de los propios y que estos cargos cesen a final de año para que se renueven a principios del año siguiente, como sucede con los demás oficios municipales y de justicia. Madrid; 12 de septiembre de 1766. (11) Real orden del Consejo [de Castilla] a la Real Audiencia, con motivo del recurso hecho por el Concejo de la villa de Sax sobre que no se realice en ella elección de personero, puesto que tienen privilegio para elegir procurador síndico con alternancia entre el estado noble y el general, por la cual se ordena que en todos los pueblos donde se elige síndico, como en Sax, se elija también personero. Madrid; 28 de septiembre de 1766. (12) Real orden del Consejo [de Castilla] a la Real Audiencia, por la que se ordena que los diputados del común no puedan intervenir en el manejo de los caudales públicos y que el personero tan sólo pueda asistir con voz pero sin voto a pedir cuanto interese al bien público. Madrid; 7 de septiembre de 1766. (13) Real instrucción [del Consejo de Castilla] que se debe observar en la elección de diputados y personero del común y sobre el uso y prerrogativas de estos oficios, para la resolución de las dudas ocurrentes con presencia de las que hasta aquí se han decidido. Madrid; 3 de julio de 1766. (14) Real orden del Consejo [de Castilla], dictada con motivo de las diferencias que han surgido en algunos pueblos y ciudades del Reino sobre el asiento que deben ocupar

los síndicos personeros y diputados del común, por la que se prohíbe que el cargo de procurador síndico general sea ocupado por ningún regidor, al ser oficios incompatibles. Madrid; 8 de agosto de 1766. (15) Real orden del Consejo [de Castilla] a la Real Audiencia, por la que se ordena que las personas que sean elegidas personero no puedan excusarse alegando no estar de acuerdo, por su calidad y nacimiento, con tener que sentarse después de los diputados tal y como ha alegado Antonio Valcárcel, vecino de la ciudad de Alicante. Madrid; 11 de agosto de 1766. (16) Real provisión de Carlos III, por la que se prohíbe el cobro de exacciones por licencias o posturas de los géneros que se traen a vender para el surtimiento de las ciudades, villas y lugares del Reino. Aranjuez; 16 de junio de 1767. (17) Provisión de la Real Audiencia al Concejo de Tenerife, dada a petición de José Rodríguez de la Oliva, capitán del regimiento de forasteros y diputado del común, para que el pescado fresco no se lleve para su repartimiento a las casas de los regidores y diputados del mes, sino que se haga en la pescadería de la ciudad, poniendo en ella balanzas y pesos a costa de los propios y que en el puerto de Santa Cruz tampoco se permita que el castellano lleve el pescado al castillo, sino que se reparta en puesto público. Las Palmas; 10 de noviembre de 1766. (18) Provisión de la Real Audiencia al Concejo de Tenerife, sobre las facultades y contenido del oficio de diputado del común, sobre la asistencia a funciones públicas, postura de abastos, intervención en las alhóndigas, desestimación de la creación de una alhóndiga en Santa Cruz, intervención en asuntos de montes y exclusión del cargo por parentesco con los regidores. Las Palmas de Gran Canaria; 29 de noviembre de 1766. (19) Provisión de la Real Audiencia al Concejo de Tenerife, sobre dos peticiones de los diputados del común de esa Isla, aceptando la primera de ellas sobre revocación del acuerdo del cabildo de 17 de octubre de 1766 por el que se elevó el precio del trigo y denegando la segunda sobre que el cabildo no pueda consultar a su abogado en materias que corresponda resolver a la Audiencia. Las Palmas de Gran Canaria; 1 de diciembre de 1766. (20) Provisión de la Real Audiencia al Concejo de Tenerife, por la que se resuelven algunas dudas en torno a los cargos de diputado del común y personero planteadas por José Rodríguez Oliva, capitán del regimiento de forasteros y diputado de la Isla, y sobre las que se establece: que los diputados y personeros completen un año en el cargo antes de procederse a nueva elección; sobre si se debe convocar para día fijo a los electores de todas las parroquias de la Isla para nombramiento de los cuatro diputados y si les será facultativo a éstas enviar menos de doce electores, se esperará a que dictamine el Consejo de Castilla; sobre la elección de síndico personero, que se continúe como hasta ahora hasta que dictamine el Consejo de Castilla; sobre si la prohibición de parentesco dentro del cuarto grado entre regidores y diputados comprende a los afines o sólo a los consanguíneos, que se consultará al Consejo de Castilla; sobre si en las juntas de elección tendrán votos todos los vecinos seglares y contribuyentes aunque sean de algunos gremios y comunidades, que también se consultará al Consejo de Castilla; en cuanto a los trajes con que han de acudir los diputados al ayuntamiento y a funciones públicas, que acudan a la sala capitular con la decencia correspondiente a la persona y a las funciones publicas uniformados con los concejales. Las Palmas de Gran canaria; 2 de diciembre de 1766. (21) Provisión de la Real Audiencia al Cabildo de Tenerife, por la que se ordena, de conformidad con las cartas órdenes del Consejo de Castilla de 2 de septiembre de 1766, que se convoque la elección de diputados y personero para el día 1 de enero, acudiendo todos los vecinos seculares pertenecientes a cualquier gremio o comunidad, excluyendo a los regidores, sin que se

convoque por el momento a los de los lugares y no pudiendo ser reelegidos los diputados y personeros de este año hasta que se cumpla el plazo fijado. Las Palmas de Gran Canaria; 13 de diciembre de 1766. (22) Provisión de la Real Audiencia al Corregidor de Tenerife, por la que se establece que la elección de diputados y personeros se realice en día de fiesta y se convoque con ocho días de antelación por medio de papeles públicos en los parajes acostumbrados y se de pregón para que llegue a noticia de todo el común y asimismo que la elección se realice en las dos parroquias de la ciudad acudiendo a una el Corregidor y a otra el Teniente, teniendo que ser convocados los vecinos para antes de San Martín. Las Palmas de Gran Canaria; 15 de diciembre de 1767. (23) Real orden del Consejo de Castilla por la que se manda a cumplir la real provisión de 15 de noviembre de 1767 que se acompaña así como, el decreto de 2 de diciembre de 1767, sobre que los diputados del común entiendan en todos los asuntos del gobierno, administración, recaudación y distribución de propios, y sobre que los alcaldes de hermandad no deban preferir a los regidores ni a los diputados del común. Madrid; 12 de diciembre de 1767. (24) Real provisión de Carlos III, sobre ciertas dudas planteadas por la Chancillería de Granada referidas a la elección de diputados y personeros, por la que se ordena: que los que hayan sido nombrados diputados y personero deban esperar un año para ocupar oficios de justicia y dos años para ocupar de nuevo diputaciones o personería, que en caso de ausencia o enfermedad del personero, ocupe el oficio de modo interino, o en propiedad si el personero falleciese, áquel que más votos hubiera ganado después de él en su elección, y siendo el diputado el que falte por menos de 30 días le suplan los que quedaren; que la limitación por parentesco para la elección de diputados y personero se entienda sólo entre éstos y el alcalde y demás capitulares, de forma que para evitar recursos se proceda a elegir a la justicia antes que a los diputados y personeros; que no sólo cuando está perpetuado el oficio de procurador síndico del común procede hacer la elección de personero, sino también en el caso de que aquel sea elegido o propuesto por el Ayuntamiento. San Lorenzo (Madrid); 15 de noviembre de 1767. (25) Real provisión de Carlos III al Concejo de Tenerife, por la que se dispone: que la ciudad elija en sus dos parroquias a sus diputados, independientemente de los demás pueblos que no tienen ayuntamiento, los cuales harán elección en proporción a su vecindario, debiendo enviar el Concejo el listado de los pueblos con distinción de parroquias y vecindarios y la distancia a la ciudad, para ver si conviene establecer diputados de la tierra, vecinos de dichos pueblos que concurren con los de la ciudad; que la limitación por parentesco se entienda hasta el cuarto grado en caso de consanguineidad y al segundo grado en los demás casos; que el Concejo señale, de acuerdo con los diputados y personero, días fijos en cada semana para hacer cabildos de abastos, celebrándose también los extraordinarios que se precisen a petición de los diputados o el personero; que a pesar de las cédulas de 1586 y 1714 por las que los regidores nombraban a los electores para la designación de procurador síndico general, sean ahora los comisarios de las parroquias los que elijan al personero, pudiendo seguir realizando esta elección en la iglesia del convento de San Agustín, aunque la de diputado se haga en las salas capitulares. Madrid; 23 de junio de 1768. (26) Provisión de la Real Audiencia dirigida al Corregidor de Tenerife, ordenando se cumpla la provisión dada por la Real Audiencia el 8 de octubre de 1768 recogiendo lo proveído por el Consejo de Castilla, para que se realice la elección de diputados y personero en los lugares, a pesar de los inconvenientes señalados por los diputados de la ciudad y síndico general de la isla. Las Palmas de Gran Canaria; 17 de noviembre de 1768. (27) Provisión de la Real

Audiencia al Corregidor de Tenerife, por la que se manda que de exacto cumplimiento al auto acordado de 5 de mayo de 1766, contando para los acuerdos del cabildo en cualquier asunto con los diputados como si fueran regidores añales y que se les den los testimonios que solicitaren; asimismo se ordena a los diputados del común que remitan testimonio de los cabildos de 15 y 18 de octubre sobre los que reclaman nulidad por no haber sido convocados al primero de ellos, donde se trató asunto de salarios; por último, se ordena que en lo sucesivo los libramientos de costos de fiestas, gastos de pleitos y otros cualesquiera los firme un diputado junto con los capitulares. Las Palmas de Gran Canaria; 18 de noviembre de 1768. (28) Real provisión de Carlos III, sobre los inconvenientes que la libertad de comercio decretada el 16 de junio de 1767 está causando en la subida de precios de algunos mantenimientos, para lo cual se ha autorizado a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte y a la Villa de Madrid a hacer postura de algunos de ellos y se permite a los pueblos donde se observan efectos similares que acudan a sus correspondientes chancillerías o audiencias con intervención de los diputados y personeros en solicitud de medidas similares. Madrid; 12 de septiembre de 1768. (29) Comunicación de Gonzalo Galiano, de la Real Audiencia, a Agustín del Castillo [Corregidor de Tenerife], sobre lo decidido por el Tribunal acerca del recurso hecho por los diputados de la Isla para que se les dé voto en todos los asuntos como regidores añales y ordenando, en este sentido, que no puedan asistir a la elección de castellanos y demás que hace el cabildo, a excepción de la de mayordomo y que en todo lo tocante a abastos y propios se les ha de considerar como regidores añales, según la real orden del Consejo de Castilla de 2 de diciembre de 1767, debiendo permitirse al personero la asistencia a todos los cabildos indistintamente y debiendo dar el Corregidor y el escribano expediente de todo lo que solicitasen y testimonio de todo lo que requiriesen. Las Palmas de Gran Canaria; 13 de enero de 1769. (30) Comunicación de Gonzalo Galiano, de la Real Audiencia, a Agustín del Castillo [Corregidor de Tenerife], tratándole lo decidido por el Tribunal en el recurso planteado por los diputados de la Isla, sobre los desórdenes cometidos por los vendedores de comestibles y lonjeros, por el cual se ordena a los diputados del mes y fieles ejecutores que cumplan con las obligaciones de su oficio para evitar dichos desórdenes. Las Palmas de Gran Canaria; 13 de enero de 1769. (31) Comunicación de Gonzalo Galiano, de la Real Audiencia, a Agustín del Castillo [Corregidor de Tenerife], por la que se ordena que Mateo Fonseca, regidor de la Isla que tiene a su cuidado la renta del jabón, dé la cuenta sobre la misma dentro de ocho días, a petición de los diputados de la Isla. Las Palmas de Gran Canaria; 13 de enero de 1769. (32) Comunicación de Gonzalo Galiano, de la Real Audiencia, a Agustín del Castillo [Corregidor de Tenerife], para que se guarde la Instrucción de 1748 sobre conservación de montes y plantíos, a petición de los diputados del común de la Isla. Las Palmas de Gran Canaria; 13 de enero de 1769. (33) Comunicación de Gonzalo Galiano, de la Real Audiencia, a Agustín del Castillo [Corregidor de Tenerife], para que la causa seguida por los diputados de la Isla sobre el gobierno de la alhóndiga pase al Comandante General, por hallarse subdelegado en él el conocimiento de los pósitos de las Islas. Las Palmas de Gran Canaria; 13 de enero de 1769.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA HUMEDAD QUE HA AFECTADO A UN 35% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: REGULAR.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 19. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 71 HASTA HOJA 185. NÚMERO DE HOJAS: 115.

1293.- *La Laguna [Tenerife]. 1770, septiembre, 18.*

Copia.- Acuerdo capitular del Concejo de Tenerife sobre la real orden que dispone que cuando se organicen rogativas procesionales se debe avisar a las autoridades seculares, incluso cuando sean dentro de los templos.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Real orden de Carlos III relativa a la comunicación a los justicias de las procesiones y rogativas. Madrid; 21 de agosto de 1770. (2) Comunicación del Alcalde Mayor de Tenerife a Felipe Alfaro, remitiéndole el acuerdo del Concejo de 12 de julio de 1771.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 728 - 1 - 1 - 58. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 203 HASTA HOJA 204. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1294.- *La Laguna [Tenerife]. 1775, diciembre, 27.*

Copia.- Acuerdo capitular.- Certificación expedida por el escribano mayor del Concejo de Tenerife sobre la presentación por Fernando Ramírez de Medina de los títulos de Corregidor de Tenerife y de La Palma y el de Capitán a Guerra de Tenerife.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 2% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 55. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 404 HASTA HOJA 404. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1295.- *La Laguna [Tenerife]. 1777, junio, 3.*

Comunicación de Lope Antonio de la Guerra y Peña [Regidor del Concejo de Tenerife] al Concejo de La Palma, informando de la real orden de 8 de marzo de 1777 comunicada por el Comandante General de Canarias, sobre introducción de aguardientes y vinos en las Islas.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 57. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.05.02.- Autoridades municipales de otros lugares de Canarias.

1296.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1782, septiembre, 10.*

Carta de Diego Botello Huesterlin y Antonio Serpa y Romero al Concejo de La Palma, expresando su agradecimiento por los favores recibidos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 116. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 475 HASTA HOJA 475. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1297.- *Puerto de la Cruz [Tenerife]. 1785, marzo, 22.*

Comunicación de Miguel Pereira [alcalde del Puerto de La Orotava] y Antonio de Avero y Miguel Mora [diputados del Puerto de La Orotava], al Concejo de La Palma, solicitando licencia para el embarque de cien fanegas de papas de La Palma con destino a dicho puerto.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA RÓTURA O EROSIÓN DEL SOPORTE QUE AFECTA A UN 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 159. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 520 HASTA HOJA 520. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1298.- *[Santa Cruz de Tenerife]. 1785, mayo, 28.*

Copia.- Comunicación de Miguel Clancey, Miguel Mora y Guillermo Mahony [diputados del Puerto de Santa Cruz de Tenerife], al coronel Felipe Massieu, a los diputados Jacinto Candelaria y Juan Cabezola y al Personero Vicente Rebolledo, solicitando 120 fanegas de papas para atender a la extrema necesidad de ese pueblo.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 133. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 493 HASTA HOJA 493. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.05.03.- Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Palma.

1299.- *Santa Cruz de La Palma. 1785, febrero, 12.*

Comunicación de Antonio José de Sotomayor, director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Palma, a Antonio Minovés y Servos, Alcalde Mayor de La Palma, remitiendo copia de la comunicación del Marqués de Branciforte pidiéndole la cooperación de dicha Sociedad en el mantenimiento del Hospital de San Carlos, creado recientemente.

ESTRUCTURA DOCUMENTAL: *Acompaña:* (1) Comunicación del Marqués de Branciforte [Comandante General de Canarias] a Antonio José de Sotomayor, solicitando ayuda para el mantenimiento del Hospicio de San Carlos. Santa Cruz de Tenerife; 22 de enero de 1785.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO . IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 132. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 491 HASTA HOJA 492. NÚMERO DE HOJAS: 2.

1300.- *Santa Cruz de La Palma. 1785, febrero, 21.*

Comunicación de Antonio José de Sotomayor [director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Palma] al Concejo de La Palma, solicitando copia del acuerdo tomado por el Concejo sobre el establecimiento del Hospital de San Carlos, con el fin de informar al Comandante General sobre el parecer de la Sociedad en este asunto.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 138. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 498 HASTA HOJA 498. NÚMERO DE HOJAS: 1.

1301.- *Santa Cruz de La Palma. 1785, marzo, 5.*

Comunicación de Antonio José de Sotomayor [director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de La Palma] a Antonio Minovés y Servos [Alcalde Mayor de La Palma], reiterando al Concejo su solicitud para que se le remita el acuerdo tomado sobre el proyecto del Hospital de San Carlos.

DETERIORO DOCUMENTAL: NO SE APRECIA DETERIORO DE CONSIDERACIÓN EN EL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 729 - 1 - 1 - 149. PAGINACIÓN: DESDE HOJA 509 HASTA HOJA 509. NÚMERO DE HOJAS: 1.

01.05.04.- Hospital de San Lázaro de Gran Canaria.

1302.- *Las Palmas de Gran Canaria. 1798, marzo, 17.*

Comunicación de Francisco Gutiérrez Vigil de Quiñones, oidor de la Real Audiencia y conservador y protector del Hospital de San Lázaro [de Gran Canaria], al Concejo de La

Palma, informando del nombramiento de Pedro Vicente Díaz como vacunador del distrito de Santa Cruz de La Palma y sus barrios.

DETERIORO DOCUMENTAL: SE APRECIA COMO CAUSA PRINCIPAL DE DETERIORO LA DESTRUCCIÓN DEL SOPORTE POR INSECTOS XILÓFAGOS, QUE AFECTA A UN 3% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL DOCUMENTO. IMPRESIÓN SUBJETIVA: BUENA.

SIGNATURA: 663 - 1 - 9 - 58. NÚMERO DE HOJAS: 2.

